

PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC 2023-2027 (v.2.1) COMUNIDAD DE MADRID

FICHAS DE INTERVENCIONES DE DESARROLLO RURAL

Versión 2 – septiembre 2023

NOTA: Dentro de cada intervención se muestra en gris la información incluida en la parte general del PEPAC (mínimo de obligado cumplimiento para todas las CCAA) y en blanco las especificidades de la Comunidad de Madrid.

ÍNDICE

6501.4	Compromisos agroambientales en superficies agrarias: apicultura para la biodiversidad	1
6501.5	Compromisos agroambientales en superficies agrarias: protección de la avifauna..	11
6501.6	Compromisos agroambientales en superficies agrarias: mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad.....	31
6503	Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica.....	42
6504	Compromisos para bienestar y sanidad animal.....	66
6505.1	Compromisos de conservación de recursos genéticos-SIGC.....	75
6505.2	Actividades de conservación de recursos genéticos-NO SIGC.....	85
6613	Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.....	98
6841.1	Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático y uso eficiente de los recursos naturales.....	107
6841.2	Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias.....	124
6842.1	Ayudas a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios.....	140
6842.2	Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios.....	150
6843.1	Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales.....	162
6843.2	Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad.....	172
6844	Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones en pro de la biodiversidad.....	186
6871	Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural.....	200
6881.1	Repoblación forestal y sistemas agroforestales.....	214
6881.2	Prevención de daños forestales.....	225
6881.3	Restauración de daños forestales.....	235
6881.4	Actuaciones selvícolas con objetivos ambientales.....	246
6961.1	Establecimiento de jóvenes agricultores.....	256
6961.2	Establecimiento de nuevos agricultores.....	264

7119	Cooperación LEADER.....	272
7161	Cooperación de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI).....	283
7163	Cooperación para la vertebración del territorio.....	293
7169	Cooperación para la sucesión de explotaciones.....	302
7201	Formación.....	311
7202	Asesoramiento.....	321

NOMBRE INTERVENCIÓN:	MAD65014	
FORMA DE INTERVENCIÓN:	Desarrollo rural	VERSIÓN 2.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: ENVCLIM(70)	TIPO DE INTERV UE: Compromisos medioambientales, climáticos y otros relacionados con la gestión	
COD INTERV EM: 6501.4	TIPO DE INTERV EM: Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Apicultura para la biodiversidad	
FONDO: FEADER	LEADER: No	INDICADOR OUTPUT: 0.14
RELEVO GENERACIONAL: No	MEDIO AMBIENTE: Si	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
La intervención de apicultura para la biodiversidad ha mejorado su ámbito territorial si se compara con el período anterior 14-22, pasando de 13 a 15 las CCAA que la programan, siendo nuevas en este período Cantabria, Navarra y C.Valenciana.	
La superficie elegible será la suma de las superficies de los recintos clasificados en SIGPAC con uso PA (pasto arbolado), PR (pasto arbustivo), PS (pastizal) y FO (forestal), en un radio de 3 kilómetros del centro del asentamiento de las colmenas.	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Comunidad de Madrid

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.01	1. Mantener, recuperar y/o mejorar la biodiversidad agrícola, ganadera y forestal, así como asegurar el uso sostenible de dichos recursos genéticos. (Mantener biodiversidad agroforestal)

OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.03	3. Mantener y recuperar la biodiversidad natural, con particular atención a las especies protegidas y a los hábitats naturales o seminaturales, terrestres o acuáticos, especialmente en la Red Natura 2000, que estén relacionados con - o afectados por - explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales. (Mantenimiento y recuperación de hábitats)
-----	--	-------	---

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.31	(PR) Preservación de hábitats y especies: Porcentaje de tierra agrícola objeto de compromisos de gestión que apoyan la conservación o restauración de la biodiversidad, incluyendo prácticas de agricultura de elevado valor natural	%

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

La Resolución del Parlamento Europeo, de 1 de marzo de 2018, sobre las perspectivas y desafíos para el sector apícola de la Unión (2017/2115(INI)), establece en sus considerandos que el sector apícola es esencial para la Unión y contribuye de manera significativa a la sociedad desde el punto de vista ambiental, manteniendo el equilibrio ecológico y la diversidad biológica, habida cuenta de que un 84 % de las especies vegetales y un 76 % de la producción de alimentos dependen de la polinización efectuada por las abejas domésticas y salvajes; que las abejas y los demás polinizadores efectúan la polinización y hacen posible, de ese modo, la reproducción de numerosas plantas cultivadas y silvestres, garantizando la producción y seguridad alimentarias y preservando de manera gratuita la biodiversidad en Europa; y que hay estudios recientes de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) que demuestran que el aumento de la densidad y la variedad de insectos polinizadores tiene una repercusión directa en la productividad de las cosechas y que, a escala global, puede ayudar a los pequeños agricultores a aumentar su productividad media un 24 %.

El análisis realizado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del sector de la apicultura en España ha detectado las siguientes debilidades: factores climáticos relacionados con los episodios extremos de calor y frío, así como ausencia de los niveles habituales de precipitaciones que inciden directamente sobre el desarrollo de las floraciones; elevados costes de producción a los que se enfrentan los productores unido al bajo retorno del mercado por los bajos precios percibidos por la miel y el polen, que se ven afectados a su vez por los elevados volúmenes de miel y productos apícolas importados de terceros países a precios muy por debajo del precio de producción nacional; factores sanitarios como la Varroa destructor y factores ecológicos que a través de otros organismos agresores de la colmena (la Vespa velutina y el abejaruco común) merman las poblaciones de abejas.

El objeto de esta intervención sectorial será contribuir a paliar estas debilidades detectadas en el sector apícola en España. Se pretende conseguir una polinización natural de numerosas especies vegetales, con lo que se conseguirá conservar y recuperar la biodiversidad de la flora autóctona, a la vez que se apoya el mantenimiento de poblaciones de abejas. Por otro lado, de acuerdo con la estrategia nacional para la conservación de polinizadores silvestres, es necesario establecer un equilibrio entre la presencia de colonias de abeja melífera en régimen de explotación con otras poblaciones de polinizadores silvestres. El diseño de esta intervención va en consonancia con dicha Estrategia.

Los mayores costes asociados a este compromiso y, en ocasiones, los menores rendimientos de dicha actividad en esas zonas, en comparación con los que se producen en la floración de cultivos, hacen que esta práctica ganadera esté en riesgo de reducción perdiéndose con ello sus beneficiosos efectos sobre la biodiversidad. Esta intervención concederá por ello un pago por superficie a aquellos beneficiarios que se comprometan a adoptar las prácticas y métodos de producción aquí definidos, compensando así a los beneficiarios por los costes y las pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, incluyendo en su caso, los costes de transacción.

Con esta intervención se da cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Comisión Europea, que consideran que el Plan Estratégico de la PAC en España debe centrar sus prioridades

y concentrar sus intervenciones para mitigar el *cambio climático* y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero de la agricultura, deteniendo e invirtiendo la pérdida de biodiversidad, incluidos los polinizadores silvestres, intensificando los esfuerzos por mejorar el estado de conservación de los hábitats protegidos de las tierras agrícolas, en consonancia con el marco de acción prioritaria para la financiación de la Red Natura 2000. Se prestará especial atención al fomento de la conectividad del paisaje y a una mayor diversidad de sus elementos, a fin de contribuir al objetivo del Pacto Verde de la Unión Europea en materia de diversidad biológica.

Se deberán adoptar las medidas apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de los espacios de la Red Natura 2000.

Principios de selección:

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se podrán establecer una serie de criterios de selección que le den un valor añadido, como pueden ser entre otros su ubicación geográfica dada su importancia y/o sensibilidad ambiental (por ejemplo zona Red Natura 2000). Estos criterios se limitarán a los objetivos medioambientales y climáticos.

Vínculo con la legislación pertinente:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad
- Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias
- Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales, y se modifica el
- Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas
- Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas y órdenes de ordenación de explotaciones de las CCAA pertinentes

En los anexos regionales, se detallan las disposiciones autonómicas que tengan consideración a nivel regional.

Complementariedad con otras intervenciones:

El solicitante de la ayuda también podrá solicitar otras intervenciones del PEPAC donde los compromisos sean mutuamente compatibles, tal y como se ve en los cuadros de complementariedad y compatibilidad, adjuntos en el apartado "Otro documento del Estado Miembro".

En las bases reguladoras se velará por que los compromisos incluidos en la intervención no incurran en una doble financiación.

Esta intervención guarda relación con lo descrito en el punto 4.5 del PEPAC "Descripción general de la coordinación, la delimitación y la complementariedad entre el Feader y otros fondos de la Unión que se aplican a zonas rurales".

La apicultura juega un papel importante en el mantenimiento de la biodiversidad y la conservación de la flora y fauna por la labor de la abeja, principal agente polinizador de la vegetación. La apicultura en zonas de vegetación silvestre también contribuye a la conservación de las poblaciones de flora y fauna aunque la demanda de estos espacios por los apicultores es mucho menor con respecto a las zonas de floración de cultivos ya que el rendimiento obtenido disminuye considerablemente y los desplazamientos para las operaciones de manejo son más largos y penosos. Esto provoca que en estos espacios silvestres esté disminuyendo o hayan desaparecido las prácticas apícolas, con lo que se compromete la polinización de muchas especies vegetales y por tanto la viabilidad de sus generaciones y su contribución a la conservación de la biodiversidad.

Con la ayuda se pretende incentivar, mediante el pago de una ayuda anual por colmena, la presencia de colmenas en las zonas silvestres durante los diferentes periodos de floración en estas zonas que habitualmente no son utilizadas por los apicultores por las razones citadas.

Compromisos: Las actuaciones y compromisos objeto de ayudas tendrán una duración de 5 años consecutivos, salvo causa de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

Los apicultores que quieran acogerse a esta operación deberán asumir los siguientes compromisos:

1. Cumplimentar y mantener actualizado el libro de registro de explotación apícola.
2. Acreditar un asesoramiento técnico que será facilitado por alguna de las siguientes figuras, siempre que cuenten con conocimiento y experiencia en apicultura: Agrupaciones de Defensa Sanitaria (ADS), organizaciones profesionales agrarias, cooperativas agrarias, así como por cualquier institución reconocida por la Comunidad de Madrid como entidad que preste servicios de asesoramiento o técnicos en el ejercicio libre de la profesión.
3. Mantener un mínimo de 50 colmenas durante todo el período de retención, con el fin de garantizar la polinización de las especies existentes en los distintos períodos de floración.

4. Para garantizar que los procesos de polinización se realicen durante todo el año se establece el compromiso de que se mantengan los asentamientos con el 100 % de las colmenas en las zonas elegibles de la Comunidad de Madrid durante el periodo de retención. Fuera de este periodo se permitirá la trashumancia de un máximo del 80 % de las colmenas del compromiso.

5. Cada colmena deberá disponer de, al menos, dos hectáreas para pecoreo (carga de pecoreo), de superficie elegible.

6. Cada asentamiento que se disponga no podrá contener más de 80 colmenas. La distancia mínima entre los centros de dos asentamientos del mismo apicultor no podrá ser inferior a 1 km.

Complementariedad:

Esta intervención responde al OE6 al igual que el eco-régimen “Aumento de la capacidad de sumidero de Carbono y mejora de la biodiversidad en las superficies de Pastos Mediterráneos”. Por otro lado, esta intervención se complementa con otras que dan respuesta a la necesidad de mantener y recuperar la biodiversidad natural, como son: 65015, 65016, 6503, 6871, 6881.1, 6881.3 y 6881.4. Al igual que con otras intervenciones que también priorizan las actuaciones ubicadas en Red Natura 2000, como son: 65015, 65016, 6503, 65051, 65052, 6613, 68411, 68412, 68432, 6844, 6871, 68811, 68812, 68813 y 68814. Además, los compromisos de la apicultura para la biodiversidad prevén, entre los principios de selección, priorizar a las explotaciones ubicadas en zonas de montaña, por lo que se produce una fuerte sinergia entre esta intervención y la 6613. Por último, esta intervención se complementa con las intervenciones 7201 y 7202 que aseguran la formación y el asesoramiento adecuado del apicultor para el cumplimiento de los compromisos asumidos. Para evitar el riesgo de doble financiación las operaciones que sean financiadas a través del Programa Nacional Apícola son incompatibles con esta intervención.

Principios para los criterios de selección de operaciones

En esta intervención no se van a establecer criterios de selección para la Comunidad de Madrid.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Beneficiarios elegibles:

Los agricultores y/o ganaderos o grupos de agricultores y/o ganaderos titulares de explotaciones agrarias y otros beneficiarios que suscriban voluntariamente compromisos de gestión que se consideren beneficiosos para alcanzar los objetivos específicos mencionados.

Condiciones de admisibilidad:

- Inscripción en los registros oficiales que proceda según tipología
- Nº mínimo y máximo de colmenas, detallado a nivel regional
- Actuar sobre superficie agraria, acorde con los elementos comunes establecidos en el apartado 4.1.b del presente Plan estratégico

-

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD:

Los beneficiarios deberán cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad:

1. Ser personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones apícolas que tengan inscritas las mismas a su nombre en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Comunidad de Madrid.
2. Cumplir las previsiones contenidas en el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones apícolas.
3. Cumplir las disposiciones específicas del Decreto 146/2017, de 12 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se crea y regula el registro de explotaciones ganaderas de la Comunidad de Madrid y se establece la normativa reguladora de la actividad apícola en la Comunidad de Madrid.
4. Presentar un plan anual de explotación y manejo de las colmenas del compromiso.
5. Disponer de un seguro de responsabilidad civil individual o colectivo.
6. Disponer de un mínimo de 50 colmenas registradas en la Comunidad de Madrid.
7. Presentar la solicitud inicial de ayuda para participar en el programa agroambiental conforme a los modelos y plazos que se establezcan.
8. Identificar en la solicitud anual de pago los asentamientos de los colmenares con coordenadas UTM

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Compromisos de apicultura para la biodiversidad:

- Adecuación conforme a las especificidades territoriales:
 - o Ubicación
 - o Distancia entre colmenares: la distancia mínima a mantener entre colmenares de un mismo apicultor se fijará a partir de 0.5 km
 - o Superficies
 - o Tiempo que las AA.GG determinen
 - o Se mantendrá en los años siguientes al menos el 80% de la superficie sujeta al compromiso suscrito inicialmente

SIGC

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE**5.3.6.2 RLG**

Código RLG	Descripción
RLG 4	Conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

Véase el apartado 5.3.5, en concreto el punto: **Vínculos con la legislación pertinente**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid;
- Real Decreto 297/2009, de 6 de marzo, sobre titularidad compartida en las explotaciones agrarias.
- Ley 35/2011, de 4 de octubre de titularidad compartida de las explotaciones agrarias;
- Decreto 19/2019, de 2 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se crea y regula el registro de las explotaciones agrarias de titularidad compartida de la Comunidad de Madrid;
- Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias;
- Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas, modificado mediante el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa Nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel;
- Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de explotaciones ganaderas;
- Decreto 146/2017, de 12 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se crea y regula el registro de explotaciones ganaderas de la Comunidad de Madrid, y se establece la normativa;
- Real Decreto por el que se regule el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales. se establece la normativa reguladora de la actividad apícola en la misma;
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad;
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA INTERVENCIÓN

Se han realizado estudios para analizar la relación entre los requisitos y compromisos de la intervención con la condicionalidad reforzada, las explicaciones pertinentes aparecen a continuación:

Para esta intervención será también de aplicación la BCAM 10 descrita en el apartado 3.5.10 del presente Plan Estratégico.

BCAM 10:

El objetivo principal de esta BCAM es la fertilización sostenible. El diseño de operaciones tiene

contemplada esta línea de base como por ejemplo: Andalucía, que establece las prácticas de producción integrada en todas sus intervenciones como línea de base yendo más allá de esta BCAM. RLG 4: Este RLG sobre la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres se selecciona por la posible interacción con los compromisos que van más allá de esta línea de base en por ejemplo en Cantabria la gestión adecuada de la actuación en materia de apicultura para la biodiversidad acorde con los compromisos, mejorará la conservación de hábitats naturales más allá de lo requerido por el RLG4. RLG 7: La intervención restringe en determinados casos el uso de fitosanitarios, por lo que resulta más exigente que este RLG como por ejemplo en el caso de Andalucía. RLG 8: Los usos sostenibles de fertilizantes en los compromisos de esta intervención van más allá que la línea de base definida por esta Directiva. RLG 11: Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas (DO L 221 de 8.8.1998, p. 23). Este RLG se establece como línea de base ya que los compromisos regionales van más allá como por ejemplo en el caso de Canarias.
La actividad apícola en zonas de vegetación silvestre contribuye a disminuir los procesos erosivos por la aparición de cubiertas vegetales que retienen la humedad y favorece la conservación de las poblaciones de flora y fauna. El rendimiento obtenido es menor con respecto a las zonas de floración de cultivos. Al realizarse en territorios incluidos en zonas Red Natura, se consigue un valor añadido más alto en el logro de los objetivos transversales de medio ambiente y mitigación del cambio climático. Todo ello cumpliendo con el registro y la normativa de ordenación de las explotaciones ganaderas apícolas.

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO					
5.3.7.1 TIPO DE PAGO					
Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
3	No aplica	5	Coste unitario basado en costes adicionales y pérdida de ingresos		
5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario					
- El importe de las primas podrá ser decreciente en función de la superficie máxima al reducirse los costes y pérdidas de ingresos por hectárea. - Podrán cubrir además los costes de transacción. - Forma de la ayuda: La forma de la prima es una ayuda por superficie anual durante los años que dure el compromiso. Las primas resultan de la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos conforme al artículo 82 del Reglamento 2021_2115. Se adjuntan como anejo al Plan los correspondientes cálculos de la prima como la certificación de la misma. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias, por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, aplicando según la región su correspondiente regresividad.					
La prima se establece en 26 euros/colmena, que representa los costes adicionales y pérdida de ingresos evaluados en la operación. Se aplicará la siguiente modulación: - Desde el número mínimo exigido hasta 350 colmenas: 100 % de la prima. - Superior a 350 colmenas hasta las 500 colmenas: 60 % de la prima. El número máximo de colmenas subvencionables es de 500 unidades. Importe unitario Se establece un importe unitario uniforme de 25€/colmena, obtenido tras la aplicación de la modulación. Como cada colmena debe disponer de 2 has de superficie de pecoreo el importe se fija en 12,5 €/ha.					

5.3.7.3 Método de cálculo

La cuantía de la ayuda se ha establecido considerando los gastos adicionales y las pérdidas de ingresos respecto a los métodos habituales de la apicultura tradicional.

Como gastos adicionales se han considerado: la suplementación alimentaria y los desplazamientos del apicultor para el manejo de las colmenas.

El detalle del cálculo de la prima se aporta en documento anejo.

5.3.7.4 Explicación adicional

.

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE INTERVENCIÓN

¿Cuál es el modelo de compromiso(s)?

Basado en resultados:	No	Basado en la gestión:	Si	Hibrido (gestión y basado en resultados):	No
-----------------------	----	-----------------------	----	---	----

Explique las obligaciones/posibilidades de los beneficiarios en relación con los compromisos establecidos en la intervención

Los apicultores que quieran acogerse a esta operación deberán asumir los siguientes compromisos: 1. Cumplimentar y mantener actualizado el libro de registro de explotación apícola. 2. Acreditar un asesoramiento técnico que será facilitado por alguna de las siguientes figuras, siempre que cuenten con conocimiento y experiencia en apicultura: Agrupaciones de Defensa Sanitaria (ADS), organizaciones profesionales agrarias, cooperativas agrarias así como por cualquier institución reconocida por la Comunidad de Madrid como entidad que preste servicios de asesoramiento o técnicos en el ejercicio libre de la profesión. 3. Mantener un mínimo de 50 colmenas durante todo el período de retención, con el fin de garantizar la polinización de las especies existentes en los distintos períodos de floración. 4. Para garantizar que los procesos de polinización se realicen durante todo el año se establece el compromiso de que se mantengan los asentamientos con el 100 % de las colmenas en las zonas elegibles de la Comunidad de Madrid durante el periodo de retención. Fuera de este periodo se permitirá la trashumancia de un máximo del 80 % de las colmenas del compromiso. 5. Cada colmena deberá disponer de, al menos, dos hectáreas para pecoreo (carga de pecoreo), de superficie elegible. 6. Cada asentamiento que se disponga no podrá contener más de 80 colmenas. La distancia mínima entre los centros de dos asentamientos del mismo apicultor no podrá ser inferior a 1 km.

¿Cuál es la duración de los contratos?

Cinco años

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC (compatible con los criterios de la caja verde) puesto que , por un lado, se conferirán bajo un sistema ordenado y definido de acciones para la conservación con compromisos medioambientales vinculados a la actividad agrícola relacionados con los métodos de producción o los insumos empleados y, en segundo lugar, las cuantías de estas ayudas quedan limitadas a los gastos extraordinarios o las pérdidas de ingresos que conllevan asumir y cumplir con los compromisos pertinentes.

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC, puesto que el derecho a percibir los pagos se determinará bajo un programa definido de acciones para cumplir unos compromisos medioambientales relacionados con el método de producción y, por otro lado, la cuantía de estas ayudas queda limitada a los gastos extraordinarios y las pérdidas de ingresos derivados del cumplimiento de los compromisos suscritos.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
MAD65014_01	08030101 00 01 14004 0013 006	Apicultura para la biodiversidad	Promedio	Hectáreas	Comunidad de Madrid	R.31	. - El importe se obtiene de modular la prima en función del número de colmenas). Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	35,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non- productive investment s referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
MAD65014_01 - Apicultura para la biodiversidad	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	12,50	12,50	12,50	12,50	12,50	12,50	0,00	
MAD65014_01 - Apicultura para la biodiversidad	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
MAD65014_01 - Apicultura para la biodiversidad	Output (opcional)	0,00	16.000,00	16.000,00	16.000,00	16.000,00	16.000,00	0,00	80.000,00	16.000,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / HA		0,00	16.000,00	16.000,00	16.000,00	16.000,00	16.000,00	0,00	80.000,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	0,00	1.000.000,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	0,00	350.000,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

NOMBRE INTERVENCIÓN:		MAD65015	
FORMA DE INTERVENCIÓN:		Desarrollo rural	VERSIÓN 2.1

5.3.0 DATOS GENERALES			
COD INTERV UE: ENVCLIM(70)		TIPO DE INTERV UE: Compromisos medioambientales, climáticos y otros relacionados con la gestión	
COD INTERV EM: 6501.5		TIPO DE INTERV EM: Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Protección de la avifauna	
FONDO: FEADER		LEADER: No	INDICADOR OUTPUT: O.14
RELEVO GENERACIONAL: No		MEDIO AMBIENTE: Si	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: Parcialmente

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL	
TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
Esta intervención se programó en el período 14-22 por Andalucía, Aragón, Asturias, Cataluña, Extremadura, Madrid, Murcia, Navarra, La Rioja y C. Valenciana, y en este período 23-27 serían las mismas CCAA incorporándose también Castilla La Mancha y Castilla y León, mientras que la intervención análoga que se realizaba Asturias "Ayuda a las plantaciones de manzano para fomentar la biodiversidad" se ha programado en la intervención de Mantenimiento de hábitat para la biodiversidad (6501.6), y La Rioja que cubre la necesidad también a través de la intervención de Mantenimiento de hábitat y actividades agrarias tradicionales (6501.6)	
Esta ayuda va dirigida únicamente a las superficies dedicadas al cultivo de herbáceos de secano. Se excluyen, por tanto, cultivos de regadío, cultivos leñosos y superficie de erial, pastizal o arbolado, así como terrenos improductivos. Así mismo, no podrán beneficiarse de estas ayudas los terrenos abandonados. Se dará preferencia, a través de criterios de selección a establecer en las Bases Reguladoras, a superficies situadas en alguna de las tres ZEPA designadas por presencia significativa de aves agrarias (ES0000119: Carrizales y sotos de Aranjuez; ES0000139: Estepas cerealistas de los ríos Jarama y Henares; ES0000142: Cortados y cantiles de los ríos Jarama y Manzanares) y a aquellas superficies situadas dentro de zonas de cría y/o alimentación de las especies de aves esteparias a beneficiar que figuren en los planes de estas especies o que sean establecidas por el órgano competente en materia de biodiversidad en las correspondientes Bases Reguladoras.	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Comunidad de Madrid

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	
Código Objetivo	Objetivo
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes

5.3.3 NECESIDADES			
Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad

OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.01	1. Mantener, recuperar y/o mejorar la biodiversidad agrícola, ganadera y forestal, así como asegurar el uso sostenible de dichos recursos genéticos. (Mantener biodiversidad agroforestal)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.02	2. Promover la paliación del declive o la reversión de la tendencia demográfica de disminución que muestran las poblaciones de aves esteparias y otras representativas de medios agrarios, como indicadoras de la salud de esos ecosistemas. (Paliar o Revertir tendencia aves agrarias)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.03	3. Mantener y recuperar la biodiversidad natural, con particular atención a las especies protegidas y a los hábitats naturales o seminaturales, terrestres o acuáticos, especialmente en la Red Natura 2000, que estén relacionados con - o afectados por - explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales. (Mantenimiento y recuperación de hábitats)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.04	4. Potenciar la asignación de fondos europeos en zonas Red Natura 2000, para así contribuir adecuadamente a su financiación, en el ámbito de la PAC, incluyendo las actuaciones del Marco de Acción Prioritaria que encajen con los objetivos y mecanismos de intervención de la futura PAC. (Red Natura 2000)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.05	5. Conservar y mejorar la biodiversidad característica de los SAVN y la continuidad de las prácticas agro-silvo-pastorales tradicionales que han contribuido a sostenerla por los beneficios y servicios ecosistémicos que proporcionan. (Pervivencia SAVN)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.06	6. Mantener y mejorar la heterogeneidad de los paisajes agrícolas y los elementos de conectividad entre hábitats y espacios protegidos. (Mantener y mejorar paisajes y conectividad)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.07	7. Impulsar acciones que minimicen los efectos negativos de los productos fitosanitarios sobre las poblaciones de polinizadores, otros artrópodos o sobre la biodiversidad en general. (Minimizar efectos fitosanitarios)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.10	10. Fomentar sistemas de producción agrícolas, ganaderos y forestales sostenibles, como es el caso, entre otros, de la producción agraria ecológica. (Fomento sistemas de producción sostenibles)

OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.11	11. Transferencia y mejora del conocimiento de las prácticas agrarias, ganaderas y forestales en materia de protección y mejora de la biodiversidad a través de la formación, la sensibilización y el asesoramiento. (Transferencia y mejora del conocimiento ámbito biodiversidad)
-----	--	-------	---

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.31	(PR) Preservación de hábitats y especies: Porcentaje de tierra agrícola objeto de compromisos de gestión que apoyan la conservación o restauración de la biodiversidad, incluyendo prácticas de agricultura de elevado valor natural	%
R.33	Mejora de la gestión de Natura 2000: Porcentaje de la superficie total de Natura 2000 bajo compromisos subvencionados	%

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Las aves esteparias son el grupo de aves más estrechamente relacionado con el mundo agrario, al encontrar en los cultivos herbáceos extensivos su hábitat prioritario y casi único, una vez desaparecido casi por completo las estepas naturales de las que proceden.

Sin embargo, últimamente se está produciendo una disminución de estas poblaciones de avifauna, debido a la continua reducción o incluso abandono de las superficies dedicadas a cereal de secano, ante la falta de rentabilidad (fundamentalmente en las zonas menos productivas), a la intensificación de estos cultivos, a la pérdida de los barbechos o a la eliminación de lindes. Toda esta problemática agrícola pone en peligro a las poblaciones de avifauna ligada a medios agrarios.

El objetivo de esta intervención es el de mantener y/o mejorar las condiciones para la avifauna de las zonas de hábitats esteparios, principalmente, mediante la implementación de técnicas agronómicas que las favorezcan. Estas técnicas se suelen definir en función de los cultivos donde se establecen los compromisos y en función de las especies sobre las que se busca protección. Entre estas especies están la avutarda común, alondra ricotí, águila perdicera, sisón común, cernícalo primilla, ganga ortega, aguilucho cenizo, alcaraván común, carraca europea, camachuelo trompetero, la calandria, la terrera común, la alondra de Dupont, el alcaudón chico, la ganga ibérica, reyezuelo sencillo, pito real, carbonero común, reyezuelo listado, petirrojo, herrerillo común, chochín, garrapinos, trepador azul, mirlo común, mosquitero común, mosquitero musical, mito, pico picapinos, o el colirrojo.

Se trata, por tanto, de realizar labores tradicionales de cultivo que permitan mantener o incrementar la biodiversidad, creando un hábitat más favorable para la alimentación, nidificación y cobijo de la fauna esteparia asociada y, de esta manera, consolidar la presencia de poblaciones estables de este tipo de fauna.

La ayuda a las aves esteparias, por lo general, se solicita sobre terrenos poco fértiles y de secano, en cultivos normalmente de bajos rendimientos pero que, por las fechas en las que se establecen los compromisos (en las que el cultivo suele estar en estado avanzado de desarrollo), no requieren importantes necesidades de aporte de fertilizantes ni de productos fitosanitarios. Además, por los compromisos de la intervención, que incrementa la materia orgánica en el suelo y, por tanto, el aumento de nutrientes, de manera indirecta disminuimos el aporte de fertilizantes para años posteriores.

Con esta intervención se da cumplimiento a la recomendación de la Comisión Europea, para detener e invertir la pérdida de biodiversidad, en particular las aves de las tierras agrícolas, con el fin de contribuir a la consecución del objetivo del Pacto Verde de la UE relativo a la biodiversidad.

Se deberán adoptar las medidas apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de los espacios de la Red Natura 2000.

Principios de selección:

· Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se podrán establecer una serie de criterios de selección que le den un valor añadido, como pueden ser entre otros su ubicación geográfica

dada su importancia y/o sensibilidad ambiental (por ejemplo zona Red Natura 2000). Estos criterios se limitarán a los objetivos medioambientales y climáticos.

Vínculo con la legislación pertinente:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.
 - Ley 8/2003, de la Flora y Fauna silvestres.
 - Real Decreto 2163/1994 por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios.
 - Ley 43/2002 de sanidad vegetal.
 - Real Decreto 1311/2012 por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
 - Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- En los anexos regionales, se detallan las disposiciones autonómicas que tengan consideración a nivel regional.

Complementariedad con otras intervenciones:

El solicitante de la ayuda también podrá solicitar otras intervenciones del PEPAC donde los compromisos sean mutuamente compatibles, tal y como se ve en los cuadros de complementariedad y compatibilidad, adjuntos en el apartado "Otro documento del Estado Miembro".

En las bases reguladoras se velará por que los compromisos incluidos en la intervención no incurran en una doble financiación.

Esta intervención guarda relación con lo descrito en el punto 4.5 del PEPAC "Descripción general de la coordinación, la delimitación y la complementariedad entre el Feader y otros fondos de la Unión que se aplican a zonas rurales".

En la Comunidad de Madrid se dará preferencia, a través de criterios de selección a establecer en las Bases Reguladoras, a superficies situadas en alguna de las tres ZEPA designadas por presencia significativa de aves agrarias (ES0000119: Carrizales y sotos de Aranjuez; ES0000139: Estepas cerealistas de los ríos Jarama y Henares; ES0000142: Cortados y cantiles de los ríos Jarama y Manzanares) y a aquellas superficies situadas dentro de zonas de cría y/o alimentación de las especies de aves esteparias a beneficiar que figuren en los planes de estas especies o que sean establecidas por el órgano competente en materia de biodiversidad en las correspondientes Bases Reguladoras.

Compromisos:

1- Compromisos en transición (TR) procedentes de programas del PDR 2014-2020:

Compromiso 1-TR: Mejora y mantenimiento del barbecho tradicional

- Se mantendrán los rastrojos sin alzar desde la cosecha de cereal precedente hasta el 15 de enero.
- A partir de esta fecha se podrán labrar los rastrojos, sin aplicar productos fitosanitarios ni ninguna otra sustancia química, hasta el 31 de marzo.
- Nuevamente, entre abril y junio, ambos inclusive, no se podrá realizar ninguna labor agrícola sobre las parcelas acogidas a esta medida.

Compromiso 2-TR: Barbecho semillado con leguminosas

Para la hoja de barbecho en blanco (parcelas labradas) el agricultor se compromete a realizar todas y cada una de las siguientes actividades:

- Sembrar leguminosas.
- Preparar el terreno convenientemente para el buen desarrollo de las plantas de leguminosa;
- La dosis mínima de semilla será de 120 kg/ha;
- No podrá emplear más del 20% de semilla de cereal junto con la semilla de leguminosa;
- No podrá utilizar semillas tratadas o blindadas para la sementera;
- La siembra debe ser realizada en otoño;
- La recogida de la producción no podrá ser antes del 1 de julio;
- No está permitido utilizar abonos ni productos fitosanitarios durante el período de duración del barbecho semillado.

Compromiso 3 -TR: Retirada de la producción de tierras

- Se mantendrán las mismas parcelas agrícolas comprometidas y admitidas retiradas de su producción
- No se realizarán labores agrícolas en las parcelas comprometidas y admitidas
- No se aplicarán productos fitosanitarios, ni abonos de síntesis química, en las parcelas comprometidas y admitidas

Compromiso 4-TR: Cultivo de girasol

El cultivo de girasol se realizará sobre superficies que el año previo hayan sido cultivadas de cereal. Para las parcelas acogidas, el agricultor se comprometerá a realizar todas y cada una de las siguientes actividades:

Mantener los rastrojos procedentes de la siembra del cereal precedente sin alzar hasta, al menos, el 15 de febrero;

Realizar una siembra de primavera de girasol;

La siembra se realizará en cantidades no inferiores a 3,25 kilogramos por hectárea;

Los agricultores acogidos a esta medida se comprometerán a no utilizar plaguicidas durante todo el periodo, hasta la recogida de la cosecha. Las labores de triturado y enterrado del cañote del girasol no podrán ser efectuadas antes del 30 de septiembre.

Compromiso 5-TR: Retraso en la recogida de cereal

- Retrasar la cosecha. Si el gestor de la medida determina la existencia de un punto de nidificación de aguilucho, el agricultor deberá retrasar la cosecha hasta que el gestor verifique que los pollos han abandonado el nido. Si no se produjera la nidificación el gestor determinará la fecha hasta la que el agricultor deberá retrasar la cosecha, en función de otras especies, distintas de los aguiluchos, que también pueden beneficiarse de este retraso.

2- Nuevos compromisos:

Compromiso 1: Mejora y mantenimiento del barbecho tradicional

- Se mantendrán los rastrojos sin alzar desde la cosecha de cereal precedente hasta el 15 de enero.

- Entre el 15 de enero y el 31 de marzo se podrán realizar labores mecánicas en los rastrojos.

- Entre el 1 de abril y el 31 de julio, ambos inclusive, no podrá realizarse ninguna labor agrícola.

- No se podrán utilizar fertilizantes ni productos fitosanitarios.

Compromiso 2: Barbecho semillado con leguminosas

- Se sembrarán leguminosas en otoño, con una preparación previa del terreno conveniente.

- La dosis mínima de semilla será de 120 kg/ha y no se podrá emplear más del 20% de semilla de cereal junto con la semilla de leguminosa.

- No se podrán utilizar semillas tratadas o blindadas para la sementera.

- Entre el 1 de abril y el 31 de julio, ambos inclusive, no podrá realizarse ninguna labor agrícola.

- No se podrán utilizar fertilizantes ni productos fitosanitarios.

Compromiso 3: Barbecho de larga duración

- Se mantendrá los mismos recintos/parcelas agrícolas comprometidos en barbecho durante los cinco años de compromiso (estas superficies no pierden condición de elegibilidad).

- Anualmente, a finales de invierno-principios de primavera y siempre antes del 1 de abril, se realizará un tratamiento mecánico.

- No se podrán utilizar fertilizantes ni productos fitosanitarios

Compromiso 4: Retraso o cancelación en la recogida de cereal

- Se podrá optar bien por retrasar la cosecha en toda la superficie acogida, o bien por dejar un 30% (porcentaje equivalente a la pérdida de cosecha esperada por retraso en la recogida) de la superficie acogida sin cosechar. En el primer caso (retraso de la cosecha), el gestor de la medida determinará anualmente, en función de la fenología reproductiva de las especies esteparias presentes, la fecha de recogida. En el segundo caso, la superficie sin cosechar deberá ubicarse en torno a los nidos que se detecten o, en caso de no detectarse nidos, podrá situarla libremente el agricultor dentro de la superficie acogida.

- Para que la superficie sin cosechar sea suficiente, en caso de optar por cancelar la recogida, se exige que la superficie mínima adherida sea de 1 ha (de forma que en caso de no cosechar se dejara una superficie mínima de 3.000 m²).

En todo caso, los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir los siguientes compromisos generales para todas las parcelas acogidas a alguna de las medidas propuestas (transición y nuevos compromisos):

- Mantener actualizado el cuaderno de explotación

- No usar lodos de depuradora como abono.

Principios para los criterios de selección de operaciones

En esta intervención no se van a establecer criterios de selección para la Comunidad de Madrid.

Complementariedad:

Esta intervención responde al OE6, al igual que las ayudas a los “Espacios de biodiversidad en tierras de cultivo herbáceos y cultivos permanentes”, siendo complementarias entre ellas sin que exista riesgo de doble financiación. Por otro lado, esta intervención se complementa con otras intervenciones de desarrollo rural que dan respuesta a la necesidad de mantener y recuperar la biodiversidad natural, como son: 65014, 65016, 6503, 6871, 6881.1, 6881.3 y 6881.4. También se establece una sinergia con las intervenciones 7201 y 7202, que aseguran la formación y el asesoramiento adecuado para el cumplimiento de los compromisos asumidos, priorizando a su vez la 65015 a los potenciales beneficiarios que dispongan de información/formación en la materia. Finalmente, se complementa con otras intervenciones que también priorizan las actuaciones ubicadas en Red Natura 2000, como son 65014, 65016, 6503, 65051, 65052, 6613, 68411, 68412, 68432, 6844, 6871, 68811, 68812, 68813 y 68814. Se ha establecido una condición de admisibilidad para fijar la demarcación con el eco-régimen P5.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Beneficiarios elegibles:

Los agricultores y/o ganaderos o grupos de agricultores y/o ganaderos titulares de explotaciones agrarias y otros beneficiarios que suscriban voluntariamente compromisos de gestión que se consideran beneficiosos para alcanzar los objetivos específicos mencionados.

Condiciones de admisibilidad:

- Actuar sobre superficie agraria, acorde con los elementos comunes establecidos en el apartado 4.1.b del presente Plan estratégico
- Superficie mínima, detallada en el apartado siguiente (Tabla de condiciones de admisibilidad específicas). Inscripción en los registros oficiales que proceda según tipología

-
Agricultores titulares de explotaciones agrarias con tierras arables dedicadas a cultivos herbáceos de secano.
CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD:

- Los datos de las parcelas de la explotación deben de ser coherentes con la información sobre superficie, uso, sistema de explotación, y resto de información contenida en el SIGPAC.
- Esta ayuda va dirigida a las superficies dedicadas al cultivo de herbáceos de secano. Se excluyen, por tanto, cultivos de regadío, cultivos leñosos y superficie de erial, pastizal o arbolado, así como terrenos improductivos.
- No podrán beneficiarse de estas ayudas los terrenos abandonados. Se comprobará que el terreno declarado ha sido cultivado en la campaña anterior.
- Las superficies que se acojan al compromiso 5 en transición (retraso en la recogida de cereal), así como el nuevo 4 (retraso o cancelación en la recogida de cereal), no podrán utilizarse para justificar el cumplimiento de los porcentajes establecidos en condicionalidad (3%) y, en caso de solicitarse, en el eco-régimen 9 (P5) (7%).

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Compromisos de protección de la avifauna:

- Los elementos regionales se detallan en la tabla siguiente y recogen elementos como, entre otros:
 - o No utilización de productos fitosanitarios y fertilizantes
 - o Fechas, superficies de siembra y cosecha o no cosecha (nidificación)
 - o Mantenimiento de barbechos, vegetación en linderos, rastrojos y/o cubierta vegetal
 - o Preservación de elementos de interés
 - o Se mantendrá en los años siguientes al menos el 80% de la superficie sujeta al compromiso suscrito inicialmente

SIGC

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.1 BCAM

Código BCAM	Descripción
BCAM5	Gestión de la labranza, reduciendo el riesgo de degradación y erosión del suelo, lo que incluye tener en cuenta la inclinación de la pendiente.
BCAM6	Cobertura mínima de suelo para evitar suelos desnudos en los períodos más sensibles.
BCAM8	Porcentaje mínimo de la superficie agrícola dedicada a superficies o elementos no productivos.

5.3.6.2 RLG

Código RLG	Descripción
RLG 1	Establecimiento del marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
RLG 2	Protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias.
RLG 3	Conservación de las aves silvestres.
RLG 4	Conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
RLG7	Comercialización de productos fitosanitarios.
RLG8	Establecimiento del marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas.

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

Véase el apartado 5.3.5, en concreto el punto: **Vínculos con la legislación pertinente**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid;
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad;
- Ley 35/2011, de 4 de octubre de titularidad compartida de las explotaciones agrarias;
- Decreto 19/2019, de 2 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se crea y regula el registro de las explotaciones agrarias de titularidad compartida de la Comunidad de Madrid;
- Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias;
- Planes de gestión de los ZEC y ZEPAS correspondientes;
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA INTERVENCIÓN

Se han realizado estudios para analizar la relación entre los requisitos y compromisos de la intervención con la condicionalidad reforzada, las explicaciones pertinentes aparecen a continuación:

BCAM 2: Es una BCAM completamente novedosa, cuyos requisitos no formaban parte del del Greening, elevando por tanto la línea de base del periodo 14-20. El objetivo principal de esta nueva BCAM es la "protección de los suelos ricos en carbono", ya que los humedales y turberas representan un importante sumidero de carbono. Los compromisos regionales van más allá de lo establecido en la línea de base. Por ejemplo:

En Andalucía para favorecer la protección de humedales se lleva a cabo *Inundación en mosaico hasta el 15 de Diciembre al menos 1/3 de la superficie comprometida*.

En Aragón, la intervención tiene una zona de actuación más amplia que la del humedal RAMSAR. Además, tiene limitaciones de mantenimiento de rastros hasta fechas que van más allá de la campaña; restricción de labores en determinadas fechas con el objetivo de protección de la avifauna de tamaño pequeño; y cultivos alternativos con cumplimiento de porcentajes mayores en intensidad.

BCAM 5: El objetivo principal de esta BCAM es la gestión adecuada de las tierras de modo que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión. Esta BCAM proviene BCAM 5 del periodo anterior "*gestión mínima de las tierras que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión*", los compromisos regionales van más allá de esta línea de base, como por ejemplo: Madrid, va más allá de la línea de base porque mediante determinados compromisos de la intervención se restringen las labores mecánicas a determinados periodos del año (compromisos 1 y 2), o en su intensidad (compromiso 3) para favorecer a las aves esteparias.

BCAM 6: Esta BCAM tiene su origen en BCAM 4 del periodo anterior "*cobertura mínima del suelo*", sin embargo tiene un alcance más concreto al referirlo obligatoriamente a periodos y zonas más sensibles. Ya se utilizó en ciertos casos durante el periodo anterior y por lo tanto se toma como línea de base, a la que se agregan más compromisos como por ejemplo:

Extremadura establece los siguientes compromisos que van por encima de la línea de base:

1.- No realizar labores de siega o cosecha antes del 1 de julio en toda la superficie comprometida anualmente, y en caso de encontrar algún nido de especies de aves esteparias deberán protegerse dichos nidos con un rodal de 25 m², que deberá mantenerse hasta el 15 de septiembre.

2.- No cosechar el 10 % de la superficie cultivada. Esta superficie mantiene la cobertura vegetal en un entorno de rastrojo y será destinada a la alimentación y refugio de la fauna esteparia, por lo que no podrá tener ningún tipo de aprovechamiento (agrícola y/o ganadero), hasta el 15 de septiembre.

BCAM 7: Esta BCAM procede de las prácticas del Greening mediante la diversificación. Se puede abordar aplicando rotación de cultivos o mediante otras prácticas que tengan por objeto mejorar y preservar el potencial del suelo en consonancia con los objetivos de la BCAM, como es la diversificación de cultivos. Por lo tanto, el diseño de operaciones tiene contemplada esta línea de base como por ejemplo:

Navarra que establece como obligatorio realizar una diversificación de cultivos en la explotación en la que además, todas las parcelas de la explotación excepto los cultivos plurianuales deberán rotar, al menos, tras 3 años.

BCAM 8: Esta BCAM establece un porcentaje mínimo de al menos el 4 % de las tierras de cultivo de las explotaciones agrícolas dedicadas a superficies y elementos no productivos.

En el caso de Extremadura, esta intervención va más allá, al exigirse el compromiso de no cosechar el 10 % de la superficie cultivada. Esta superficie mantiene la cobertura vegetal en un entorno de rastrojo y será destinada a la alimentación y refugio de la fauna esteparia, por lo que no podrá tener ningún tipo de aprovechamiento (agrícola y/o ganadero), hasta el 15 de septiembre barbecho.

Aragón establece restricción de labores en determinadas fechas con el objetivo de protección de la avifauna, y se exige un calendario de barbecho de año y vez entre campañas, por lo que la intervención va más allá que esta BCAM.

En el caso de Madrid, la intervención contempla compromisos referidos a tres tipos de barbechos (tradicional, semillado y viejo) y se exige que estos barbechos se gestionen con unas prácticas determinadas (calendarios, no uso de fertilizantes y fitosanitarios, etc.), por lo que la intervención va más allá de la BCAM.

Para esta intervención será también de aplicación la BCAM 10 descrita en el apartado 3.5.10 del presente Plan Estratégico.

BCAM 10: El objetivo principal de esta BCAM es la fertilización sostenible. El diseño de operaciones tiene contemplada esta línea de base como por ejemplo:

Andalucía que establece como requisito básico formar parte de una Agrupación de Producción Integrada.

En el caso de Cataluña se establece normativa regional para la fertilización en el programa de actuación de zonas vulnerables que va más allá de la línea de base.

RLG 1: Este RLG está dirigido al control de fosfatos en las aguas, sin embargo se selecciona porque en determinados compromisos de las intervenciones regionales se restringe el uso de fertilizantes para beneficiar a las aves esteparias como por ejemplo en el caso de Madrid.

RLG 2: Dirigido al control de nitratos en las aguas, se selecciona porque en determinados compromisos regionales se restringe el uso de fertilizantes para beneficiar a las aves esteparias como es el caso de Madrid y Cataluña.

RLG 3: Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de

2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

En el caso de Extremadura, cita medidas necesarias para preservar, mantener o restablecer una diversidad y una superficie suficiente de hábitats para todas las especies en la configuración de su intervención como por ejemplo "Prohibición de realizar labores agrícolas de alzado y binado en las parcelas comprometidas durante el período comprometido entre el 1 de abril y el 1 de agosto".

También en el caso de Navarra, por ejemplo, se establece un periodo más amplio en el que no se realicen tratamientos agrícolas sobre los barbechos durante el periodo reproductivo de las aves, la no realización de labores mecanizadas, ni utilización de fitosanitarios, ni de quemas en la época de reproducción de las especies (desde el 15 de marzo al 31 de agosto), Prohibido el pastoreo desde el 15 de marzo al 31 de agosto.

RLG 4: Si bien la intervención está dirigida a fomentar los hábitats de determinadas aves esteparias, los compromisos adquiridos van más allá y se refieren a prácticas agrarias no obligatorias por aplicación de la Directiva de Hábitats en ciertas regiones como por ejemplo Madrid, por lo que se entiende que esta intervención resulta más exigente que el RLG.

RLG 7: El uso de fitosanitarios en ciertas intervenciones de las regiones se restringe, como en el de Madrid o el de Andalucía que tiene como línea de base la producción integrada, y como resultado van más allá de este RLG.

RLG 8: Es de aplicación como línea de base el marco de actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas y a nivel regional varias CC.AA van más allá como Cataluña, Andalucía y Madrid.

. BCAM5: Aunque con distinto objetivo, en determinados compromisos de la intervención se restringen las labores mecánicas a determinados periodos del año (compromisos 1 y 2), o en su intensidad (compromiso 3) para favorecer a las aves esteparias. En este sentido se entiende que el compromiso resulta adicional y más exigente que la BCAM.

- BCAM6: Aunque con distinto objetivo, en determinados compromisos de la intervención se restringen las labores mecánicas que pueden dar lugar a suelos desnudos (gestión de barbechos) a determinados periodos del año (compromisos 1-TR, 2-TR, 1 y 2) o en cuanto a su intensidad (compromisos 3-TR y 3) para favorecer a las aves esteparias. En este sentido se entiende que el compromiso resulta adicional y más exigente que la BCAM.

- BCAM7: Exige una rotación anual y la intervención contempla compromisos que implican rotación de cultivos (compromisos 1-TR, 2-TR, 1 y 2), los compromisos van más allá, al referirse a la realización de unas prácticas agrícolas determinadas (calendarios, prohibición de fertilizantes y fitosanitarios, etc.). Además, en los compromisos 1-TR, 2-TR, 1, 2 y 4 se contempla que las parcelas comprometidas deben ir rotando (no así en el 3-TR y 3, dado que se refiere a una tipología, barbecho viejo, que exige que se aplique de forma continuada durante todo el tiempo de compromiso).

- BCAM8: Exige un porcentaje mínimo de barbecho y la intervención contempla compromisos referidos a tres tipos de barbechos (tradicional, semillado y viejo) y se exige que estos barbechos se gestionen con unas prácticas determinadas (calendarios, no uso de fertilizantes y fitosanitarios, etc.), por lo que la intervención va más allá de la BCAM.

- RLG1: Aunque que está dirigido al control de fosfatos en las aguas, se selecciona porque en determinados compromisos de la intervención (1-TR, 2TR, 3TR, 1, 2 y 3) se restringe el uso de fertilizantes para beneficiar a las aves esteparias.

- RLG2: Aunque que está dirigido al control de nitratos en las aguas, se selecciona porque en determinados compromisos (1-TR, 2TR, 3TR, 1, 2 y 3) se restringe el uso de fertilizantes para beneficiar a las aves esteparias.

- RLG3: Si bien la intervención está dirigida a fomentar los hábitats de determinadas aves esteparias incluidas en la Directiva de Aves, los compromisos son voluntarios y se refieren a prácticas agrarias no obligatorias por aplicación de la Directiva de Aves en nuestro territorio, por lo que se entiende que esta intervención resulta más exigente que el RLG.

- RLG 4: Si bien la intervención está dirigida a fomentar los hábitats de determinadas aves esteparias, los compromisos son voluntarios y se refieren a prácticas agrarias no obligatorias por aplicación de la Directiva de Hábitats en nuestro territorio, por lo que se entiende que esta intervención resulta más exigente que el RLG.

- RLG7: La intervención restringe en determinados casos (1-TR, 2TR, 3TR, 1, 2 y 3) el uso de fitosanitarios, por lo que resulta más exigente que el RLG.

- RLG8: La intervención restringe en determinados casos (1-TR, 2TR, 3TR, 1, 2 y 3) el uso de plaguicidas, por lo que resulta más exigente que el RLG.

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
3	No aplica	5	Coste unitario basado en costes adicionales y pérdida de ingresos		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

- El importe de las primas podrá ser decreciente en función de la superficie máxima al reducirse los costes y pérdidas de ingresos por hectárea.
- Podrán cubrir además los costes de transacción.
- Forma de la ayuda: La forma de la prima es una ayuda por superficie anual durante los años que dure el compromiso.

Las primas resultan de la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos conforme al artículo 82 del Reglamento 2021_2115. Se adjuntan como anejo al Plan los correspondientes cálculos de la prima como la certificación de la misma. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias, por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, aplicando según la región su correspondiente regresividad.

• Importe para compromiso 1-TR (barbecho tradicional): 70 euros/ha • Importe para compromiso 2-TR (barbecho semillado): 330 euros/ha • Importe para compromiso 3-TR (retirada de tierras): 225 euros/ha • Importe para compromiso 4-TR (cultivo de girasol): 315 euros/ha • Importe para compromiso 5-TR (retraso de cosecha): 180 euros/ha • Importe uniforme para compromiso 1 (barbecho tradicional) : 70 euros/ha • Importe uniforme para compromiso 2 (barbecho semillado): 330 euros/ha • Importe uniforme para compromiso 3 (barbecho larga duración): 225 euros/ha • Importe uniforme para compromiso 4 (retraso/cancelación cosecha): 180 euros/ha

5.3.7.3 Método de cálculo

Compromiso 1: mejora y mantenimiento del barbecho tradicional

El importe se calcula teniendo en cuenta la pérdida de ingresos (pérdida de rendimiento e imposibilidad de que la parcela acogida pueda ser usada para pastoreo y la actividad cinegética).

Compromiso 2: barbecho semillado con leguminosas

El importe se calcula teniendo en cuenta la pérdida de ingresos (pérdida de rendimiento) y los costes adicionales (semilla ecológica certificada y laboreo adicional). Se contempla un ahorro en fertilización.

Compromiso 3: barbecho de larga duración

El importe se calcula teniendo en cuenta la pérdida de ingresos (pérdida de rendimiento) y los costes adicionales (laboreo adicional). Se contempla un ahorro en tratamientos fitosanitarios.

Compromiso 4: retraso o cancelación en la recogida de cereal

El importe se calcula teniendo en cuenta la pérdida de ingresos (pérdida de rendimiento) y los costes adicionales (alquiler de maquinaria y visitas de campo para ver la nidificación).

5.3.7.4 Explicación adicional

·

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE INTERVENCIÓN

¿Cuál es el modelo de compromiso(s)?

Basado en resultados:	No	Basado en la gestión:	Si	Hibrido (gestión y basado en resultados):	No
-----------------------	----	-----------------------	----	---	----

Explique las obligaciones/posibilidades de los beneficiarios en relación con los compromisos establecidos en la intervención

Se mantienen cinco compromisos en transición: - Compromiso 1-TR: Mejora y mantenimiento del barbecho tradicional - Compromiso 2-TR: Barbecho semillado con leguminosas - Compromiso 3 -TR: Retirada de la producción de tierras - Compromiso 4-TR: Cultivo de girasol - Compromiso 5-TR: Retraso en la recogida de cereal Se establecen cuatro nuevos compromisos: - Compromiso 1: mejora y mantenimiento del barbecho tradicional - Compromiso 2: barbecho semillado con leguminosas - Compromiso 3: barbecho de larga duración - Compromiso 4: retraso o cancelación en la recogida de cereal"

¿Cuál es la duración de los contratos?

Cinco años

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC (compatible con los criterios de la caja verde) puesto que , por un lado, se conferirán bajo un sistema ordenado y definido de acciones para la conservación con compromisos medioambientales vinculados a la actividad agrícola relacionados con los métodos de producción o los insumos empleados y, en segundo lugar, las cuantías de estas ayudas quedan limitadas a los gastos extraordinarios o las pérdidas de ingresos que conlleven asumir y cumplir con los compromisos pertinentes.

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC, puesto que el derecho a percibir los pagos se determinará bajo un programa definido de acciones para cumplir unos compromisos medioambientales relacionados con el método de producción y, por otro lado, la cuantía de estas ayudas queda limitada a los gastos extraordinarios y las pérdidas de ingresos derivados del cumplimiento de los compromisos suscritos.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
MAD65015_01	08030101 00 01 14005 0015 006	Esteparias-Compromiso 1 - TR (barbecho tradicional)	Uniforme	Hectáreas	Comunidad de Madrid	R.31 R.33	. - Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	35,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	Sí
MAD65015_02	08030101 00 01 14005 0016 006	Esteparias-Compromiso 2-TR (barbecho semillado)	Uniforme	Hectáreas	Comunidad de Madrid	R.31 R.33	Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	35,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productiv	Sí

MAD65015_02	08030101 00 01 14005 0016 006	Esteparias-Compromiso 2-TR (barbecho sembrado)	Uniforme	Hectáreas	Comunidad de Madrid	R.31 R.33	Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	e investment s referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	Sí
MAD65015_03	08030101 00 01 14005 0017 006	Esteparias-Compromiso 3 - TR (retirada de tierras)	Uniforme	Hectáreas	Comunidad de Madrid	R.31 R.33	Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	35,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investment s referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER	Sí

MAD65015_03	08030101 00 01 14005 0017 006	Esteparias-Compromiso 3 - TR (retirada de tierras)	Uniforme	Hectáreas	Comunidad de Madrid	R.31 R.33	Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	under Article 71(1), point(b)	Sí
MAD65015_04	08030101 00 01 14005 0018 006	Esteparias-Compromiso 4 - TR (cultivo de girasol)	Uniforme	Hectáreas	Comunidad de Madrid	R.31 R.33	Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	35,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	Sí
MAD65015_05	08030101 00 01 14005 0019 006	Esteparias-Compromiso 5-TR (retraso de cosecha)	Uniforme	Hectáreas	Comunidad de Madrid	R.31 R.33	Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	35,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive	Sí

MAD65015_05	08030101 00 01 14005 0019 006	Esteparias-Compromiso 5-TR (retraso de cosecha)	Uniforme	Hectáreas	Comunidad de Madrid	R.31 R.33	Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	investment s referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	Sí
MAD65015_06	08030101 00 01 14005 0020 006	Esteparias-Compromiso 1: mejora y mantenimiento del barbecho tradicional	Uniforme	Hectáreas	Comunidad de Madrid	R.31 R.33	Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	35,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investment s referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under	No

MAD65015_06	08030101 00 01 14005 0020 006	Esteparias-Compromiso 1: mejora y mantenimiento del barbecho tradicional	Uniforme	Hectáreas	Comunidad de Madrid	R.31 R.33	Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	Article 71(1), point(b)	No
MAD65015_07	08030101 00 01 14005 0021 006	Esteparias-Compromiso 2: barbecho sembrado con leguminosas	Uniforme	Hectáreas	Comunidad de Madrid	R.31 R.33	Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	35,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non- productive investment s referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
MAD65015_08	08030101 00 01 14005 0022 006	Esteparias-Compromiso 3: barbecho de larga duración	Uniforme	Hectáreas	Comunidad de Madrid	R.31 R.33	Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	35,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non- productive	No

MAD65015_08	08030101 00 01 14005 0022 006	Esteparias-Compromiso 3: barbecho de larga duración	Uniforme	Hectáreas	Comunidad de Madrid	R.31 R.33	Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	investment s referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
MAD65015_09	08030101 00 01 14005 0023 006	Esteparias-Compromiso 4: retraso o cancelación en la recogida de cereal	Uniforme	Hectáreas	Comunidad de Madrid	R.31 R.33	Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	35,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investment s referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under	No

MAD65015_09	08030101 00 01 14005 0023 006	Esteparias-Compromiso 4: retraso o cancelación en la recogida de cereal	Uniforme	Hectáreas	Comunidad de Madrid	R.31 R.33	Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	Article 71(1), point(b)	No
-------------	----------------------------------	---	----------	-----------	------------------------	------------------	--	------------	-------------------------------	----

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
MAD65015_01 - Esteparias-Compromiso 1 -TR (barbecho tradicional)	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	70,00	70,00	0,00	0,00	0,00	
MAD65015_01 - Esteparias-Compromiso 1 -TR (barbecho tradicional)	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
MAD65015_01 - Esteparias-Compromiso 1 -TR (barbecho tradicional)	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	22,60	22,60	0,00	0,00	45,20	22,60
MAD65015_02 - Esteparias-Compromiso 2-TR (barbecho sembrado)	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	330,00	330,00	330,00	0,00	0,00	
MAD65015_02 - Esteparias-Compromiso 2-TR (barbecho sembrado)	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
MAD65015_02 - Esteparias-Compromiso 2-TR (barbecho sembrado)	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	132,78	132,78	71,40	0,00	336,96	132,78
MAD65015_03 - Esteparias-Compromiso 3 -TR (retirada de tierras)	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	225,00	225,00	225,00	0,00	0,00	
MAD65015_03 - Esteparias-Compromiso 3 -TR (retirada de tierras)	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
MAD65015_03 - Esteparias-Compromiso 3 -TR (retirada de tierras)	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	75,04	75,04	23,67	0,00	173,75	75,04
MAD65015_04 - Esteparias-Compromiso 4 -TR (cultivo de girasol)	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	315,00	315,00	0,00	0,00	0,00	
MAD65015_04 - Esteparias-Compromiso 4 -TR (cultivo de girasol)	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
MAD65015_04 - Esteparias-Compromiso 4 -TR (cultivo de girasol)	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	7,00	7,00	0,00	0,00	14,00	7,00
MAD65015_05 - Esteparias-Compromiso 5-TR (retraso de cosecha)	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	180,00	180,00	180,00	0,00	0,00	
MAD65015_05 - Esteparias-Compromiso 5-TR (retraso de cosecha)	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
MAD65015_05 - Esteparias-Compromiso 5-TR (retraso de cosecha)	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	9,04	9,04	4,75	0,00	22,83	9,04
MAD65015_06 - Esteparias-Compromiso 1: mejora y mantenimiento del barbecho tradicional	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	70,00	70,00	70,00	70,00	70,00	0,00	
MAD65015_06 - Esteparias-Compromiso 1: mejora y mantenimiento del barbecho tradicional	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
MAD65015_06 - Esteparias-Compromiso 1: mejora y mantenimiento del barbecho tradicional	Output (opcional)	0,00	0,00	120,00	210,00	270,00	270,00	150,00	1.020,00	270,00
MAD65015_07 - Esteparias-Compromiso 2: barbecho sembrado con leguminosas	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	330,00	330,00	330,00	330,00	330,00	0,00	
MAD65015_07 - Esteparias-Compromiso 2: barbecho sembrado con leguminosas	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

MAD65015_07 - Esteparias-Compromiso 2: barbecho semillado con leguminosas	Output (opcional)	0,00	0,00	120,00	210,00	270,00	270,00	150,00	1.020,00	270,00
MAD65015_08 - Esteparias-Compromiso 3: barbecho de larga duración	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	225,00	225,00	225,00	225,00	225,00	0,00	
MAD65015_08 - Esteparias-Compromiso 3: barbecho de larga duración	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
MAD65015_08 - Esteparias-Compromiso 3: barbecho de larga duración	Output (opcional)	0,00	0,00	120,00	210,00	270,00	270,00	150,00	1.020,00	270,00
MAD65015_09 - Esteparias-Compromiso 4: retraso o cancelación en la recogida de cereal	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	180,00	180,00	180,00	180,00	180,00	0,00	
MAD65015_09 - Esteparias-Compromiso 4: retraso o cancelación en la recogida de cereal	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
MAD65015_09 - Esteparias-Compromiso 4: retraso o cancelación en la recogida de cereal	Output (opcional)	0,00	0,00	40,00	70,00	90,00	90,00	50,00	340,00	90,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / HA		0,00	0,00	400,00	946,46	1.146,46	999,82	500,00	3.992,74	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	0,00	82.200,00	209.965,60	251.065,60	214.692,75	102.750,00	860.673,95	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	28.770,00	73.487,96	87.872,96	75.142,46	35.962,50	301.235,88	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	66.115,60	66.115,60	29.742,75	0,00	161.973,95	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	23.140,46	23.140,46	10.409,96	0,00	56.690,88	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

NOMBRE INTERVENCIÓN:	MAD65016	
FORMA DE INTERVENCIÓN:	Desarrollo rural	VERSIÓN 2.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: ENVCLIM(70)	TIPO DE INTERV UE: Compromisos medioambientales, climáticos y otros relacionados con la gestión		
COD INTERV EM: 6501.6	TIPO DE INTERV EM: Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad		
FONDO: FEADER	LEADER: No	INDICADOR OUTPUT: O.14	
RELEVO GENERACIONAL: No	MEDIO AMBIENTE: Si	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No	

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
Esta intervención la programan 12 CCAA programan esta intervención en 23-27. En 14-20 solo la programaron 7 CCAA, que se mantienen en el período 23-27 salvo Canarias, donde la operaciones análogas en el período anterior se han programado en Prácticas para la mejora del suelo y lucha contra la erosión, pues comparten necesidades comunes, en cuanto al mantenimiento del suelo. Explotaciones con cultivo de olivar ubicadas en la Comunidad de Madrid, que cumplan las condiciones de admisibilidad fijadas en esta intervención.	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Comunidad de Madrid

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.04	4. Reducir la erosión y desertificación en las zonas agrícolas y forestales.

NOMBRE INTERVENCIÓN:	MAD65015	
FORMA DE INTERVENCIÓN:	Desarrollo rural	VERSIÓN 2.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: ENVCLIM(70)	TIPO DE INTERV UE: Compromisos medioambientales, climáticos y otros relacionados con la gestión		
COD INTERV EM: 6501.5	TIPO DE INTERV EM: Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Protección de la avifauna		
FONDO: FEADER	LEADER: No	INDICADOR OUTPUT: 0.14	
RELEVO GENERACIONAL: No	MEDIO AMBIENTE: Si	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: Parcialmente	

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
Esta intervención se programó en el período 14-22 por Andalucía, Aragón, Asturias, Cataluña, Extremadura, Madrid, Murcia, Navarra, La Rioja y C. Valenciana, y en este período 23-27 serían las mismas CCAA incorporándose también Castilla La Mancha y Castilla y León, mientras que la intervención análoga que se realizaba Asturias "Ayuda a las plantaciones de manzano para fomentar la biodiversidad" se ha programado en la intervención de Mantenimiento de hábitat para la biodiversidad (6501.6), y La Rioja que cubre la necesidad también a través de la intervención de Mantenimiento de hábitat y actividades agrarias tradicionales (6501.6) Esta ayuda va dirigida únicamente a las superficies dedicadas al cultivo de herbáceos de secano. Se excluyen, por tanto, cultivos de regadío, cultivos leñosos y superficie de erial, pastizal o arbolado, así como terrenos improductivos. Así mismo, no podrán beneficiarse de estas ayudas los terrenos abandonados. Se dará preferencia, a través de criterios de selección a establecer en las Bases Reguladoras, a superficies situadas en alguna de las tres ZEPA designadas por presencia significativa de aves agrarias (ES0000119: Carrizales y sotos de Aranjuez; ES0000139: Estepas cerealistas de los ríos Jarama y Henares; ES0000142: Cortados y cantiles de los ríos Jarama y Manzanares) y a aquellas superficies situadas dentro de zonas de cría y/o alimentación de las especies de aves esteparias a beneficiar que figuren en los planes de estas especies o que sean establecidas por el órgano competente en materia de biodiversidad en las correspondientes Bases Reguladoras.	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Comunidad de Madrid

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
------	----------	------	-----------

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Esta intervención está dirigida a algunos de los ecosistemas más diversos y ricos biológicamente pero, a la vez, más frágiles y vulnerables. El fin principal de esta intervención es promover y preservar los paisajes y hábitats a través de la introducción, conservación y mantenimiento de diferentes cultivos, la mayor parte tradicionales, que tienen una singularidad especial y que resultan esenciales para la conservación del patrimonio genético. Por ello, se pretende evitar el abandono de los mismos, así como de la flora y fauna que da soporte a su alrededor. Se trata de una intervención que incluye compromisos muy heterogéneos, pues la variedad de hábitats que hay en nuestro país, en función de las distintas regiones, es también muy amplia. Así, algunas regiones optan por el mantenimiento de las actividades agrarias tradicionales en zonas de alta presencia de mamíferos, otras apoyan plantaciones de manzano que desarrollan prácticas que favorecen la conservación de la biodiversidad, otras tienen como objetivo aumentar la floración disponible para la entomofauna, y otras se centran en zonas húmedas como los arrozales.

Las recomendaciones emitidas por la Comisión Europea, basadas en el análisis de situación, las necesidades y su priorización, consideran que el Plan Estratégico para la PAC de España debe centrar sus prioridades y concentrar sus intervenciones, entre otras cosas, en detener e invertir la pérdida de biodiversidad, incluidas las especies y los hábitats protegidos, intensificando los esfuerzos por mejorar el estado de conservación de los hábitats protegidos de las tierras agrícolas, en consonancia con el marco de acción prioritaria para la financiación del PAC. Se prestará especial atención al fomento de la conectividad del paisaje y a una mayor diversidad de sus elementos, a fin de contribuir al objetivo del Pacto Verde de la Unión Europea en materia de diversidad biológica.

Se deberán adoptar las medidas apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de los espacios de la Red Natura 2000.

Principios de selección:

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se podrán establecer una serie de criterios de selección que le den un valor añadido, como pueden ser entre otros su ubicación geográfica dada su importancia y/o sensibilidad ambiental (por ejemplo zona Red Natura 2000). Estos criterios se limitarán a los objetivos medioambientales y climáticos.

Complementariedad con otras intervenciones:

El solicitante de la ayuda también podrá solicitar otras intervenciones del PEPAC donde los compromisos sean mutuamente compatibles, tal y como se ve en los cuadros de complementariedad y compatibilidad, adjuntos en el apartado "Otro documento del Estado Miembro".

En las bases reguladoras se velará por que los compromisos incluidos en la intervención no incurran en una doble financiación.

Esta intervención guarda relación con lo descrito en el punto 4.5 del PEPAC "Descripción general de la coordinación, la delimitación y la complementariedad entre el Feader y otros fondos de la Unión que se aplican a zonas rurales".

Los objetivos específicos a los que contribuye esta intervención y las necesidades a las que responde son los siguientes:

- OE-5:

N4 Reducir la erosión y desertificación en las zonas agrícolas y forestales

N5 Mejorar la gestión y la conservación de la calidad de los suelos

N6 Proteger el suelo agrícola de mayor capacidad productiva frente a otros usos

- OE-6:

N1 Mantener, recuperar y/o mejorar la biodiversidad agrícola, ganadera y forestal, así como asegurar el uso sostenible de dichos recursos genéticos.

N5 Conservar y mejorar la biodiversidad característica de los SAVN y la continuidad de las prácticas agro-silvo-pastorales tradicionales que han contribuido a sostenerla por los beneficios y servicios ecosistémicos que proporcionan.

N6 Mantener y mejorar la heterogeneidad de los paisajes agrícolas y los elementos de conectividad entre hábitats y espacios protegidos

N7 Impulsar acciones que minimicen los efectos negativos de los productos fitosanitarios sobre las

poblaciones de polinizadores, otros artrópodos o sobre la
N10 Fomentar sistemas de producción agrícolas, ganaderos y forestales sostenibles, como es el caso, entre otros, de la producción agraria ecológica.

N11 Transferencia y mejora del conocimiento de las prácticas agrícolas, ganaderas y forestales en materia de protección y mejora de la biodiversidad a través de la formación, la sensibilización y el asesoramiento.

Compromisos:

El beneficiario quedará obligado durante los 5 años de vigencia de la ayuda, a cumplir los siguientes compromisos:

- No disminuir la superficie de olivar tradicional de la explotación por debajo del 90 % de la superficie determinada el año de incorporación al régimen de ayuda.
- Mantenimiento y conservación del cultivo de olivar tradicional en las plantaciones acogidas a la ayuda

Principios de selección de operaciones:

En esta intervención no se van a establecer criterios de selección para la Comunidad de Madrid.

Complementariedad:

Desde el punto de vista de los objetivos específicos a los que responde esta intervención (OE5 y 6) se complementa con los eco-régimenes, así como con las ayudas a “Espacios de biodiversidad en tierras de cultivo herbáceos y cultivos permanentes”, sin existir solapamiento entre ellos. Por otro lado, esta intervención se complementa con otras de desarrollo rural que dan respuesta a la necesidad de mantener y recuperar la biodiversidad natural, como son: 65014, 65015, 6503, 6871, 68811, 68813 y 68814. Además, se complementa con las intervenciones 7201 y 7202, que permiten un mejor conocimiento de las prácticas a llevar a cabo para cumplir los compromisos suscritos. Finalmente, esta intervención es complementaria con otras que también priorizan las actuaciones ubicadas en Red Natura 2000, como son 65014, 65015, 6503, 65051, 65052, 6613, 68411, 68412, 68432, 6844, 6871, 68811, 68812, 68813 y 68814.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Beneficiarios elegibles:

Los agricultores y/o ganaderos o grupos de agricultores y/o ganaderos titulares de explotaciones agrarias y otros beneficiarios que suscriban voluntariamente compromisos de gestión que se consideran beneficiosos para alcanzar los objetivos específicos mencionados.

Condiciones de admisibilidad:

- Agricultores y/o ganaderos titulares de explotaciones agrarias, agrupaciones de agricultores y/o ganaderos, gestores de tierras.
- Actuar sobre superficie agraria, acorde con los elementos comunes establecidos en el apartado 4.1.b del presente Plan estratégico.
- Superficie / animales auxiliares: detallado a nivel regional
- Distribución regular y homogénea de la plantación, no aceptándose alineaciones simples ni pies aislados.
- Superficie mínima de parcela: 0.1 ha
- Estar inscritos en los registros oficiales que procedan según tipología.

-

BENEFICIARIOS

Los agricultores activos, titulares de explotaciones agrarias, que dispongan de superficies que cumplan las condiciones admisibilidad y que suscriban voluntariamente compromisos de gestión.

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

- Explotaciones con cultivo de olivar ubicadas en la Comunidad de Madrid;
- Densidad mínima de plantación: 60 pies/ha;
- Densidad máxima de plantación: 150 pies/ha;
- Superficie mínima de olivar por la que se solicita la ayuda: 1 ha;
- Superficie mínima de parcela: 0,1 ha;
- Distribución regular y homogénea de la plantación, no aceptándose alineaciones simples ni pies aislados.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES**5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE****5.3.6.1 BCAM**

Código BCAM	Descripción
BCAM 3	Prohibición de quema de rastrojos, excepto por razones fitosanitarias.
BCAM8	Porcentaje mínimo de la superficie agrícola dedicada a superficies o elementos no productivos.

5.3.6.2 RLG

Código RLG	Descripción
RLG 3	Conservación de las aves silvestres.
RLG 4	Conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

Ley 8/2003, de la Flora y Fauna silvestres.

Real Decreto 2163/1994 por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios.

Ley 43/2002 de sanidad vegetal.

Real Decreto 1311/2012 por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid;
- Ley 35/2011, de 4 de octubre de titularidad compartida de las explotaciones agrarias;
- Real Decreto 297/2009, de 6 de marzo, sobre titularidad compartida en las explotaciones agrarias;
- Decreto 19/2019, de 2 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se crea y regula el registro de las explotaciones agrarias de titularidad compartida de la Comunidad de Madrid;
- Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias;
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA INTERVENCIÓN

Se han realizado estudios para analizar la relación entre los requisitos y compromisos de la intervención con la condicionalidad reforzada, las explicaciones pertinentes aparecen a continuación:

BCAM 1: Esta BCAM procede de las prácticas del Greening y tiene como objetivo evitar la conversión de los pastos permanentes a otros usos agrícolas para preservar las reservas de carbono.

Por lo tanto se toma como línea de base para añadir más compromisos como en el caso de Cantabria que, mediante el diseño de operaciones y sus importes unitarios en función del CAP de la superficie objeto de pastoreo, tiene como objeto incentivar el mantenimiento de pastos permanentes en pastos fuertemente matorralizados, con mayor riesgo de abandono, y prevenir el sobrepastoreo. También introduce un incentivo al uso de pastoreo mutiespecie, más eficiente para lograr el compromiso.

BCAM 2: Protección de humedales y turberas. El objetivo principal de esta nueva BCAM es la "protección de los suelos ricos en carbono", ya que los humedales y turberas representan un importante sumidero de carbono. Esta es una BCAM completamente novedosa, no heredada del Greening, que se utiliza como línea de base de los compromisos de gestión como es el caso de la C: Valenciana que exige no realizar segundo cultivo para evitar romper con el ciclo de la avifauna vinculada a los humedales.

BCAM 3: Prohibición de quema de rastrojos, excepto por razones fitosanitarias. Esta una práctica ya extendida a lo largo de los años desde los inicios de la puesta en marcha de la condicionalidad. En principio es una práctica asumida en el diseño de agroambientales como en el caso de Madrid donde se exige una alternativa a la quema de rastrojos, como el enterrado y/o recogida de rastrojos, restos de podas, ramascaídas, residuos agrícolas y restos de alimentos del ganado y el mantenimiento de la cubierta vegetal.

BCAM 4: Esta BCAM proviene del periodo anterior y por lo tanto ya se tuvo presente el cumplimiento de esta línea de base. El objetivo principal de la norma es la protección de los cursos fluviales contra la contaminación y las escorrentías. Los compromisos programados van más allá de esta BCAM.

BCAM 5: El objetivo principal de esta BCAM es la gestión adecuada de las tierras de modo que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión. Esta BCAM proviene BCAM 5 del periodo anterior "*gestión mínima de las tierras que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión*", los compromisos regionales van más allá de esta línea de base, como por ejemplo Asturias que establece como compromiso el mantenimiento de los cierres de las parcelas con setos vivos de especies locales.

BCAM 6: Esta BCAM tiene su origen en BCAM 4 del periodo anterior "*cobertura mínima del suelo*", sin embargo tiene un alcance más concreto al referirlo obligatoriamente a periodos y zonas más sensibles. Ya se utilizó en ciertos casos durante el periodo anterior y por lo tanto se toma como línea de base, a la que se agregan más compromisos como por ejemplo en el caso de Asturias que en esta intervención mantiene en sus compromisos la no utilización de insecticidas ni rodenticidas en sus cultivos leñosos (pumaradas).

BCAM 8: Esta BCAM establece un porcentaje mínimo de al menos el 4 % de las tierras de cultivo de las explotaciones agrícolas dedicadas a superficies y elementos no productivos. En el caso de Madrid esta intervención va más allá dejando sin cosechar una parte de la superficie global acogida al compromiso. También promueve el mantenimiento de los elementos del paisaje, como la conservación de elementos e instalaciones tradicionales del cultivo: vegetación natural, setos, cercas, gavias, muros de piedra.

BCAM 9: Prohibición de convertir o arar los pastos permanentes declarados como pastos permanentes sensibles desde el punto de vista medioambiental en los espacios Natura 2000. Cantabria va más allá con compromisos para prevenir su degradación y conversión por abandono.

Para esta intervención será también de aplicación la BCAM 10 descrita en el apartado 3.5.10 del presente Plan Estratégico.

BCAM 10:

El objetivo principal de esta BCAM es la fertilización sostenible. El diseño de operaciones tiene contemplada esta línea de base como por ejemplo:

Valencia, emplea fertilización inhibidora de nitrógeno en sus compromisos lo que supone evitar la contaminación del suelo y de las aguas.

RLG1: Este RLG está dirigido al control de fosfatos en las aguas y se selecciona porque en determinados compromisos de las intervenciones regionales se restringe el uso de fertilizantes.

RLG2: Dirigido al control de nitratos en las aguas.

RLG 3: Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres. En el caso de Aragón, los compromisos son voluntarios y se refieren a prácticas agrarias no obligatorias por aplicación de esta directiva, por lo que se entiende que esta intervención resulta más exigente que el RLG.

MAD. RLG 3 y RLG 4: Se fomenta la conservación de ecosistemas agrarios en Red Natura 2000, beneficiando de avifauna y hábitats.

RLG 4: Este RLG sobre la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres se selecciona por la posible interacción con los compromisos que van más allá de esta línea de base en por ejemplo Valencia que incluye como compromiso no realizar segundo cultivo para evitar romper con el ciclo de la avifauna vinculada a los humedales.

También en Madrid, se fomenta la conservación de ecosistemas agrarios en Red Natura 2000, beneficiando de avifauna y hábitats por lo tanto va más allá que el RLG 3 y 4.

RLG 7: Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo (DO L 309 de 24.11.2009, p.1). En los compromisos regionales se va más allá de la línea de base de este RLG como por ejemplo en el caso de Cataluña donde no se permite el uso de agroquímicos como plaguicidas, insecticidas y herbicidas.

RLG 8: Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas (DO L 309 de 24.11.2009, p.1)

En los compromisos regionales se va más allá de la línea de base de este RLG como por ejemplo en el caso de Cataluña donde no se permite el uso de agroquímicos como plaguicidas, insecticidas y herbicidas.

- BCAM 3: Se exige una alternativa a la quema de rastrojos, como el enterrado y/o recogida de rastrojos, restos de podas, ramas caídas, residuos agrícolas y restos de alimentos del ganado y el mantenimiento de la cubierta vegetal.

- BCAM 8: Dejar sin cosechar una parte de la superficie global acogida al compromiso. Mantenimiento de los elementos del paisaje, como el mantenimiento y conservación de elementos e instalaciones tradicionales del cultivo: vegetación natural, setos, cercas, gavias, muros de piedra.

- RLG 3 y RLG 4: Se fomenta la conservación de ecosistemas agrarios en Red Natura 2000, beneficiando de avifauna y hábitats.

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
3	No aplica	5	Coste unitario basado en costes adicionales y pérdida de ingresos		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

- El importe de las primas podrá ser decreciente en función de la superficie máxima al reducirse los costes y pérdidas de ingresos por hectárea.
- Podrán cubrir además los costes de transacción.
- Forma de la ayuda: La forma de la prima es una ayuda por superficie anual durante los años que dure el compromiso.

Las primas resultan de la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos conforme al artículo 82 del Reglamento 2021_2115. Se adjuntan como anejo al Plan los correspondientes cálculos de la prima como la certificación de la misma. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias, por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, aplicando según la región su correspondiente regresividad.

Importe de la prima: 100 €/ha Aplicación regresiva del importe: hasta 40 ha el 100% del importe unitario, por encima de 40 ha el 60% del importe unitario. Teniendo en cuenta la modulación de la prima se fija un importe unitario medio de 95€/ha.

5.3.7.3 Método de cálculo

· Los cálculos pertinentes deben ser adecuados y exactos y se establezcan de antemano sobre la base de un método de cálculo justo, equitativo y verificable. A tal fin, será un órgano independiente de las autoridades encargadas de aplicar el PEPAC y que posea los conocimientos técnicos adecuados para realizar los cálculos o confirmar la idoneidad y exactitud de los mismos, para ello se adjuntan como anejo al Plan los correspondientes cálculos de la prima como la certificación de la misma. Por tanto, el importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias, por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos.

Para el cálculo de la prima se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes limitaciones:

- Reducción de ganancias por cosecha por presencia de mamíferos
- Superficies sin cosechar
- No utilización de insecticidas y raticidas

En esta intervención se pueden incluir costes de transacción del 20%.

Existirá degresividad en las ayudas, reduciéndose la cuantía de los pagos cuando se incremente la superficie perceptora de ayuda, debido a la reducción de los costes y pérdidas de ingresos por hectárea que se produce con el incremento del tamaño de la explotación (economía de escala). Conforme a la experiencia basada en el período 14-22 se ha visto que la aplicación de esta degresividad no ha tenido un impacto negativo sobre la acogida de esta intervención por parte de los beneficiarios.

El importe unitario será el resultado de la aplicación a las primas la compensación de la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, la degresividad conforme a la región que se particulariza en el siguiente apartado "additional explanation".

Para el cálculo de este importe se tiene en cuenta el lucro cesante derivado del mantenimiento del olivar tradicional respecto a otras alternativas de cultivo. Sobre la cifra resultante se aplicará un porcentaje de compensación.

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE INTERVENCIÓN

¿Cuál es el modelo de compromiso(s)?

Basado en resultados:	No	Basado en la gestión:	Si	Hibrido (gestión y basado en resultados):	No
-----------------------	----	-----------------------	----	---	----

Explique las obligaciones/posibilidades de los beneficiarios en relación con los compromisos establecidos en la intervención

.

¿Cuál es la duración de los contratos?

Cinco años

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC (compatible con los criterios de la caja verde) puesto que , por un lado, se conferirán bajo un sistema ordenado y definido de acciones para la conservación con compromisos medioambientales vinculados a la actividad agrícola relacionados con los métodos de producción o los insumos empleados y, en segundo lugar, las cuantías de estas ayudas quedan limitadas a los gastos extraordinarios o las pérdidas de ingresos que conllevan asumir y cumplir con los compromisos pertinentes.

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC, puesto que el derecho a percibir los pagos se determinará bajo un programa definido de acciones para cumplir unos compromisos medioambientales relacionados con el método de producción y, por otro lado, la cuantía de estas ayudas queda limitada a los gastos extraordinarios y las pérdidas de ingresos derivados del cumplimiento de los compromisos suscritos.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
MAD65016_01	08030101 00 01 14006 0017 006	Olivar tradicional	Promedio	Hectáreas	Comunidad de Madrid	R.31 R.33	. - Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	35,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non- productive investment s referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
MAD65016_01 - Olivar tradicional	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	95,00	95,00	95,00	95,00	95,00	95,00	0,00	
MAD65016_01 - Olivar tradicional	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
MAD65016_01 - Olivar tradicional	Output (opcional)	0,00	17.494,00	17.494,00	17.494,00	17.494,00	17.494,00	0,00	87.470,00	17.494,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / HA		0,00	17.494,00	17.494,00	17.494,00	17.494,00	17.494,00	0,00	87.470,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	1.661.930,00	1.661.930,00	1.661.930,00	1.661.930,00	1.661.930,00	0,00	8.309.650,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	581.675,50	581.675,50	581.675,50	581.675,50	581.675,50	0,00	2.908.377,50	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

NOMBRE INTERVENCIÓN:	MAD6503	
FORMA DE INTERVENCIÓN	Desarrollo rural	VERSIÓN 2.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: ENVCLIM(70)	TIPO DE INTERV UE: Compromisos medioambientales, climáticos y otros relacionados con la gestión		
COD INTERV EM: 6503	TIPO DE INTERV EM: Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica		
FONDO: FEADER	LEADER: No	INDICADOR OUTPUT: 0.17	
RELEVO GENERACIONAL: No	MEDIO AMBIENTE: Si	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No	

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
Cobertura total en todo el territorio nacional al igual que en el período 14-22. Es una de las intervenciones con mayor proyección, teniendo presente su contribución a los objetivos del Pacto Verde. Entre las CC. AA que han realizado un mayor dotación se encuentran Murcia, Castilla-La Mancha, Baleares, C.Valenciana y Andalucía.	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Comunidad de Madrid

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.02	2. Aumentar la capacidad de sumidero de carbono del suelo, cultivos leñosos y sistemas forestales, entre otros. (Aumentar captura carbono)

OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.03	3. Reducir la vulnerabilidad de los sistemas agrícolas, ganaderos y/o forestales a los impactos del cambio climático y a los eventos extremos fomentando su adaptación. (Reducir impacto CC)
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.08	8. Promover prácticas agrícolas que contribuyan a la reducción y optimización del uso de insumos tales como fitosanitarios, fertilizantes, agua, energía, etc. (Reducción y optimización insumos)
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.09	9. Generar (a través de experiencias innovadoras) y mejorar el conocimiento (a través del asesoramiento y la formación) en prácticas relacionadas con la atenuación del cambio climático y la paliación de sus efectos para su transferencia a los agricultores/ganaderos/selvicultores y así impulsar el cambio hacia una agricultura/ganadería/ selvicultura descarbonizada, resiliente y adaptada al cambio climático, y que diversifica los ingresos y minimiza los riesgos y genera empleo verde. (Transferencia conocimiento en mitigación y adaptación)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.01	1. Mantener, recuperar y/o mejorar la biodiversidad agrícola, ganadera y forestal, así como asegurar el uso sostenible de dichos recursos genéticos. (Mantener biodiversidad agroforestal)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.04	4. Potenciar la asignación de fondos europeos en zonas Red Natura 2000, para así contribuir adecuadamente a su financiación, en el ámbito de la PAC, incluyendo las actuaciones del Marco de Acción Prioritaria que encajen con los objetivos y mecanismos de intervención de la futura PAC. (Red Natura 2000)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.05	5. Conservar y mejorar la biodiversidad característica de los SAVN y la continuidad de las prácticas agro-silvo-pastorales tradicionales que han contribuido a sostenerla por los beneficios y servicios ecosistémicos que proporcionan. (Pervivencia SAVN)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.06	6. Mantener y mejorar la heterogeneidad de los paisajes agrícolas y los elementos de conectividad entre hábitats y espacios protegidos. (Mantener y mejorar paisajes y conectividad)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.07	7. Impulsar acciones que minimicen los efectos negativos de los productos fitosanitarios sobre las poblaciones de polinizadores, otros artrópodos o sobre la biodiversidad en general. (Minimizar efectos fitosanitarios)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.19	(PR) Mejora y protección de los suelos: Porcentaje de superficie agraria útil (SAU) sujeta a compromisos subvencionados beneficiosos para la gestión del suelo a fin de mejorar la calidad y la biota del mismo (como la reducción del laboreo, la cobertura del suelo con cultivos, la rotación de cultivos incluida con leguminosas)	%
R.21	(PR) Protección de la calidad del agua: Porcentaje de Superficie Agraria Útil (SAU) bajo compromisos apoyados en relación con la calidad de las masas de agua	%
R.24	(PR) Uso sostenible y reducido de plaguicidas: Porcentaje de Superficie Agraria Útil (SAU) afectada por compromisos específicos subvencionados que conduzcan a un uso sostenible de los plaguicidas con el fin de reducir los riesgos e impactos de los plaguicidas, como las fugas.	%
R.29	(PR) Desarrollo de la agricultura ecológica: Porcentaje de la superficie agraria útil (SAU) apoyada por la PAC para la agricultura ecológica, con un desglose entre el mantenimiento y la conversión	%
R.31	(PR) Preservación de hábitats y especies: Porcentaje de tierra agrícola objeto de compromisos de gestión que apoyan la conservación o restauración de la biodiversidad, incluyendo prácticas de agricultura de elevado valor natural	%
R.14	(PR) Porcentaje de Superficie Agraria Útil (SAU) sujeta a compromisos con ayuda para reducir las emisiones, mantener y/o mejorar el almacenamiento de carbono (incluidos pastos permanentes, cultivos permanentes con cubierta vegetal permanente, tierras agrícolas en humedales y turberas)	%
R.43	(PR) Limitación del uso de antimicrobianos: Porcentaje de unidades de ganado mayor (UGM) afectadas por las acciones apoyadas destinadas a limitar el uso de antimicrobianos (prevención/reducción)	%
R.44	(PR) Mejorar el bienestar animal: Porcentaje de unidades de ganado mayor (UGM) cubiertas por acciones financiadas para mejorar el bienestar animal	%

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

El **objetivo** de esta intervención es promover la adopción de metodologías de producción ecológica que garanticen a largo plazo una agricultura y ganadería sostenible, así como la protección de los recursos naturales.

Para ello mediante esta intervención, se concederá un pago por superficie a aquellos beneficiarios que se comprometan a adoptar las prácticas y métodos de producción definidos en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos, fomentándose tanto el mantenimiento como la conversión de la producción.

Con esta intervención se da cumplimiento a las siguientes **recomendaciones** de la Comisión Europea, en particular, contribuirá a los objetivos del Pacto Verde de la UE relativos a:

- Agricultura ecológica, mediante el refuerzo de la tendencia actual al aumento de las superficies dedicadas a la agricultura ecológica por medio de regímenes adecuados de reconversión y mantenimiento y la incentivación de la creciente demanda de productos ecológicos en la cadena alimentaria y la organización de mercados.
- Mitigar el cambio climático y reducir las emisiones de GEI procedentes de la agricultura, apoyando una mejor rotación de cultivos, la captura de carbono en suelos agrarios y la mejora de la gestión del estiércol.
- Pérdidas de nutrientes, emprendiendo las acciones oportunas para reducir el excedente y la lixiviación de nitrógeno y fósforo procedentes de la agricultura, especialmente en las regiones con aguas subterráneas de baja calidad, mediante el fomento de prácticas agrícolas innovadoras y respetuosas del medio ambiente (p. ej., una gestión del estiércol y los fertilizantes más respetuosa con el medio ambiente).
- Biodiversidad, deteniendo e invirtiendo la pérdida de biodiversidad, en particular las especies y hábitats protegidos, las aves de las tierras agrícolas y los polinizadores silvestres, mediante la intensificación de los esfuerzos para mejorar el estado de conservación de los hábitats protegidos de las tierras agrícolas, en consonancia con el marco de acción prioritaria establecido para la financiación de la PAC.

Se deberán adoptar las medidas apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de los espacios de la Red Natura 2000.

Principios de selección

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se podrán establecer una serie de criterios de selección medioambientales y climáticos que le den un valor añadido, como pueden ser la mejora de la calidad de vida de los animales y su desarrollo vital, la mejora de las explotaciones, su ubicación geográfica dada su importancia y/o sensibilidad ambiental (por ejemplo ubicadas en zona RN2000). Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

Vínculos con la legislación pertinente:

Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Producción Ecológica y Etiquetado de los productos ecológicos

Real Decreto 833/2014, por el que se establece y regula el Registro General de Operadores Ecológicos y se crea la Mesa de coordinación de la producción ecológica.

Complementariedad con otras intervenciones:

El solicitante de la ayuda también podrá solicitar otras intervenciones del PEPAC donde los compromisos sean mutuamente compatibles, tal y como se ve en los cuadros de complementariedad y compatibilidad, adjuntos en el apartado "Otro documento del Estado Miembro".

Esta intervención es complementaria con las intervenciones 7131 y 7132 que apoyan la participación de los agricultores en regímenes de calidad y la información y promoción de los mismos. Esta intervención también es complementaria con las intervenciones 7161, 7201 y 7202 en las que se priorizarán las acciones relacionadas con la producción ecológica.

Desde el punto de vista de los objetivos específicos a los que responde esta intervención (OE5 y 6), se complementa con los eco-regímenes, sin existir riesgo de doble financiación. Respecto a las intervenciones de desarrollo rural, la intervención de agricultura ecológica se complementa con

otras intervenciones que dan respuesta a la necesidad de mantener y recuperar la biodiversidad natural, como son: 65014, 65015, 65016, 65017, 6871, 68811, 68813 y 68814. También existe complementariedad con las intervenciones que buscan promover prácticas agrícolas sostenibles, priorizándose estas operaciones en las intervenciones 68411, 68412, 68431, 69611, 69612 y 7169. Además, las intervenciones 68421 y 68422 priorizan a las empresas que elaboren productos ecológicos, fomentando la utilización de materia prima con esta certificación. Por otro lado, los compromisos agroambientales en agricultura ecológica prevén, entre los principios de selección, las explotaciones ubicadas en zonas de montaña, por lo que se produce una fuerte sinergia entre esta intervención y la 6613. Ambas fomentan el mantenimiento de la ganadería extensiva, a la que también contribuyen las intervenciones 65051 y 65052, 6504. Además, esta intervención se complementa con las intervenciones 7201 y 7202, que aseguran la formación y el asesoramiento adecuado del agricultor para el cumplimiento de los compromisos asumidos, además esta intervención prioriza a los potenciales beneficiarios que dispongan de asesoramiento en la materia. Por último, comparte principio de selección con otras intervenciones que también priorizan las actuaciones ubicadas en Red Natura 2000, como son 65014, 65015, 65016, 65051, 65052, 6613, 68411, 68412, 68432, 6844, 6871, 68811, 68812, 68813 y 68814.

Se velará porque los compromisos incluidos en la intervención no incurran en una doble financiación con otras intervenciones, recogiendo bien en las BBRR/convocatorias regionales o bien en sus respectivos planes de controles.

Esta intervención guarda relación con lo descrito en el punto 4.5 del PEPAC "Descripción general de la coordinación, la delimitación y la complementariedad entre el Feader y otros fondos de la Unión que se aplican a zonas rurales". No podrán haber sido beneficiarios de las ayudas para la producción ecológica previstas en la OCM para las organizaciones de productores de frutas y hortalizas (OPFHs).

Los objetivos específicos a los que contribuye esta intervención y las necesidades a las que responde son los establecidos a nivel nacional.

- El período de duración del programa de ayudas para la adopción o el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura o ganadería ecológica es de cinco años, distribuido de la siguiente manera:

a) Fase 1: Conversión.

b) Fase 2: Mantenimiento.

Un recinto comprometido estará en la fase de conversión o de mantenimiento conforme con la calificación que haga para dicho recinto y tipo de cultivo o ganado el CAEM en cada uno de los años del programa.

Compromisos:

- Las superficies y colmenas comprometidas deben estar certificadas en producción ecológica o en conversión por el organismo de certificación autorizado por la Comunidad de Madrid: el Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Madrid (CAEM), al menos en el mismo año de la solicitud de la ayuda.

- Mantener durante 5 años, al menos, la misma superficie comprometida y admitida el primer año. En el caso de iniciar el periodo de 5 años en conversión, una vez finalizada y certificada esta Fase, los años que resten hasta completar el compromiso se abonarán las correspondientes primas de la Fase de Mantenimiento.

- Mantener actualizado el cuaderno de explotación.

- Mantener actualizado el Libro de Registro de Explotación y el Libro de Registro de Tratamientos Veterinarios, en el caso de explotaciones ganaderas.

- No emplear abonos ni productos fitosanitarios de síntesis química.

- No cultivar la misma especie de forma no ecológica.

- Someter a los controles que el CAEM estime convenientes.

- Comprometer una superficie mínima, cuya cuantía varía según el tipo de cultivo:

- 5 ha para cultivos herbáceos.

- 2 ha para los cultivos de olivar, viñedo y frutales de secano.

- 1 ha para frutales de hueso o de pepita.

- 0,3 ha para cultivos hortícolas.

- 10 ha de pastos para ganadería ecológica.

- 40 colmenas, que dispongan, al menos, de una superficie mínima de pecoreo de 40 hectáreas ecológicas, para apicultura ecológica.

En el caso de apicultura ecológica:

- El número mínimo de colmenas a comprometer no podrá ser inferior a 40 colmenas y cada colmenar no tendrá más de 100 colmenas. La densidad o carga apícola no podrá ser superior a 1 colmena/hectárea.

- Las colmenas permanecerán en la Comunidad de Madrid un periodo mínimo que se determinará en la normativa reguladora.

- Presentar un Programa de Explotación y de Itinerancia para todos los años del compromiso. Será de obligado cumplimiento la identificación, en la solicitud de ayuda y en el cuaderno de explotación, de los diferentes asentamientos que se prevean utilizar (municipio, polígono, parcela y recinto SIGPAC) o en la forma que se determine en la correspondiente convocatoria.
- Todas las superficies donde se localicen las colmenas deberán estar inscritas o certificadas como ecológicas por la entidad de certificación (CAEM).
- La distancia mínima entre los centros de los diferentes colmenares o asentamientos del mismo apicultor será de 1 km.
- No se podrá suministrar alimentación estimulante que contenga polen.
- Se mantendrán las colmenas en condiciones óptimas de sanidad y producción.

Principios de selección de operaciones:

En esta intervención no se van a establecer criterios de selección para la Comunidad de Madrid.

Complementariedad:

Desde el punto de vista de los objetivos específicos a los que responde esta intervención (OE5 y 6), se complementa con los eco-régimenes, sin existir riesgo de doble financiación. Respecto a las intervenciones de desarrollo rural, la intervención de agricultura ecológica se complementa con otras intervenciones que dan respuesta a la necesidad de mantener y recuperar la biodiversidad natural, como son: 65014, 65015, 65016, 6503, 6871, 68811, 68813 y 68814. También existe complementariedad con las intervenciones que buscan promover prácticas agrícolas sostenibles, priorizándose estas operaciones en las intervenciones 68411, 68412, 68431, 69611, 69612 y 7169. Además, las intervenciones 68421 y 68422 priorizan a las empresas que elaboren productos ecológicos, fomentando la utilización de materia prima con esta certificación. Por otro lado, los compromisos agroambientales en agricultura ecológica prevén, entre los principios de selección, las explotaciones ubicadas en zonas de montaña, por lo que se produce una fuerte sinergia entre esta intervención y la 6613. Ambas fomentan el mantenimiento de la ganadería extensiva, a la que también contribuyen las intervenciones 65051 y 65052. Además, esta intervención se complementa con las intervenciones 7201 y 7202, que asegurarán la formación y el asesoramiento adecuado del agricultor para el cumplimiento de los compromisos asumidos, además esta intervención prioriza a los potenciales beneficiarios que dispongan de asesoramiento en la materia. Por último, comparte principio de selección con otras intervenciones que también priorizan las actuaciones ubicadas en Red Natura 2000, como son 65014, 65015, 65016, 65051, 65052, 6613, 68411, 68412, 68432, 6844, 6871, 68811, 68812, 68813 y 68814. Para evitar el riesgo de doble financiación se establece la incompatibilidad con aquellas operaciones que sean financiadas a través de las intervenciones 65016 y 65014.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Beneficiarios elegibles:

Los agricultores y/o ganaderos titulares de explotaciones agrarias o grupos de agricultores y/o ganaderos u otros beneficiarios que se comprometan a adoptar o mantener las prácticas y métodos de agricultura ecológica definidos en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Producción Ecológica y Etiquetado de los productos ecológicos, así como las normas técnicas específicas sobre producción ecológica.

Condiciones de admisibilidad:

- El beneficiario deberá asumir el compromiso de estar inscrito en un organismo de certificación autorizado por la Comunidad Autónoma.
 - Tener la Resolución de concesión de ayudas conforme a la convocatoria de ayudas donde se establezcan los compromisos del solicitante y de la administración o bien un contrato formalizado con la Dirección General gestora en esta materia, en el que constará el número de hectáreas acogidas a los compromisos de gestión de agroambiente y clima, mediante el cual se asuma el cumplimiento de los compromisos voluntarios de gestión que se consideren beneficiosos para alcanzar los objetivos específicos 6.1 d), e) y f)
 - Inscripción en los registros oficiales que proceda según tipología (REGA, Registro de operadores de producción integrada, registro vitícola,...)
 - Actuar sobre superficie agraria, tal y como se define en el apartado 4.1.b Elementos comunes del Plan.
 - Como elementos a desarrollar por las CCAA entre otros:
- o Superficie mínima en función del cultivo (matriz elemento regional).

o UGM mínima (matriz elemento regional para aquellas explotaciones que son ganaderas).
o N° de colmenas mínimo (matriz elemento regional).

-

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Compromisos comunes:

1. Aplicar los métodos de la producción ecológica establecidos en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Producción Ecológica y Etiquetado de los productos ecológicos, así como las normas técnicas específicas sobre producción ecológica que, para cada cultivo o grupo de cultivos, se establezcan por las distintas regiones
2. Las unidades comprometidas deben estar certificadas en producción ecológica, según lo establecido en el Reglamento con el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Producción Ecológica y Etiquetado de los productos ecológicos, por el correspondiente organismo de certificación autorizado por la Comunidad Autónoma.
3. Se mantendrá en los años siguientes al menos el 80% de la superficie sujeta al compromiso suscrito inicialmente.

SIGC

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.1 BCAM

Código BCAM	Descripción
BCAM 3	Prohibición de quema de rastrojos, excepto por razones fitosanitarias.
BCAM 4	Creación de franjas de protección en los márgenes de los ríos.
BCAM5	Gestión de la labranza, reduciendo el riesgo de degradación y erosión del suelo, lo que incluye tener en cuenta la inclinación de la pendiente.
BCAM7	Rotación en tierras de cultivo excepto en cultivos bajo agua.
BCAM9	Prohibición de convertir o arar los pastos permanentes declarados como pastos permanentes sensibles desde el punto de vista medioambiental en los espacios Natura 2000.

5.3.6.2 RLG

Código RLG	Descripción
RLG 2	Protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias.
RLG 3	Conservación de las aves silvestres.
RLG 4	Conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
RLG5	Principios y requisitos generales de la legislación alimentaria.
RLG6	Prohibición de utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias β -agonistas en la cría de ganado.
RLG8	Establecimiento del marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas.

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

Véase el apartado 5.3.5, en concreto el punto: **Vínculos con la legislación pertinente**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid;
- Ley 43/2002 de 20 de noviembre de sanidad vegetal;
- Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios;
- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de explotaciones ganaderas.
- Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.
- Decreto 146/2017, de 12 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se crea y regula el registro de explotaciones ganaderas de la Comunidad de Madrid, y se establece la normativa reguladora de la actividad apícola en la misma;
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales..G305

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA INTERVENCIÓN

Se han realizado estudios para analizar la relación entre los requisitos y compromisos de la intervención con la condicionalidad reforzada, las explicaciones pertinentes aparecen a continuación:

El conjunto de los compromisos definidos en esta intervención van más allá de las líneas de base establecidas en la condicionalidad del plan, estando en su conjunto vinculados con la totalidad de las BCAM y RLG debido a la naturaleza de intervención y a la normativa nacional pertinente.

Por lo tanto, el cumplimiento de las condiciones de producción agraria establecidas en la normativa comunitaria sobre producción ecológica y el control de su cumplimiento va más allá de los requisitos obligatorios señalados.

Alcance de los compromisos:

La práctica de la producción ecológica en los compromisos que se han propuesto en la intervención (olivar, viñedo, herbáceos, frutales, horticolas, pastos y apicultura) va más allá de lo establecido en las normas que determinan las buenas condiciones agrarias y ambientales y de los requisitos legales de gestión por las siguientes acciones:

- 1) Las prácticas y los métodos de la producción ecológica obligan a una gestión integrada en el control de plagas y enfermedades de los vegetales. Su implantación en las superficies de los compromisos asegura la no utilización del fuego y de la quema de rastrojos para el control de plagas, enfermedades y vegetales competidores con el cultivo.
- 2) En aquellas superficies comprometidas que sean atravesadas o colindantes con cursos de aguas superficiales el cumplimiento de la BCAM 4 garantiza la aplicación de las normas establecidas para la protección ambiental del dominio público fluvial y sus zonas de influencia.
- 3) La adopción y el mantenimiento de las prácticas y métodos de la producción ecológica contribuyen a la conservación del horizonte edáfico de una forma más eficaz que la sola práctica de la labranza de forma ortogonal a las líneas de máxima pendiente del terreno comprometido.
- 4) Extensión de las restricciones establecidas para la fertilización de Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por los nitratos procedentes de las prácticas agrarias a todos los terrenos que se incluyan en el compromiso de la intervención.
- 5) Los compromisos de la producción ecológica aseguran la implantación de sistemas racionales de rotación de cultivos anuales o estacionales más allá de establecido en la BCAM 7 ya que obliga a que dichas rotaciones se realicen atendiendo a la nutrición sostenible de los suelos.
- 6) Los compromisos de la producción ecológica de la intervención propuesta aseguran la permanencia y sostenibilidad de los pastos declarados sensibles, evitando las sobrecargas y minimizando la alteración de la composición botánica de los mismos.
- 7) La imposibilidad de uso de la mayor parte de los productos fitosanitarios que se utilizan en la producción convencional garantiza, para las superficies incluidas en los compromisos de la producción ecológica el cumplimiento de una buena parte de los principios de la gestión integrada de plagas y del uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Vínculo de los compromisos con los RLG:

Se puede establecer una conexión clara y directa entre los RLG que afectan a los compromisos de la intervención y las prácticas y métodos que son de obligada aplicación en la producción ecológica y que al cumplir los objetivos y principios de la misma, relacionados en los artículos 4, 5 y 6 del Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el

Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, parece garantizado, el cumplimiento del ordenamiento de la Unión en materia de conservación y sostenibilidad de los recursos naturales que se utilizan en las actividades agrarias.

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
3	No aplica	5	Coste unitario basado en costes adicionales y pérdida de ingresos		
3	No aplica	6	Costes de transacción		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

La forma de la prima es una ayuda por superficie anual durante los años que dure el compromiso. Los importes de la prima serán en función de grupos de cultivo y si se trata de mantenimiento o conversión. Todos ellos resultan de la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos conforme al artículo 82 del Reglamento 2021_2115. Se adjuntan como anejo al Plan los correspondientes cálculos de la prima como la certificación de la misma. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias, por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, aplicando según la región su correspondiente degresividad.

Con el fin de establecer una graduación adecuada en esta intervención las ayudas se podrán limitar a unos importes máximos anuales en aquellos casos en los que la superficie determinada exceda en el doble, o en el cuádruple del valor de la Unidad Mínima de Cultivo Agroambiental (UMCA). Se establece las siguientes UMCAS: Agricultura: 20 hectáreas, excepto para el grupo de cultivos herbáceos, que queda fijado en 26 hectáreas. Ganadería: 26 hectáreas de pastos. Para apicultura se aplicará reducción en la prima a partir de las 350 colmenas. La graduación de la ayuda, por aplicación de las UMCAS se realizará de la siguiente forma: - Cuando la superficie en hectáreas sea igual o menor al doble del valor de la UMCA, el importe máximo de la ayuda será del 100 % de la prima básica. - Para la superficie en hectáreas comprendida entre más el doble y el cuádruple del valor de la UMCA, el importe máximo de la ayuda será del 60 % de la prima básica. - Para la superficie en hectáreas que exceda al cuádruple del valor de la UMCA, el importe máximo de la ayuda será del 30 % de la prima básica. Para aquellas explotaciones de agricultura ecológica en las que existan distintos grupos de cultivos, se aplicarán los porcentajes reseñados anteriormente para cada grupo de cultivo, con independencia de la superficie total comprometida en todo el conjunto de la explotación. Primas: Fase 1. Conversión Se establecen los siguientes importes máximos: - Cultivos herbáceos de secano: 178 €/ha. - Cultivos herbáceos de regadío: 262 €/ha. - Frutales de secano: 228 €/ha. - Frutales de pepita: 380 €/ha. - Frutales de hueso: 718 €/ha. - Olivar: 396 €/ha. - Viñedo para vinificación: 299 €/ha. - Viñedo para uva de mesa: 572 €/ha. - Hortícolas al aire libre: 492 €/ha. - Hortícolas bajo plástico: 761 €/ha. - Pastos ecológicos (Ganadería ecológica): 208 €/ha. - Apicultura: 46 €/ha. Fase 2. Mantenimiento: - Cultivos herbáceos de secano: 155 €/ha. - Cultivos herbáceos de regadío: 228 €/ha. - Frutales de secano: 199 €/ha. - Frutales de pepita: 331 €/ha. - Frutales de hueso: 625 €/ha. - Olivar: 345 €/ha. - Viñedo para vinificación: 260 €/ha. - Viñedo para uva de mesa: 498 €/ha. - Hortícolas al aire libre: 428 €/ha. - Hortícolas bajo plástico: 662 €/ha. - Pastos ecológicos (Ganadería ecológica): 181 €/ha. - Apicultura: 40 €/ha. Importes unitarios: Se establecen los siguientes importes unitarios medios, al objeto de calcular las asignaciones financieras en esta programación: Fase 1. Conversión: - Cultivos herbáceos: 119 €/ha - Cultivos leñosos: o Olivar: 282 €/ha o Vid: 210 €/ha - Frutas y hortalizas o Frutales: 192 €/ha o Hortícolas: 416 €/ha - Ganadería: 155 €/ha - Apicultura: 41 €/ha Fase 2. Mantenimiento: - Cultivos herbáceos: 104 €/ha - Cultivos leñosos: o Olivar: 246 €/ha o Vid: 182 €/ha - Frutas y hortalizas o Frutales: 146 €/ha o Hortícolas: 349 €/ha - Ganadería: 135 €/ha - Apicultura: 36 €/ha.

5.3.7.3 Método de cálculo

A estos importes unitarios se ha llegado tomando el importe resultante, después de aplicar la modulación de la Unidad Mínima de Cultivo Agroambiental (UMCA), en los Programas de Adopción y Mantenimiento de Prácticas y Métodos de Agricultura, Ganadería y Apicultura Ecológica durante el periodo 2014-2020.

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE INTERVENCIÓN

¿Cuál es el modelo de compromiso(s)?

Basado en resultados:	No	Basado en la gestión:	Si	Híbrido (gestión y basado en resultados):	No
-----------------------	----	-----------------------	----	---	----

Explique las obligaciones/posibilidades de los beneficiarios en relación con los compromisos establecidos en la intervención

El período de duración del programa de ayudas para la adopción o el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura o ganadería ecológica es de cinco años, distribuido de la siguiente manera: a) Fase 1: Conversión. b) Fase 2: Mantenimiento. Un recinto comprometido estará en la fase de conversión o de mantenimiento conforme con la calificación que haga para dicho recinto y tipo de cultivo o ganado el CAEM en cada uno de los años del programa

¿Cuál es la duración de los contratos?

Cinco años

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC (compatible con los criterios de la caja verde) puesto que, por un lado, se conferirán bajo un sistema ordenado y definido de acciones para la conservación con compromisos medioambientales vinculados a la actividad agrícola relacionados con los métodos de producción o los insumos empleados y, en segundo lugar, las cuantías de estas ayudas quedan limitadas a los gastos extraordinarios o las pérdidas de ingresos que conllevan asumir y cumplir con los compromisos pertinentes.

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC, puesto que el derecho a percibir los pagos se determinará bajo un programa definido de acciones para cumplir unos compromisos medioambientales relacionados con el método de producción y, por otro lado, la cuantía de estas ayudas queda limitada a los gastos extraordinarios y las pérdidas de ingresos derivados del cumplimiento de los compromisos suscritos.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
MAD6503_01	08030101 00 01 17011 0144 006	Cultivos herbáceos: Conversión	Promedio	Hectáreas	Comunidad de Madrid	R.19 R.21 R.24 R.29 R.31 R.14	. - Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	35,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non- productive investment s referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
MAD6503_02	08030101 00 01 17011 0145 006	Cultivos herbáceos: Mantenimiento	Promedio	Hectáreas	Comunidad de Madrid	R.19 R.21 R.24 R.29 R.31	. - Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	35,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non- productiv	No

MAD6503_02	08030101 00 01 17011 0145 006	Cultivos herbáceos: Mantenimiento	Promedio	Hectáreas	Comunidad de Madrid	R.14	. - Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	e investment s referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
MAD6503_03	08030101 00 01 17011 0146 006	Cultivos leñosos: Conversión. 1: Olivar	Promedio	Hectáreas	Comunidad de Madrid	R.19 R.21 R.24 R.29 R.31 R.14	. - Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	35,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investment s referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER	No

MAD6503_03	08030101 00 01 17011 0146 006	Cultivos leñosos: Conversión. 1: Olivar	Promedio	Hectáreas	Comunidad de Madrid	R.19 R.21 R.24 R.29 R.31 R.14	. - Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	under Article 71(1), point(b)	No
MAD6503_04	08030101 00 01 17011 0147 006	Cultivos leñosos: Conversión. 2: Viñedo	Promedio	Hectáreas	Comunidad de Madrid	R.19 R.21 R.24 R.29 R.31 R.14	. - Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	35,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
MAD6503_05	08030101 00 01 17011 0148 006	Cultivos leñosos: Mantenimiento. 1: Olivar	Promedio	Hectáreas	Comunidad de Madrid	R.19 R.21	. - Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	35,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70,	No

MAD6503_05	08030101 00 01 17011 0148 006	Cultivos leñosos: Mantenimiento. 1: Olivar	Promedio	Hectáreas	Comunidad de Madrid	R.24 R.29 R.31 R.14	. - Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	for payments under Article 72, for suport for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
MAD6503_06	08030101 00 01 17011 0149 006	Cultivos leñosos: Mantenimiento. 2: Viñedo	Promedio	Hectáreas	Comunidad de Madrid	R.19 R.21 R.24 R.29 R.31 R.14	. - Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	35,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation	No

MAD6503_06	08030101 00 01 17011 0149 006	Cultivos leñosos: Mantenimiento. 2: Viñedo	Promedio	Hectáreas	Comunidad de Madrid	R.19 R.21 R.24 R.29 R.31 R.14	. - Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
MAD6503_07	08030101 00 01 17011 0150 006	Frutas y Hortalizas: Conversión. 1: Frutales	Promedio	Hectáreas	Comunidad de Madrid	R.19 R.21 R.24 R.29 R.31 R.14	. - Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	35,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
MAD6503_08	08030101 00 01 17011 0151 006	Frutas y Hortalizas: Conversión. 2: Hortícolas	Promedio	Hectáreas	Comunidad de Madrid	R.19 R.21	. - Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	35,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70,	No

MAD6503_08	08030101 00 01 17011 0151 006	Frutas y Hortalizas: Conversión. 2: Hortícolas	Promedio	Hectáreas	Comunidad de Madrid	R.24 R.29 R.31 R.14	. - Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	for payments under Article 72, for suport for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
MAD6503_09	08030101 00 01 17011 0152 006	Frutas y Hortalizas: Mantenimiento. 1: Frutales	Promedio	Hectáreas	Comunidad de Madrid	R.19 R.21 R.24 R.29 R.31 R.14	. - Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	35,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation	No

MAD6503_09	08030101 00 01 17011 0152 006	Frutas y Hortalizas: Mantenimiento. 1: Frutales	Promedio	Hectáreas	Comunidad de Madrid	R.19 R.21 R.24 R.29 R.31 R.14	. - Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
MAD6503_10	08030101 00 01 17011 0153 006	Frutas y Hortalizas: Mantenimiento. 2: Hortícolas	Promedio	Hectáreas	Comunidad de Madrid	R.19 R.21 R.24 R.29 R.31 R.14	. - Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	35,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
MAD6503_11	08030101 00 01 17011 0154 006	Ganadería (Pastos ecológicos) : Conversión	Promedio	Hectáreas	Comunidad de Madrid	R.19 R.21	. - Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	35,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70,	No

MAD6503_1 1	08030101 00 01 17011 0154 006	Ganadería (Pastos ecológicos) : Conversión	Promedio	Hectáreas	Comunidad de Madrid	R.24	. - Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	for payments under Article 72, for suport for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
						R.29				
						R.31				
						R.14				
						R.43				
						R.44				
MAD6503_1 2	08030101 00 01 17011 0155 006	Ganadería (Pastos ecológicos): Mantenimiento	Promedio	Hectáreas	Comunidad de Madrid	R.19	. - Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	35,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation	No
						R.21				
						R.24				
						R.29				
						R.31				
						R.14				
						R.43				
						R.44				

MAD6503_1 2	08030101 00 01 17011 0155 006	Ganadería (Pastos ecológicos): Mantenimiento	Promedio	Hectáreas	Comunidad de Madrid	R.19 R.21 R.24 R.29 R.31 R.14 R.43 R.44	. - Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
MAD6503_1 3	08030101 00 01 17011 0156 006	Apicultura: Conversión	Promedio	Hectáreas	Comunidad de Madrid	R.19 R.21 R.24 R.29 R.31 R.14	. - Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	35,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for support for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No

MAD6503_14	08030101 00 01 17011 0157 006	Apicultura: Mantenimiento	Promedio	Hectáreas	Comunidad de Madrid	R.19 R.21 R.24 R.29 R.31 R.14	. - Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	35,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investment s referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No
------------	----------------------------------	---------------------------	----------	-----------	---------------------	--	--	------------	---	----

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
MAD6503_01 - Cultivos herbáceos: Conversión	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	119,00	119,00	119,00	119,00	119,00	119,00	0,00	
MAD6503_01 - Cultivos herbáceos: Conversión	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
MAD6503_01 - Cultivos herbáceos: Conversión	Output (opcional)	0,00	54,00	108,00	90,00	72,00	72,00	36,00	432,00	108,00
MAD6503_02 - Cultivos herbáceos: Mantenimiento	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	103,60	103,60	103,60	103,60	103,60	103,60	0,00	
MAD6503_02 - Cultivos herbáceos: Mantenimiento	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
MAD6503_02 - Cultivos herbáceos: Mantenimiento	Output (opcional)	0,00	246,00	492,00	710,00	928,00	1.128,00	864,00	4.368,00	1.128,00
MAD6503_03 - Cultivos leñosos: Conversión. 1: Olivar	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	281,75	281,75	281,75	281,75	281,75	281,75	0,00	
MAD6503_03 - Cultivos leñosos: Conversión. 1: Olivar	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
MAD6503_03 - Cultivos leñosos: Conversión. 1: Olivar	Output (opcional)	0,00	211,00	317,00	212,00	212,00	212,00	106,00	1.270,00	317,00
MAD6503_04 - Cultivos leñosos: Conversión. 2: Viñedo	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	210,00	210,00	210,00	210,00	210,00	210,00	0,00	
MAD6503_04 - Cultivos leñosos: Conversión. 2: Viñedo	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
MAD6503_04 - Cultivos leñosos: Conversión. 2: Viñedo	Output (opcional)	0,00	29,00	43,00	28,00	28,00	28,00	14,00	170,00	43,00
MAD6503_05 - Cultivos leñosos: Mantenimiento. 1: Olivar	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	246,10	246,10	246,10	246,10	246,10	246,10	0,00	
MAD6503_05 - Cultivos leñosos: Mantenimiento. 1: Olivar	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
MAD6503_05 - Cultivos leñosos: Mantenimiento. 1: Olivar	Output (opcional)	0,00	1.549,00	2.323,00	3.309,00	4.189,00	5.069,00	3.520,00	19.959,00	5.069,00
MAD6503_06 - Cultivos leñosos: Mantenimiento. 2: Viñedo	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	182,00	182,00	182,00	182,00	182,00	182,00	0,00	
MAD6503_06 - Cultivos leñosos: Mantenimiento. 2: Viñedo	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
MAD6503_06 - Cultivos leñosos: Mantenimiento. 2: Viñedo	Output (opcional)	0,00	211,00	317,00	451,00	571,00	691,00	480,00	2.721,00	691,00
MAD6503_07 - Frutas y Hortalizas: Conversión. 1: Frutales	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	191,80	191,80	191,80	191,80	191,80	191,80	0,00	
MAD6503_07 - Frutas y Hortalizas: Conversión. 1: Frutales	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
MAD6503_07 - Frutas y Hortalizas: Conversión. 1: Frutales	Output (opcional)	0,00	15,00	30,00	30,00	30,00	30,00	15,00	150,00	30,00
MAD6503_08 - Frutas y Hortalizas: Conversión. 2: Hortícolas	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	415,80	415,80	415,80	415,80	415,80	415,80	0,00	

MAD6503_08 - Frutas y Hortalizas: Conversión. 2: Hortícolas	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
MAD6503_08 - Frutas y Hortalizas: Conversión. 2: Hortícolas	Output (opcional)	0,00	2,00	4,00	4,00	4,00	4,00	2,00	20,00	4,00
MAD6503_09 - Frutas y Hortalizas: Mantenimiento. 1: Frutales	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	145,60	145,60	145,60	145,60	145,60	145,60	0,00	
MAD6503_09 - Frutas y Hortalizas: Mantenimiento. 1: Frutales	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
MAD6503_09 - Frutas y Hortalizas: Mantenimiento. 1: Frutales	Output (opcional)	0,00	29,00	58,00	102,00	146,00	190,00	205,00	730,00	205,00
MAD6503_10 - Frutas y Hortalizas: Mantenimiento. 2: Hortícolas	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	348,60	348,60	348,60	348,60	348,60	348,60	0,00	
MAD6503_10 - Frutas y Hortalizas: Mantenimiento. 2: Hortícolas	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
MAD6503_10 - Frutas y Hortalizas: Mantenimiento. 2: Hortícolas	Output (opcional)	0,00	4,00	8,00	14,00	20,00	26,00	28,00	100,00	28,00
MAD6503_11 - Ganadería (Pastos ecológicos) : Conversión	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	155,00	155,00	155,00	155,00	155,00	155,00	0,00	
MAD6503_11 - Ganadería (Pastos ecológicos) : Conversión	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
MAD6503_11 - Ganadería (Pastos ecológicos) : Conversión	Output (opcional)	0,00	300,00	600,00	600,00	600,00	600,00	300,00	3.000,00	600,00
MAD6503_12 - Ganadería (Pastos ecológicos): Mantenimiento	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	135,00	135,00	135,00	135,00	135,00	135,00	0,00	
MAD6503_12 - Ganadería (Pastos ecológicos): Mantenimiento	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
MAD6503_12 - Ganadería (Pastos ecológicos): Mantenimiento	Output (opcional)	0,00	450,00	900,00	1.650,00	2.400,00	3.150,00	2.700,00	11.250,00	3.150,00
MAD6503_13 - Apicultura: Conversión	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	41,00	41,00	41,00	41,00	41,00	41,00	0,00	
MAD6503_13 - Apicultura: Conversión	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
MAD6503_13 - Apicultura: Conversión	Output (opcional)	0,00	240,00	480,00	480,00	480,00	480,00	240,00	2.400,00	480,00
MAD6503_14 - Apicultura: Mantenimiento	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	36,00	36,00	36,00	36,00	36,00	36,00	0,00	
MAD6503_14 - Apicultura: Mantenimiento	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
MAD6503_14 - Apicultura: Mantenimiento	Output (opcional)	0,00	560,00	1.120,00	1.920,00	2.720,00	3.520,00	2.960,00	12.800,00	3.520,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / HA		0,00	3.900,00	6.800,00	9.600,00	12.400,00	15.200,00	11.470,00	59.370,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	663.637,15	1.084.703,05	1.478.002,70	1.875.401,50	2.273.077,50	1.650.949,30	9.025.771,20	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	232.273,00	379.646,07	517.300,95	656.390,53	795.577,13	577.832,26	3.159.019,94	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

NOMBRE INTERVENCIÓN:	MAD6504	
FORMA DE INTERVENCIÓN	Desarrollo rural	VERSIÓN 2.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: ENVCLIM(70)	TIPO DE INTERV UE: Compromisos medioambientales, climáticos y otros relacionados con la gestión		
COD INTERV EM: 6504	TIPO DE INTERV EM: Compromisos para bienestar y sanidad animal		
FONDO: FEADER	LEADER: No	INDICADOR OUTPUT:	O.18
RELEVO GENERACIONAL: No	MEDIO AMBIENTE: Si	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No	

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
Esta intervención ha tenido una importante expansión a nivel territorial, se ha pasado de 2 CCAA (Cantabria y Castilla La Mancha) en el período 14-22 a 9 CCAA en el PEPAC. Por otro lado, existen otras 2 CCAA (Murcia y Extremadura) que si bien no van programar la intervención de bienestar animal, si van a derivar a través de la intervención de regímenes de calidad, la certificación de bienestar animal, por que la cobertura territorial es aún mayor De igual modo, se ha de tener presente, que mediante la intervención de producción ecológica, el mantenimiento de un nivel elevado de bienestar animal es uno de los objetivos y principios que contempla el reglamento. por lo que se amplía el ámbito territorial.	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Comunidad de Madrid

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE9	Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud y en particular a la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar animal y luchar contra la resistencia a los antimicrobianos

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
------	----------	------	-----------

OE9	Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud y en particular a la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar animal y luchar contra la resistencia a los antimicrobianos	09.07	7. Desarrollar medidas de apoyo a la mejora del bienestar y seguridad animal. (Bienestar y seguridad animal)
-----	--	-------	--

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.44	(PR) Mejorar el bienestar animal: Porcentaje de unidades de ganado mayor (UGM) cubiertas por acciones financiadas para mejorar el bienestar animal	%

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Lograr unos niveles adecuados de bienestar animal es una demanda de los ciudadanos que insisten cada vez más en que los animales utilizados para la producción alimentaria reciban un trato correcto. Es evidente que unos niveles adecuados de bienestar animal repercuten de manera directa e indirecta en materia de seguridad y calidad alimentaria.

La Organización Mundial de la Salud Animal considera que un animal se encuentra en un estado satisfactorio de bienestar cuando está sano, confortable y bien alimentado, puede expresar su comportamiento innato, y no sufre dolor, miedo o estrés. Por tanto, es evidente que el bienestar tiene pautas diferentes para cada especie animal.

Esta intervención pretende dar respuesta a esas exigencias sociales en materia de alimentación y salud, en particular en relación con unos productos alimenticios seguros, nutritivos, de alta calidad y sostenibles, agricultura de bajos insumos, agricultura ecológica, reducción del despilfarro de alimentos, la lucha contra la resistencia a los antimicrobianos y la mejora de la salud y el bienestar de los animales, además de aumentar la sensibilización social sobre la importancia de los agricultores y el medio rural, contribuyendo al mismo tiempo a la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Se pretenden compensar a las explotaciones ganaderas de vacuno (lácteo y cárnico), de ovino y caprino, porcino, avicultura y cunicultura por realizar, de forma voluntaria, actuaciones tendentes a mejorar el bienestar específico de su cabaña ganadera y dar lugar a una mejora de la calidad de la producción ganadera.

Principios de selección de operaciones

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se podrán establecer una serie de criterios de selección medioambientales y climáticos que le den un valor añadido, como pueden ser la mejora de la calidad de vida de los animales y su desarrollo vital, la mejora de las explotaciones, el uso de prácticas favorables al bienestar animal, su ubicación geográfica dada su importancia y/o sensibilidad ambiental. Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

Vínculos con la legislación pertinente

NORMAS NACIONALES

Ley 32/20007, de 7 de noviembre para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio (BOE de 8 de noviembre)

Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.

Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros.

Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de

Complementariedad con otras intervenciones:

El solicitante de la ayuda también podrá solicitar otras intervenciones del PEPAC donde los compromisos sean mutuamente compatibles, tal y como se ve en los cuadros de complementariedad y compatibilidad, adjuntos en el apartado "Otro documento del Estado Miembro".

Esta intervención responde al OE 9, sin que sea coincidente con ningún ecorégimen ni con las ayudas a sectoriales.

Esta intervención se complementa con las intervenciones 7161, 7201, 7202, en las que se priorizarán las acciones relacionadas con el bienestar animal.

A su vez, se complementa con las inversiones 68411, que también incluye inversiones para bienestar animal, con la 6613 que se prioriza estas zonas donde se ubica la explotación.

Esta intervención es complementaria con las intervenciones 6503, 65051, 65052 y el eco-regimen P1 "Pastoreo Extensivo", colaborando ambas en mantener la ganadería extensiva, los objetivos y la justificación de los pagos son distintos.

Se velará porque los compromisos incluidos en la intervención no incurran en una doble financiación con otras intervenciones, recogiendo bien en las BBRR/convocatorias regionales o bien en sus respectivos planes de controles.

Esta intervención guarda relación con lo descrito en el punto 4.5 del PEPAC "Descripción general de la coordinación, la delimitación y la complementariedad entre el Feader y otros fondos de la Unión que se aplican a zonas rurales".

Las actuaciones en bienestar animal lograrán incrementar el valor añadido de la producción agraria al mejorar los rendimientos productivos fruto de la ausencia de estrés, de la correcta alimentación y su asimilación o debido a la ausencia de enfermedades.

La intervención pretende compensar a los ganaderos de vacuno de leche por realizar, de forma voluntaria, actuaciones tendentes a mejorar el bienestar específico de su cabaña ganadera y dar lugar a una mejora de la calidad de la producción ganadera.

El compromiso será cumplir con los protocolos específicos de evaluación del nivel de bienestar propios del bovino de leche en condiciones más exigentes que la normativa obligatoria.

Asimismo, será necesario el mantenimiento de un censo ganadero a subvencionar, así como mantener las prácticas beneficiosas para el bienestar animal adicionales señaladas a continuación, durante un mínimo de cinco años. En caso de que se modifiquen normas obligatorias, requisitos, obligaciones, con respecto a los cuales los compromisos deban ser más estrictos, se deberá garantizar su adaptación a fin de evitar la doble financiación. Caso de no ser aceptada tal adaptación por el beneficiario, el compromiso se dará por finalizado.

Prácticas adicionales de bienestar animal:

1.1. Acceso libre de las hembras reproductoras a zona de ejercicio.

a) Explotaciones en estabulación libre:

1. Dispondrán de 5 m²/reproductora. No se computará la zona de echaderos.
2. En el caso de que la instalación no cuente con la superficie anterior, disponer de un patio exterior de manera que entre la superficie interior y exterior se alcance los 8 m²/reproductora. Este patio exterior será de acceso libre siempre que las condiciones meteorológicas lo permitan.

b) Explotaciones en estabulación permanente:

1. Acceso al patio de ejercicio exterior o pradera con una superficie mínima de 5 m²/reproductora.
2. Salida al patio mínimo de tres días por semana, siempre que las condiciones meteorológicas lo permitan.

1.2. Acceso libre a agua y alimentación.

a) Explotaciones en estabulación libre:

1. Dispondrán de comedero suficiente para el número de animales presentes.
2. Dispondrán de bebedero suficiente para el número de animales presentes.

b) Explotaciones en estabulación permanente:

1. Bebedero en cada plaza de amarre compartidos dos a dos.
2. Bebederos en cantidad suficiente en el patio de ejercicio proporcional al nº de animales.
3. Comedero accesible desde la zona de amarre.

1.3. Zona de reposo en las explotaciones en estabulación libre:

1. Cubículos-echaderos de acceso libre en cantidad suficiente y proporcional al nº de animales.
2. Los cubículos dispondrán de colchonetas u otro material acolchado en la cama o cama caliente.

1.4. Llevanza del libro de registro de explotación de requisitos adicionales de bienestar animal, en adelante libro RABA, para las explotaciones en estabulación permanente y las explotaciones

en estabulación libre que no dispongan de 5 m²/reproductora de zona de ejercicio, donde quedarán registradas:

1. Las salidas al patio de ejercicio exterior o las causas meteorológicas que lo impidan.
2. El registro de los animales y sus patologías que impidan su salida al patio de ejercicio

Principios para los criterios de selección de operaciones

En esta intervención no se van a establecer criterios de selección para la Comunidad de Madrid.

Complementariedad:

Esta intervención responde al OE 9, sin que sea coincidente con ningún ecoregimen ni con las ayudas a sectores específicos. Se complementa con la intervención 6613 y la 69611, dando prioridad en los principios de selección a los solicitantes jóvenes y/o titulares de explotaciones situadas en zonas con limitaciones naturales de montaña. Por otro lado, se complementa con la intervención 68411, que también incluye inversiones para bienestar animal. Esta intervención pretende fomentar el relevo generacional, y por ello prioriza a los jóvenes agricultores, por lo que resulta complementaria con las ayudas previstas en la 69611.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Beneficiarios elegibles:

Agricultores y/o ganaderos titulares de explotaciones agrarias y otros beneficiarios que suscriban voluntariamente compromisos de gestión que se consideren beneficiosos para alcanzar los objetivos específicos mencionados en el artículo 6, apartado 1.

Condiciones de admisibilidad:

- Ser titular de una explotación ganadera activa, la cual deberá encontrarse registrada en el registro de explotaciones ganaderas (REGA)
- Actuar sobre superficie agraria, acorde con los elementos comunes establecidos en el apartado 4.1.b del presente Plan estratégico.

Superficie y/o animales mínimos (detallados a nivel regional en matriz)

-

BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarios todos los titulares de explotación de ganado inscritas en el REGA de la Comunidad de Madrid.

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD:

- Ser titular de una explotación de ganado de vacuno de leche activa, la cual deberá encontrarse registrada en el registro de explotaciones ganaderas (REGA) como producción / reproducción.
- Disponer, en función de la última declaración censal obligatoria, de un número mínimo de 20 UGM.
- La inscripción en los Libros de Registro Genealógicos correspondientes de los animales admisibles para el cálculo de la ayuda.
- El cumplimiento de unas condiciones de bienestar animal que serán evaluadas conforme a los siguientes indicadores de bienestar mínimos exigidos para la percepción de la ayuda:
 1. Calidad de la leche. Se exigirá el cumplimiento de las medias mensuales de los parámetros higiénico-sanitarios siguientes: 90.000 u.f.c./ml, 350.000 r.c.s./ml y ausencia de residuos de antibióticos.
 2. Fertilidad anual igual o superior al 80%.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL BIENESTAR ANIMAL:

Estos compromisos podrán ser, entre otros:

1. Recibir asesoramiento en bienestar animal
2. Recibir formación de base por una cualificación adicional en materia de bienestar específico en el sector correspondiente
3. Mantener en los años siguientes al menos el 80% del compromiso.
4. Vacuno (lácteo y cárnico), así como en las de ovino y caprino. Se compensará a los beneficiarios por los costes y las pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos adquiridos. Estos compromisos deberán ser:

- Disponer de un número mínimo de UGM
- Acceso libre a agua y alimentación: comederos y bebederos suficientes para el número de animales presentes.
- Proporcionar instalaciones fijas o móviles para la mejora del bienestar de los animales.
- Llevanza de un libro de explotación donde se registren las salidas al exterior (mínimo 120 días de pastoreo al año en caso de no estabulación) o las causas meteorológicas que lo impidan.

En el caso de ganado vacuno:

- En estabulación libre: superficie mínima de 5 m²/reproductora.

En el caso de que la instalación no cuente con la superficie anterior, disponer de un patio exterior de manera que entre la superficie interior y exterior se alcance los 8 m²/reproductora. Este patio será de acceso libre siempre que las condiciones meteorológicas lo permitan.

- En estabulación permanente: salida al patio mínimo 3 días por semana, siempre que las condiciones meteorológicas lo permitan.

En el caso de ganado ovino/caprino:

- En el caso del ovino disponer para reproductores de 1.5 m² de superficie interior y 2.4 m² de superficie de parque exterior. Para oveja y cordero 1.5 m² de superficie interior y 3 m² de superficie de parque exterior. En ovinos de engorde y futuros reproductores 0.35m² de superficie interior y 0.7m² de superficie exterior de parque.

- En el caso del caprino disponer para reproductores de 1.5 m² de superficie interior y 2.4 m² de superficie de parque exterior. Para cabra y cabrito 1.5 m² de superficie interior y 3 m² de superficie de parque exterior. En cabritos de engorde 0.3 m² de superficie interior y 0.6 m² de superficie exterior de parque. Futuros reproductores 0.35 m² de superficie interior y 0.7 m² de superficie exterior de parque.

- En estabulación permanente: salida al patio mínimo 3 días por semana, siempre que las condiciones meteorológicas lo permitan

5. Porcino: Por lo que respecta a las explotaciones ganaderas porcinas, se compensará a los beneficiarios por los costes y pérdidas de ingresos resultantes de compromisos adquiridos para reducir la caudofagia y dejar de rabotear.

Los compromisos deberán ser:

- Facilitar material de enriquecimiento de categoría óptimo
- Incrementar la superficie por animal
- Controlar los niveles de NH₃ y CO₂, y mantenerlos por debajo de 2000ppm (CO₂)y 20ppm (NH₃)

5.1. Porcino: se compensará a los beneficiarios por los costes y pérdidas de ingresos resultantes de compromisos adquiridos para el cambio a maternidades abiertas.

Los compromisos deberán ser:

- Manejo de las reproductoras en maternidades abiertas.
- Se permite mantener cerrada la paridera la primera semana post parto, como máximo

6. Avicultura: se compensará a los beneficiarios por los costes y pérdidas de ingresos resultantes de compromisos adquiridos para el cambio o mantenimiento en sistema productivos alternativos.

Los compromisos podrán ser entre otros:

- Reestructuración a cría de gallinas ponedoras sin jaula
- Mantenimiento de sistemas productivos alternativos
- Reestructuración a cría de gallinas ponedoras sin jaula

Cláusula de revisión: En caso de que se modifiquen normas obligatorias, requisitos, obligaciones, con respecto a los cuales los compromisos deban ser más estrictos, se deberá garantizar su adaptación a fin de evitar la doble financiación. En caso de no ser aceptada tal adaptación por el beneficiario, el compromiso se dará por finalizado.

SIGC

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

NORMAS NACIONALES

Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.

Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros.

Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de explotaciones ganadera

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid;
- Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de explotaciones ganaderas;
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
3	No aplica	5	Coste unitario basado en costes adicionales y pérdida de ingresos		
3	No aplica	6	Costes de transacción		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

- El importe de las primas podrá ser decreciente en función de la superficie máxima al reducirse los costes y pérdidas de ingresos por hectárea.
- Podrán cubrir además los costes de transacción.
- Forma de la ayuda: La forma de la prima es una ayuda por UGM anual durante los años que dure el compromiso.

Las primas resultan de la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos conforme al artículo 82 del Reglamento 2021_2115. Se adjuntan como anejo al Plan los correspondientes cálculos de la prima como la certificación de la misma. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias, por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, aplicando según la región su correspondiente degresividad

Importe unitario:

- Importe uniforme para vacuno leche : 50 euros/UGM

5.3.7.3 Método de cálculo

Los pagos se concederán sobre la base de los costes adicionales como consecuencia la implantación de prácticas adicionales en explotaciones de vacuno de leche. El detalle del cálculo de la prima se aporta en documento anejo.

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE

¿Cuál es el modelo de compromiso(s)?

Basado en resultados:	No	Basado en la gestión:	Si	Hibrido (gestión y basado en resultados):	No
-----------------------	----	-----------------------	----	---	----

Explique las obligaciones/posibilidades de los beneficiarios en relación con los compromisos establecidos en la intervención

Los solicitantes podrán solicitar las ayudas por el mantenimiento de unas prácticas de gestión adicionales.

¿Cuál es la duración de los contratos?

Cinco años

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC (compatible con los criterios de la caja verde) puesto que , por un lado, se conferirán bajo un sistema ordenado y definido de acciones para la conservación con compromisos medioambientales vinculados a la actividad ganadera relacionados con los métodos de producción o los insumos empleados y, en segundo lugar, las cuantías de estas ayudas queda limitadas a los gastos extraordinarios o las pérdidas de ingresos que conllevan asumir y cumplir con los compromisos pertinentes.

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC, puesto que el derecho a percibir los pagos se determinará bajo un programa definido de acciones para cumplir unos compromisos medioambientales relacionados con el método de producción y, por otro lado, la cuantía de estas ayudas queda limitada a los gastos extraordinarios y las pérdidas de ingresos derivados del cumplimiento de los compromisos suscritos.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
MAD6504_01	08030101 00 01 18012 0013 006	Bienestar animal (Vacuno lechero)	Uniforme	Unidades de ganado	Comunidad de Madrid	R.44	Importe obtenido desde la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos del artículo 82 del Reglamento (UE) N° 2021_2115	Subvención	35,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non-productive investments referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
MAD6504_01 - Bienestar animal (Vacuno lechero)	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	0,00	
MAD6504_01 - Bienestar animal (Vacuno lechero)	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
MAD6504_01 - Bienestar animal (Vacuno lechero)	Output (opcional)	0,00	0,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	17.500,00	3.500,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / UGM		0,00	0,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	3.500,00	17.500,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	0,00	175.000,00	175.000,00	175.000,00	175.000,00	175.000,00	875.000,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	61.250,00	61.250,00	61.250,00	61.250,00	61.250,00	306.250,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

NOMBRE INTERVENCIÓN:	MAD65051	
FORMA DE INTERVENCIÓN:	Desarrollo rural	VERSIÓN 2.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: ENVCLIM(70)	TIPO DE INTERV UE: Compromisos medioambientales, climáticos y otros relacionados con la gestión	
COD INTERV EM: 6505.1	TIPO DE INTERV EM: Compromisos de conservación de recursos genéticos	
FONDO: FEADER	LEADER: No	INDICADOR OUTPUT: O.19
RELEVO GENERACIONAL: No	MEDIO AMBIENTE: Si	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
La programación de esta intervención es en todo el territorio nacional, si se tiene en cuenta sus dos vertientes, por un lado estaría las intervenciones que engloban a las variedades agrícolas en riesgo de erosión genética donde se programa en 3 CCAA (Baleares, Galicia y P.Vasco), teniendo presente que otras CCAA han optado por cubrir estas necesidades con la intervención de 6501.6 en su vertiente de mantenimiento de actividades tradicionales, por el otro lado, las intervenciones que engloban el mantenimiento de los recursos genéticos ganaderos, la programación es en todo el territorio.	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Comunidad de Madrid

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.01	1. Mantener, recuperar y/o mejorar la biodiversidad agrícola, ganadera y forestal, así como asegurar el uso sostenible de dichos recursos genéticos. (Mantener biodiversidad agroforestal)

OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.10	10. Fomentar sistemas de producción agrícolas, ganaderos y forestales sostenibles, como es el caso, entre otros, de la producción agraria ecológica. (Fomento sistemas de producción sostenibles)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.11	11. Transferencia y mejora del conocimiento de las prácticas agrarias, ganaderas y forestales en materia de protección y mejora de la biodiversidad a través de la formación, la sensibilización y el asesoramiento. (Transferencia y mejora del conocimiento ámbito biodiversidad)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.25	Rendimiento ambiental en el sector ganadero: Porcentaje de unidades de ganado mayor (UGM) sujetas a compromisos subvencionados para mejorar la sostenibilidad medioambiental	%

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

La erosión genética es el proceso de pérdida de variedades y razas de las especies domésticas y silvestres de plantas y animales, y es un proceso continuo y generalizado a nivel mundial. Las causas son la introducción de especies y variedades foráneas, los procesos de transformación de las prácticas y sistemas agropecuarios tradicionales y las exigencias de los mercados. Todo ello ha contribuido a relegar a muchas especies y variedades nativas, por sustitución y competencia, de forma que se han ido imponiendo variedades vegetales comerciales por encima de las variedades autóctonas. Con la pérdida de una especie o de una variedad local se elimina de forma irreversible la diversidad genética en ella contenida, que naturalmente incluye genes de adaptación a la zona en que evolucionó, siendo éste uno de los principales riesgos de pérdida de biodiversidad. Por todo esto, y vista la importancia que tiene la conservación de las variedades en riesgo de erosión genética para el mantenimiento de la biodiversidad y la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, se programa esta intervención.

Esta intervención consiste en acciones para el apoyo a la conservación y al uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos agrícolas y/o ganaderos, mediante proyectos encaminados para la caracterización, conservación, utilización y/o difusión de los recursos fitogenéticos y zoogenéticos de interés, así como el fomento de esos recursos.

Por ello, el objeto principal es el apoyo a los compromisos agroambientales y climáticos para la conservación en las explotaciones de razas y variedades vegetales amenazadas de erosión genética, conforme al artículo 45 punto 1 a) del Reglamento delegado 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento, y a las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM) y, por tanto, esta es la justificación de la contribución de esta intervención al **Objetivo específico 6** “Detener y revertir la pérdida de la biodiversidad, potenciar los servicios relacionados con los ecosistemas y conservar los hábitats y los paisajes”

Teniendo en cuenta estas dos vertientes, (agrícola y/o ganadera) , y poder recabar los resultados en función de estas orientaciones, el indicador de resultado R31 responde a aquellos compromisos que apoyan la conservación o restauración de la biodiversidad desde el punto de vista agrícola, mientras el R25 responderá a aquellos compromisos para mejorar la sostenibilidad medioambiental desde el punto de vista ganadero.

Con el fin de garantizar que las personas que realizan operaciones con arreglo a este tipo de intervenciones tengan acceso a los conocimientos e información pertinentes necesarios para llevar a cabo tales operaciones y que, con el fin de prestar asistencia a los agricultores que se comprometan a cambiar sus sistemas de producción, se les ofrezca formación adecuada a quienes lo requieran, así como acceso a conocimientos, se incluirá bien sea en forma de compromiso a adquirir a lo largo del compromiso o bien en forma de condiciones de elegibilidad, el conocimiento

e información pertinente.

Las recomendaciones emitidas por la Comisión Europea, basadas en el análisis de situación, las necesidades y su priorización, consideran que el Plan Estratégico de la PAC español debe centrar sus prioridades y concentrar sus intervenciones en detener e invertir la pérdida de **biodiversidad**, incluidas las especies y los hábitats protegidos, las aves de las tierras agrícolas y los polinizadores silvestres, intensificando los esfuerzos por mejorar el estado de conservación de los hábitats protegidos de las tierras agrícolas, en consonancia con el marco de acción prioritaria para la financiación del PAC. Esta intervención cubre las necesidades citadas y, por tanto, dará respuesta a la citada recomendación de la Comisión.

Se deberán adoptar las medidas apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de los espacios de la Red Natura 2000.

Principios de selección :

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se podrán establecer una serie de criterios de selección que le den un valor añadido basados en el grado de amenaza de las distintas razas, su ubicación geográfica dada su importancia y/o sensibilidad ambiental (por ejemplo zona Red Natura 2000), calidad, censo de la explotación, entre otros. Estos criterios de priorización se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables.

Vínculos con la legislación vigente

Real Decreto 45/2019 de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre

Real Decreto 527/2023, de 20 de junio, por el que se modifican el anexo I del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, para actualizar el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España, y el anexo II, de codificación de razas, del Real Decreto 429/2022, de 7 de junio

Complementariedad con otras intervenciones:

El solicitante de la ayuda también podrá solicitar otras intervenciones del PEPAC donde los compromisos sean mutuamente compatibles, tal y como se ve en los cuadros de complementariedad y compatibilidad, adjuntos en el apartado "Otro documento del Estado Miembro".

En relación a los Objetivos Específicos, esta intervención se incluye dentro del OE6, siendo complementaria con la 65052, contribuyendo ambas al mantenimiento y promoción de recursos ganaderos en riesgo de erosión. Con las intervenciones 7161, en las que se priorizarán las acciones relacionadas con la conservación de los recursos genéticos, y a su vez 7201 y 7202 que además de priorizar estas actuaciones, aseguran la formación y el asesoramiento adecuado. Con las intervenciones 6503 y 6504 y con el eco-regimen P1 "Pastoreo Extensivo", colaborando en mantener la ganadería extensiva, los objetivos y la justificación de los pagos son distintos.

Se prevé priorizar a las explotaciones ubicadas en zonas de montaña, por lo que se produce una fuerte sinergia con la 6613

Por otro lado conforme al apartado 3.1.2 son complementarias, al contribuir a las mismas necesidades del OE6, con las intervenciones, 6844, 6881, 66712, 6871.

Esta Agroambiental, en su parte agrícola, en concreto los Manzanos de sidra, se mantiene el compromiso de "El suelo siempre permanecerá con cubierta vegetal herbácea.", es complementaria al Eco-esquema Cubiertas vegetales espontáneas o sembradas en cultivos leñosos (P6).

Se velará porque los compromisos incluidos en la intervención no incurran en una doble financiación con otras intervenciones, recogiendo bien en las BBRR/convocatorias regionales o bien en sus respectivos planes de controles.

Esta intervención guarda relación con lo descrito en el punto 4.5 del PEPAC "Descripción general de la coordinación, la delimitación y la complementariedad entre el Feader y otros fondos de la Unión que se aplican a zonas rurales".

La Comunidad de Madrid programa las siguientes actuaciones dirigidas a la conservación y en el desarrollo sostenible de los Recursos Genéticos de Interés Ganadero:

- Ayudas al mantenimiento de razas autóctonas en riesgo de erosión genética

1. Bovino: Berrenda en negro y berrenda en colorado.
2. Ovino: Colmenareña y Rubia del Molar.
3. Caprino: Cabra del Guadarrama.

La intervención está orientada a la consecución del objetivo específico del Artículo 6.1.f) de la propuesta de Reglamento sobre Planes Estratégicos de la PAC: “Contribuir a la protección de la biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes”, concretamente a la conservación y mejora del patrimonio genético de las razas locales autóctonas.

Los objetivos que se intentan alcanzar son:

- La preservación del patrimonio genético animal, más allá de lo que es un mero registro de los datos de los animales.

- La protección de la diversidad genética de especies ganaderas, conservando las razas autóctonas implantadas en la Comunidad de Madrid.

- Fomentar y promocionar la expansión de razas más adaptadas a las condiciones ambientales de la Comunidad de Madrid.

- Aplicación de los Programas de Cría oficialmente aprobados de acuerdo al Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero y al Reglamento (UE) 2016/1012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio, sobre cría animal.

- Mantener o incrementar el censo de las razas de ganado que se indican.

La ayuda consiste en una prima compensatoria a los titulares de explotaciones ganaderas que mantengan durante un mínimo de cinco años hembras reproductoras de las razas seleccionadas.

Compromisos:

- Mantener o incrementar el censo ganadero de las razas autóctonas en riesgo de erosión genética de la Comunidad de Madrid.

- Presentar un plan de conservación y mantenimiento de razas autóctonas en riesgo de erosión genética en el que se detalle el número de hembras reproductoras que se compromete a mantener y la raza en cuestión.

Principios para los criterios de selección de operaciones :

En esta intervención no se van a establecer criterios de selección para la Comunidad de Madrid.

Complementariedad:

Esta intervención prevé priorizar a las explotaciones ubicadas en zonas de montaña, por lo que se produce una fuerte sinergia con la 6613. Por otro lado, se complementa con otras intervenciones que también priorizan las actuaciones ubicadas en Red Natura 2000, como son 65014, 65015, 65016, 6503, 65052, 6613, 68411, 68412, 68432, 6844, 6871, 68811, 68812, 68813 y 68814. Además, existe complementariedad con las intervenciones 7201 y 7202, que aseguran la formación y el asesoramiento adecuado y con aquellas que responden a la necesidad de mantener y recuperar la biodiversidad natural, como son: 65014, 65015, 65016, 6503, 6871, 6881.1, 6881.3 y 6881.4. Finalmente, se complementa con otras actuaciones que fomentan el mantenimiento de la ganadería extensiva, como las intervenciones 6503 y 6505.2.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Beneficiarios elegibles:

Los agricultores o grupos de agricultores, ganaderos u organizaciones o asociaciones de criadores de ganado, entidades de conservación, investigación y transferencia de tecnología, públicas y privadas, otros beneficiarios que suscriban voluntariamente compromisos de gestión para la conservación, mantenimiento y recuperación del material genético en ecosistemas y hábitats naturales.

Condiciones de admisibilidad:

1. Protección en riesgo de erosión genética.

- Los agricultores titulares de explotaciones agrarias, que se comprometan voluntariamente a cumplir los compromisos anteriormente indicados y cuyas explotaciones cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro General de Explotaciones Agrarias y/o sus registros correspondientes

- Que se cultive o conserve alguna, o algunas, de las variedades autóctonas en riesgo de erosión genética definidas en el apartado de elementos regionales correspondiente de la ficha.

- En la parte regional se definirán las especificidades de cada variedad como pueden ser entre otros:

- § Superficie mínima de ha a partir de 0.1 ha(Matriz)

- § Densidad mínima de plantación .(Matriz)

- § Plantaciones regulares en cultivos permanentes

- La ayuda se concederá por la superficie de agraria, en la que se realicen los compromisos

agroambientales.

· La superficie agraria, además de la superficie agrícola tal como se define en el artículo 4. 1. 1 b) del Reglamento PEPAC, puede incluir superficie potencialmente agraria, como superficie abandonada que haya tenido anteriormente un uso agrario como tierras de cultivo, cultivos permanentes o pastos y pastizales permanentes.

1. En el caso de fomento de Razas autóctonas amenazadas de erosión genética :

· Los Titulares de explotaciones agrarias, que se comprometan voluntariamente a cumplir los compromisos anteriormente indicados y cuyas explotaciones cumplan los siguientes requisitos:

· Estar inscritas en el Registro General de Explotaciones Agrarias y/o sus registros correspondientes

· Disponer en su explotación de animales reproductores de razas autóctonas amenazadas de erosión genética.

· Disponer de un número mínimo de UGM según raza (elemento a definir por las autoridades regionales)

-

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD:

Para las ayudas a las organizaciones o asociaciones de criadores de animales de razas autóctonas en riesgo de erosión genética incluidas en el Catálogo Oficial de Razas de Ganado legalmente constituidas e inscritas en el registro oficial correspondiente y reconocidas para la gestión del Programa de Cría por la autoridad competente y las asociaciones de la raza de ámbito autonómico colaboradoras en el desarrollo del programa de mejora en las explotaciones de la Comunidad de Madrid

• Mantenimiento de razas autóctonas en riesgo de erosión genética: además de la línea de base consensuada se realiza la siguiente especificación

- No se establece un mínimo de UGM según raza para optar a la ayuda.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Compromisos:

Para promover estos planes colectivos y mejorar los objetivos indicados, se contemplan compromisos para alentar a agricultores y ganaderos u otros beneficiarios su utilización.

Recursos genéticos de interés agrícola:

La actuación que deben realizar los beneficiarios para la protección de las variedades en riesgo de erosión es el cultivo/conservación de variedades locales. (dirigida a agricultores)

Dentro de las variedades locales a cultivar estarían incluidas tanto variedades herbáceas como leñosas (nuevas plantaciones o mantenimiento de las ya existentes). Se considera también la conservación de plantaciones antiguas y/o árboles monumentales de cultivos permanentes con la edad que definan las autoridades regionales y otras especies leñosas.

Los compromisos que deben adquirir los beneficiarios para la protección de las variedades en riesgo de erosión podrán ser entre otras los siguientes que se indican; el detalle de los compromisos que deben adquirir los beneficiarios se definirá de forma más concreta en el ámbito regional:

· Facilitar a la Administración competente de una muestra del material vegetal inscrito en el catálogo para su conservación en un banco de germoplasma, si así lo solicita la administración competente.

· Participar en actividades de formación sobre el manejo de la variedad y/o conocimiento del programa de conservación, control y mejora de la misma o recibir el asesoramiento externo con un técnico acreditado

· Mantener en los años siguientes al menos el 80% del compromiso.

· En la parte regional se definirán las especificidades de cada variedad.

Recursos genéticos de interés ganadero:

Este compromiso está orientado a la realización de actuaciones de conservación y mejora del patrimonio genético de las razas ganaderas (locales autóctonas), ya que supone una medida de gran importancia en lo que respecta a la sostenibilidad ambiental, social y económica del medio rural, dado que el mantenimiento de dicha biodiversidad ganadera contribuye a la conservación de espacios naturales y el mantenimiento de prácticas tradicionales.

Para financiar estas actuaciones, se tendrá en cuenta el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales

Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre

Para el objetivo de fomentar las Razas autóctonas amenazadas de erosión genética podrán ser entre otras los siguientes que se indican; el detalle de los compromisos que deben adquirir los beneficiarios se definirá de forma más concreto en el ámbito regional

- Mantener o incrementar el censo ganadero con animales de dichas razas autóctonas.
- Participar en un programa de cría oficialmente aprobado, conforme al Reglamento 2016/1012.
- Adquirir la formación sobre el manejo de la raza y conocimiento del programa de conservación, control y mejora de la misma o recibir el asesoramiento externo con un técnico acreditado
- Mantener en los años siguientes al menos el 80% del compromiso.

Se deberá establecer una delimitación con la ayuda estatal para el fomento de las razas autóctonas que gestionan las comunidades autónomas con el fin de evitar el solapamiento.

SIGC

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.1 BCAM

Código BCAM	Descripción
BCAM 1	Mantenimiento de los pastos permanentes basado en una proporción de pastos permanentes con respecto a la superficie agrícola a escala nacional, regional, subregional, de agrupación de explotaciones o de explotación en comparación con el año de referencia 2018. Reducción máxima del 5% en comparación con el año de referencia.

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

En esta intervención no hay interacción de los compromisos con la condicionalidad reforzada en sí, en lo que respecta a las variedades interés agrícola

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid;
- Ley 35/2011, de 4 de octubre de titularidad compartida de las explotaciones agrarias;
- Real Decreto 297/2009, de 6 de marzo, sobre titularidad compartida en las explotaciones agrarias;
- Decreto 19/2019, de 2 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se crea y regula el registro de las explotaciones agrarias de titularidad compartida de la Comunidad de Madrid;
- Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias;
- Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de explotaciones ganaderas.
- Catálogo Oficial de Razas en Peligro de Extinción;
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales..

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA INTERVENCIÓN

Esta Agroambiental, en su parte de Manzanos de sidra, se mantiene el compromiso de " El suelo siempre permanecerá con cubierta vegetal herbácea." Este compromiso está por encima del mínimo establecido en la BCAM6 y también del propuesto en el Eco-esquema Cubiertas vegetales espontáneas o sembradas en cultivos leñosos (P6), ya que propone la cubierta durante todo el año y del 100% del suelo, con independencia de la pendiente. A pesar de ello, no se tiene en cuenta el lucro cesante derivado de esta práctica en el cálculo de la prima.

Respecto a la intervención "Fomento de razas autóctonas amenazadas" va más allá de los

Reglamentos Legales de Gestión 9, 10 y 11, todos ellos referentes a Bienestar animal, y esta intervención los compromisos se centran en el mantener la pureza los efectivos reproductores machos y hembras de la raza de las razas autóctonas en riesgo de erosión.

En cuanto a la RLG 4 Se fomenta la conservación de variedades y razas en peligro de extinción más allá del cumplimiento de los planes de conservación y recuperación mediante actuaciones activas de conservación.(únicamente de aplicación en las áreas definidas en los planes)

BCAM 1: La ayuda se concederá por la superficie de agraria, en la que se realicen los compromisos agroambientales, como cultivos permanentes o pastos y pastizales permanentes.

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTE/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
3	No aplica	5	Coste unitario basado en costes adicionales y pérdida de ingresos		
3	No aplica	6	Costes de transacción		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

- El importe de las primas podrá ser decreciente en función de la superficie máxima al reducirse los costes y pérdidas de ingresos por hectárea.
- Podrán cubrir además los costes de transacción.
- Forma de la ayuda: La forma de la prima es una ayuda por superficie anual durante los años que dure el compromiso.

Las primas resultan de la cuantificación del lucro cesante y la pérdida de ingresos conforme al artículo 82 del Reglamento 2021_2115. Se adjuntan como anejo al Plan los correspondientes cálculos de la prima como la certificación de la misma. El importe de la ayuda compensará a los beneficiarios y beneficiarias, por la totalidad o parte de los costes y pérdidas de ingresos resultantes de los compromisos contraídos, aplicando según la región su correspondiente degresividad.

Primas El pago correspondiente a los compromisos se concederá anualmente mediante el pago de una prima de 174 euros/UGM de hembras reproductoras y año calculada en base a los importes unitarios, por un periodo máximo de cinco años. Además, con el fin de establecer una graduación adecuada en el importe de la ayuda se adopta la Unidad Mínima de Ganado Agroambiental con las siguientes especificaciones: - La Unidad Mínima de Ganado Agroambiental se fija en 26 UGM y su modulación se aplica de la siguiente forma para la determinación de los importes máximos anuales en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio: a) Cuando las unidades de ganado mayor sean igual o menor al doble del valor de la Unidad Mínima de Cultivo Agroambiental (UMCA), el importe máximo de la ayuda será del 100 por 100 de la prima básica. b) Para las UGM comprendidas entre el doble y el cuádruple del valor de la UMCA, el importe máximo de la ayuda será del 60 por 100 de la prima básica. c) Para las UGM que excedan al cuádruple del valor de la UMCA, el importe máximo de la ayuda será del 30 por 100 de la prima básica. d) Se establece un máximo subvencionable de 300 UGM. Importe unitario: Importe unitario medio: 150 €.

5.3.7.3 Método de cálculo

Para el cálculo de las primas se utiliza el ganado bovino, llevándolo a Unidades de Ganado Mayor (UGM). Estos cálculos también son aplicables a ganado ovino y caprino, en las que las pérdidas de renta por UGM son similares.

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE INTERVENCIÓN

¿Cuál es el modelo de compromiso(s)?

Basado en resultados:	No	Basado en la gestión:	Si	Hibrido (gestión y basado en resultados):	No
-----------------------	----	-----------------------	----	---	----

Explique las obligaciones/posibilidades de los beneficiarios en relación con los compromisos establecidos en la intervención

Se establecen los siguientes compromisos: - Mantener o incrementar el censo ganadero de las razas autóctonas en riesgo de erosión genética de la Comunidad de Madrid. - Presentar un plan de conservación y mantenimiento de razas autóctonas en riesgo de erosión genética en el que se detalle el número de hembras reproductoras que se compromete a mantener y la raza en cuestión.

¿Cuál es la duración de los contratos?

La duración de los contratos es de 5 años

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC (compatible con los criterios de la caja verde) puesto que, por un lado, se conferirán bajo un sistema ordenado y definido de acciones para la conservación con compromisos medioambientales vinculados a la actividad agrícola y ganadera relacionados con los métodos de producción o los insumos empleados y, en segundo lugar, las cuantías de estas ayudas queda limitadas a los gastos extraordinarios o las pérdidas de ingresos que conllevan asumir y cumplir con los compromisos pertinentes.

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC (compatible con los criterios de la caja verde) puesto que, por un lado, se conferirán bajo un sistema ordenado y definido de acciones para la conservación con compromisos medioambientales vinculados a la actividad agrícola y ganadera relacionados con los métodos de producción o los insumos empleados y, en segundo lugar, las cuantías de estas ayudas queda limitadas a los gastos extraordinarios o las pérdidas de ingresos que conllevan asumir y cumplir con los compromisos pertinentes.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
MAD65051_01	08030101 00 01 19013 0059 006	Razas autótonas en riesgo de erosión genética	Promedio	Unidades de ganado	Comunidad de Madrid	R.25	. - Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores	Subvención	35,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non- productive investment s referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
MAD65051_01 - Razas autótonas en riesgo de erosión genética	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00	0,00	
MAD65051_01 - Razas autótonas en riesgo de erosión genética	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	175,00	175,00	175,00	175,00	175,00	175,00	0,00	
MAD65051_01 - Razas autótonas en riesgo de erosión genética	Output (opcional)	0,00	800,00	1.600,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00	1.600,00	11.200,00	2.400,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / UGM		0,00	800,00	1.600,00	2.400,00	2.400,00	2.400,00	1.600,00	11.200,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	120.000,00	240.000,00	360.000,00	360.000,00	360.000,00	240.000,00	1.680.000,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	42.000,00	84.000,00	126.000,00	126.000,00	126.000,00	84.000,00	588.000,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

NOMBRE INTERVENCIÓN:	MAD65052	
FORMA DE INTERVENCIÓN:	Desarrollo rural	VERSIÓN 2.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: ENVCLIM(70)	TIPO DE INTERV UE: Compromisos medioambientales, climáticos y otros relacionados con la gestión	
COD INTERV EM: 6505.2	TIPO DE INTERV EM: Actividades de conservación de recursos genéticos NO SIGC	
FONDO: FEADER	LEADER: No	INDICADOR OUTPUT: 0.19
RELEVO GENERACIONAL: No	MEDIO AMBIENTE: Si	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
Intervención con una amplia cobertura nacional, siendo 9 las CCAA que la programan y 1 a nivel supranacional. La gran novedad de la intervención frente al período 14-22, es que se contempla no sólo los recursos genéticos agrícolas y ganaderos, sino que se ha incluido también los recursos genéticos forestales, contemplando alguna CCAA todas las vertientes, como puede ser CLM y Galicia, o ampliando su cobertura incluyendo la forestal frente al período 14-22 como puede ser Aragón, Canarias.	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Comunidad de Madrid

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.01	1. Mantener, recuperar y/o mejorar la biodiversidad agrícola, ganadera y forestal, así como asegurar el uso sostenible de dichos recursos genéticos. (Mantener biodiversidad agroforestal)

OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.06	6. Mantener y mejorar la heterogeneidad de los paisajes agrícolas y los elementos de conectividad entre hábitats y espacios protegidos. (Mantener y mejorar paisajes y conectividad)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.11	11. Transferencia y mejora del conocimiento de las prácticas agrarias, ganaderas y forestales en materia de protección y mejora de la biodiversidad a través de la formación, la sensibilización y el asesoramiento. (Transferencia y mejora del conocimiento ámbito biodiversidad)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.27	Resultados vinculados al medio ambiente/clima a través de inversiones en zonas rurales: Número de operaciones que contribuyen a la sostenibilidad ambiental, a la mitigación del cambio climático y a los objetivos de adaptación en las zonas rurales	Número de operaciones

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

La erosión genética es el proceso de pérdida de variedades y razas de las especies domésticas y silvestres de plantas y animales, y es un proceso continuo y generalizado a nivel mundial. Las causas son la introducción de especies y variedades foráneas, los procesos de transformación de las prácticas y sistemas agropecuarios tradicionales y las exigencias de los mercados. Todo ello ha contribuido a relegar a muchas especies y variedades nativas, por sustitución y competencia, de forma que se han ido imponiendo variedades vegetales comerciales por encima de las variedades autóctonas. Con la pérdida de una especie o de una variedad local se elimina de forma irreversible la diversidad genética en ella contenida, que naturalmente incluye genes de adaptación a la zona en que evolucionó, siendo éste uno de los principales riesgos de pérdida de biodiversidad. Por todo esto, y vista la importancia que tiene la conservación de las variedades en riesgo de erosión genética para el mantenimiento de la biodiversidad y la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, se programa esta intervención.

El objeto principal de esta intervención es el apoyo a la conservación y al uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos agrícolas y/o ganaderos y forestales, mediante proyectos encaminados para la caracterización, conservación, utilización y/o difusión de los recursos fitogenéticos y zoogenéticos de interés, así como el fomento de esos recursos, de modo que esta intervención contribuye al Objetivo específico 6 *"Contribuir a la protección de la biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes"*

Las actuaciones de conservación, uso sostenible y desarrollo de los recursos genéticos en la agricultura y la silvicultura, serán conformes a las indicaciones del artículo 45 punto 1 b) del Reglamento delegado 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento, y a las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM)

Tras la evaluación de la situación de partida se detectaron una serie de elementos en sus análisis DAFO que daban lugar a unas necesidades relacionadas con la biodiversidad, que gracias a las operaciones descritas anteriormente, puede ser atendidas. Las necesidades que serían atendidas serían el mantenimiento y la recuperación, tanto de la biodiversidad agrícola, ganadera y forestal (OE 6 N1) como de la natural, las especies protegidas y los hábitats naturales o seminaturales (OE 6 N3). Además el mantenimiento de estos recursos permitirá mantener los paisajes agrícolas y los elementos de conectividad entre todos estos espacios ((OE 6 N6). Por último, gracias a la difusión de los proyectos y los recursos fitogenéticos y zootécnicos, se contribuirá a la transferencia y mejora del conocimiento de las prácticas agrícolas, ganaderas y forestales en materia de protección y mejora de la biodiversidad (OE 6 N11)

Las recomendaciones emitidas por la Comisión Europea, basadas en el análisis de situación, las

necesidades y su priorización, consideran que el Plan Estratégico de la PAC en España debe centrar sus prioridades y concentrar sus intervenciones en detener e invertir la pérdida de **biodiversidad**, incluidas las especies y los hábitats protegidos, las aves de las tierras agrícolas y los polinizadores silvestres, intensificando los esfuerzos por mejorar el estado de conservación de los hábitats protegidos de las tierras agrícolas, en consonancia con el marco de acción prioritaria para la financiación del PAC. Con las operaciones planteadas se cumple con la recomendación de la Comisión.

Principios de selección de actuaciones

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se podrán establecer, en caso de falta de presupuesto, una serie de criterios de priorización, para garantizar que a través de esa selección de las operaciones se logre una mejor consecución de los objetivos perseguidos por esta intervención y la eficiencia en la asignación de los recursos de la Unión. Estos criterios de priorización se especificarán sus convocatorias de ayudas y serán en todo caso controlable y verificables.

Luego así, conforme a la actuación en la que se realice, podemos tener entre otros:

- Actuaciones en conservación y mejora de los recursos genéticos agrícolas.
- Basados en el grado de amenaza de las distintas variedades elegibles
- Tipología de la actuación.
 - Actuaciones de conservación y mejora del patrimonio genético de las razas ganaderas promovidas por las Asociaciones ganaderas de razas autóctonas.
- Capacidad de técnica de la Organización.
- Censos inscritos en el Libro Genealógico de la raza.
- Relevancia de la propuesta.
- N° de explotaciones
 - Conservación de recursos genéticos forestales.
- La contribución y relación con las herramientas, medidas y planes establecidos en la Estrategia Española para la Conservación y el Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales, aprobada en Conferencia Sectorial de Medio Ambiente en 2010 (https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/recursos-geneticos/geneticos-forestales/rgf_estrategias_conservacion.aspx).
- La mejora de material forestal de base de especies forestales autóctonas
- Contribución al desarrollo de los instrumentos para la conservación in situ y ex situ establecidos en el Real Decreto 159/2022, de 1 de marzo, sobre conservación de los recursos genéticos forestales y de la flora silvestre y por el que se modifica el Real Decreto 1424/2008, de 14 de agosto, por el que se determinan la composición y las funciones de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, se dictan las normas que regulan su funcionamiento y se establecen los comités especializados adscritos a la misma, y el Real Decreto 1269/2018, de 11 de octubre, por el que se determinan la composición, las funciones y las normas de funcionamiento del Consejo Forestal Nacional
- El tipo de actuación según contribuyan a la conservación tanto in situ como ex situ.

Vínculos con la legislación pertinente

Real Decreto 199/2017, de 3 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Programa Nacional de Conservación y Utilización Sostenible de los Recursos Fitogenéticos para la Agricultura y la Alimentación.
Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre

Real Decreto 159/2022, de 1 de marzo, sobre conservación de los recursos genéticos forestales y de la flora silvestre y por el que se modifica el Real Decreto 1424/2008, de 14 de agosto, por el que se determinan la composición y las funciones de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, se dictan las normas que regulan su funcionamiento y se establecen los comités especializados adscritos a la misma.
Real Decreto 1269/2018, de 11 de octubre, por el que se determinan la composición, las funciones y las normas de funcionamiento del Consejo Forestal Nacional

Estrategia Española para la Conservación y el Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales, establecida en el artículo 54.1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y aprobada en Conferencia Sectorial de Medio Ambiente en 2010

Complementariedad con otras intervenciones:

El solicitante de la ayuda también podrá solicitar otras intervenciones del PEPAC donde los

compromisos sean mutuamente compatibles, tal y como se ve en los cuadros de complementariedad y compatibilidad, adjuntos en el apartado "Otro documento del Estado Miembro".

Esta intervención es complementaria con la 65051, contribuyendo ambas al mantenimiento y promoción de recursos ganaderos en riesgo de erosión. Y es también complementaria con las intervenciones 6503 y 6504 con el objetivo de apoyar la ganadería extensiva, los objetivos y la justificación de los pagos son distintos. Con las intervenciones 7161, 7201 y 7202 en las que se priorizarán las acciones relacionadas con la conservación de los recursos genéticos.

Esta intervención prevé priorizar a las explotaciones ubicadas en zonas de montaña, por lo que se produce una fuerte sinergia entre esta intervención y la 6613. Por otro lado, esta intervención se complementa con otras que dan respuesta a la necesidad de mantener y recuperar la biodiversidad natural, como son: 65014, 65015, 65016, 6503, 6871, 6881.1, 6881.3 y 6881.4, y con aquellas que fomentan el mantenimiento de la ganadería extensiva, como las intervenciones 6503 y 6505.1. Además, las intervenciones 7201 y 7202 aseguran la formación y el asesoramiento adecuado para el cumplimiento de los compromisos de mantenimiento de recursos genéticos ganaderos. Finalmente, se complementa con otras intervenciones que también priorizan las actuaciones ubicadas en Red Natura 2000, como son 65014, 65015, 65016, 6503, 65051, 6613, 68411, 68412, 68432, 6844, 6871, 68811, 68812, 68813 y 68814..

En el caso de los recursos genéticos forestales la intervención es complementaria a las ayudas a inversiones en reforestación (68811) y también o con la intervención (68814) de inversiones forestales no productivas en otras actuaciones selvícolas con objetivos ambientales

Se velará porque los compromisos incluidos en la intervención no incurran en una doble financiación con otras intervenciones, recogiendo bien en las BBRR/convocatorias regionales o bien en sus respectivos planes de controles.

Esta intervención guarda relación con lo descrito en el punto 4.5 del PEPAC "Descripción general de la coordinación, la delimitación y la complementariedad entre el Feader y otros fondos de la Unión que se aplican a zonas rurales".

La Comunidad de Madrid programa las siguientes actuaciones dirigidas a la conservación y en el desarrollo sostenible de los Recursos Genéticos de Interés Ganadero:

- Ayudas para la conservación y mejora de las razas autóctonas: Recursos Genéticos de Interés Ganadero
La intervención está orientada a la consecución del objetivo específico del Artículo 6.1.f) de la propuesta de Reglamento sobre Planes Estratégicos de la PAC: "contribuir a la protección de la biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes", concretamente a la conservación y mejora del patrimonio genético de las razas locales autóctonas.

Los objetivos que se intentan alcanzar son:

- La preservación del patrimonio genético animal, más allá de lo que es un mero registro de los datos de los animales.

- La protección de la diversidad genética de especies ganaderas, conservando las razas autóctonas implantadas en la Comunidad de Madrid.

- Fomentar y promocionar la expansión de razas más adaptadas a las condiciones ambientales de la Comunidad de Madrid.

- Aplicación de los Programas de Cría oficialmente aprobados de acuerdo al Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero y al Reglamento (UE) 2016/1012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio, sobre cría animal.

- Mantener o incrementar el censo de las razas de ganado que se indican.

La ayuda consiste en el reembolso de los gastos subvencionables en el caso de Asociaciones que mantengan durante un mínimo de cinco años hembras reproductoras de las razas seleccionadas.

Compromisos:

- Aceptar dentro de la asociación a los titulares de explotaciones ganaderas de la Comunidad de Madrid que lo soliciten, siempre y cuando cumplan con los requisitos.

- Inscripción, mantenimiento, gestión y calificación de animales en el libro genealógico.

- Elaboración y gestión de los esquemas de mejora.

- Asesoramiento y formación del ganadero en zootecnia. Compromisos de participación activa de las explotaciones en los programas de cría diseñados para cada raza.

- Actuaciones "ex situ", que puedan ser complementados con actuaciones "in situ".

- Controles de filiación de los animales, acciones tendentes a disminuir la homocigosis y la deriva genética en la raza.

- Obtención de material reproductivo para la conservación en bancos de germoplasma y el mantenimiento de los mismos.

- Cría y explotación de las razas en sistemas tradicionales ligados al medio.

- Elaboración de publicaciones, catálogos de reproductores y programas de divulgación de las razas y de sus productos y utilidades.

- Programas de distribución de dosis seminales u otro material genético y cesión e intercambio de reproductores.
- Elaboración de páginas web para criadores y público en general, con contenidos diferenciados sobre el programa de cría, actividades técnicas del programa, información sobre los productos obtenidos de las razas.
- Campañas de divulgación y valorización de las posibilidades productivas de las razas.
- Participación en ferias, exposiciones, organización de concursos morfológicos.
- Control de trazabilidad y uso y promoción del logotipo 100 % Raza Autóctona.

Principios para los criterios de selección de operaciones

En esta intervención no se van a establecer criterios de selección para la Comunidad de Madrid.

Complementariedad:

Esta intervención prevé priorizar a las explotaciones ubicadas en zonas de montaña, por lo que se produce una fuerte sinergia entre esta intervención y la 6613. Por otro lado, esta intervención se complementa con otras que dan respuesta a la necesidad de mantener y recuperar la biodiversidad natural, como son: 65014, 65015, 65016, 6503, 6871, 6881.1, 6881.3 y 6881.4, y con aquellas que fomentan el mantenimiento de la ganadería extensiva, como las intervenciones 6503 y 6505.1. Además, las intervenciones 7201 y 7202 aseguran la formación y el asesoramiento adecuado para el cumplimiento de los compromisos de mantenimiento de recursos genéticos ganaderos. Finalmente, se complementa con otras intervenciones que también priorizan las actuaciones ubicadas en Red Natura 2000, como son 65014, 65015, 65016, 6503, 65051, 6613, 68411, 68412, 68432, 6844, 6871, 68811, 68812, 68813 y 68814..

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los **beneficiarios** de esta intervención serán agricultores o grupos de agricultores, ganaderos u organizaciones o asociaciones de criadores de ganado, titulares forestales, entidades de conservación, investigación y transferencia de tecnología, públicas y privadas, administraciones públicas y otros beneficiarios que realicen actividades de conservación, uso y desarrollo sostenible de recursos genéticos en la agricultura y la silvicultura.

Las **obligaciones para los beneficiarios** en relación con los compromisos serán:

- Proyectos de recursos genéticos agrícolas (entidades)
 - Personas jurídicas públicas o privadas que tengan domicilio social y ámbito de actuación en la región que realicen proyectos para la conservación y recuperación de variedades locales y la prevención de la erosión genética y la pérdida de biodiversidad agraria.
 - Personas físicas para conservación in situ que realicen estas actividades de conservación.
 - Presentar proyecto o programa de actuación en el que se describa las variedades que se quiere conservar y reproducir, para la obtención de semilla o material vegetal.
 - Los proyectos presentados deberán actuar sobre una o varias de las actuaciones indicadas
- Proyectos de recursos genéticos ganaderos:
 - Tener personalidad jurídica.
 - Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro oficial correspondiente.
 - Las asociaciones deben estar oficialmente reconocidas para la gestión del programa de cría de la raza correspondiente por parte de la autoridad competente y los centros o terceros deben desarrollar actuaciones de dichos programas de cría
 - Presentar un proyecto o programa de trabajo en el que se describan las actividades a realizar.
 - Presentar un informe anual sobre las actividades realizadas especificando, entre otros datos: el número de inscripciones realizadas en el libro genealógico, el estado final del mismo y en su caso, el número de controles de rendimientos o morfológicos realizados, el número de genotipados, el material en bancos de germoplasma y las actuaciones zootécnicas realizadas.
 - Someterse al control y verificación de calidad técnica por parte de los órganos competentes.
- En el caso de recursos genéticos forestales:
 - Para actuaciones que se realicen en monte, cuando proceda, contar con plan de gestión o instrumento equivalente, tal y como se define en el apartado 4 del PE PAC “Elementos comunes. Definiciones”, siendo la superficie mínima de actuación, a partir de la cual será exigible este requisito, un elemento regional.
 - En caso de que se realicen plantaciones, coherencia con Directrices paneuropeas para repoblación forestal y reforestación[1] .

- Las actuaciones se llevarán a cabo sobre terrenos considerados forestales de acuerdo a la definición de la Ley 43/2003 de Montes.
 - En caso de actuaciones que necesariamente deban realizarse fuera de terrenos forestales, como las forestaciones en terrenos agrícolas, infraestructuras, etc. fuera de terrenos forestales, serán igualmente elegibles
- [1] https://www.foresteurope.org/docs/other_meetings/2008/Geneva/Guidelines_Aff_Ref_ADOPTED.pdf

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD:

No se establece ninguna condición adicional a las consensuadas a nivel nacional.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Los **proyectos subvencionables** se pueden basar en tres tipos de recursos genéticos: de interés agrícola, ganadero y forestal

-Recursos genéticos de interés agrícola:

El objetivo será la conservación, promoción y divulgación de las variedades locales de interés agrícola, así como la protección y fomento de las mismas.

Se tendrá en cuenta el RD 199/2017, de 3 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Programa de Nacional de Conservación y Utilización Sostenible de los Recursos Fitogenéticos para la Agricultura y la Alimentación

1.Las actuaciones que pueden realizar los beneficiarios para la localización conservación, promoción y divulgación pueden ser, entre otras, los siguientes que se indican;

- La conservación de variedades locales, parientes silvestres de los cultivos (PSC) y a las plantas silvestres de uso alimentario (PSUA)
 - o Conservación in situ fomentado el cultivo en la propia explotación mediante técnicas tradicionales
 - o Conservación ex situ que persigue el desarrollo de colecciones de recursos
- La localización, caracterización y la inscripción de las variedades locales.
- La prospección y recopilación de conocimientos etnobotánicos de las variedades locales cultivadas en la agricultura.
 - Multiplicación de estas variedades para la obtención de semillas y plantones
 - Realización de analíticas sanitarias, nutricionales, sensoriales, de ADN, etc.: (analíticas vinculadas a la caracterización) y también la realización de analíticas relativas a les principales enfermedades que se pueden transmitir con el material vegetal
 - Inventarios de los recursos conservados in situ y ex situ.
 - Las bases de datos y las actividades de intercambio de información entre organizaciones.
 - Las actividades informativas, divulgativas y de asesoramiento con participación de las organizaciones no gubernamentales y otras partes interesadas.
 - Ofertar cursos de formación (excluidos de la medida 1 del programa)

El detalle de los compromisos que deben adquirir los beneficiarios se definirá de forma más concreta en el ámbito regional (van dirigidas a entidades de conservación):

-Recursos genéticos de interés ganadero:

Este compromiso está orientado a la realización de actuaciones de conservación y mejora del patrimonio genético de las razas ganaderas (locales autóctonas), así como el fomento, promoción y difusión de las mismas, ya que supone una medida de gran importancia en lo que respecta a la sostenibilidad ambiental, social y económica del medio rural, dado que el mantenimiento de dicha biodiversidad ganadera contribuye a la conservación de espacios naturales y el mantenimiento de prácticas tradicionales.

Para financiar estas actuaciones, se tendrá en cuenta el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre.

Así, las actuaciones que puedan realizar los beneficiarios son todas aquellas que se deriven de la aplicación de los programas de cría oficialmente aprobados por las autoridades competentes de acuerdo al citado Real Decreto 45/2019, el Reglamento Comunitario (UE) 2020/2016 de cría animal, así como lo indicado en artículo 45 punto 6 del Reglamento delegado (UE) 2022/126.

- Inscripción, mantenimiento, gestión y calificación de animales en el libro genealógico (altas,

bajas y variación), bases de datos e inventarios, conforme a la reglamentación específica oficialmente aprobada en cada raza ganadera

- La conservación y desarrollo de colecciones de recursos genéticos ganaderos; elaboración y gestión de los esquemas de mejora.
- La realización de controles oficiales de rendimiento del ganado y de las pruebas funcionales encaminadas a la elección de reproductores selectos
- Asesoramiento y formación del ganadero en zootecnia. Compromisos de participación activa de las explotaciones en los programas de cría diseñados para cada raza.
- Programas de conservación que recojan actividades relacionadas con: (Artículo 8.2.a)
- Actividades de caracterización y evaluación de los recursos.
- Mantenimiento y conservación de recursos zoogenéticos
- Actuaciones "ex situ", que puedan ser complementados con actuaciones "in situ";
- Controles de filiación de los animales que garanticen la pureza racial y permiten la trazabilidad de los productos derivados de los mismos;
- Acciones tendentes a disminuir la homocigosis y la deriva genética en la raza,
- Obtención de material reproductivo para la conservación en bancos de germoplasma y el mantenimiento de los mismos
- Cría y explotación de las razas en sistemas tradicionales ligados al medio.
- Elaboración de publicaciones, catálogos de reproductores y programas de divulgación de las razas y de sus productos y utilidades.
- Programas de distribución de dosis seminales u otro material genético y cesión e intercambio de reproductores.
- Elaboración de páginas web para criadores y público en general, con contenidos diferenciados sobre el programa de cría, actividades técnicas del programa, información sobre los productos obtenidos de las razas.
- Campañas de divulgación y valorización de las posibilidades productivas de las razas.
- Participación en ferias, exposiciones, organización de concursos morfológicos

Se podrán completar con otras actuaciones zootécnicas previstas en el RD 45/2019, como son entre otras:

- La constitución y desarrollo de bancos de germoplasma de las razas de ganado y el envío de duplicados al Banco Nacional de Germoplasma Animal.
- La realización de programas de difusión de la mejora (asesoramiento, formación, certámenes ganaderos...).
- Control de trazabilidad y uso y promoción del logotipo 100% Raza Autóctona

Las entidades beneficiarias deben comprometerse según el recurso genético agrícola o ganadero a conservar a:

- Colaborar en la elaboración de un inventario de recursos fitogenéticos, así como a facilitar los datos en el tiempo y forma necesarios para la inclusión de los recursos fitogenéticos del proyecto en dicho inventario, en el caso de beneficiarse de actuaciones en materia de agricultura.
- Poner la información recogida a disposición de cualquier persona que lo solicite, sin poder establecer trabas administrativas o económicas de acceso.
- Presentar anualmente una memoria justificativa de las actuaciones desarrolladas durante la anualidad correspondiente, aportando los justificantes que procedan y firmada por el técnico responsable del proyecto y por el representante de la entidad.
- Realizar anualmente, actividades de divulgación dirigidas al sector para fomentar y favorecer el intercambio de conocimiento con el fin de revalorizar las variedades locales y promover su utilización en el sector agrario

-Recursos genéticos forestales.

La conservación y promoción de recursos genéticos forestales, contribuye a la adaptación y resiliencia de los sistemas forestales frente a eventos que pongan en riesgo los bosques, como pueden ser el cambio climático y la desertificación, aspectos que conllevarían a una pérdida de biodiversidad. Además de las actuaciones de conservación, aquellas actuaciones de promoción y uso de los recursos genéticos forestales, que contribuyan a mejorar los bienes y servicios que proporcionan los bosques, especialmente respecto a la adaptación y resiliencia de los sistemas forestales.

En esta intervención se incluyen actuaciones que no se realizarán por superficie, sino como actuaciones puntuales. Un listado indicativo y no exhaustivo de estas actuaciones, puede ser el siguiente:

- Actuaciones para la recogida y difusión de la información relativa a los recursos genéticos,
- creación y conservación de bancos de germoplasma y otras estructuras para la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de recursos genéticos,
- construcción y conservación de infraestructuras necesarias para la conservación de recursos genéticos,
- inversiones en materiales y equipos necesarios,

· elaboración de registros y bases de datos, · elaboración de estudios e informes, · actividades formativas, informativas y divulgativas.
No SIGC

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

- RD 199/2017, de 3 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Programa de Nacional de Conservación y Utilización Sostenible de los Recursos Fitogenéticos para la Agricultura y la Alimentación
- Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre.
- Ley de Montes 43/2003: terrenos considerados forestales

Real Decreto 2178/2004, de 12 de noviembre, por el que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias beta-agonistas de uso en la cría de ganado.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;

- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid;
- Ley 35/2011, de 4 de octubre de titularidad compartida de las explotaciones agrarias;
- Real Decreto 297/2009, de 6 de marzo, sobre titularidad compartida en las explotaciones agrarias;
- Decreto 19/2019, de 2 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se crea y regula el registro de las explotaciones agrarias de titularidad compartida de la Comunidad de Madrid;
- Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias;
- Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de explotaciones ganaderas.
- Catálogo Oficial de Razas en Peligro de Extinción;

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA INTERVENCIÓN

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

-Los pagos a realizar son conforme al artículo 45 punto 1 b) apoyo a las actividades de conservación, uso sostenible y desarrollo de recursos genéticos en la agricultura y la silvicultura, del Reglamento 2022/126
-Los importes de ayuda se han obtenido por lo general del valor medio histórico de los proyectos del marco 2014-2020.

Los pagos correspondientes a estos compromisos se concederán anualmente sobre la bases de los costes incurridos. La duración de los compromisos será de 3 años . La Intensidad de la ayuda será hasta un 100 % de los costes subvencionables exceptuando los gastos ocasionados en las pruebas realizadas por terceros o en nombre de ellos para determinar la calidad genética o el rendimiento del ganado que será de hasta un 70%.
Importe unitario: Importe unitario medio: 120.000 €/proyecto para los tres años de duración del programa. El importe se ha fijado teniendo en cuenta la convocatoria del período 2014 – 2020.

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE INTERVENCIÓN

¿Cuál es el modelo de compromiso(s)?

Basado en resultados:	No	Basado en la gestión:	Si	Hibrido (gestión y basado en resultados):	No
-----------------------	----	-----------------------	----	---	----

Explique las obligaciones/posibilidades de los beneficiarios en relación con los compromisos establecidos en la intervención

Se establecen los siguientes compromisos: - Aceptar dentro de la asociación a los titulares de explotaciones ganaderas de la Comunidad de Madrid que lo soliciten, siempre y cuando cumplan con los requisitos. - Inscripción, mantenimiento, gestión y calificación de animales en el libro genealógico. - Elaboración y gestión de los esquemas de mejora. - Asesoramiento y formación del ganadero en zootecnia. Compromisos de participación activa de las explotaciones en los programas de cría diseñados para cada raza. - Actuaciones "ex situ", que puedan ser complementados con actuaciones "in situ". - Controles de filiación de los animales, acciones tendentes a disminuir la homocigosis y la deriva genética en la raza. - Obtención de material reproductivo para la conservación en bancos de germoplasma y el mantenimiento de los mismos. - Cría y explotación de las razas en sistemas tradicionales ligados al medio. - Elaboración de publicaciones, catálogos de reproductores y programas de divulgación de las razas y de sus productos y utilidades. - Programas de distribución de dosis seminales u otro material genético y cesión e intercambio de reproductores. - Elaboración de páginas web para criadores y público en general, con contenidos diferenciados sobre el programa de cría, actividades técnicas del programa, información sobre los productos obtenidos de las razas. - Campañas de divulgación y valorización de las posibilidades productivas de las razas. - Participación en ferias, exposiciones, organización de concursos morfológicos. - Control de trazabilidad y uso y promoción del logotipo 100 % Raza Autóctona.

¿Cuál es la duración de los contratos?

La duración de los contratos será de 3 años

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC (compatible con los criterios de la caja verde) puesto que

1. Por un lado, se conferirán bajo un sistema ordenado y definido de acciones para la conservación con compromisos medioambientales vinculados a la actividad agrícola y ganadera relacionados con los métodos de producción o los insumos empleados y,

2. En segundo lugar, las cuantías de estas ayudas queda limitadas a los gastos extraordinarios o las pérdidas de ingresos que conllevan asumir y cumplir con los compromisos pertinentes.

La conservación de recursos genéticos debe cumplir con el RD 199/2017, de 3 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Programa de Nacional de Conservación y Utilización Sostenible de los Recursos Fitogenéticos para la Agricultura y la Alimentación así como con el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre. Los costes de esta intervención quedan limitados a los costes incurridos o gastos extraordinarios por las acciones para la caracterización, conservación, utilización y/o difusión de los recursos fitogenéticos y zoogenéticos de interés,

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC (compatible con los criterios de la caja verde) puesto que , por un lado, se conferirán bajo un sistema ordenado y definido de acciones para la conservación con compromisos medioambientales vinculados a la actividad agrícola y ganadera relacionados con los métodos de producción o los insumos empleados y, en segundo lugar, las cuantías de estas ayudas queda limitadas a los gastos extraordinarios o las pérdidas de ingresos que conllevan asumir y cumplir con los compromisos pertinentes.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
MAD65052_01	08030101 00 01 19014 0035 006	Recursos genéticos ganaderos	Promedio	Proyecto	Comunidad de Madrid	R.27	Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores	Subvención	35,00 % - 91(3)(b)- Payments under Article 70, for payments under Article 72, for suport for non- productive investment s referred to in Article 73, for support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a), and for LEADER under Article 71(1), point(b)	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
MAD65052_01 - Recursos genéticos ganaderos	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	0,00	
MAD65052_01 - Recursos genéticos ganaderos	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
MAD65052_01 - Recursos genéticos ganaderos	Output (opcional)	0,00	0,00	3,00	0,00	0,00	3,00	0,00	6,00	3,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / PROYECTO		0,00	0,00	3,00	0,00	0,00	3,00	0,00	6,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	0,00	360.000,00	0,00	0,00	240.000,00	0,00	600.000,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	126.000,00	0,00	0,00	84.000,00	0,00	210.000,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

NOMBRE INTERVENCIÓN:	MAD6613	
FORMA DE INTERVENCIÓN:	Desarrollo rural	VERSIÓN 2.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: ANC(71)	TIPO DE INTERV UE: Zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas		
COD INTERV EM: 6613	TIPO DE INTERV EM: Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas		
FONDO: FEADER	LEADER: No	INDICADOR OUTPUT: 0.12	
RELEVO GENERACIONAL: No	MEDIO AMBIENTE: Si	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No	

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
---------------------------------	----------

La práctica totalidad del territorio español, se encuentra incluida en zonas afectadas por limitaciones naturales, tanto por tratarse de zonas de montaña, como de zonas con otras limitaciones naturales distintas de montaña. El estudio del Ministerio de Agricultura de marzo de 2015 de Designación de Zonas con Limitaciones Naturales, empleando criterios biofísicos (aridez, pedregosidad y pendiente), demuestra la amplitud y extensión de estas zonas que únicamente no cubren algunas áreas de Galicia y el valle del Tajo (Castilla - La Mancha y Extremadura) y ciertas localidades al pie de la Cordillera Pirenaica (Aragón y Navarra). Esta fue la base sobre la que las Comunidades Autónomas realizaron sus ajustes finos para excluir aquellos municipios en los que se puede considerar que las limitaciones han sido superadas como consecuencia de inversiones o la actividad económica.

A estas zonas con limitaciones naturales, hay que añadir las zonas con limitaciones específicas, designadas por algunas Comunidades Autónomas atendiendo a criterios tales como la existencia de espacios protegidos, insularidad o condiciones naturales muy próximas a las de montaña.

Esto justifica que dieciséis de las diecisiete Comunidades Autónomas programen esta intervención, con la única excepción de Canarias, que puede prescindir de esta intervención debido a su carácter de región ultraperiférica, que le permite recibir el apoyo del POSEI para mantener e incrementar la competitividad de las actividades agrícolas tradicionales.

Las Zonas de Montaña estarán formadas por municipios (LAU 2) o partes de municipios caracterizados por una limitación considerable de las posibilidades de utilizar la tierra y un aumento apreciable de los costes necesarios para trabajarla:

- Altitud igual o superior a 1.000 metros o,
- Pendiente igual o superior al 20%; o
- Combinación de altitud y pendiente, siendo la altitud igual o superior a los 600 metros y la pendiente del 15% como mínimo, excepto para un número limitado de municipios totalmente rodeados por regiones montañosas, para los cuales la pendiente mínima podrá ser del 12%.

Los criterios empleados para la delimitación de las Zonas con Limitaciones Naturales distintas de las de Montaña son los que se indican a continuación:

- Índice de aridez: relación P/PET, donde P es la precipitación anual total y PET la evapotranspiración potencial calculada según el método de Penman-Monteith $\leq 0,5$.
- Pedregosidad: volumen de fragmentos gruesos ($>2\text{mm}$) en el horizonte superficial $\geq 15\%$

El criterio exigido para que un municipio se considere que presenta limitaciones naturales para la agricultura es que al menos un 60% de su Superficie Agraria Útil supere al menos uno de los umbrales establecidos para estos criterios.

Tanto para las Zonas de Montaña como para las Zonas con Limitaciones Naturales distintas de montaña se ha utilizado la unidad administrativa municipal.

Esta intervención se programa en la Comunidad de Madrid con el fin de mantener la actividad agraria en zonas con dificultades naturales debidas a su ubicación en zonas con limitaciones naturales calificadas como Zona de Montaña.

Las zonas de montaña que pueden optar a los pagos se han delimitado a nivel de municipios, según listado y mapa adjuntos.

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Comunidad de Madrid

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE1	Apoyar una renta agrícola viable y la resiliencia del sector agrícola en todo el territorio de la Unión para mejorar la seguridad alimentaria a largo plazo y la diversidad agrícola, así como garantizar la sostenibilidad económica de la producción agrícola en la Unión

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE1	Apoyar una renta agrícola viable y la resiliencia del sector agrícola en todo el territorio de la Unión para mejorar la seguridad alimentaria a largo plazo y la diversidad agrícola, así como garantizar la sostenibilidad económica de la producción agrícola en la Unión	01.01	1. Necesidad de apoyo a la renta de la agricultura española para acercar su rentabilidad a la de otros sectores económicos y con ello mejorar su viabilidad. (Apoyo renta)
OE1	Apoyar una renta agrícola viable y la resiliencia del sector agrícola en todo el territorio de la Unión para mejorar la seguridad alimentaria a largo plazo y la diversidad agrícola, así como garantizar la sostenibilidad económica de la producción agrícola en la Unión	01.02	2. Necesidad de tener en cuenta las diferencias existentes entre las dimensiones económicas de las distintas explotaciones en el diseño de las ayudas a la renta. (Diferencias de dimensión en renta)
OE1	Apoyar una renta agrícola viable y la resiliencia del sector agrícola en todo el territorio de la Unión para mejorar la seguridad alimentaria a largo plazo y la diversidad agrícola, así como garantizar la sostenibilidad económica de la producción agrícola en la Unión	01.05	5. Necesidad de tener en cuenta el papel de las ayudas en la reducción del riesgo al que se enfrentan las explotaciones. (Papel ayudas en reducción de riesgo)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.4	Vincular la ayuda a la renta a normas y buenas prácticas: Porcentaje de Superficie Agraria Útil (SAU) que se beneficia de la ayuda a la renta y sujeta a condicionalidad.	%
R.7	(PR) Aumentar la ayuda a las explotaciones situadas en zonas con necesidades específicas: Porcentaje de ayuda adicional por hectárea en zonas con mayores necesidades (en comparación con la media)	%

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

En España hay 7.405.517,63 hectáreas de SAU ubicadas en zonas clasificadas como zonas con limitaciones naturales en la categoría de zonas de montaña, representando un total de 29,86% de la SAU total. Hay 12.772.768,90 hectáreas de SAU ubicadas en zonas con otras limitaciones naturales distintas de montaña que representan el 51,52% de la SAU total y 774.389,79 hectáreas de SAU ubicadas en zonas clasificadas como zonas con limitaciones específicas, representando un total del 3,12% de la SAU total.

Al evaluar el Valor Añadido Neto (VAN) de las explotaciones (ICC 26) aquellas que se sitúan en las zonas de montaña y las zonas con limitaciones naturales distintas de las de montaña presentan valores inferiores a los de las zonas que no presentan tales limitaciones. Esta circunstancia es debida a las condiciones existentes para la producción agraria de dichas zonas, que normalmente se traducen en menores rendimientos y mayores costes unitarios. Incluso presentan valores VAN/UTA y de mano de obra por explotación superiores a las explotaciones fuera de zonas de montaña y con limitaciones naturales. De este modo, las explotaciones localizadas en dichas zonas presentan dificultades para mantener una renta viable.

Por tanto, en primer lugar, es necesario apoyar a la renta de las explotaciones localizadas en estas zonas para mejorar su viabilidad. Por otro lado, la intervención debe considerar la necesidad de tener en cuenta las diferencias existentes entre las dimensiones económicas, muy vinculadas a las dimensiones físicas, de las distintas explotaciones en el diseño de las ayudas a la renta. Por ello se debe aplicar una regresividad en la cuantía de las ayudas en función del tamaño de las explotaciones, así como la consideración del papel de las ayudas en la reducción del riesgo al que se enfrentan las explotaciones.

Tras la evaluación de los documentos de situación de partida de los diferentes objetivos específicos se detectaron debilidades en la matriz DAFO que justifican la necesidad de potenciar esta intervención que responde a algunas de las necesidades detectadas en el Objetivo específico 1, como son apoyar a la renta de los agricultores (N01), tener en cuenta las diferencias existentes en las dimensiones económicas de las explotaciones a la hora de diseñar las ayudas a la renta (N02) y tener en cuenta el papel que las ayudas pueden jugar en la reducción del riesgo al que se enfrentan las explotaciones (N05). Los pagos previstos en esta intervención, se considera que pueden cubrir en parte las necesidades descritas.

Para atender a las necesidades anteriormente descritas, esta intervención se concretará en las siguientes actuaciones:

- Pagos compensatorios por zonas de montaña.
- Pagos compensatorios por otras zonas con limitaciones naturales significativas.
- Pagos compensatorios por otras zonas con limitaciones específicas.

El listado de municipios y el mapa de zonas resultante, estará disponible en la página web del Ministerio de Agricultura.

Principios de selección

En esta intervención no procede el establecimiento de criterios de selección de beneficiarios ya que en consonancia con el Acuerdo sobre Agricultura de la Organización Mundial del Comercio (punto 13 del Anexo 2 del Acuerdo OMC sobre Agricultura), los pagos deben ofrecerse a todos los productores situados en la zona elegible. Podrán acceder a la ayuda todos los agricultores situados en las zonas definidas que cumplan con las condiciones establecidas en el apartado Beneficiarios elegibles. No es posible, por tanto, discriminar a un tipo de agricultores u orientación productiva de manera previa, independientemente del criterio elegido para ello. Sí será posible, diferenciar el nivel de ayuda en función de la gravedad de las limitaciones afrontadas o el sistema de explotación, pudiendo incluso anularse la ayuda cuando de manera justificada se demuestre como innecesaria, como se detalla en el apartado 7 Forma y porcentaje de la ayuda, de esta intervención.

Complementariedad con otras intervenciones

Esta intervención es complementaria con otras intervenciones que son coincidentes a la hora de dar respuesta a las necesidades identificadas por el plan. Dentro del Objetivo Específico 8, tratan de dar cobertura a las mismas necesidades relacionadas con el apoyo a la renta que esta intervención la intervención de desarrollo rural 6712 y las intervenciones de pagos directos Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, Ayuda complementaria a la renta redistributiva y Ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores. Esta intervención también es coincidente en el objetivo de tratar de reducir el riesgo al que se enfrentan las explotaciones con la intervención de desarrollo rural 6712 y las intervenciones de pagos directos Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad y Ayuda complementaria a la renta redistributiva. Y por último, coincide con la

intervención la intervención de desarrollo rural 6712 y la intervención de pagos directos Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, en la necesidad de tener en cuenta las diferencias existentes entre las dimensiones económicas de las distintas explotaciones.

En las fichas regionales se detalla la complementariedad específica de la intervención en cada Comunidad Autónoma.

Los objetivos específicos a los que contribuye esta intervención y las necesidades a las que responde son los establecidos a nivel nacional.

Complementariedad:

Diversas intervenciones de desarrollo rural priorizan, como principio de selección, a aquellos beneficiarios que tengan la explotación ubicada en zona de montaña, como las intervenciones: 6501.4, 65051, 65052, 6503 y 6504, estableciéndose apoyando el mantenimiento de la actividad agraria en estas zonas. Por otro lado, se complementa con las intervenciones 7201 y 7202, que aseguran la formación y el asesoramiento adecuado. También existe complementariedad con otras actuaciones que fomentan el mantenimiento de la ganadería extensiva, como las intervenciones 6503, 65051 y 65052.

Normativa de aplicación

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid;
- Decreto 73/1997, de 19 de junio, por el que se crea y regula el Catálogo General de Explotaciones Agrarias Prioritarias de la Comunidad de Madrid;
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Beneficiarios elegibles

Deberán ajustarse a la definición a nivel nacional de “Agricultor activo”

Condiciones de elegibilidad

- La explotación debe encontrarse, total o parcialmente, en una zona con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, según la designación de zonas establecida en el artículo 32 del Reglamento (UE) 1305/2013. La ayuda se destinará a la parte de la explotación que se localice en la zona con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas y que pertenezca a la Comunidad Autónoma respectiva. El listado de municipios y el mapa de zonas resultante, estará disponible en la página web del Ministerio de Agricultura.
- En casos debidamente justificados se podrá revisar de nuevo la designación precisa o ajuste fino de zonas con limitaciones naturales de conformidad con el artículo 32 del Reglamento (UE) Nº 1305/2013.

Cuando se decida utilizar las unidades ganaderas por superficie como condición de admisibilidad, estas deberán ser inferiores a la media de la zona en cuestión.

-

BENEFICIARIOS:

Pagos compensatorios en zonas de montaña:

Ser titular de una explotación agraria, bien a título individual o como socio de una explotación agraria constituida como Cooperativa Agraria o como Sociedad Agraria de Transformación (SAT) que tenga la calificación de explotación agraria prioritaria y siempre que usen superficies agrícolas en las zonas de montaña.

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD:

Para los pagos compensatorios en zonas de montaña:

- Tener ubicada su explotación agraria, total o parcialmente, en los municipios declarados en zona con limitaciones naturales, con la calificación de zona de montaña, de la Comunidad de Madrid.
- Los datos de las parcelas de la explotación deben ser coherentes con la información sobre superficie, uso, sistema de explotación, y resto de información contenida en el SIGPAC.
- Delimitación de superficies:
 - Superficie Indemnizable mínima por explotación: 2 hectáreas.
- Carga ganadera: Sólo para las explotaciones en las que hay superficies de pastos.
 - Carga ganadera mínima: **0,2 UGM/ha.**

- Carga ganadera máxima: 1,5 UGM/ha.

- Cálculo de la carga ganadera:

Para su determinación, se toma el dato del total de animales de todas las especies presentes en la explotación y se convierten a Unidades de Ganado Mayor (UGM).

Se aplica la siguiente conversión:

- Toros, vacas y otros animales de la especie bovina de más de 2 años, y équidos de más de 6 meses: 1 UGM

- Bovinos mayores de 6 meses y menores de 2 años: 0,6 UGM

- Bovinos menores de 6 meses: 0,4 UGM

- Ovinos y caprinos: 0,15 UGM

- Cerdas de cría de peso >50 kg: 0,5 U.G.M.

- Otros cerdos: 0,3 U.G.M.

Por otro lado, la superficie a tener en cuenta será la superficie neta de pastos: superficie forrajera total de la explotación resultante tras aplicar el Coeficiente de Admisibilidad de Pastos (CAP) para cada recinto de pastos.

UGMs total = XXX

Superficie neta de pastos (ha) = YYY

Carga ganadera = XXX / YYY = ZZ UGM/ha

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una intervención SIGC, mediante la que se compensará a los agricultores activos que realicen su actividad en una zonas con limitaciones naturales.

SIGC

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
3	No aplica	5	Coste unitario basado en costes adicionales y pérdida de ingresos		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

- Forma de pago: ayuda anual por hectárea de superficie agraria indemnizable (SI).
- Esta ayuda se concederá para compensar a los beneficiarios y beneficiarias por la totalidad o parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos relacionados con las limitaciones de la zona con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas y se efectuarán con antelación mediante un método de cálculo justo, equitativo y verificable mediante organismos funcionalmente independientes de las autoridades responsables. Las autoridades regionales deberán especificar en todos los casos si la compensación es total o parcial.
- La ayuda se podrá modular en función del sistema de explotación o la gravedad de las limitaciones. A la hora de calcular los costes adicionales y las pérdidas de ingresos, en casos debidamente justificados, las autoridades regionales podrán diferenciar el nivel de pago teniendo en cuenta el sistema de explotación de agricultores pluriactivos, tal y como se justifica en el documento *Análisis del nivel de ayuda en zonas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas al sistema de agricultor pluriactivo*, anexo al Plan.
- Existirá degresividad en las ayudas, reduciéndose la cuantía de los pagos cuando se incremente la superficie perceptora de ayuda, debido a la reducción de los costes y pérdidas de ingresos por hectárea que se produce con el incremento del tamaño de la explotación.
- Los importes unitarios (IU) se basarán en la media de las primas percibidas por las superficies de las explotaciones localizadas en las zonas determinadas una vez aplicada la degresividad de

las ayudas, o bien en los importes uniformes de cada uno de los tramos de superficie con los que se aplique la degresividad.

Pagos compensatorios por zona de montaña: a) Prima: 200 euros/hectárea. b) Importe mínimo: 400 euros (2 ha). c) Aplicación regresiva de la prima en función de la SI máxima (por hectáreas). Superficie indemnizable (SI) = $SI \times CReductor$ Siendo: SI = Superficie determinada en zona de montaña de la Comunidad de Madrid = XXX ha CReductor: Tramos de superficie para determinar la SI Creductor - Hasta 5 hectáreas comprometidas 1,00 - Más de 5 ha y hasta 25 ha comprometidas 0,75 - Más de 25 ha y hasta 50 ha comprometidas 0,20 - Más de 50 ha 0,00 d) Intensidad de ayuda Prima de 0€ para el sistema de producción de agricultor pluriactivo, según se justifica en el documento Análisis del nivel de ayuda en zonas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas al sistema de agricultor pluriactivo del MAPA. Importe unitario Se establece un importe unitario medio de 60 €, obtenido tras la aplicación de la modulación.

5.3.7.3 Método de cálculo

Del "Estudio sobre los costes adicionales y las pérdidas de ingresos de las zonas con limitaciones naturales frente a las zonas sin limitaciones naturales en el marco de la política agraria común" (MAPA, junio de 2021), se obtiene que la diferencia entre el VAN de una explotación en zona de montaña en zona centro de España y en zona fuera de montaña es 507€/ha. Por lo tanto, la prima de 200 euros/hectárea supone una compensación parcial de los costes adicionales y la pérdida de ingresos de las zonas con limitaciones naturales frente a las zonas sin limitaciones naturales.

5.3.7.4 Explicación adicional

De acuerdo con el apartado 13 del Acuerdo sobre agricultura de la OMC, los pagos de esta intervención serán accesibles únicamente para los productores de las zonas designadas como zonas con limitaciones en cualquiera de sus categorías, pero lo serán en general para todos los productores situados en esas regiones. Sin embargo, existen agricultores vinculados a determinados sistemas de explotación en dichas zonas, cuyos resultados económicos son más favorables y por tanto no tendrían la misma necesidad de recibir ayudas que el resto.

En el documento anejo a este plan, *Análisis del nivel de ayuda en zonas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas al sistema de agricultor pluriactivo*, se demuestra que este sistema de explotación no alcanza el umbral de desventaja de 25 €/ha, que se considera mínimo para recibir la ayuda y por tanto justifica que las autoridades regionales no concedan ayuda a este sistema si así lo deciden.

Se ha establecido una carga ganadera mínima de 0,1 UGM/ha, siendo está significativamente inferior a la carga ganadera media en la Comunidad de Madrid, estimada en 0,65UGM/ha a partir de los datos recogidos en el Anuario de Estadística Agraria de la Comunidad de Madrid (2021).

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

13. Pagos en el marco de programas de asistencia regional

a) El derecho a percibir estos pagos estará circunscrito a los productores de regiones desfavorecidas. Cada una de estas regiones debe ser una zona geográfica continua claramente designada, con una identidad económica y administrativa definible, que se considere desfavorecida sobre la base de criterios imparciales y objetivos claramente enunciados en una ley o reglamento que indiquen que las dificultades de la región provienen de circunstancias no meramente temporales.

Las zonas están definidas de acuerdo con el art.32 del Reglamento (UE) 1305/2013, y se componen de unidades administrativas locales que cumplen con este punto.

b) La cuantía de estos pagos en un año dado no estará relacionada con, ni se basará en, el tipo o el volumen de la producción (incluido el número de cabezas de ganado) emprendida por el productor en cualquier año posterior al período de base, excepto si se trata de reducir esa producción.

Los pagos se calculan por la pérdida de ingresos e incremento de costes derivados de las dificultades dentro de la zona en cuestión frente a las explotaciones que se encuentran fuera de la zona.

c) La cuantía de estos pagos en un año dado no estará relacionada con, ni se basará en, los precios internos o internacionales aplicables a una producción emprendida en cualquier año posterior al período de base.

La cuantía de los pagos está basada exclusivamente en la pérdida de ingresos e incremento de costes derivados de las dificultades dentro de la zona en cuestión frente a las explotaciones que se encuentran fuera de la zona.

d) Los pagos serán accesibles únicamente para los productores de las regiones con derecho a los mismos, pero lo serán en general para todos los productores situados en esas regiones.

Los beneficiarios potenciales son todos los agricultores activos de la zona en cuestión.

e) Cuando estén relacionados con los factores de producción, los pagos se realizarán a un ritmo degresivo por encima de un nivel de umbral del factor de que se trate.

Se aplica degresividad en los pagos, reduciendo la cuantía de la ayuda en función del incremento del tamaño de la explotación.

f) Los pagos se limitarán a los gastos extraordinarios o pérdidas de ingresos que conlleve la producción agrícola emprendida en la región designada.

Los pagos se limitan a los gastos extraordinarios o pérdida de ingresos derivados de las condiciones de la zona en cuestión.

El derecho a percibir estos pagos se limita a productores de zonas con limitaciones naturales, previamente designadas en base a las condiciones establecidas en el artículo 32, apartado 3, párrafo tercero, del Reglamento UE) 1305/2013. Por otro lado, la cuantía de estas ayudas queda limitada a los gastos extraordinarios o pérdidas de ingresos que conlleve la producción agrícola en estas zonas desfavorecidas y se basa en una prima por superficie.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
MAD6613_01	08030101 00 02 12001 0022 005	Zonas con limitaciones naturales de montaña	Promedio	Hectáreas	Comunidad de Madrid	R.4 R.7	. - Importe unitario medio obtenido tras la aplicación de la modulación regresiva de la prima.	Subvención	65,00 % - 91(3)(a)- Payments for natural or others area- specific constraints under Article 71	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
MAD6613_01 - Zonas con limitaciones naturales de montaña	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	60,00	60,00	60,00	60,00	60,00	0,00	0,00	
MAD6613_01 - Zonas con limitaciones naturales de montaña	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
MAD6613_01 - Zonas con limitaciones naturales de montaña	Output (opcional)	0,00	12.800,00	12.800,00	12.800,00	12.800,00	12.800,00	0,00	64.000,00	12.800,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / HA		0,00	12.800,00	12.800,00	12.800,00	12.800,00	12.800,00	0,00	64.000,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	768.000,00	768.000,00	768.000,00	768.000,00	768.000,00	0,00	3.840.000,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	499.200,00	499.200,00	499.200,00	499.200,00	499.200,00	0,00	2.496.000,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

NOMBRE INTERVENCIÓN:	MAD68411	
FORMA DE INTERVENCIÓN:	Desarrollo rural	VERSIÓN 2.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: INVEST(73)	TIPO DE INTERV UE: Inversiones	
COD INTERV EM: 6841.1	TIPO DE INTERV EM: Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático y uso eficiente de los recursos naturales	
FONDO: FEADER	LEADER: No	INDICADOR OUTPUT: O.20
RELEVO GENERACIONAL: No	MEDIO AMBIENTE: Si	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
Aragón, Baleares, Castilla La Mancha, la Rioja y Comunidad Valenciana no programan esta intervención porque han decidido programar únicamente las inversiones productivas en explotación con objetivo competitividad (6841.2). El País Vasco financia esta intervención con fondos propios.	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Comunidad de Madrid

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química
OE9	Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud y en particular a la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar animal y luchar contra la resistencia a los antimicrobianos

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
------	----------	------	-----------

OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.01	1. Minimizar las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), contribuyendo de manera efectiva al cumplimiento de los objetivos nacionales del PNIEC. (Minimizar emisiones GEI)
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.02	2. Aumentar la capacidad de sumidero de carbono del suelo, cultivos leñosos y sistemas forestales, entre otros. (Aumentar captura carbono)
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.04	4. Promover la diversificación de la producción y la inclusión de cultivos y razas con mayor potencial de adaptación al cambio climático por su menor vulnerabilidad en los escenarios futuros de cambio climático (Promover adaptación CC)
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.05	5. Aumentar la autosuficiencia energética a través de las energías renovables, incluyendo la valorización de residuos y materiales de origen agrícola, ganadero y forestal, de conformidad con lo establecido en el Ley 22/2011. (Aumentar energías renovables)
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.06	6. Disminuir el consumo de energía, promover el ahorro y la mejora la eficiencia energética (Eficiencia energética)
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.01	1. Gestión eficiente del recurso agua para mantener las masas de agua en buen estado, tanto a nivel cuantitativo como cualitativo. (Alcanzar el buen estado del agua)
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.05	5. Mejorar la gestión y la conservación de la calidad de los suelos (calidad de los suelos)
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.07	7. Reducir las emisiones de NH3
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.08	8. Reducir las emisiones de material particulado PM 2,5
OE9	Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud y en particular a la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar animal y luchar contra la resistencia a los antimicrobianos	09.07	7. Desarrollar medidas de apoyo a la mejora del bienestar y seguridad animal. (Bienestar y seguridad animal)

OE9	Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud y en particular a la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar animal y luchar contra la resistencia a los antimicrobianos	09.08	8. Reducir el consumo de medicamentos antimicrobianos en la producción animal. (Reducir el consumo de antimicrobianos en la producción animal)
-----	--	-------	--

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.16	Inversiones relacionadas con el clima: Porcentaje de explotaciones que se benefician del apoyo a las inversiones de la PAC que contribuyen a la mitigación del cambio climático y a la adaptación a éste, así como a la producción de energía renovable o de biomateriales	%
R.26	Inversiones relacionadas con los recursos naturales: Porcentaje de las explotaciones que se benefician del apoyo a las inversiones productivas y no productivas de la PAC relacionadas con el cuidado de los recursos naturales	%
R.15	Energía verde procedente de la agricultura y silvicultura y de otras fuentes renovables: Inversiones apoyadas en la capacidad de producción de energía renovable, incluida la basada en la biomasa (Megavatios)	Megavatios
R.44	(PR) Mejorar el bienestar animal: Porcentaje de unidades de ganado mayor (UGM) cubiertas por acciones financiadas para mejorar el bienestar animal	%

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

A través de esta intervención se cofinanciarán inversiones productivas (ligadas al ciclo de explotación) que tengan como objetivo contribuir a:

1. **Acciones de mitigación u adaptación al cambio climático.** Estas operaciones tendrán como objetivo apoyar inversiones que faciliten adaptarse a las nuevas condiciones climáticas, por ejemplo, a través de cambios en la orientación productiva o conversión a variedades vegetales mejor adaptadas a condiciones climáticas. No se incluyen dentro de esta intervención las operaciones cuya finalidad es proteger al ganado o los cultivos de eventos climáticos extremos.
2. **Inversiones para la gestión eficiente de los recursos agua, suelo y aire.** Esta categoría de operaciones apoyará inversiones para mejorar la gestión de los recursos hídricos en las explotaciones, inversiones para la reducción las emisiones GEI, inversiones para el fomento de la agricultura de conservación, etc. Algunos ejemplos de operaciones que podrán cofinanciarse son: inversiones relacionadas con la gestión eficiente de estiercoles y purines; maquinaria para la mejora en la una aplicación eficiente de fertilizantes; maquinaria para la mejora en la una aplicación eficiente de productos fitosanitarios; inversiones en maquinaria agrícola que optimice la gestión de recursos (reducción en la emisión de partículas, reducción o sustitución del uso de carburantes); inversión en maquinaria de precisión.
3. **Mejora de la eficiencia energética y producción de energías verdes.** Esta categoría de inversiones apoyará la reducción del consumo energético a través de la mejora en la eficiencia energética y/o bien la sustitución de fuentes de energía convencionales por fuentes de energía renovables. Algunos ejemplos de operaciones que podrán cofinanciarse son: inversiones asociadas a la mejora del aislamiento térmico en explotaciones agrícolas y ganaderas que supongan disminución del consumo energético; inversiones para la mejora de la eficiencia energética en edificios, naves e instalaciones auxiliares de las explotaciones agrícolas y ganaderas (instalación de sistemas de aislamiento, de recirculación del aire y sistemas de climatización y ventilación; instalación de sistemas de control y medición para optimizar el uso energético; sustitución de calderas obsoletas o alimentadas por combustibles fósiles (gas, gasóleo, fuelóleo) por calderas de biomasa, incluida la sustitución de calderas obsoletas de biomasa por otras más modernas y eficientes, también de biomasa; inversiones específicas en eficiencia energética de naves ganaderas, entre otros, variadores de velocidad en bombas de vacío de sistemas de ordeño; sistemas de pre-enfriamiento de leche; sistemas de recuperación de energía; inversiones para la valorización de biomasa agrícola, purines y estiercoles en fuente de energía renovable; inversiones en renovables: solar, fotovoltaica, etc.
4. **Inversiones para la mejora del bienestar animal.** Incluirá todo tipo de inversiones cuyo objetivo principal sea la mejora del bienestar del ganado.
5. **Inversiones en medidas de bioseguridad en explotaciones agrarias.** Incluirá todas aquellas inversiones encaminadas a auxiliar inversiones que contribuyan a un buen estado de salud del ganado y que mejoren las condiciones sanitarias de las explotaciones. Un ejemplo de las operaciones que podrán cofinanciarse dentro de este grupo son las medidas de bioseguridad encaminadas al control de la tuberculosis mediante la adaptación del manejo de la explotación ganadera, permitiendo a su vez la coexistencia entre animales de explotaciones ganaderas extensivas y la fauna silvestre, especialmente las especies cinegéticas de caza mayor en el ecosistema de dehesa. Las inversiones en bioseguridad deben estar vinculadas a una inversión que mejore claramente el bienestar de los animales al mismo tiempo.

Para poder ser consideradas como subvencionables, las inversiones deben cumplir e ir más allá de las normas o prácticas normales y de los requisitos obligatorios, prestándose especial atención en la observación de este requisito a las operaciones relacionadas con la gestión del estiércol, la eficiencia energética y el bienestar animal.

Esta intervención contribuye a las necesidades de los objetivos específicos OE4, OE5 y OE9, mediante las siguientes operaciones, dentro de cada categoría de inversiones:

1. Acciones de mitigación o adaptación al cambio climático.

Minimizar las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) (04.01), mediante inversiones para la mejora de la gestión del estiércol u otras inversiones que ayuden a la reducción de las emisiones de GEI procedentes de la fermentación entérica de conformidad con la “Estrategia de la UE sobre el metano”, proporcionando apoyo a la inversión en innovación así como en la estrategia de alimentación de baja emisión, mediante la elaboración de mezclas de piensos en las explotaciones ganaderas que contribuyan a este objetivo.

Aumentar la capacidad de sumidero de carbono del suelo, cultivos leñosos y sistemas forestales, entre otros (04.02) , mediante el cambio de la tipología de cultivos en las explotaciones hacia otros con mayor capacidad de captación del carbono (cultivos leñosos...), etc.

Promover la diversificación de la producción y la inclusión de cultivos y razas con mayor potencial

de adaptación al cambio climático por su menor vulnerabilidad en los escenarios futuros de cambio climático (04.04), mediante el apoyo al cambio a cultivos plurianuales de menor consumo de agua y a variedades de cultivos resistentes a la sequía, también mediante el cambio a razas ganaderas amenazadas, que estén mejor adaptadas a las nuevas condiciones ambientales (en cuanto a temperatura, humedad...).

2. Mejora de la eficiencia energética y producción de energías verdes.

Aumentar la autosuficiencia energética a través de las energías renovables, incluyendo la valorización de residuos y subproductos de origen agrícola, ganadero y forestal (04.05), mejorando la autosuficiencia energética mediante la producción de energía a partir de fuentes renovables en la misma explotación o bien mediante la valorización de subproductos como el estiércol u otro tipo de residuos para la producción de biogás, esto último de acuerdo a la Estrategia Europea sobre el metano.

Disminuir el consumo de energía, promover el ahorro y la mejora la eficiencia energética (04.06), a través, por ejemplo, de inversiones de mejora de aislamientos de instalaciones, o la renovación de maquinaria o instalaciones para obtener una mejor calificación energética.

3. Inversiones para la gestión eficiente de los recursos agua, suelo y aire.

Gestión eficiente del recurso agua para mantener las masas de agua en buen estado, tanto a nivel cuantitativo como cualitativo (05.01) mediante actuaciones de amueblamiento de parcelas de regadío modernizadas con sistemas de riego más eficientes, para una mejor gestión del recurso agua.

Mejorar la gestión y la conservación de la calidad de los suelos (05.05). A través de estas inversiones se puede contribuir al Pacto Verde en lo que respecta a la reducción de la erosión del suelo o la desertificación, a través, por ejemplo, de la inversión en equipos para el desarrollo de la agricultura de precisión, agricultura de conservación (maquinaria para agricultura de conservación: sembradoras de siembra directa, desbrozadoras para manejo de cubiertas vegetales, trituradoras de restos de poda, etc.), inversiones en equipos que permitan una gestión de los abonos y fertilizantes y fitosanitarios más respetuosa con el medioambiente.

Reducir las emisiones de NH₃ (05.07), mediante la combinación de estrategias que lleven a optimizar la gestión de los estiércoles ganaderos y los fertilizantes sintéticos no ureicos, para lo cual se pueden llevar a cabo inversiones en soluciones innovadoras que ayuden a la consecución de este objetivo.

Reducir las emisiones de material particulado PM_{2.5}. (05.08) mediante cualquier actuación que tenga un impacto significativo en la reducción de emisión de material particulado PM_{2.5}, por ejemplo a través de la renovación de la maquinaria emisora de partículas por otra con menores emisiones.

4. Inversiones para la mejora del bienestar animal.

Desarrollar medidas de apoyo a la mejora del bienestar animal y otras medidas encaminadas a las producciones más sostenibles demandadas por el consumidor (09.07.), cofinanciando inversiones que redunden en el bienestar animal. *"Un animal está en buenas condiciones de bienestar si está sano, cómodo, bien alimentado, en seguridad, puede expresar formas innatas de comportamiento y si no padece sensaciones desagradables de dolor, miedo o desasosiego"* (Definición del Código sanitario para animales terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE)). Algunos ejemplos pueden ser el incremento de la superficie disponible por cabeza de ganado, mejora de las condiciones ambientales de las instalaciones, mejora de las instalaciones sanitarias (lazaretos, parideras...) etc

5. Inversiones en medidas de bioseguridad en explotaciones agrarias

Reducir el consumo de medicamentos antimicrobianos en la producción animal con el objeto de evitar la aparición de resistencias a antimicrobianos (09.08). Un buen diseño higiénico sanitario de la explotación permitirá reducir el consumo de medicamentos antimicrobianos, ya que minimiza el riesgo de difusión de enfermedades, ya sea dentro de la propia explotación como entre explotaciones, además de evitar el riesgo que la fauna silvestre puede suponer como reservorio y fuente de contagio de algunas enfermedades que puedan afectar al ganado.

Principios de selección/Criterios de priorización.

Con el objetivo realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de criterios de selección, no discriminatorios y fáciles de aplicar, que le den un valor añadido garantizando como pueden ser entre otros (listado no exhaustivo):

- Relativos a las circunstancias personales de los solicitantes, tales como el género, su edad (especialmente jóvenes agricultores), nivel de dedicación a la actividad agraria, asociacionismo, etc.
- Relativos a la zona o comarca en la que se ubica la explotación objeto de mejora, con el objetivo de atender aquellas con especiales necesidades socioeconómicas y/o medioambientales.
- Relativos a las características de la explotación objeto de mejora, tales como su dimensión, orientación técnico económica, método de producción (convencional, integrado o ecológico),

participación en programas de calidad diferenciada, etc.

- Relativos a las inversiones que se pretenden llevar a cabo, tales como carácter colectivo de la inversión, carácter innovador, incorporación de nuevas tecnologías, etc.
- Relativos a posibles sinergias con otras estrategias de desarrollo rural, tales como medidas de asesoramiento, instalación de jóvenes agricultores, etc.
- Relativos al ahorro de agua y/o energía (atendiendo al mayor ahorro). En el caso de actuaciones en regadío se priorizarán los proyectos con mayor ahorro potencial, mayor ahorro efectivo e inversiones situadas en zonas más críticas por el estado de las masas de agua (según la cantidad).

Los criterios deben servir para seleccionar las mejores solicitudes de acuerdo con los objetivos de la intervención y sus necesidades. En este caso, la mitigación y adaptación al cambio climático, el uso eficiente de recursos naturales y el bienestar animal.

Descripción de la complementariedad de esta intervención con otras intervenciones programadas.

El enfoque ambiental de la intervención 68411 se complementa de forma general con diversas actuaciones programadas en el ámbito de los OE4 y OE5 del PEPAC. En particular con las actuaciones de la intervención 68431 (mejoras de regadíos fuera de la explotación): ambas actuaciones contribuyen a optimizar el uso del agua en el regadío, promueve la sostenibilidad económica, social y medioambiental, y hacer los sistemas de regadío más eficientes, lo que supone una adaptación al cambio climático. En lo referente al apoyo a actuaciones que fomenten las energías renovables, resulta complementaria a las intervenciones 68421 y 68431.

Además, las inversiones apoyadas a través de la intervención 68411 sobre mejoras del bienestar animal presentan efectos sinérgicos en el marco del OE9 con las actuaciones de la intervención 6504, tendentes a mejorar el bienestar específico de la cabaña ganadera y dar lugar a una mejora de la calidad de la producción ganadera, apoyando la certificación en bienestar animal.

Esta intervención prioriza a los jóvenes agricultores con el objetivo de fomentar el relevo generacional, y por ello resulta complementaria con las ayudas previstas en la intervención 69611.

Vínculos con la **legislación** pertinente:

Ley 19/1995 de 4 de julio de Modernización de Explotaciones Agrarias.

Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 35/2011, de 4 de octubre de titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

Real Decreto 297/2009, de 6 de marzo, sobre titularidad compartida en las explotaciones agrarias.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Directiva 2018/2001 sobre Energías Renovables.

Directiva 2012/27/UE sobre Eficiencia Energética.

Los objetivos específicos a los que contribuye esta intervención y las necesidades a las que responde son los establecidos a nivel nacional.

Como ejemplo de las inversiones subvencionables enumeradas en la parte general, sin que suponga un listado exhaustivo, se pueden citar las siguientes:

Acciones de mitigación o adaptación al cambio climático:

- Inversiones asociadas a la conversión a variedades vegetales mejor adaptadas a las nuevas condiciones climáticas.
- Inversiones asociadas a la instalación de cultivos en invernadero para reducir el impacto de las variaciones del clima en la producción.
- Inversiones asociadas a la mejora del regadío en las explotaciones.

Inversiones para la gestión eficiente de los recursos suelo y aire:

- Inversiones en sustitución de equipos de trabajo basados en motores de combustión por equipos eléctricos.
- Inversiones en equipos de mezcla de piensos, que permitan la reducción de las deyecciones ganaderas.
- Inversiones en sembradoras de precisión, maquinaria de abonado y aplicación de fitosanitarios más eficiente, aperos para mejorar el laboreo de la tierra.

Mejora de la eficiencia energética y producción de energías verdes:

- Inversiones asociadas a la implantación de equipos de producción de energías renovables con acreditación de la capacidad anual de producción en MW
- Inversiones asociadas a la mejora de aislamiento térmico en explotaciones agrícolas y ganaderas

cuando suponga una disminución del consumo energético

- Inversiones asociadas a la actualización de equipos de trabajo en explotaciones para una mayor eficiencia energética.
- Inversiones asociadas a la implantación de cultivos para la producción de biocombustibles.

Inversiones para la mejora del bienestar animal.

- Incluirá todo tipo de inversiones cuyo objetivo principal sea la mejora del bienestar del ganado.

Inversiones en medidas de bioseguridad en explotaciones agrarias.

- Incluirá todas aquellas inversiones encaminadas a auxiliar inversiones que contribuyan a un buen estado de salud del ganado y que mejoren las condiciones sanitarias de las explotaciones.

En todos los casos son admisibles los costes generales vinculados a las inversiones contempladas en los puntos anteriores, tales como arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad o adquisición de patentes y licencias.

Principios de selección de operaciones:

La selección de las operaciones tendrá en cuenta los siguientes principios relativos al establecimiento de criterios de selección:

- Contribución a los objetivos medioambientales y climáticos del programa. En caso de inversiones en regadíos, ahorro de agua y estado de la masa de agua que nutre la zona regable.
- Prácticas agrarias sostenibles.
- Inversiones realizadas por Agricultores Profesionales o entidades con/sin personalidad jurídica propia en proporción al número de integrantes que sean Agricultores Profesionales respecto del total.
- Titulares de explotaciones calificadas como prioritarias conforme a la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.
- Titulares de explotaciones incluidos en un Registro de explotaciones agrarias de titularidad compartida, conforme al Real Decreto 297/2009.
- Inversiones realizadas por jóvenes agricultores.
- Inversiones realizadas en zonas incluidas en Red Natura 2000 y espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid.
- Volumen de inversión auxiliable.

Complementariedad:

Esta intervención persigue los OE 4, 5 y 9, siendo coincidentes los dos primeros con los objetivos perseguidos por los ecoregímenes, si bien estas ayudas se complementan con ellos sin solapamiento ya que están destinadas a inversiones. Esta intervención pretende fomentar el relevo generacional, y por ello prioriza a los jóvenes agricultores, por lo que resulta complementaria con las ayudas previstas en la intervención 69611.

Tiene entre sus objetivos promover prácticas agrícolas sostenibles, como la interacción 6503, priorizándolas a través de los principios de selección, al igual que hacen las intervenciones 68412, 68431 69612 y 7169. Por otro lado, existe una sinergia entre las actuaciones de bienestar animal de esta intervención con la 6504, y en el apoyo actuaciones que fomenten las energías renovables, con las intervenciones 68421 y 68431.

Finalmente, se complementa con aquellas intervenciones que también priorizan actuaciones ubicadas en Red Natura 2000, como son: 65014, 65015, 65016, 6503, 65051, 65052, 6613, 68412, 68432, 6844, 6871, 68811, 68812, 68813 y 68814.

Normativa de aplicación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid;
- Ley 35/2011, de 4 de octubre de titularidad compartida de las explotaciones agrarias;
- Real Decreto 297/2009, de 6 de marzo, sobre titularidad compartida en las explotaciones agrarias;
- Decreto 19/2019, de 2 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se crea y regula el registro de las explotaciones agrarias de titularidad compartida de la Comunidad de Madrid;
- Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias;
- Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental;
- Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad de Madrid;
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Mínimo consensuado:

Requisitos de los beneficiarios cuyo titular o cotitular sea persona física o una agrupación de estas. Deberán acreditarse las siguientes condiciones:

- Ser titular/ cotitular de explotación agraria o bien ser “joven agricultor” que se establece con un plan empresarial que incluye actuaciones en materia de mitigación-adaptación al cambio climático y el medio ambiente.

- Tener al menos 18 años de edad.

- Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación, así como a mantener las inversiones cofinanciadas durante 5 años, desde el pago final al beneficiario o 3 años en el caso de mantenimiento de inversiones o de puestos de trabajo creados por pymes.

Cuando el beneficiario sea persona jurídica:

- Ser titular de la explotación agraria, excepto en el caso de entidades asociativas formadas por agricultores cuya actividad principal sea la realización de inversiones colectivas de carácter agrario en las explotaciones de sus socios.

- Cada territorio podrá establecer, si así lo desea (requisito voluntario), el capital social y el porcentaje mínimo que deberá de estar en manos de una determinada categoría de agricultor (profesional, ATP, genuino...) en este tipo de beneficiarios, en base a sus necesidades específicas.

- Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación.

Las inversiones cumplirán los siguientes requisitos:

- Con carácter general, serán de aplicación los requisitos generales para las inversiones FEADER establecidos en el apartado 4.7.3. del plan estratégico.

- No son subvencionables los gastos contemplados en el apartado 4.7.1.

- Memoria técnico-económica o proyecto de obra, que especifique, la naturaleza de la inversión/es y como esta/s inversión/es cofinanciadas contribuirán al objetivo específico 4 “Contribuir a la atenuación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos así como a la energía sostenible”, y/o al OE5 “Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de los recursos naturales tales como el agua el suelo y el aire” y/o al OE9 “Mejorar la respuesta de la agricultura de la UE a las exigencias sociales, en materia de alimentación y salud, en particular con unos productos alimenticios seguros, nutritivos y sostenibles, así como en lo relativo al despilfarro de alimentos y el bienestar de los animales”.

- En el caso de inversiones para energías renovables, se deberán observar los criterios de sostenibilidad de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en la Directiva sobre Energías Renovables 2018/2001.

- La producción de energía renovable se destinará exclusivamente para el autoconsumo de la explotación.

En el caso de inversiones en regadíos, además:

1) Se podrán cofinanciar las inversiones en las instalaciones de riego de carácter privativo en el interior de las parcelas que contribuyan a el OE4 y/o al OE5, que no conlleven un aumento de la superficie de riego.

2) Deberá haberse notificado a la Comisión un plan hidrológico de demarcación, de conformidad con la Directiva Marco del Agua, para toda la zona en la que se realice la inversión, así como en las demás zonas cuyo medioambiente puede verse afectado por la inversión. Deben de haberse especificado en el correspondiente programa de medidas, las medidas que tengan efecto en el marco del plan hidrológico de demarcación y que sean pertinentes para el sector agrario. En todo caso, si la Planificación Hidrológica ha considerado la actuación aprobada dentro de su programa de medidas, se considerará la actuación como elegible .

3) Deben haberse instalado o irse a instalar, como parte de la inversión, un sistema de medición, que permita medir mediante contador, el uso del agua correspondiente a la inversión objeto de la ayuda.

4) En una inversión destinada a mejorar una instalación de riego existente o un elemento de la infraestructura de riego:

- Se deberá evaluar previamente que la misma, permite llevar a cabo un ahorro potencial de agua en función de los parámetros técnicos de la infraestructura o instalación existentes.

- Se deberá establecer, como condición de elegibilidad, un **porcentaje mínimo de ahorro potencial del 5-25%**. La horquilla de porcentajes de ahorro dependerá de los parámetros técnicos de la instalación. Al tratarse de operaciones dentro de parcela, las características de los proyectos variarán según el tipo y las características de la explotación en la que se ejecuten. Por ello es más adecuado no establecer un porcentaje de ahorro único, sino una horquilla que permita la ejecución de operaciones cuya dimensión conllevará un ahorro potencial de agua menor, y exigir porcentajes de ahorro mayores a aquellas operaciones cuyas características técnicas lo permiten. En el caso de esta intervención, la horquilla de ahorro potencial del 5-25%, se justifica de la siguiente forma:

1. En actuaciones que sustituyan riego a pie por riego por aspersión, el ahorro potencial mínimo será del 15 %: Suponiendo una eficiencia media del 70 % para un riego a pie y de un 85% en el

caso del riego por aspersión, el paso de uno a otro conllevará al menos un ahorro potencial del 15%

2. En actuaciones que sustituyan riego a pie por riego localizado, el ahorro potencial mínimo será del 25 %; Suponiendo una eficiencia media del 70 % para un riego a pie y de un 95% en el caso del riego localizado, el paso de uno a otro conllevará al menos un ahorro potencial del 25 %

3. En actuaciones que sustituyan riego por aspersión por riego localizado, el ahorro potencial mínimo será del 10 %; Suponiendo una eficiencia media del 85 % para un riego por aspersión y de un 95% en el caso del riego localizado, el paso de uno a otro conllevará al menos un ahorro potencial del 10%

4. En actuaciones que modifiquen un riego localizado por otro en el que se utilicen las últimas tecnologías en microlocalización, el ahorro potencial mínimo será del 5%; Suponiendo una eficiencia media del 95 % para un riego localizado y de un 99% en el caso del riego micro localizado, el paso de uno a otro conllevará al menos un ahorro potencial del 5%.

NOTA: Las eficiencias medias de cada tipología de sistema de riego se han tomado de la *Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica*.

- Si la inversión afecta a masas de agua subterráneas o superficiales cuyo estado ha sido calificado como inferior a bueno en el plan hidrológico de cuenca correspondiente por razones relacionadas con la cantidad, se garantizará una reducción efectiva del consumo de agua a escala de inversión, que contribuya a la consecución del buen estado de las masas de agua. En este caso, se establecerá, como condición de elegibilidad, **un porcentaje de reducción efectiva en el consumo de agua, a escala de inversión, que será como mínimo el 50% del ahorro potencial, siempre y cuando la obligación de ahorro del caudal captado marcado por los organismos de cuenca no sea más estricta.**
- El punto 4 no será de aplicación en el caso de inversiones exclusivamente para la mejora de la eficiencia energética, inversiones para la creación de embalses (incluyendo balsas o similares), inversiones para el uso de aguas regeneradas que no afecten a una masa de agua subterránea o superficial.

5) Las inversiones para el uso de aguas regeneradas serán subvencionables solo si se cumple con el R. (UE) 2020/741.

-

Titulares de explotación en la Comunidad de Madrid.

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

Condiciones específicas de la comunidad autónoma (o AG nacional) diferentes o más exigentes al mínimo consensuado

- En el caso de bienes inmuebles la inversión deberá ubicarse en la Comunidad de Madrid.
- En el caso de bienes muebles, que pueda justificarse inequívocamente el uso de la inversión en la base territorial de la Comunidad de Madrid.
- En el caso de inversiones de modernización de regadíos a nivel de parcela el ahorro potencial deberá ser superior al 10% y la reducción efectiva en el consumo de agua superior al 3%. Así mismo, deberán cumplirse las medidas de sostenibilidad adicionales que se fijen en la normativa reguladora. Estas condiciones no se aplicarán en el caso de inversiones que vayan encaminadas al uso de fuentes de energías renovables y la mejora de la eficiencia energética de estas instalaciones.
- Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación y a mantener las inversiones auxiliadas por un período de cinco años desde pago final al beneficiario

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una intervención no SIGC.

Listado no exhaustivo de las inversiones subvencionables:

- Inversiones asociadas a la conversión a variedades vegetales mejor adaptadas a las nuevas condiciones climáticas.
- Inversiones asociadas a la mejora del regadío en las explotaciones.
- Inversiones en sustitución de equipos de trabajo basados en motores de combustión por equipos eléctricos.
- Inversiones en equipos de mezcla de piensos, que permitan la reducción de las deyecciones ganaderas.
- Inversiones en sembradoras de precisión, maquinaria de abonado y aplicación de fitosanitarios mas eficiente, aperos para mejorar el laboreo de la tierra.
- Inversiones asociadas a la implantación de equipos de producción de energías renovables con

acreditación de la capacidad anual de producción en MW - Inversiones asociadas a la mejora de aislamiento térmico en explotaciones agrícolas y ganaderas cuando suponga una disminución del consumo energético - Inversiones asociadas a la actualización de equipos de trabajo en explotaciones para una mayor eficiencia energética. - Inversiones asociadas a la implantación de cultivos para la producción de biocombustibles. - Serán elegibles las inversiones materiales e inmateriales que supongan una mejora del rendimiento global, la competitividad o la viabilidad de las explotaciones. En particular: • La reforma o construcción de instalaciones y compra de maquinaria que supongan la mejora de las condiciones agroambientales, higiénico-sanitarias y de bienestar de los animales que vayan más allá de los requisitos obligatorios; el almacenamiento de estiércol, instalación de sistemas alternativos que permitan reducir la carga de fósforo y nitrógeno y cuyo producto interactúe y mejore la estructura del suelo o sistemas que mejoren la eficiencia en el uso de fertilizantes nitrogenados; la disminución del consumo de energía o de agua; la mejora de los sistemas de ventilación y aislamiento de las explotaciones ganaderas; la producción de energías renovables y bioenergía para su uso en las explotaciones agrícolas; el cumplimiento de nuevas normas obligatorias de la Unión Europea; la reducción de la erosión del suelo; o la mitigación de los desastres naturales y riesgos climáticos, y mecanismos de prevención contra los efectos adversos de los fenómenos extremos relacionados con el clima. • Compra de construcciones agrarias en desuso. • Plantación y mejora de cultivos leñosos de aptitud frutícola (árboles y arbustos frutales) • La compra de terrenos conforme a lo establecido en el artículo 73(3)(c) del Reglamento (UE) 2021/2115 • La compra de ganado conforme a lo establecido en el artículo 73(3)(d) del Reglamento (UE) 2021/2115 • Las inversiones inmateriales asociadas a la realización de las inversiones materiales enumeradas anteriormente podrán comprender gastos generales tales como honorarios de los técnicos que elaboren los proyectos de construcción o reforma, licencias de software u otros permisos. • Compra de maquinaria agrícola y honorarios de los técnicos que elaboren los estudios técnico-económicos de viabilidad de la inversión.
No SIGC

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

La intensidad de la ayuda será de como máximo un 80% de los costes elegibles, salvo en el caso de las inversiones en pequeñas explotaciones donde el máximo de ayuda se establece en un 85%. Por debajo de estos porcentajes cada territorio podrá establecer el importe que mejor se adapte a sus condiciones y necesidades específicas.

En el caso de seleccionar como forma de ayuda la subvención, se deberá diferenciar entre si la ayuda consistirá en :

- (a) Reembolso de los costes subvencionables actualmente soportados por un beneficiario
- (b) Costes simplificados
- (c) Importes a tanto alzado
- (d) Tasa Plana

Se contempla la posibilidad de solicitar **anticipos** de acuerdo con el marco normativo, de hasta el 50 % en el marco de las intervenciones de inversión, en aplicación del artículo 44.3 del Reglamento Horizontal de la PAC.

Este tipo de inversiones tienen un coste que varía, no solo en función de la naturaleza de la inversión, sino también en función de la superficie, unidades afectadas, tipo de inversión, dimensión de la inversión etc.

Intensidades de ayuda: La intensidad de ayuda será de hasta un 80% de los costes elegibles Tipo básico: 40% Aumento del 20% hasta un máximo del 80% por cada una de las situaciones siguientes: • Jóvenes agricultores que se hayan instalado durante los cinco años anteriores • Explotaciones situadas en zonas con determinadas figuras de protección medioambiental (RN2000, Reservas de la Biosfera, Parque Nacional, Parques Regionales...). • Explotaciones de agricultura ecológica. Se establecen diversas categorías de inversiones subvencionables con importes unitarios derivados de los valores promedio de proyectos comparables presentados en las convocatorias del período 2014 – 2020: - Inversiones para la gestión eficiente de los recursos suelo y aire Se consideran dos importes unitarios promedio para estas actuaciones: 10.000 y 50.000 euros. - Acciones de mitigación u adaptación al cambio climático Se consideran un importe unitario promedio para estas actuaciones salvo para los proyectos de mejora de infraestructura de regadío en parcela: 10.000 euros. Se considera un importe unitario promedio de los proyectos de mejora de infraestructura de regadío en parcela, de acuerdo a la experiencia durante el período 2014 – 2020: 100.000 euros. - Mejora de la eficiencia energética y producción de energías verdes. Se consideran dos importes unitarios promedio para este tipo de proyectos de mejora de infraestructura de regadío en parcela, de acuerdo a la experiencia durante el período 2014 – 2020: 10.000 y 50.000 euros. - Inversiones para la mejora del bienestar animal (incluye inversiones en medidas de bioseguridad en explotaciones agrarias). Se consideran dos importes unitarios promedio para estas actuaciones: 10.000 y 50.000 euros.

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE INTERVENCIÓN

¿Qué no es admisible para la ayuda?

.

¿La inversión incluye

Si

Para inversiones en la mejora de instalaciones de regadío existentes, ¿cuál es el ahorro potencial de agua requerido (%)?

525

Para inversiones en la mejora de instalaciones de regadío existentes (que afecten a masas de agua cuyo estado no es bueno) ¿cuál es/son el/los requisito(s) para una reducción efectiva en el uso de agua (%)?

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC, puesto que se trata de inversiones con un objetivo principalmente ambiental que incluyen condiciones relacionadas con los métodos de producción, en las que la ayuda se limita a los gastos extraordinarios que la inversión representa.

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC, puesto que se trata de inversiones con un objetivo principalmente ambiental que incluyen condiciones relacionadas con los métodos de producción, en las que la ayuda se limita a los gastos extraordinarios que la inversión representa.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de períodos anteriores?
MAD68411_01	08030101 00 04 20001 0033 004	Inversiones para la gestión eficiente de los recursos suelo y aire 1	Promedio	Operaciones	Comunidad de Madrid	R.26	Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos presentados por los solicitantes de ayudas. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos.	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No
MAD68411_02	08030101 00 04 20001 0034 004	Inversiones para la gestión eficiente de los recursos suelo y aire 2	Promedio	Operaciones	Comunidad de Madrid	R.26	Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos presentados por los solicitantes de ayudas. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos.	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No
MAD68411_03	08030101 00 04 20001 0035 004	Acciones de mitigación u adaptación al cambio climático 1	Promedio	Operaciones	Comunidad de Madrid	R.16	Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No

MAD68411_03	08030101 00 04 20001 0035 004	Acciones de mitigación u adaptación al cambio climático 1	Promedio	Operaciones	Comunidad de Madrid	R.16	presupuestos presentados por los solicitantes de ayudas. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos.	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)-Otras regiones	No
MAD68411_04	08030101 00 04 20001 0036 004	Acciones de mitigación u adaptación al cambio climático 2	Promedio	Operaciones	Comunidad de Madrid	R.16	Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos presentados por los solicitantes de ayudas. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos.	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)-Otras regiones	No
MAD68411_05	08030101 00 04 20001 0037 004	Mejora de la eficiencia energética y producción de energías verdes 1	Promedio	Operaciones	Comunidad de Madrid	R.16 R.15	Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos presentados por los solicitantes de ayudas. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos.	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)-Otras regiones	No
MAD68411_06	08030101 00 04 20001 0038 004	Bienestar animal 1	Promedio	Operaciones	Comunidad de Madrid	R.44	Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)-Otras regiones	No

MAD68411_06	08030101 00 04 20001 0038 004	Bienestar animal 1	Promedio	Operaciones	Comunidad de Madrid	R.44	presupuestos presentados por los solicitantes de ayudas. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos.	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No
MAD68411_07	08030101 00 04 20001 0039 004	Bienestar animal 2	Promedio	Operaciones	Comunidad de Madrid	R.44	Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos presentados por los solicitantes de ayudas. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos.	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
MAD68411_01 - Inversiones para la gestión eficiente de los recursos suelo y aire 1	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00	0,00	
MAD68411_01 - Inversiones para la gestión eficiente de los recursos suelo y aire 1	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00	
MAD68411_01 - Inversiones para la gestión eficiente de los recursos suelo y aire 1	Output (opcional)	0,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	0,00	20,00	4,00
MAD68411_02 - Inversiones para la gestión eficiente de los recursos suelo y aire 2	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00	
MAD68411_02 - Inversiones para la gestión eficiente de los recursos suelo y aire 2	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	0,00	0,00	
MAD68411_02 - Inversiones para la gestión eficiente de los recursos suelo y aire 2	Output (opcional)	0,00	6,00	6,00	6,00	6,00	6,00	0,00	30,00	6,00
MAD68411_03 - Acciones de mitigación u adaptación al cambio climático 1	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00	0,00	
MAD68411_03 - Acciones de mitigación u adaptación al cambio climático 1	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00	
MAD68411_03 - Acciones de mitigación u adaptación al cambio climático 1	Output (opcional)	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	0,00	10,00	2,00
MAD68411_04 - Acciones de mitigación u adaptación al cambio climático 2	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00	0,00	
MAD68411_04 - Acciones de mitigación u adaptación al cambio climático 2	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	0,00	0,00	
MAD68411_04 - Acciones de mitigación u adaptación al cambio climático 2	Output (opcional)	0,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	0,00	15,00	3,00
MAD68411_05 - Mejora de la eficiencia energética y producción de energías verdes 1	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00	0,00	
MAD68411_05 - Mejora de la eficiencia energética y producción de energías verdes 1	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00	
MAD68411_05 - Mejora de la eficiencia energética y producción de energías verdes 1	Output (opcional)	0,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	0,00	15,00	3,00
MAD68411_06 - Bienestar animal 1	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00	0,00	
MAD68411_06 - Bienestar animal 1	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00	
MAD68411_06 - Bienestar animal 1	Output (opcional)	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,00	5,00	1,00
MAD68411_07 - Bienestar animal 2	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00	
MAD68411_07 - Bienestar animal 2	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	0,00	0,00	
MAD68411_07 - Bienestar animal 2	Output (opcional)	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,00	5,00	1,00

Totales									
Output previsto por tipo de grupo / OPERACIONES	0,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	0,00	100,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)	0,00	750.000,00	750.000,00	750.000,00	750.000,00	750.000,00	0,00	3.750.000,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)	0,00	172.500,00	172.500,00	172.500,00	172.500,00	172.500,00	0,00	862.500,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

NOMBRE INTERVENCIÓN:	MAD68412	
FORMA DE INTERVENCIÓN:	Desarrollo rural	VERSIÓN 2.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: INVEST(73)		TIPO DE INTERV UE: Inversiones	
COD INTERV EM: 6841.2		TIPO DE INTERV EM: Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias.	
FONDO: FEADER		LEADER: No	INDICADOR OUTPUT: O.20
RELEVO GENERACIONAL: No		MEDIO AMBIENTE: No	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
Esta intervención será realizada por todas las AAGG excepto la Supra, debido a la falta de competencias de la AGE a nivel de explotación y por País Vasco, ya que en esta comunidad no son necesarias este tipo de acciones en lo referente a regadíos y el resto se harán con fondos propios.	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Comunidad de Madrid

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE2	Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
------	----------	------	-----------

OE2	Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización	02.01	1. Incrementar la competitividad y sostenibilidad a largo plazo de las explotaciones agrarias y de las empresas transformadoras agrarias y agroalimentarias con especial atención a aquellas en las que esta competitividad se encuentra más comprometida mediante el fomento y el apoyo de inversiones individuales y colectivas y herramientas que permitan optimizar los costes de producción (Competitividad y sostenibilidad)
OE2	Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización	02.02	2. Mejorar la productividad de las explotaciones agrarias y su sostenibilidad, favoreciendo su transición a modelos productivos más sostenibles. (Productividad y sostenibilidad)
OE2	Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización	02.03	3. Favorecer la integración en entidades asociativas y la creación de economías de escala, aumentar la dimensión económica de las explotaciones y disminuir la atomización del sector productor .
OE2	Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización	02.04	4. Favorecer la incorporación a la actividad agraria, en particular de jóvenes y mujeres (Favorecer incorporación)
OE2	Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización	02.06	6. Fomentar el uso de los recursos propios disponibles (tanto recursos pastables como cultivos forrajeros) para la cabaña ganadera nacional disminuyendo así la dependencia exterior de materias primas destinadas a la alimentación animal. (Fomentar recursos propios alimentación animal)
OE2	Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización	02.10	10. Apoyar a los sectores o modelos de producción de baja productividad, con dificultades manifiestas y cuya desaparición tendría malas consecuencias económicas, medioambientales o sociales. (Apoyo sectores en dificultades)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.9	(PR) Modernización de explotaciones: Porcentaje de explotaciones que reciben apoyo a la inversión para reestructurar y modernizar, incluyendo mejorar la eficiencia de los recursos	%

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Mediante esta intervención se intentará lograr la modernización y/o mejora de explotaciones agrarias en general, facilitando la reestructuración en términos de dimensión, tamaño y/o de orientación productiva, potenciando y dando continuidad a la primera instalación para jóvenes dedicados a la agricultura, el mantenimiento del tejido productivo en el medio rural, así como, facilitar inversiones colectivas en régimen asociativo.

También se apoyarán dentro de esta intervención las labores de reconstitución del potencial de producción agrario dañado por desastres naturales y catástrofes así como la implantación de medidas preventivas adecuadas. Las operaciones podrían ser, entre otras:

1. La modernización y/o mejora de explotaciones agrarias en general.
2. Facilitar la reestructuración en términos de dimensión tamaño y/o de orientación productiva.
3. Potenciar y dar continuidad a la primera instalación, para jóvenes dedicados a la agricultura, y el mantenimiento del tejido productivo en el medio rural.
4. Inversiones colectivas en régimen asociativo.
5. Reconstitución del potencial de producción agrario dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas.

A través de esta intervención podemos hacer frente a las siguientes recomendaciones de la Comisión para los Planes Estratégicos de la PAC:

Recomendación de la COM 1.1: “Fomentar la gestión agrícola orientada a los negocios e **impulsar la competitividad** de las explotaciones agrícolas centrando el futuro apoyo público en el logro y la consolidación de explotaciones agrícolas viables orientadas al mercado y estimulando las inversiones de capital agrícola, en particular en nuevas tecnologías.”

Recomendación de la COM 1.2: “Fomentar una mayor integración de los productores primarios, aumentando la escala económica, la concentración y la gama de servicios de las **Organizaciones de Productores (OP)**, en particular de las más pequeñas, y fomentando el reconocimiento de las OP en los sectores en los que aún no están reconocidas o en los que su penetración es escasa.” Mediante el apoyo a inversiones de carácter asociativo que potencien la gama de servicios de las OP a sus asociados, que permitan el aprovechamiento de las “economías de escala”.

Recomendación de la COM 3.4: “Reducir la tendencia a la **despoblación en las zonas rurales** y redoblar los esfuerzos para hacer frente al reto de la **renovación generacional** en la agricultura reduciendo las barreras de entrada en el sector, principalmente en lo que respecta al acceso a la tierra y a la financiación, así como adoptando medidas específicas para **reducir la brecha entre el empleo masculino y femenino** en las zonas rurales.” El apoyo a las inversiones en explotaciones reduce las barreras de entrada al sector, especialmente en lo que respecta al acceso a la tierra y a la financiación y permite contribuir junto a otras intervenciones al “relevo generacional”, a paliar la despoblación de zonas rurales y a facilitar la supervivencia de la actividad agraria en territorios con dificultades como puedan ser los insulares.

Principios de selección/Criterios de priorización. Para la concesión de esta ayuda se podrán utilizar principios de selección de operaciones, entre los que se encuentran (listado no exhaustivo):

- Orientados fundamentalmente hacia el relevo generacional y el uso sostenible de los medios de producción, aunque también podrán ser orientados con respecto a:

- Las características del beneficiario, intentando favorecer el relevo generacional y la incorporación de la mujer a la agricultura.
 - La tipología de empresa y la dedicación a la agricultura (explotación prioritaria, agricultor profesional, etc.), apoyando el asociacionismo agrario, como es el caso de las Agrupaciones u Organizaciones de Productores, para fomentar la permanencia en la actividad agraria y auxiliando también a las explotaciones que verdaderamente lo precisen.
 - Las acciones encaminadas al ahorro de agua y/o energía (atendiendo al mayor ahorro).
 - El contenido del plan empresarial, si este incluye acciones innovadoras y nuevas tecnologías, la utilización de energías renovables e inversiones en sectores estratégicos de la región.
 - Las acciones dirigidas a la creación de empleo.
 - La ubicación de las explotaciones en zonas delimitadas como la ITI, Zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones.
- Prácticas agrarias sostenibles.
- Inversiones realizadas por Agricultores Profesionales o entidades con/sin personalidad jurídica propia en proporción al número de integrantes que sean Agricultores Profesionales respecto del total;
- Titulares de explotaciones calificadas como prioritarias conforme a la Ley 19/1995, de 4 de julio,

de modernización de las explotaciones agrarias.

- Titulares de explotaciones incluidos en un Registro de explotaciones agrarias de titularidad compartida, conforme al Real Decreto 297/2009.
- Empleo generado.
- Ayudas concedidas en anteriores convocatorias.
- Incremento de la dimensión de la explotación.
- Volumen de inversión auxiliable.
- El ahorro de agua.

Vínculos con la legislación pertinente:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley 19/1995, de 4 julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.
- Ley 35/2011, de 4 de octubre de titularidad compartida de las explotaciones agrarias.
- Directiva 2018/2001 sobre Energías Renovables.
- Directiva 2012/27/UE sobre Eficiencia Energética.

Descripción de la complementariedad de esta intervención con otras intervenciones programadas

La intervención 68412 "Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias" es complementaria en lo que respecta a su contribución a la necesidad 01 a la intervenciones 68422 "Inversiones en transformación, comercialización y/ o desarrollo de productos agroalimentarios" y 68432 "Inversiones en infraestructuras agrarias para el fomento de la competitividad", ya que el diseño de las tres intervenciones contribuye a esta necesidad 01. Por otro lado, la delimitación entre la 68422 y estas dos intervenciones se establece tanto a nivel de ubicación de la inversión (la intervención 68422 son inversiones desarrolladas "fuera" de explotación frente a la 68412 en la que hablamos de inversiones "dentro" de explotación) como a nivel de la naturaleza de la propia inversión (la intervención 68422 apoya inversiones en industria y/o comercialización mientras que la inversión 68432 apoya infraestructuras agrarias). También será complementaria respecto de las necesidades 2, 3 y 4 respecto de la intervención 68432 "Inversiones en infraestructuras agrarias para el fomento de la competitividad".

Debido a la naturaleza de la intervención, tendrá complementariedad también con otras inversiones con fines ambientales como 68411 "Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal", 68421 "Ayudas a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/ o desarrollo de productos agroalimentarios" y 68431 "Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales".

Esta intervención pretende fomentar el relevo generacional, y por ello prioriza a los jóvenes agricultores, por lo que resulta complementaria con las ayudas previstas en la 69611.

Por otro lado, se complementa con aquellas intervenciones que también priorizan actuaciones ubicadas en Red Natura 2000.

En todo caso se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

Para acabar, las AG que incluyen intervenciones de modernización de regadíos dentro de esta intervención, lo justifican de la siguiente forma;

Andalucía:

En el caso de inversiones de regadío, se priorizará el ahorro de agua como las zonas que necesitan mayor ahorro.

Aragón:

La modernización de las explotaciones agrícolas es crucial para mejorar su competitividad a través de un mejor uso de los factores de producción, y de un incremento en la eficiencia de ese uso. En el caso de la modernización de regadío en las explotaciones, la mejora de la competitividad se consigue a través de:

- Aplicación más precisa del agua en el momento y la cantidad adecuada al estado fenológico del cultivo, repercutiendo en una mayor producción de material vegetal con el mismo consumo de agua, produciendo, además un menor volumen de efluentes y, por tanto, un menor coste de evacuación de los mismos.
- Disminución del uso de fertilizantes al aplicarlos con más precisión en el momento adecuado y en el lugar preciso
- Las tecnologías más actualizadas permiten una optimización de los costes energéticos, no solamente en la aplicación del riego, sino en la logística del transporte de las producciones.
- Adaptación de las producciones al mercado, adaptándose a lo que el consumidor demanda en el momento y con la calidad que lo demanda, con garantía de suministro y, por tanto, su precio aumenta y también aumenta la dimensión económica de las explotaciones sin aumentar su dimensión física.
- En lo referente a los recursos humanos no solo mejora su calidad de vida, sino que mejora su

eficiencia.

Islas Baleares:

Esta orientación obedece a que la mejora de la competitividad de las explotaciones pasa por su modernización integral sobre todo la de aquellos elementos que puedan reducir el consumo de insumos o hacer más eficiente este consumo en términos reales lo que permite hacer frente de manera más adecuada a los sobrecostos de estos factores de producción dados no sólo por la coyuntura mundial, sino también por la situación estructural del sector agrario de las Islas Baleares. Cualquier actuación que tenga como resultado el ahorro de recursos o la más eficiente aplicación de estos y de los sistemas de producción supone una mejora directa en la competitividad de las explotaciones que constituye el objetivo principal de esta intervención.

Canarias:

Las operaciones de modernización de regadíos que se incluyen dentro de esta intervención tienen como objetivo un aumento de la competitividad de la explotación.

Castilla la Mancha:

El ahorro efectivo de agua no se podrá destinar a ampliar la superficie de riego, sino que deberá contribuir a mejorar el balance de las masas de agua afectadas.

Cataluña:

La modernización del regadío contribuye al objetivo de competitividad. Estas actuaciones supondrán por un lado, un ahorro económico para la explotación y por otro lado, la mejora de la eficiencia del riego que puede conllevar mejoras de fertilización, automatización, y uso de sistemas inteligentes que supondrán una mejora de la capacidad productiva de la explotación.

Extremadura:

La realización de obras, instalaciones y cambios en los métodos o sistemas de riego que mejoren la eficiencia del uso en el agua o fomenten el ahorro de energía en las explotaciones agrarias de regadío. Estas operaciones contribuirán a la mejora de la competitividad de las explotaciones mediante la reducción de los costes energéticos así como la reducción de los costes de la utilización del agua (optimización del uso del agua), permitiendo una mayor diversificación de cultivos y de mayor valor añadido, mediante el incremento y la estabilización de las producciones y a través de la mejora de las condiciones del trabajo de los regantes.

Galicia:

La modernización de las instalaciones, además de hacer más eficaz la gestión y uso del agua, contribuye a mejorar las producciones e ingresos de las explotaciones agrarias, incrementando su competitividad.

Murcia:

Se incluye este grupo con el fin de aumentar la competitividad de las empresas agrícolas fruto de la modernización de regadíos (no ampliación) que perseguirá una reducción de costes y un incremento de la productividad. Uno de los principales objetivos de la inversión en modernización es el incremento de la productividad agraria. El incremento de la productividad se debe a la mejora en la calidad de la distribución y aplicación del agua que suponen las nuevas infraestructuras de riego presurizado. Como consecuencia de ello, el rendimiento de los cultivos se incrementará. Este incremento de productividad asociado al cambio en el modo de usar el agua modificará el balance de agua previo a la modernización, incrementando la fracción de evapotranspiración y disminuyendo la fracción de escorrentía/percolación respecto al volumen total de agua usado.

Comunidad Valenciana:

Entre las inversiones destinadas a mejorar la competitividad se encuentran aquellas cuyo objeto es reducir los insumos, en particular las destinadas a modernizar las instalaciones de regadío existentes en la explotación ya que van a suponer un ahorro en el consumo de agua y, por tanto, una disminución de los costes de producción.

Los objetivos específicos a los que contribuye esta intervención y las necesidades a las que responde son los establecidos a nivel nacional.

Como ejemplo de las inversiones subvencionables enumeradas en la parte general, sin que suponga un listado exhaustivo, se pueden citar las siguientes:

- Inversiones en abrevaderos, comederos, mangas ganaderas y cerramientos de fincas integradas en la explotación.
- Inversiones para la construcción, adquisición o mejora de naves agrícolas o ganaderas.
- Inversiones en maquinaria y equipos, incluidos los programas informáticos.
- Inversiones para la implantación de cultivos no anuales (arranque de cultivos anteriores, plantación, movimiento de tierras etc).
- Inversiones para la adquisición de tierras con los límites fijados en la parte general.
- Inversiones en regadío con aumento de superficie regable.
- Son admisibles los costes generales vinculados a las inversiones contempladas en los puntos anteriores, tales como arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad o adquisición de patentes y licencias.

Principios de selección de operaciones:

La selección de las operaciones tendrá en cuenta los siguientes principios de priorización:

- Prácticas agrarias sostenibles.
- Inversiones realizadas por Agricultores Profesionales o entidades con/sin personalidad jurídica propia en proporción al número de integrantes que sean Agricultores Profesionales respecto del total.
- Titulares de explotaciones calificadas como prioritarias conforme a la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.
- Titulares de explotaciones incluidos en un Registro de explotaciones agrarias de titularidad compartida, conforme al Real Decreto 297/2009.
- Inversiones realizadas por jóvenes agricultores.
- Inversiones realizadas en zonas incluidas en Red Natura 2000 y espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid.
- Empleo generado.
- Tipología de la inversión.
- Incremento de la dimensión de la explotación.

Complementariedad

Esta intervención se dirige al OE 2 y es complementaria a las ayudas de las intervenciones de pagos directos, que responden al mismo objetivo, aunque en el caso de la 68412 se subvencionan inversiones. En esta intervención se incluyen inversioness en regadíos dirigidas al OE2, considerándose como tal aquellas que contemplen un aumento de la superficie regable. En este caso se complementan con la intervención 68432, que apoya inversiones en regadío con aumento de superficie pero fuera de la explotación. En caso contrario, regadíos sin aumento de superficie, se considerará que las inversiones se dirigen al OE 4 y 5 y se subvencionarán a través de la intervención 68411. Esta intervención pretende fomentar el relevo generacional, y por ello prioriza a los jóvenes agricultores, por lo que resulta complementaria con las ayudas previstas en la 69611. Por otro lado, se complementa con aquellas intervenciones que también priorizan actuaciones ubicadas en Red Natura 2000, como son: 65014, 65015, 65016, 6503, 65051, 65052, 6613, 68411, 68432, 6844, 6871, 68811, 68812, 68813 y 68814.

Normativa de aplicación

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid;
- Ley 35/2011, de 4 de octubre de titularidad compartida de las explotaciones agrarias;
- Real Decreto 297/2009, de 6 de marzo, sobre titularidad compartida en las explotaciones agrarias;
- Decreto 19/2019, de 2 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se crea y regula el registro de las explotaciones agrarias de titularidad compartida de la Comunidad de Madrid;
- Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias;
- Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de explotaciones ganaderas.
- Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental;
- Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad de Madrid;
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Beneficiarios elegibles:

Agricultores, entendido en el sentido del art. 3 del R UE 2021/2115 de los PE PAC, como toda persona física o jurídica o todo grupo de personas físicas o jurídicas que ejerzan una actividad agraria.

Cooperativas y SAT u otras entidades que estén formadas por agricultores, y que presten servicios a las explotaciones agrarias.

Condiciones de elegibilidad:

Requisitos de los beneficiarios, cuando se trate de una **persona física** o una agrupación de estas (comunidades de bienes, titularidad compartida, etc), se deberán acreditar las siguientes condiciones:

-Ser titular o cotitular de explotación agraria, salvo en el caso de "joven agricultor" que estará exento de cumplir esta condición.

-Edad mínima de 18 años.

-Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación, así como a mantener las inversiones auxiliadas durante 5 años desde el pago final al beneficiario o 3 años en el caso de mantenimiento de inversiones o de puestos de trabajo creados por PYMES.

Cuando el beneficiario sea **persona jurídica**:

-Ser titular de explotación agraria, excepto las agrupaciones de agricultores que, sin ser titulares de explotaciones, realicen inversiones colectivas en las explotaciones de sus miembros.

-Que sus actividad principal sea la agraria. Esta condición no será de aplicación en las Islas Baleares ni en las Islas Canarias.

-Cada territorio podrá, con carácter voluntario y en base a sus necesidades específicas, establecer el capital social y el porcentaje mínimo que deberá de estar en manos de una determinada categoría de agricultor (profesional, ATP, genuino...), para este tipo de beneficiarios.

-Ejercer la actividad agraria en la explotación, así como mantener las inversiones auxiliadas y el tamaño o dimensión de la citada explotación durante 5 años desde el pago final al beneficiario o 3 años en el caso de mantenimiento de inversiones o de puestos de trabajo creados por pymes.

En cuanto a la **explotación**, se cumplirán los siguiente requisitos:

-La explotación tendrá una dimensión suficiente para ser técnica y económicamente viable que, como mínimo se traducirá en una Renta Unitaria del Trabajo (RUT) del 20% de la Renta de Referencia Anual, exceptuándose del cumplimiento de esta condición en las Islas Baleares y las Islas Canarias. Las CCAA podrán establecer una renta máxima en los anexos territoriales, si lo consideran necesario.

-Deberá estar inscrita en cualquiera de los registros oficiales de las CCAA a nombre del beneficiario, con la excepción siguiente: jóvenes que simultáneamente a su establecimiento presenten un informe de viabilidad técnico económica o plan de mejora en su explotación.

En cuanto a las **inversiones**, habrán de cumplirse los siguientes requisitos:

-Serán de aplicación los requisitos generales para las inversiones FEADER, establecidos en el apartado 4.7.3 del plan estratégico.

-No serán subvencionables los gastos contemplados en el apartado 4.7.1 de PE PAC.

-Serán elegibles todas las inversiones realizadas en explotaciones dirigidas a la mejora de sus resultados económicos, a facilitar la modernización de las mismas, o a posibilitar su reestructuración en términos de tamaño u orientación productiva y, en definitiva, cualquier inversión que cumpla las condiciones de elegibilidad y que contribuya al OE2.

-Las inversiones deben de ser económicamente viables y adecuadas a la explotación. Se debe aportar un plan de mejora o un informe de viabilidad técnico-económica que incluya, las inversiones que se pretenden cofinanciar y establecer como van a contribuir dichas inversiones a alcanzar alguna de las necesidad/es planteadas en el OE2. Cuando la totalidad de las inversiones solicitadas se realicen exclusivamente para el cumplimiento de nuevas normas de la Unión, no será necesario justificar la mejora del rendimiento global de la explotación. En el caso de planes de mejora o informes de viabilidad técnico económica presentados por jóvenes agricultores, solo se exigirá alcanzar el nivel de rendimiento establecido en el plan empresarial en el mínimo fijado en el umbral de viabilidad económica que se establezca por las autoridades regionales.

-En el caso de inversiones para la generación de energías renovables se deberán de respetar los criterios de sostenibilidad de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en la Directiva de energías renovables 2018/2001.

-La producción de energía renovable se destinará exclusivamente para el autoconsumo de la explotación.

En el caso de **inversiones en regadíos (Art. 74 Reg. PEPAC)**:

1) Se podrán cofinanciar las inversiones en las instalaciones de riego de carácter privativo del interior de las parcelas que contribuyan al OE2.

2) Deberá haberse notificado a la Comisión un plan hidrológico de demarcación, de conformidad con la Directiva Marco del agua, para toda la zona en la que se realice la inversión, así como en las demás zonas cuyo medioambiente puede verse afectado por la inversión. Deben haberse especificado en el correspondiente programa de medidas, las medidas que tengan efecto en el marco del plan hidrológico de demarcación y que sean pertinentes para el sector agrario. En todo caso, si la Planificación Hidrológica ha considerado la actuación aprobada dentro de su programa de medidas, se considerará la actuación como elegible .

3) Debe haberse instalado o deberá instalarse, como parte de la inversión, un contador de agua que permita medir el uso del agua correspondiente a la inversión objeto de la ayuda.

4) En una inversión que constituya una mejora de una instalación de riego o de un elemento de la infraestructura de riego:

- Se deberá evaluar previamente que la misma, permite llevar a cabo un ahorro potencial de agua en función de los parámetros técnicos de la infraestructura o instalación existentes.

- Se deberá establecer, como condición de elegibilidad, un porcentaje mínimo de **ahorro potencial del 5-25%**.

La horquilla de porcentajes de ahorro dependerá de los parámetros

técnicos de la instalación. Al tratarse de operaciones dentro de parcela, las características de los proyectos variarán según el tipo y las características de la explotación en la que se ejecuten. Por ello es más adecuado no establecer un porcentaje de ahorro único, sino una horquilla que permita la ejecución de operaciones cuya dimensión conllevará un ahorro potencial de agua menor, y exigir porcentajes de ahorro mayores a aquellas operaciones cuyas características técnicas lo permiten. En el caso de esta intervención, la horquilla de ahorro potencial del 5-25%, se justifica de la siguiente forma:

1. En actuaciones que sustituyan riego a pie por riego por aspersión, el ahorro potencial mínimo será del 15 %; Suponiendo una eficiencia media del 70 % para un riego a pie y de un 85% en el caso del riego por aspersión, el paso de uno a otro conllevará al menos un ahorro potencial del 15%
2. En actuaciones que sustituyan riego a pie por riego localizado, el ahorro potencial mínimo será del 25 %; Suponiendo una eficiencia media del 70 % para un riego a pie y de un 95% en el caso del riego localizado, el paso de uno a otro conllevará al menos un ahorro potencial del 25 %
3. En actuaciones que sustituyan riego por aspersión por riego localizado, el ahorro potencial mínimo será del 10 %; Suponiendo una eficiencia media del 85 % para un riego por aspersión y de un 95% en el caso del riego localizado, el paso de uno a otro conllevará al menos un ahorro potencial del 10%
4. En actuaciones que modifiquen un riego localizado por otro en el que se utilicen las últimas tecnologías en microlocalización, el ahorro potencial mínimo será del 5%; Suponiendo una eficiencia media del 95 % para un riego localizado y de un 99% en el caso del riego micro localizado, el paso de uno a otro conllevará al menos un ahorro potencial del 5%.

NOTA: Las eficiencias medias de cada tipología de sistema de riego se han tomado de la *Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica*.

- Si la inversión afecta a masas de agua subterránea o superficial cuyo estado ha sido calificado como inferior a bueno en el plan hidrológico de demarcación correspondiente por motivos relativos a la cantidad, se deberá garantizar una reducción efectiva del consumo de agua a escala de inversión, que contribuya a la consecución del buen estado de las masas de agua. En este caso, se establecerá, como condición de elegibilidad, un **porcentaje de reducción efectiva en el consumo de agua, a escala de inversión, que será como mínimo el 50% del ahorro potencial, siempre y cuando la obligación de ahorro del caudal captado marcado por los organismos de cuenca no sea más estricta.**

- El punto 4 no será de aplicación en el caso de inversiones exclusivamente para la mejora de la eficiencia energética, inversiones para la creación de embalses, (incluye balsas o similares), inversiones para el uso de aguas regeneradas que no afecten a una masa de agua subterránea o superficial.

- Las inversiones para el uso de aguas regeneradas serán subvencionables solo si se cumple con el Reg. 2020/741.

5) Las inversiones que den lugar a un incremento neto de la superficie irrigada podrán ser subvencionables, solo si se cumplen las condiciones siguientes:

- El estado de la masa de agua no se ha calificado como inferior a bueno en el plan hidrológico de cuenca correspondiente por razones relacionadas con la cantidad de agua.

- La tramitación ambiental es positiva y por tanto muestra que no habrá un impacto ambiental negativo significativo de la inversión. Dicha tramitación ambiental deberá ser realizada o aprobada por la autoridad competente y también podrá referirse a grupos de explotaciones.

6) Los Estados miembros solo podrán conceder ayudas a la inversión en la creación o ampliación de embalses (incluyendo balsas y similares) con fines de riego siempre que no produzcan un impacto medioambiental negativo significativo.

En el caso de las **inversiones para restaurar el potencial agrícola y/ o ganadero** después de un desastre natural, un fenómeno climático adverso o una catástrofe, además se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Existencia de reconocimiento oficial, por parte de la autoridad pública competente, de que se ha producido un desastre natural, y que este desastre o las medidas adoptadas en virtud de la Directiva 2000/29/CE para erradicar o contener una plaga o enfermedad vegetal ha causado la destrucción de, al menos, el 30% del potencial agrícola.

- La elegibilidad del gasto podrá comenzar a partir de la fecha en que haya ocurrido el fenómeno adverso.

- Sólo serán cofinanciables los gastos o costes necesarios para reconstituir (devolver a su estado previo al suceso causante) los bienes dañados, descontados los cubiertos por otros instrumentos de ayudas y/o seguros.

- Acreditación de la titularidad o competencia o atribución de la misma para el mantenimiento del

bien o bienes objeto de las ayudas con el compromiso de la conservación y mantenimiento de la explotación.

-

Titulares de explotación en la Comunidad de Madrid.

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

- En el caso de bienes inmuebles la inversión deberá ubicarse en la Comunidad de Madrid.
- En el caso de bienes muebles que pueda justificarse inequívocamente el uso de la inversión en la base territorial de la Comunidad de Madrid.
- Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación y a mantener las inversiones auxiliadas por un período de cinco años desde pago final al beneficiario."

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una intervención no SIG, que apoyará la ejecución de infraestructuras que mejoren la competitividad y viabilidad de las explotaciones agrarias. Se adjuntan de forma orientativa, alguna de las actuaciones subvencionables dentro de esta intervención:

- Ayudas para inversiones en explotaciones agrícolas que tendrán como objetivo mejorar el rendimiento económico de las explotaciones a través de un uso más adecuado de los factores de producción, incluyendo la introducción de nuevas tecnologías e innovación.
- Construcción y mejora de bienes inmuebles.
- Adquisición de maquinaria nueva y equipamiento, incluyendo programas informáticos
- Costes generales como pueden ser los honorarios profesionales, proyectos, estudios de viabilidad.
- Las inversiones en instalaciones y/ o maquinaria para, por ejemplo: el cumplimiento de nuevas normas obligatorias de la Unión Europea; la mejora de las condiciones de seguridad laboral.
- Adquisición de explotaciones agrarias en desuso y de elementos afectos a las mismas.
- Inversiones realizadas por las entidades asociativas agrarias para el uso en común de varias explotaciones agrícolas.
- Inversiones realizadas por las entidades asociativas agrarias para el uso privativo de sus socios en sus explotaciones agrarias:
- Mejorar el rendimiento global y sostenibilidad de las explotaciones agrícolas.
- Inversiones en sorribas y nivelaciones de terrenos. Caminos interiores.
- Nuevas plantaciones o renovaciones de cultivos permanentes (arranque, preparación del terreno, material vegetal).
- Riegos, depósitos, balsas, conducciones, bombeo e implantación de nuevas estructuras o mejora de las existentes, así como sistemas para mejorar la calidad del agua, con el objetivo de ahorrar agua.
- Vehículos de transporte para el uso en la explotación, transporte de insumos y animales vivos.
- Construcción de sistemas de protección de cultivos. Almacenes y cuartos de aperos.
- Instalaciones ganaderas, entendiéndose como el conjunto de todas las unidades de producción necesarias para llevar a cabo la actividad de explotación de especies ganaderas productivas, incluyendo las estructuras necesarias para realizar una adecuada gestión de residuos y subproductos generados en el manejo de las mismas.
- La construcción de las estructuras necesarias para llevar a cabo una correcta gestión de residuos y subproductos generados en las fases de producción en las explotaciones ganaderas.
- Mejora de eficiencia energética (uso de materiales de construcción que reduzcan las pérdidas de calor).
- Instalaciones para el tratamiento de residuos y aguas residuales en las granjas y en los procesos de elaboración y comercialización.
- Producción de biogás utilizando residuos orgánicos (producción en explotaciones).
- Mejorar la eficiencia en el uso de fertilizantes. Mejora de las estructuras de almacenamiento de estiércol.
- Reestructuración y construcción de edificios para la cría de ganado con tecnología nueva y efectiva para la reducción de emisiones de GEI.
- Mejora del almacenamiento de la cosecha para mejorar la calidad del producto.
- Reducción del consumo de energía, por ejemplo renovando la instalación eléctrica o mejorando el aislamiento.
- Primera transformación de los productos agrarios en la explotación.
- Inversiones para adaptarse a normas de obligado cumplimiento de la Unión, en cuyo caso, sólo serán subvencionables en el período de gracia de 12-24 meses.

- Inversiones destinadas a la instalación de todo tipo de energías renovables exclusivamente para el consumo propio de la explotación, considerando la Directiva de energías renovables 2018/2001 y sus criterios de sostenibilidad. En caso de excederse del autoconsumo, serán de aplicación las disposiciones sobre ayudas estatales.
- Apoyar inversiones derivadas del diseño, desarrollo y ensayo de productos, procesos y tecnologías derivadas de un proceso de colaboración para el desarrollo de innovación.
- Apoyar las inversiones derivadas de la aplicación de sistemas de gestión de calidad, medioambiental y riesgos laborales.
- Elaboración de proyectos, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras. Los estudios de viabilidad o los costes vinculados con la expedición de patentes o licencias.
- Inversiones colectivas destinadas a compartir prácticas innovadoras.
- Sistemas de gestión y eliminación de cadáveres en las explotaciones ganaderas.
- Inversiones para la mejora de los regadíos existentes y la creación de nuevos regadíos, siempre dentro del nivel de explotación agraria y con el cumplimiento del artículo 74 del Reglamento (UE) nº 2021/2115).
- Inversiones dirigidas a la clasificación, la transformación y la comercialización de los productos agrarios de la propia explotación.
- Inversiones en cultivos leñosos. Como puede ser instalación de redes antigranizo y antilluvia.
- Mejorar las condiciones de las explotaciones de leche en ovino y caprino de la región, condiciones estructurales para mejorar la competitividad de las mismas y condiciones higiénico-sanitarias necesarias para cumplir la normativa sectorial y modernizar las explotaciones de ordeño.
- Inversiones en abrevaderos, comederos, mangas ganaderas y cerramientos de fincas integradas en la explotación.
- Inversiones para la construcción, adquisición o mejora de naves agrícolas o ganaderas.
- Inversiones para la implantación de cultivos no anuales (arranque de cultivos anteriores, plantación, movimiento de tierras etc.).
- Inversiones para la adquisición de tierras con los límites fijados en la parte general.
- La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles, instalaciones agropecuarias, almacenes agrícolas y de primera transformación, implantación de cultivos no anuales, instalaciones frigoríficas, eléctricas.
- La compra, o arrendamiento con opción de compra, de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto, tales como tractores, remolques, maquinaria y equipos agrícolas y destinados a primera transformación, así como vehículos agrícolas.
- Instalaciones de regadío en parcela dentro de las explotaciones, embalses, sistemas de recirculación de agua, equipos de filtrado, instalaciones de reutilización de lixiviados en cultivos sin suelo.
- Invernaderos, cámaras de germinación, maquinaria y equipos de climatización.
- Inversiones productivas dirigidas a la reestructuración de las explotaciones en relación con la dimensión o la orientación productiva y a la modernización de las explotaciones, siempre que se produzca una mejora del rendimiento global de las explotaciones agrarias.
- Inversiones para recuperar el potencial agrario destruido por catástrofes o desastres naturales, como pueden ser cualquier tipo de fenómeno meteorológico adverso, terremotos, volcanes, incendios, etc.

NO SIGC

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

Forma de la ayuda :

o Subvención.

o Instrumento financiero.

o Combinación de subvención e instrumento financiero.

La intensidad de la ayuda será desde el 25% hasta un 65% de los costes elegibles en términos generales, salvo en el caso de que la inversión corresponda a los regadíos del punto 4 del Art. 74a (modernización de regadíos) o cuando el beneficiario sea “joven agricultor” o cuando la inversión se ubique en Canarias, en todos estos casos se podrá alcanzar un máximo del 80%, en el caso de “pequeñas explotaciones” se podrá apoyar con hasta un 85% de los costes elegibles. Por debajo de estos porcentajes cada territorio podrá establecer el importe que mejor se adapte a sus condiciones y necesidades específicas.

En el caso de seleccionar como forma de ayuda la subvención, se deberá diferenciar entre si la ayuda consistirá en :

- (a) Reembolso de los costes subvencionables actualmente soportados por un beneficiario
- (b) Costes simplificados
- (c) Importes a tanto alzado
- (d) Tasa Plana

Se contempla la posibilidad de solicitar anticipos de acuerdo con el marco normativo, de hasta el 50 % en el marco de las intervenciones de inversión, en aplicación del artículo 44.3 del Reglamento Horizontal de la PAC.

Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Cada apartado territorial establecerá el porcentaje de ayuda oportuno, en base a sus especificidades regionales, respetando el máximo establecido como elemento común.

Este tipo de inversiones tienen un coste que varía, no solo en función de la naturaleza de la inversión, sino también en función de la superficie, unidades afectadas, tipo de inversión, dimensión de la inversión etc.

Intensidades de ayuda: La intensidad de ayuda será de hasta un 60% de los costes elegibles, excepto para las inversiones de jóvenes agricultores que se hayan instalado durante los cinco años anteriores en la que el tope será del 80% . Tipo básico: 40% Aumento del 20% hasta un máximo del 60% (80% para las inversiones de jóvenes agricultores que se hayan instalado durante los cinco años anteriores) por cada una de las situaciones siguientes: • Jóvenes agricultores que se hayan instalado durante los cinco años anteriores • Explotaciones situadas en zonas con determinadas figuras de protección medioambiental (RN2000, Reservas de la Biosfera, Parque Nacional, Parques Regionales...). • Explotaciones de agricultura ecológica. Se han previsto cinco importes unitarios promedio de los proyectos tipo de modernización de acuerdo a la experiencia adquirida en el período 2014 – 2020. • Importe unitario 1-Proyectos de instalación/modernización de explotaciones hasta 15.000 euros: 10.000 euros. • Importe unitario 2- Proyectos de instalación/modernización de explotaciones de >15.000 a 40.000 euros: 30.000 euros. • Importe unitario 3- Proyectos de instalación/modernización de explotaciones de >40.000 a 75.000 euros: de 50.000 euros. • Importe unitario 4-Proyectos de instalación/modernización de explotaciones de >75.000 a 120.000 euros: de 100.000 euros. • Importe unitario -Proyectos de instalación/modernización de explotaciones de >120.000 a 240.000 euros: de 150.000 euros.

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE INTERVENCIÓN

¿Qué no es admisible para la ayuda?

¿La inversión incluye

Si

Para inversiones en la mejora de instalaciones de regadío existentes, ¿cuál es el ahorro potencial de agua requerido (%)?

Para inversiones en la mejora de instalaciones de regadío existentes (que afecten a masas de agua cuyo estado no es bueno) ¿cuál es/son el/los requisito(s) para una reducción efectiva en el uso de agua (%)?

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Cumple con las condiciones establecidas en el **Apartado 11** "Asistencia para el reajuste estructural otorgada mediante ayudas a la inversión" del Anexo 2 del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC.

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 11 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC, puesto que el derecho a percibir estos pagos se determina en función de criterios claramente definidos relacionados con la reestructuración física de las operaciones de un productor. Por otro lado, la cuantía de estos pagos queda limitada a los gastos subvencionables derivados de la inversión en la modernización de explotaciones agrarias.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
MAD68412_01	08030101 00 04 20002 0061 004	1-Proyectos de instalación/modernización de explotaciones hasta 15.000 ?	Promedio	Operaciones	Comunidad de Madrid	R.9	Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos presentados por los solicitantes de ayudas. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos.	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No
MAD68412_02	08030101 00 04 20002 0062 004	2-Proyectos de instalación/modernización de explotaciones de >15.000 a 40.000 ?	Promedio	Operaciones	Comunidad de Madrid	R.9	Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos presentados por los solicitantes de ayudas. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos.	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No
MAD68412_03	08030101 00 04 20002 0063 004	3-Proyectos de instalación/modernización de explotaciones de >40.000 a 75.000 ?	Promedio	Operaciones	Comunidad de Madrid	R.9	Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos presentados por	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No

MAD68412_03	08030101 00 04 20002 0063 004	3-Proyectos de instalación/modernización de explotaciones de >40.000 a 75.000 ?	Promedio	Operaciones	Comunidad de Madrid	R.9	los solicitantes de ayudas. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos.	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No
MAD68412_04	08030101 00 04 20002 0064 004	4-Proyectos de instalación/modernización de explotaciones de >75.000 a 120.000 ?	Promedio	Operaciones	Comunidad de Madrid	R.9	Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos presentados por los solicitantes de ayudas. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos.	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No
MAD68412_05	08030101 00 04 20002 0065 004	5-Proyectos de instalación/modernización de explotaciones de >120.000 a 240.000 ?	Promedio	Operaciones	Comunidad de Madrid	R.9	Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos presentados por los solicitantes de ayudas. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos.	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT										
Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
MAD68412_01 - 1-Proyectos de instalación/modernización de explotaciones hasta 15.000 ?	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00	
MAD68412_01 - 1-Proyectos de instalación/modernización de explotaciones hasta 15.000 ?	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00	
MAD68412_01 - 1-Proyectos de instalación/modernización de explotaciones hasta 15.000 ?	Output (opcional)	0,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	0,00	100,00	20,00
MAD68412_02 - 2-Proyectos de instalación/modernización de explotaciones de >15.000 a 40.000 ?	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	0,00	
MAD68412_02 - 2-Proyectos de instalación/modernización de explotaciones de >15.000 a 40.000 ?	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	0,00	
MAD68412_02 - 2-Proyectos de instalación/modernización de explotaciones de >15.000 a 40.000 ?	Output (opcional)	0,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	0,00	250,00	50,00
MAD68412_03 - 3-Proyectos de instalación/modernización de explotaciones de >40.000 a 75.000 ?	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	0,00	
MAD68412_03 - 3-Proyectos de instalación/modernización de explotaciones de >40.000 a 75.000 ?	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	0,00	
MAD68412_03 - 3-Proyectos de instalación/modernización de explotaciones de >40.000 a 75.000 ?	Output (opcional)	0,00	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00	0,00	160,00	32,00
MAD68412_04 - 4-Proyectos de instalación/modernización de explotaciones de >75.000 a 120.000 ?	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00	
MAD68412_04 - 4-Proyectos de instalación/modernización de explotaciones de >75.000 a 120.000 ?	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	0,00	
MAD68412_04 - 4-Proyectos de instalación/modernización de explotaciones de >75.000 a 120.000 ?	Output (opcional)	0,00	6,00	6,00	6,00	6,00	6,00	0,00	30,00	6,00
MAD68412_05 - 5-Proyectos de instalación/modernización de explotaciones de >120.000 a 240.000 ?	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	0,00	
MAD68412_05 - 5-Proyectos de instalación/modernización de explotaciones de >120.000 a 240.000 ?	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	240.000,00	240.000,00	240.000,00	240.000,00	240.000,00	240.000,00	0,00	
MAD68412_05 - 5-Proyectos de instalación/modernización de explotaciones de >120.000 a 240.000 ?	Output (opcional)	0,00	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00	0,00	20,00	4,00

Totales									
Output previsto por tipo de grupo / OPERACIONES	0,00	112,00	112,00	112,00	112,00	112,00	0,00	560,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)	0,00	4.500.000,00	4.500.000,00	4.500.000,00	4.500.000,00	4.500.000,00	0,00	22.500.000,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)	0,00	1.035.000,00	1.035.000,00	1.035.000,00	1.035.000,00	1.035.000,00	0,00	5.175.000,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

NOMBRE INTERVENCIÓN:	MAD68421	
FORMA DE INTERVENCIÓN:	Desarrollo rural	VERSIÓN 2.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: INVEST(73)	TIPO DE INTERV UE: Inversiones	
COD INTERV EM: 6842.1	TIPO DE INTERV EM: Ayudas a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios	
FONDO: FEADER	LEADER: No	INDICADOR OUTPUT: 0.24
RELEVO GENERACIONAL: No	MEDIO AMBIENTE: Si	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
Un total de siete comunidades autónomas han programado la realización de esta intervención en su territorio más la intervención supranacional.	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Comunidad de Madrid

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.01	1. Minimizar las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), contribuyendo de manera efectiva al cumplimiento de los objetivos nacionales del PNIEC. (Minimizar emisiones GEI)

OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.05	5. Aumentar la autosuficiencia energética a través de las energías renovables, incluyendo la valorización de residuos y materiales de origen agrícola, ganadero y forestal, de conformidad con lo establecido en el Ley 22/2011. (Aumentar energías renovables)
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.06	6. Disminuir el consumo de energía, promover el ahorro y la mejora la eficiencia energética (Eficiencia energética)
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.01	1. Gestión eficiente del recurso agua para mantener las masas de agua en buen estado, tanto a nivel cuantitativo como cualitativo. (Alcanzar el buen estado del agua)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.27	Resultados vinculados al medio ambiente/clima a través de inversiones en zonas rurales: Número de operaciones que contribuyen a la sostenibilidad ambiental, a la mitigación del cambio climático y a los objetivos de adaptación en las zonas rurales	Número de operaciones
R.15	Energía verde procedente de la agricultura y silvicultura y de otras fuentes renovables: Inversiones apoyadas en la capacidad de producción de energía renovable, incluida la basada en la biomasa (Megavatios)	Megavatios

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

A través de la presente intervención se cofinanciarán inversiones dirigidas a reducir las emisiones de GEI en industria (p.e. a través de inversiones en la implantación de nuevas tecnologías que tengan menores emisiones, mejores equipos de filtrado...), en procesamiento de biomasa agrícola para producción de energía; así como incorporación de energías alternativas en la industria agroalimentaria: renovables (solar, térmica, eólica, fotovoltaica, biomasa y biogás) y cogeneración; inversiones, en general, que permitan mejorar la eficiencia energética (actuaciones dirigidas al uso más eficiente de la energía en la transformación de los productos agrarios, actuaciones dirigidas a la mejora de aislamientos térmicos de instalaciones, etc.).

Se podrán apoyar las siguientes categorías de inversiones:

1. Inversiones en mejora de la eficiencia energética con fines principalmente ambientales.
2. Inversiones en la valorización de residuos y materiales de origen agrícola, ganadero para aumentar la autosuficiencia energética.
3. Inversiones para la adopción de fuentes renovables de energía en la industria.
4. Inversiones dirigidas a reducir las emisiones de GEI y a una mejor gestión de los recursos hídricos en la industria.

Para poder ser consideradas como subvencionables, las inversiones deben cumplir e ir más allá de las normas o prácticas normales y de los requisitos obligatorios, prestándose especial atención en la observación de este requisito a las operaciones relacionadas con la gestión del estiércol, la eficiencia energética y el bienestar animal.

Principios de selección:

Para la concesión de esta ayuda se podrán utilizar principios de selección de operaciones, entre los que se encuentran (listado no exhaustivo):

- Criterios relacionados con la integración y aumento de dimensión
- Criterios relacionados con la innovación
- Criterios relacionados con la internacionalización
- Criterios relacionados con la perspectiva de género, jóvenes, sistemas de calidad, entre otros.
- Criterios relativos a las características del solicitante (fórmula jurídica; participación de género; otras ayudas percibidas, criterios de autocontrol de la empresa, etc.);
- Características del proyecto de inversión (ubicación en el territorio; criterios de impacto ambiental y sostenibilidad; innovación; productos de calidad; otros requisitos de autocontrol de los procesos, etc.)
- Criterios de presentación de las solicitudes de ayuda.

Descripción de la complementariedad de esta intervención con otras intervenciones programadas:

esta ayuda para inversiones en industrias agroalimentarias con objetivos ambientales es complementaria a la ayuda de la intervención 68422 y a las intervenciones 7161 y 7162, relativas a actuaciones que fomentan la innovación con objetivos ambientales en la transformación de productos agrarios. Puede igualmente resultar complementaria con la ayuda de la intervención 7119 LEADER. Existe una sinergia en el fomento de las energías renovables con las intervenciones 68411 y 6843 y con la intervención 6503, cuando se prioricen empresas elaboradoras de productos ecológicos.

Se limitarán las ayudas de esta intervención con respecto a las ayudas a las OPFH y al sector vitivinícola financiadas a través de FEAGA, estableciendo, por ejemplo, que estas inversiones sólo sean financiadas en el marco de esta intervención cuando la cuantía del proyecto de inversión exceda una cuantía que se fijará en las bases reguladoras.

En todo caso, se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

Vínculos con la legislación pertinente:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Directiva 2018/2001 sobre Energías Renovables.

Directiva 2012/27/UE sobre Eficiencia Energética.

Los objetivos específicos a los que contribuye esta intervención y las necesidades a las que responde son los establecidos a nivel nacional.

Se preve el apoyo a la mejora de la eficiencia energética, valorización de subproductos y residuos, apoyo de uso de fuentes renovables y reducción de emisiones de GEI y mejor gestión de recursos hídricos en la industria y reducción del impacto ambiental.

Se podrá requerir al beneficiario Informe Técnico competente acreditativo con indicadores.

Principios de selección de operaciones:

La selección de las operaciones tendrá en cuenta los siguientes principios relativos al establecimiento de criterios de selección:

- Elaborador de materias primas locales.
- En municipios rurales
- Empresas elaboradoras de productos ecológicos.
- Inversiones dirigidas a minimizar el impacto ambiental en la cadena agroalimentaria más allá de las exigencias legales establecidas.
- Inversiones destinadas a cumplir con los objetivos de la economía circular.
- Inversiones en empresas con sistemas voluntarios de calidad debidamente implantados y certificados.
- Inversiones dirigidas a fomentar la I+D+i en los procesos y en la industria.

Complementariedad

Esta intervención se dirige a los OE 4 y 5, siendo coincidentes con los objetivos perseguidos por los ecoregímenes, si bien estas ayudas se complementan con ellos sin solapamiento, ya que están destinadas a inversiones. Existe una sinergia en el fomento de las energías renovables con las intervenciones 68411 y 6843; con la intervención 6503, al priorizar a las empresas elaboradoras de productos ecológicos y con la intervención 7161, priorizando operaciones subvencionadas en el marco de la AEI.

Normativa de aplicación

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid;
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Beneficiarios elegibles

Personas físicas y/o jurídicas, así como sus agrupaciones (incluidas comunidades de bienes u otras entidades) que transformen, comercialicen o desarrollen, o que vayan a transformar, comercializar o desarrollar:

- a. Productos agrarios de los contenidos en el anexo I de los TFUE y el algodón, exceptuando los productos de la pesca, pudiendo el producto resultante estar fuera de dicho anexo.
- b. Productos alimentarios^[1], distintos a los productos agrícolas del Anexo I del TFUE, siempre y cuando la inversión se ubique en el medio rural.

[1] Aguas minerales u otros productos alimentarios transformados de relevancia para el medio rural.

Condiciones de admisibilidad

- Serán de aplicación los requisitos generales para las inversiones FEADER establecidos en el punto 4.7.3 del Plan Estratégico.
- La inversión, siempre que tenga un impacto significativo positivo sobre el medio rural, podrá estar situada tanto dentro como fuera de zona rural. Esta repercusión positiva será establecida en los anexos regionales en función de las diferentes especificidades territoriales. No obstante, se podrán priorizar o incluso restringir a actuaciones desarrolladas en zona rural, en función de las condiciones específicas de cada territorio.
- En el caso de inversiones para la generación de energías renovables se deberán de respetar los criterios de sostenibilidad de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en la Directiva de energías renovables 2018/2001.
- No son subvencionables los gastos del listado del apartado 4.7.1.
- Se deberá presentar una memoria técnica descriptiva de las inversiones a realizar y en la que figure la contribución de dichas inversiones para dar respuesta a alguna/s de las necesidades planteadas para la atenuación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos, así como a la energía sostenible (fundamentalmente, eficiencia energética, energías renovables, valorización de residuos, minimización de las emisiones de GEI).
- Se establecerá la obligación de mantener las inversiones cofinanciadas durante cinco años desde que se efectúe el pago final al beneficiario, en el caso de mantenimiento de inversiones o puestos de trabajo por pymes este periodo se podrá limitar a tres años.

-
BENEFICIARIOS

- Los beneficiarios elegibles deberán estar ubicados en la Comunidad de Madrid;
- Ser PYME (de acuerdo a la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE y Reglamento (CE) 70/2001) o ser empresa con menos de 750 empleados o tener un volumen de negocio inferior a 200 millones de euros;
- Estar inscrito en el registro de industrias agroalimentarias o sistema de información que lo sustituya;
- Excluido comercio minorista

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

El beneficiario aportará declaración responsable del cumplimiento de la normativa medioambiental, sanitaria y, en su caso, de bienestar animal.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una intervención no SIG que apoyará las siguientes categorías de inversiones:

1. Inversiones en mejora de la eficiencia energética con fines principalmente ambientales.
2. Inversiones en la valorización de residuos y materiales de origen agrícola, ganadero para aumentar la autosuficiencia energética.
3. Inversiones para la adopción de fuentes renovables de energía en la industria.
4. Inversiones dirigidas a reducir las emisiones de GEI y a una mejor gestión de los recursos hídricos en la industria.

NO SIGC

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

La intensidad de la ayuda podrá alcanzar **hasta un máximo del 80% de los costes elegibles**, independientemente del tipo de materia prima procesada. Cada territorio podrá establecer el importe que mejor se adapte a sus condiciones y necesidades específicas siempre que no se supere este máximo. Para las operaciones que recaen fuera el ámbito del art. 42 del TFUE se atenderá a lo dispuesto en la normativa de ayudas de Estado aplicable.

La intensidad de ayuda a aplicar debe considerar el beneficio económico de la inversión apoyada.

Se contempla la posibilidad de solicitar **anticipos** de hasta el 50 %, en aplicación del artículo 44.3 del Reglamento (UE) 2021/2116 Reglamento Horizontal de la PAC.

Forma de la ayuda: subvención. Las ayudas consistirán en el reembolso de los costes subvencionables.

Intensidad de ayuda: Intensidad de ayuda máxima del 40% para pymes y para intermedias del 20%. La Comisión de selección de proyectos podrá disminuir los tipos de ayuda en un máximo de 10 puntos, hasta agotar el presupuesto de la ficha financiera, exclusivamente en el caso que no se llegue a alcanzar un mínimo de cobertura del 50% del número total de solicitudes en cómputo estatal que alcanzan el mínimo de puntuación.

Importes unitarios: Se contemplan los siguientes importes unitarios medios, sólo a efectos de establecer tipología de proyectos. En la medida de que estén disponibles se podrán utilizar costes simplificados. • Importe Unitario 1-Proyectos de hasta 60.000 euros: 50.000 euros. • Importe Unitario 2-Proyectos de más 60.000 hasta 100.000 euros: 75.000 euros. • Importe Unitario 3-Proyectos de más 100.000 hasta 200.000 euros: 150.000 euros. • Importe Unitario 4-Proyectos de más de 200.000 euros: 300.000 euros. Los importes se han estimado en base a lo esperado con la tipología de proyectos

que pueden ser auxiliares teniendo en cuenta la experiencia obtenida con lo que suele representar este tipo de inversiones dentro de los proyectos subvencionados en anteriores convocatorias (no se puede aportar una cuantificación más exhaustiva dado que no se recogían las diferentes tipologías específicas que figuran actualmente).

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Mixta

Elaboración de productos no incluidos, o cuyo resultado sea un producto fuera del Anexo I del TFUE, y auxilio de renovables, tanto en subvención como en instrumento financiero. Comunicación RGE 106626.

La intervención incluye inversiones dirigidas a un proceso de producción cuyo resultado puede, o no, ser un producto agrícola incluido en el Anexo I del TFUE.

La ayuda se proporcionará de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis, modificado por Reglamento (UE) 2020/972.

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

Minimis

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Cumple con el Apartado 12 “**Pagos en el Marco de programas ambientales**” del Anexo 2 “caja verde” del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC. Pagos en el marco de programas ambientales.

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC, puesto que se trata de inversiones con un objetivo principalmente ambiental que incluyen condiciones relacionadas con los métodos de producción, en las que la ayuda se limita a los gastos extraordinarios que la inversión representa.

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC, puesto que se trata de inversiones con un objetivo principalmente ambiental que incluyen condiciones relacionadas con los métodos de producción, en las que la ayuda se limita a los gastos extraordinarios que la inversión representa.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de períodos anteriores?
MAD68421_01	08030101 00 04 24003 0018 004	Proyectos de mejora de las condiciones de transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios de hasta 60.000?	Promedio	Operaciones	Comunidad de Madrid	R.27 R.15	Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos presentados por los solicitantes de ayudas. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos.	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No
MAD68421_02	08030101 00 04 24003 0019 004	Proyectos de mejora de las condiciones de transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios de >60.000€ a 100.000€	Promedio	Operaciones	Comunidad de Madrid	R.27 R.15	Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos presentados por los solicitantes de ayudas. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos.	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No
MAD68421_03	08030101 00 04 24003 0020 004	Proyectos de mejora de las condiciones de transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios de >100.000€ a 200.000€	Promedio	Operaciones	Comunidad de Madrid	R.27 R.15	Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No

MAD68421_03	08030101 00 04 24003 0020 004	Proyectos de mejora de las condiciones de transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios de >100.000€ a 200.000€	Promedio	Operaciones	Comunidad de Madrid	R.27 R.15	presupuestos presentados por los solicitantes de ayudas. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos.	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No
MAD68421_04	08030101 00 04 24003 0021 004	Proyectos de mejora de las condiciones de transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios de >200.000€	Promedio	Operaciones	Comunidad de Madrid	R.27 R.15	Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos presentados por los solicitantes de ayudas. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos.	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
MAD68421_01 - Proyectos de mejora de las condiciones de transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios de hasta 60.000?	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	0,00	
MAD68421_01 - Proyectos de mejora de las condiciones de transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios de hasta 60.000?	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	0,00	
MAD68421_01 - Proyectos de mejora de las condiciones de transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios de hasta 60.000?	Output (opcional)	0,00	0,00	4,00	5,00	4,00	5,00	5,00	23,00	5,00
MAD68421_02 - Proyectos de mejora de las condiciones de transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios de >60.000€ a 100.000€	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	0,00	
MAD68421_02 - Proyectos de mejora de las condiciones de transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios de >60.000€ a 100.000€	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00	
MAD68421_02 - Proyectos de mejora de las condiciones de transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios de >60.000€ a 100.000€	Output (opcional)	0,00	0,00	3,00	2,00	3,00	2,00	2,00	12,00	3,00
MAD68421_03 - Proyectos de mejora de las condiciones de transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios de >100.000€ a 200.000€	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	0,00	
MAD68421_03 - Proyectos de mejora de las condiciones de transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios de >100.000€ a 200.000€	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	0,00	
MAD68421_03 - Proyectos de mejora de las condiciones de transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios de >100.000€ a 200.000€	Output (opcional)	0,00	0,00	2,00	1,00	2,00	1,00	1,00	7,00	2,00
MAD68421_04 - Proyectos de mejora de las condiciones de transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios de >200.000€	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	0,00	
MAD68421_04 - Proyectos de mejora de las condiciones de transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios de >200.000€	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	0,00	
MAD68421_04 - Proyectos de mejora de las condiciones de transformación,	Output (opcional)	0,00	0,00	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	6,00	2,00

comercialización y/o desarrollo de productos agrarios de >200.000€	Output (opcional)	0,00	0,00	1,00	1,00	2,00	1,00	1,00	6,00	2,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / OPERACIONES		0,00	0,00	10,00	9,00	11,00	9,00	9,00	48,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	0,00	1.025.000,00	850.000,00	1.325.000,00	850.000,00	850.000,00	4.900.000,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	235.750,00	195.500,00	304.750,00	195.500,00	195.500,00	1.127.000,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

NOMBRE INTERVENCIÓN:	MAD68422	
FORMA DE INTERVENCIÓN:	Desarrollo rural	VERSIÓN 2.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: INVEST(73)		TIPO DE INTERV UE: Inversiones	
COD INTERV EM: 6842.2		TIPO DE INTERV EM: Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios	
FONDO: FEADER		LEADER: No	INDICADOR OUTPUT: O.24
RELEVO GENERACIONAL: No		MEDIO AMBIENTE: No	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
Esta intervención ha sido programada por 16 de las 17 Autoridades de gestión siendo la única que no la programa Cataluña que ha decidido actuar en este ámbito a través de medidas fuera del Plan Estratégico Nacional.	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Comunidad de Madrid

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE2	Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
------	----------	------	-----------

OE2	Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización	02.01	1. Incrementar la competitividad y sostenibilidad a largo plazo de las explotaciones agrarias y de las empresas transformadoras agrarias y agroalimentarias con especial atención a aquellas en las que esta competitividad se encuentra más comprometida mediante el fomento y el apoyo de inversiones individuales y colectivas y herramientas que permitan optimizar los costes de producción (Competitividad y sostenibilidad)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.02	2. Potenciar la función de los sistemas agroalimentario y forestal sostenibles como elementos diversificadores de la estructura económica en las áreas rurales. (Sistemas agroalimentario y forestal sostenibles y diversificadores)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.07	7. Aprovechar el potencial existente para el desarrollo de modelos de negocio relacionados con la bioeconomía circular que permitan generar empleo y riqueza en el medio rural, así como facilitar el aumento de inversiones en bioeconomía para contribuir a la generación de volumen de negocio. (Bioeconomía)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.39	Desarrollo de la bioeconomía rural: Número de empresas rurales, incluidas las empresas de bioeconomía, desarrolladas con apoyo de la PAC	Número de empresas

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Esta intervención apoyará un amplio abanico de inversiones en el ámbito de la transformación y de la comercialización de productos agroalimentarios, que busquen, entre otros objetivos, mejorar el rendimiento y desarrollo económico de las empresas; fomentar los productos de calidad; mejorar la seguridad alimentaria, favorecer la creación de cadenas cortas de comercialización, potenciar la innovación y la transformación digital, el desarrollo de nuevos productos, la búsqueda de nuevos mercados, valorización de subproductos agrarios, etc.

A través de las inversiones apoyadas se contribuye a estos objetivos específicos del siguiente modo:

Objetivo específico (OE2) Art 6.1. b) “Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad, en particular, haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización”. Tras la elaboración del análisis DAFO, esta intervención puede dar respuesta a la siguiente necesidad:

NECESIDAD 1. Incrementar la competitividad y sostenibilidad a largo plazo de las explotaciones agrarias y de las **empresas transformadoras agrarias y agroalimentarias**, con especial atención a aquellas en las que esta competitividad se encuentra más comprometida, mediante el fomento y el apoyo de inversiones individuales y colectivas y herramientas que permitan optimizar los costes de producción.

Esta intervención auxiliará inversiones en empresas agrarias y agroalimentarias, con distintos fines como pueden ser innovación, aumento de tamaño, creación de empresas, internacionalización, búsqueda de nuevos productos y/o mercados, incorporación de nuevos procesos de elaboración y tecnologías (TIC...), mejora de la calidad, seguridad alimentaria, etc. Algunas de estas actuaciones (búsqueda de nuevos productos, nuevos mercados, nuevos procesos de elaboración, incorporación de tecnologías...) tienen un efecto directo sobre la competitividad y sostenibilidad de la empresa, ya que suponen la posibilidad de incrementar potenciales consumidores o mercados. Otras actuaciones como la incorporación de nuevas tecnologías nos permitirán una mejor gestión de los procesos y la posibilidad de reducir costes de producción. Finalmente, aquellas actuaciones relativas a la mejora de la calidad, seguridad alimentaria permiten mejorar en lo relativo a la obtención de productos más seguros y con mayor valor añadido. Por otro lado, mediante los criterios de priorización, se puede incrementar el nivel de apoyo que reciben las pymes, puesto que son las que, en principio, tienen una situación más comprometida dentro del sector agroindustrial.

Objetivo específico (OE8) Art 6.1. h) “Promover el empleo, el crecimiento la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, incluyendo la bioeconomía y la silvicultura sostenible”. Tras la elaboración del análisis DAFO, esta intervención puede dar respuesta a las siguientes necesidades:

NECESIDAD 02 Potenciar la función de los **sistemas agroalimentario** y forestal sostenibles como elementos diversificadores de la estructura económica en las áreas rurales.

La intervención permite procesos de integración, valorización de subproductos, nuevas instalaciones de iniciativas comercializadoras y/o transformadoras de productos agrarios y/o agroalimentarios en el medio rural que aprovechen las materias primas presentes en el mismo, para diversificar el tejido económico de las áreas rurales .

NECESIDAD 07 Aprovechar el potencial existente para el desarrollo de modelos de negocio relacionados con la bioeconomía circular que permitan generar empleo y riqueza en el medio rural, así como facilitar el aumento de **inversiones en bioeconomía** para contribuir a la generación de volumen de negocio

Se define la bioeconomía como “producción basada en el conocimiento y la utilización de recursos, procesos y métodos biológicos para proporcionar bienes y servicios de forma sostenible en todos los sectores económicos”. A través de esta intervención se apoyarán iniciativas dirigidas a la valorización de subproductos agrarios, aprovechamiento de la biomasa, etc., que incidan en la minimización de los residuos y potencien el uso sostenible de los recursos biológicos del medio rural. Estas iniciativas permitirá la generación de riqueza y en ciertos casos de empleo en el medio rural.

Principios de selección/Criterios de priorización.

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de principios de selección basados, entre otros criterios, en mejorar el rendimiento y desarrollo económico de las empresas transformadoras y/o comercializadoras, vertebración del territorio, criterios de sostenibilidad económica y social, mejora de la calidad, seguridad alimentaria, innovación, etc. Estos criterios de

selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

No obstante, a modo de ejemplo, los principios de selección podrán atender, entre otros, a los siguientes criterios:

Diversificación de las producciones.

Ubicación en el medio rural.

Nuevos mercados e Internacionalización.

Generación de empleo.

Eficiencia y valorización de residuos.

Perspectiva de género, jóvenes.

Inversiones promovidas por entidades asociativas.

Integración y adecuado dimensionamiento empresarial

Mejora de la productividad del trabajo

Inversiones alineadas con ODS y Pacto Verde Europeo

Inversiones que implementen innovación/transformación digital en sus procesos (transformación, organización y comercialización)

Calidad diferenciada.

Producción ecológica.

Sistemas voluntarios de seguridad alimentaria que van más allá de las obligaciones legales.

Priorización del producto local y cadenas cortas.

Seguridad en el trabajo e higiene industrial.

Bienestar animal.

Sostenibilidad social, económica y/o ambiental .

Los principios de selección concretos de cada una de las intervenciones regionales se precisarán en las fichas regionales anexas

Descripción de la complementariedad de esta intervención con otras intervenciones programadas

La intervención 68422 "**Inversiones en transformación, comercialización y/ o desarrollo de productos agroalimentarios**" es complementaria en lo que respecta a su contribución a la necesidad 01 "Incrementar la competitividad y sostenibilidad a largo plazo de las explotaciones agrarias y de las empresas transformadoras agrarias y agroalimentarias con especial atención a aquellas en las que esta competitividad se encuentra más comprometida mediante el fomento y el apoyo de inversiones individuales y colectivas y herramientas que permitan optimizar los costes de producción (Competitividad y sostenibilidad)" del OE2 con las intervenciones

68412 "Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias" y 68432 "Inversiones en infraestructuras agrarias para el fomento de la competitividad", ya que el diseño de las tres intervenciones contribuye a esta necesidad 01. Por otro lado, la delimitación entre la 68422 y estas dos intervenciones se establece tanto a nivel de ubicación de la inversión (la intervención 68422 son inversiones desarrolladas "fuera" de explotación frente a la 68412 en la que hablamos de inversiones "dentro" de explotación) como a nivel de la naturaleza de la propia inversión (la intervención 68422 apoya inversiones en industria y/o comercialización mientras que la inversión 68432 apoya infraestructuras agrarias).

También es complementaria con la intervención 7119 "LEADER" en cuanto a su contribución a las necesidades 02 "Potenciar la función de los sistemas agroalimentario y forestal sostenibles como elementos diversificadores de la estructura económica en las áreas rurales" y 07 "Aprovechar el potencial existente para el desarrollo de modelos de negocio relacionados con la bioeconomía circular que permitan generar empleo y riqueza en el medio rural, así como facilitar el aumento de inversiones en bioeconomía para contribuir a la generación de volumen de negocio" del OE8. La delimitación entre estas dos intervenciones se podrá establecer a nivel de tipo de beneficiarios, importes de ayuda, ubicación de la operación, etc.

En todo caso se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

Vínculos con la **legislación** pertinente:

Ley 19/1995 de 4 de julio de Modernización de Explotaciones Agrarias.

Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Directiva 2018/2001 sobre Energías Renovables.

Directiva 2012/27/UE sobre Eficiencia Energética.

Los objetivos específicos a los que contribuye esta intervención y las necesidades a las que responde son los establecidos a nivel nacional.

Las ayudas están dirigidas a:

- Mejorar las condiciones higiénico-sanitarias.
- Mejorar los sistemas de control de calidad (se incluye la trazabilidad y seguridad de las producciones).
- Favorecer las inversiones innovadoras.
- Desarrollar y aplicar nuevas tecnologías (implantar nuevos productos, procesos o tecnologías).
- Mejorar el acondicionamiento y presentación de los productos.
- Fomentar la apertura de nuevas salidas del mercado.
- Orientar la producción agraria a las tendencias del mercado.
- Aumentar la competitividad de la empresa.
- Aumentar el valor añadido de los productos.

Principios de selección de operaciones:

Se realizarán dos procesos de selección diferentes: para entidades asociativas agrarias (Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación) y para el resto de fórmulas jurídicas de industrias agroalimentarias.

Los principios que también incrementan la intensidad de la ayuda serán:

A. Para cooperativas y SAT:

- Elaborador de materias primas locales.
- En municipios rurales.
- Empresas elaboradoras de productos ecológicos.
- Operaciones subvencionadas en el marco de la AEI (Asociación Europea para la innovación) o de aquellas relacionadas con una unión de organizaciones de productores.

B. Para el resto de empresas industrias agroalimentarias:

- Elaborador de materias primas locales.
- En municipios rurales.
- Empresas elaboradoras de productos ecológicos.
- Participante en proyectos colectivos de transformación y comercialización.
- Operaciones subvencionadas en el marco de la AEI (Asociación Europea para la innovación) o de aquellas relacionadas con una unión de organizaciones de productores.

Los principios que no incrementan la intensidad de la ayuda serán:

- Inversiones en empresas con sistemas voluntarios de gestión de calidad debidamente implantados y certificados.
- Inversiones dirigidas a la transformación y comercialización de productos con distintivos de calidad reconocidos (calidad diferenciada).
- Inversiones dirigidas a fomentar la I+D+i en los procesos y en la industria.
- Proyectos de creación de industrias agroalimentarias nuevas, primera instalación (solo para empresas que no sean entidades asociativas agrarias).

Complementariedad

Esta intervención se complementa con la intervención 6503, al priorizar a las empresas elaboradoras de productos ecológicos, y con la intervención 7161, y priorizando operaciones subvencionadas en el marco de la AEI. Por otro lado, fomenta proyectos colectivos de transformación y comercialización y prioriza la elaboración a partir de materias primas locales, con lo que existe una sinergia con la intervención 7163, que apoya la creación de canales cortos de comercialización y mercados locales, si bien esta última debe realizarse en el marco de proyectos de cooperación.

Normativa de aplicación

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid;
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Beneficiarios admisibles:

Personas físicas y/o jurídicas, así como sus agrupaciones (incluidas comunidades de bienes u otras entidades) que transformen, comercialicen o desarrollen o que vayan a transformar, comercializar o desarrollar:

- a) Productos agrarios de los contenidos en el anexo I de los TFUE y el algodón, exceptuando los productos de la pesca, pudiendo el producto resultante estar fuera de dicho anexo,
- b) Productos alimentarios, distintos a los productos agrícolas del Anexo I del TFUE, siempre y cuando la inversión se ubique en el medio rural,

Condiciones de admisibilidad:

La inversión siempre que tenga un impacto significativo positivo sobre el medio rural, podrá estar situado tanto dentro como fuera de zona rural. Esta repercusión positiva será establecida en los anexos regionales en función de las diferentes especificidades territoriales. No obstante, se podrán priorizar o incluso restringir a aquellas actuaciones desarrolladas en zona rural, en función de las condiciones específicas de cada territorio.

En el caso de inversiones para la generación de energías renovables se deberán de respetar los criterios de sostenibilidad de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en la Directiva de energías renovables 2018/2001.

Condiciones relativas a la inversión:

1. Presentar una memoria técnico-económica en la que se justifique el coste del proyecto o inversión, y se exponga como va a contribuir a alcanzar cualquiera de los OE2 y/u OE8. El proyecto o inversión deberán de ser técnica y económicamente viable, estableciéndose en las bases reguladoras como se acreditará dicha viabilidad.
2. Se aplicarán los requisitos generales de elegibilidad para las inversiones FEADER (art. 73 y 74) descritos en el apartado 4.7.3 del PEPAC.

-

BENEFICIARIOS:

- Los beneficiarios elegibles deberán estar ubicados en la Comunidad de Madrid;
- Ser PYME (de acuerdo a la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE y Reglamento (CE) 70/2001) o ser empresa con menos de 750 empleados o tener un volumen de negocio inferior a 200 millones de euros;
- Estar inscrito en el registro de industrias agroalimentarias o sistema de información que lo sustituya;
- Excluido comercio minorista

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD:

El beneficiario aportará declaración responsable del cumplimiento de la normativa medioambiental, sanitaria y, en su caso, de bienestar animal.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una **intervención no SIG** destinada a apoyar las siguientes categorías de inversiones:

1. Inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de los productos agrícolas de productos incluidos en el Anexo I del Tratado, dirigidas a la mejora de la competitividad.
2. Inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de los productos agrícolas de productos incluidos en el Anexo I del Tratado, dirigidas a la innovación.
3. Inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de los productos agrícolas de productos incluidos en el Anexo I del Tratado, dirigidas a la mejora de la calidad de los productos.
4. Otras inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de los productos agrícolas.
5. Inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos alimentarios no incluidos en el Anexo I del TFUE pero de relevancia significativa para el medio rural.

En el caso de inversiones para la generación de energías renovables se deberán de respetar los criterios de sostenibilidad de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en la Directiva de energías renovables 2018/2001.

No se podrán apoyar aquellas inversiones establecidas en el apartado 4.7.1

No SIGC

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

La intensidad de la ayuda podrá alcanzar un máximo del 65% de los costes elegibles, excepto en el caso de Canarias donde la ayuda podrá alcanzar hasta un 80%. El mínimo de intensidad de ayuda en esta intervención es de un 5%.

Se podrá establecer en las convocatorias la posibilidad de solicitar anticipos de acuerdo con el marco normativo, de hasta el 50 % en el marco de las intervenciones de inversión, en aplicación del artículo 44.3 del Reglamento Horizontal de la PAC.

Intensidad de ayuda: Las ayudas serán directas al capital invertido en función de la inversión subvencionable, con las siguientes características: • Ayuda básica: 20 por cien de la inversión subvencionable. Para el último expediente seleccionado podría ser menor del 20% en función de las disponibilidades presupuestarias; • Incrementos vinculados a distintos criterios de selección: 20 puntos porcentuales a distribuir entre las prioridades indicadas en el apartado de principios para los criterios de selección como: 2. "Prioridades que también incrementan la intensidad de la ayuda". • La ayuda básica junto con los incrementos no podrá superar el 40 por cien de la inversión subvencionable. Esta ayuda se incrementará en 20 puntos porcentuales adicionales, en el caso de operaciones subvencionadas en el marco de la AEI o de aquellas relacionadas con una unión de organizaciones de productores. Tanto si se da uno de los casos como si se dan ambos a la vez el incremento será de 20 puntos porcentuales. La ayuda total no superará en ningún caso el 60%. Para las empresas que, no siendo PYME, tengan menos de 750 empleados o un volumen de negocio inferior a 200 millones de euros, la ayuda total no superará el 40%. La Comisión de selección de proyectos podrá disminuir los tipos de ayuda en un máximo de 10 puntos, hasta agotar el presupuesto de la ficha financiera, exclusivamente en el caso que no se llegue a alcanzar un mínimo de cobertura del 50% del número total de solicitudes en cómputo estatal que alcanzan el mínimo de puntuación. Importes unitarios: Se contemplan los siguientes importes unitarios medios, sólo a efectos de establecer tipología de proyectos. En la medida de que estén disponibles se podrán utilizar costes simplificados. • Importe Unitario 1-Proyectos de más de 100.000 euros: 350.000 euros. • Importe Unitario 2-Proyectos de más 60.000 hasta 100.000 euros: 75.000 euros. • Importe Unitario 3- Proyectos de hasta 60.000 euros: 50.000 euros. Los importes se han establecido a partir de los importes medios concedidos de subvención en las convocatorias de la medida 4.2.1-Ayudas a inversiones en la industria agraria y alimentaria de en el período 2014-2020.

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Mixta

Elaboración de productos no incluidos, o cuyo resultado sea un producto fuera del Anexo I del TFUE, y auxilio de renovables, tanto en subvención como en instrumento financiero.

Se tendrá en cuenta la Directiva sobre Directrices medioambientales y energéticas (Comunicación de la Comisión 2022/C 80/01), para inversiones en generación de energías renovables que superen lo necesario para el autoconsumo y cuyo excedente energético pueda comercializarse de acuerdo con la legislación nacional vigente y las normas sobre ayudas estatales. Comunicación RGEC 106626.

La intervención incluye inversiones dirigidas a un proceso de producción cuyo resultado puede, o no, ser un producto agrícola incluido en el Anexo I del TFUE.

La ayuda se proporcionará de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis, modificado por Reglamento (UE) 2020/972.

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

Minimis

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Cumple con el Apartado 11 “**Asistencia para el reajuste estructural otorgada mediante ayudas a la inversión**” del Anexo 2 “caja verde” del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC. El derecho a percibir estos pagos se determinará en función de criterios claramente definidos en programas gubernamentales destinados a prestar asistencia para la reestructuración financiera o física de las operaciones en respuesta a desventajas estructurales objetivamente demostradas. La cuantía de estos pagos queda limitada a los gastos subvencionables derivados de la inversión

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 11 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC, puesto que el derecho a percibir estos pagos se determina en función de criterios claramente definidos relacionados con la reestructuración física de las operaciones de un productor. Por otro lado, la cuantía de estos pagos queda limitada a los gastos subvencionables derivados de la inversión en la modernización de industrias agroalimentarias.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de períodos anteriores?
MAD68422_01	08030101 00 04 24004 0045 004	Proyectos de mejora de las condiciones de transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios de > 100.000 euros	Promedio	Operaciones	Comunidad de Madrid	R.39	Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos presentados por los solicitantes de ayudas. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos.	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No
MAD68422_02	08030101 00 04 24004 0046 004	Proyectos de mejora de las condiciones de transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios de >60.000 a 100.000 euros	Promedio	Operaciones	Comunidad de Madrid	R.39	Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos presentados por los solicitantes de ayudas. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos.	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No
MAD68422_03	08030101 00 04 24004 0047 004	Proyectos de mejora de las condiciones de transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios de hasta 60.000 euros	Promedio	Operaciones	Comunidad de Madrid	R.39	Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No

MAD68422_03	08030101 00 04 24004 0047 004	Proyectos de mejora de las condiciones de transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios de hasta 60.000 euros	Promedio	Operaciones	Comunidad de Madrid	R.39	presupuestos presentados por los solicitantes de ayudas. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos.	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No
-------------	----------------------------------	---	----------	-------------	---------------------	------	---	------------	---	----

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
MAD68422_01 - Proyectos de mejora de las condiciones de transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios de > 100.000 euros	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	350.000,00	350.000,00	350.000,00	350.000,00	350.000,00	0,00	0,00	
MAD68422_01 - Proyectos de mejora de las condiciones de transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios de > 100.000 euros	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	0,00	0,00	
MAD68422_01 - Proyectos de mejora de las condiciones de transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios de > 100.000 euros	Output (opcional)	0,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	0,00	15,00	3,00
MAD68422_02 - Proyectos de mejora de las condiciones de transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios de >60.000 a 100.000 euros	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	0,00	0,00	
MAD68422_02 - Proyectos de mejora de las condiciones de transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios de >60.000 a 100.000 euros	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00	0,00	
MAD68422_02 - Proyectos de mejora de las condiciones de transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios de >60.000 a 100.000 euros	Output (opcional)	0,00	12,00	12,00	14,00	15,00	15,00	0,00	68,00	15,00
MAD68422_03 - Proyectos de mejora de las condiciones de transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios de hasta 60.000 euros	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00	
MAD68422_03 - Proyectos de mejora de las condiciones de transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios de hasta 60.000 euros	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	0,00	0,00	
MAD68422_03 - Proyectos de mejora de las condiciones de transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrarios de hasta 60.000 euros	Output (opcional)	0,00	8,00	10,00	8,00	10,00	9,00	0,00	45,00	10,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / OPERACIONES		0,00	23,00	25,00	25,00	28,00	27,00	0,00	128,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	2.350.000,00	2.450.000,00	2.500.000,00	2.675.000,00	2.625.000,00	0,00	12.600.000,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	540.500,00	563.500,00	575.000,00	615.250,00	603.750,00	0,00	2.898.000,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

NOMBRE INTERVENCIÓN:	MAD68431	
FORMA DE INTERVENCIÓN:	Desarrollo rural	VERSIÓN 2.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: INVEST(73)	TIPO DE INTERV UE: Inversiones	
COD INTERV EM: 6843.1	TIPO DE INTERV EM: Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales	
FONDO: FEADER	LEADER: No	INDICADOR OUTPUT: 0.22
RELEVO GENERACIONAL: No	MEDIO AMBIENTE: Si	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
Un total de once comunidades autónomas han programado la realización de esta intervención en su territorio más la intervención supranacional.	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Comunidad de Madrid

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.05	5. Aumentar la autosuficiencia energética a través de las energías renovables, incluyendo la valorización de residuos y materiales de origen agrícola, ganadero y forestal, de conformidad con lo establecido en el Ley 22/2011. (Aumentar energías renovables)

OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.06	6. Disminuir el consumo de energía, promover el ahorro y la mejora la eficiencia energética (Eficiencia energética)
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.01	1. Gestión eficiente del recurso agua para mantener las masas de agua en buen estado, tanto a nivel cuantitativo como cualitativo. (Alcanzar el buen estado del agua)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.27	Resultados vinculados al medio ambiente/clima a través de inversiones en zonas rurales: Número de operaciones que contribuyen a la sostenibilidad ambiental, a la mitigación del cambio climático y a los objetivos de adaptación en las zonas rurales	Número de operaciones
R.15	Energía verde procedente de la agricultura y silvicultura y de otras fuentes renovables: Inversiones apoyadas en la capacidad de producción de energía renovable, incluida la basada en la biomasa (Megavatios)	Megavatios

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONALIDAD

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

A través de esta intervención se debe contribuir a una gestión eficiente del recurso agua mediante las inversiones en modernización de infraestructuras y sistemas de riego (almacenamiento, transporte, distribución) que no conlleven un aumento de la superficie de riego, al objeto de lograr una mejora gestión integrada del recurso agua o fomentar el uso de fuentes de energías renovables y mejorar la eficiencia energética de estas instalaciones.

Las operaciones específicas incluidas en esta intervención se concretarán en los anexos regionales, en atención a las necesidades específicas de cada territorio. En términos generales podrán incluirse, entre otras, las siguientes operaciones:

- Modernización y mejora de regadíos para incrementar la sostenibilidad ambiental.
- Gestión integral y optimizada de la explotación de la zona de regadío.
- Mejora de la capacidad de regulación, almacenamiento y control del agua de riego.
- Empleo de aguas no convencionales.
- Instalación o mejora de tecnologías de la información y comunicación (TIC) para mejorar la gestión del agua y de la energía en la infraestructura, así como para mejorar la gestión del riego y la aplicación centralizada de fertilizantes y fitosanitarios.
- Instalación o mejora de sistemas de medición y control de las extracciones y del uso del agua, tanto en lo que se refiere al agua que abastece la infraestructura, como al agua que la infraestructura sirve a los usuarios finales y al agua de los retornos.
- Instalación o mejora de sistemas de drenaje y tratamiento de los retornos.
- Utilización de fuentes de energías renovables en los sistemas de riego.
- Mejora de la eficiencia energética de las infraestructuras hídricas.
- Actuaciones de reducción, mejora o compensación de los efectos ambientales causados por las operaciones.
- Otras.

Esta intervención contribuye a alcanzar los siguientes objetivos específicos:

OE4 6.1.d): "Contribuir a la atenuación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos así como a la energía sostenible", y las siguientes necesidades:

NECESIDAD 5. Aumentar la autosuficiencia energética a través de las energías renovables, incluyendo la valorización de residuos y materiales de origen agrícola, ganadero y forestal, de conformidad con lo establecido en el Ley 22/2011.

NECESIDAD 6. Disminuir el consumo de energía, promover el ahorro y la mejora la eficiencia energética.

OE5 Art 6.1. e): "Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de los recursos naturales tales como el agua el suelo y el aire", y las siguientes necesidades:

NECESIDAD 1. Gestión eficiente del recurso agua para mantener las masas de agua en buen

estado, tanto a nivel cuantitativo como cualitativo. Asimismo las recomendaciones de la Comisión establecen, de acuerdo con el análisis de la situación de partida de España, la necesidad de continuar aumentando esfuerzos en la modernización de regadíos con el fin de lograr un uso más sostenible del agua de riego.

Principios de selección/Criterios de priorización. Para la concesión de esta ayuda se podrán utilizar principios de selección de operaciones, entre los que se encuentran (listado no exhaustivo):

- Aspectos innovadores: inversiones en tecnologías de la información y comunicación (TIC), sistemas de tarificación por volumen.
- La actividad económica, características sociales y medioambientales, por ejemplo: superficie de regadío afectada por la actuación; comuneros beneficiados por la actuación.
- Condiciones de ruralidad tales como: limitaciones naturales y específicas, desertificación, pertenencia a la Red Natura 2000, tasa de desempleo...
- Aplicación de política de género y juventud.
- La gestión y eficiencia del uso del agua y la biodiversidad, por ejemplo: ahorro efectivo previsto de agua, que dejará de utilizar el beneficiario; mejora de la eficiencia en la red de transporte y distribución (ahorro potencial).
- Zona en la que se encuentre la actuación, priorizándose aquellas en la que Unidad de Demanda Agraria (UDA) definida en el correspondiente Plan Hidrológico tenga un mayor objetivo de ahorro de agua.
- Zonas vulnerables a la contaminación de nitratos.
- Aplicación de medidas agroambientales, de conservación y ecológicas en las explotaciones afectadas por la actuación.
- Utilización de aguas residuales regeneradas y aguas desaladas.
- Inversiones orientadas a mejorar la garantía de suministro de agua como la regulación y almacenamiento de agua.
- Mejora de la calidad de las aguas.
- Tipología de cultivos de la zona regable.
- Inclusión de medidas voluntarias de conservación paisajística e integración medioambiental de las nuevas operaciones
- La eficiencia del uso de la energía y con la generación de energía renovable: ahorro energético efectivo previsto por disminución en el consumo eléctrico; ahorro energético efectivo previsto por utilización de energías renovables.
- Operaciones que incluyan instalaciones de generación de energías renovables.

Descripción de la **complementariedad** de esta intervención con otras intervenciones programadas.

Esta intervención se complementa principalmente con la intervención 68432, contribuyendo a la mejora y modernización de las infraestructuras agrarias. También se complementa con las intervenciones 68411 y 68412 que cofinancian las inversiones que se realizan a nivel de parcela, incluyendo las operaciones que fomentan las energías renovables.

En relación con el objetivo de mejorar la eficiencia y la sostenibilidad de la producción agraria puede complementarse con las intervenciones 7161, 7201 y 7202, en las que se priorizan las acciones relacionadas con la sostenibilidad ambiental de la producción agraria.

Vínculos con la legislación nacional aplicable:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas

Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Directiva 2018/2001 sobre Energías Renovables.

Directiva 2012/27/UE sobre Eficiencia Energética.

Los objetivos específicos a los que contribuye esta intervención y las necesidades a las que responde son los establecidos a nivel nacional.

Se incorpora una línea de ayudas para modernización de infraestructuras y sistemas de riego (almacenamiento, transporte, distribución) gestionados por las comunidades de regantes al objeto de lograr una mejora en la gestión integrada del recurso agua o fomentar el uso de fuentes de energías renovables y mejorar la eficiencia energética de estas instalaciones.

Principios de selección de operaciones:

Se consideran los siguientes principios para garantizar la selección de las operaciones que logren una mejor consecución de los objetivos perseguidos por esta intervención y la eficiencia en la asignación de los recursos de la Unión:

- Número de explotaciones que pueden verse afectadas por dicha infraestructura;
- Superficie a la que sirve dicha infraestructura
- Potencial cambio de cultivos asociado a la modernización
- Ahorro de agua
- Estado de la masa de agua que nutre la zona regable.

Complementariedad

En esta intervención se incluyen actuaciones de modernización de infraestructuras de regadío dirigidas a los OE5 y 6, considerándose como tal aquellas que no contemplen un aumento de la superficie regable. En este caso se complementan con la intervención 68411, que apoya inversiones en regadío pero a nivel de parcela. En caso contrario, regadíos con aumento de superficie, se considerará que las inversiones se dirigen al OE2 y se subvencionarán a través de la intervención 68432. Por otro lado, existe una sinergia entre esta intervención con la 68411 y 68421, al incluir todas ellas actuaciones que fomenten las energías renovables.

Normativa de aplicación

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid;
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE ESTADO

Beneficiarios elegibles

- Las Administraciones públicas o los organismos autónomos vinculados a ellas.
- Los entes públicos o empresas públicas que tengan encomendada la ejecución de una infraestructura, su mejora, modernización, gestión o explotación.
- Las comunidades de regantes u otras comunidades de usuarios de aguas vinculadas al regadío que sean corporaciones de derecho público.
- Entidades privadas que suscriban los correspondientes Convenios de Colaboración con la Administración.
- En el ámbito de los instrumentos financieros podrán ser beneficiarias sociedades instrumentales (SPV) que suscriban con los destinatarios últimos de las ayudas un contrato con garantía de consumo PPA.

Condiciones de admisibilidad

- 1) Serán de aplicación los requisitos generales para las inversiones FEADER establecidos en el apartado 4.7.3.
- 2) No son subvencionables los gastos del listado del apartado 4.7.1.
- 3) Proyecto de obra o memoria técnica-económica, en el que se relacionen las inversiones a realizar, se justifique el coste de la inversiones y se exponga la contribución de estas inversiones a la consecución en la adaptación y mitigación del cambio climático y/o en la mejora de la gestión de los recursos (OE4 y/u OE5).
- 4) Deberá haberse notificado a la Comisión un plan hidrológico de demarcación, de conformidad con la Directiva Marco del agua, para toda la zona en la que se realice la inversión, así como en las demás zonas cuyo medioambiente puede verse afectado por la inversión. Deben de haberse especificado en el correspondiente programa de medidas, las medidas que tengan efecto en el marco del plan hidrológico de demarcación y que sean pertinentes para el sector agrario.
- 5) Debe haberse instalado o deberá instalarse, como parte de la inversión, un contador de agua que permita medir el uso del agua correspondiente a la inversión objeto de la ayuda.
- 6) En una inversión que constituya una mejora de la instalación de riego o de un elemento de la infraestructura de riego:
 - i. Se deberá evaluar previamente que la misma permite llevar a cabo un ahorro potencial de agua en función de los parámetros técnicos de la infraestructura o instalación existentes.
 - ii. Se deberá establecer, como condición de elegibilidad, un **porcentaje mínimo de ahorro potencial del 7%**.
 - iii. Si la inversión afecta a masas de agua subterránea o superficiales cuyo estado ha sido calificado como inferior a bueno por razones relacionadas con la cantidad en el plan hidrológico de cuenca correspondiente, se deberá garantizar una reducción efectiva del consumo de agua a

escala de inversión que contribuya a la consecución del buen estado de las masas de agua. En este caso, se establecerá, como condición de elegibilidad, un **porcentaje de reducción efectiva en el consumo de agua, a escala de inversión, que será como mínimo el 50% del ahorro potencial, siempre y cuando la obligación de ahorro del caudal captado marcado por los organismos de cuenca no sea más estricta.**

iv. Las condiciones anteriores (i, ii, y iii) no serán de aplicación en el caso de inversiones exclusivamente para la mejora de la eficiencia energética, inversiones para la creación de embalses (incluye balsas o similares), e inversiones para el uso de aguas regeneradas que no afecten a una masa de agua subterránea o superficial.

v. Los proyectos de modernización de regadíos deberán incluir al menos dos de las siguientes medidas para contribuir al cumplimiento de los objetivos medioambientales:

- o Incorporación de herramientas para la monitorización por sensores del contenido de humedad del suelo.
- o Inclusión de sistemas comunes/colectivos de monitorización automática para el control y seguimiento del contenido de nutrientes, principalmente nitrógeno y potasio así como otros iones potencialmente contaminantes de las masas de agua (nitratos y fosfatos).
- o Adecuación de balsas para protección de fauna silvestre.
- o Incorporación de acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas dirigidas a los miembros de las comunidades de usuarios del agua.
- o Ejecución de estructuras vegetales de conservación destinadas a la retención y regulación de aguas y/o control de escorrentías, absorción de nutrientes y protección frente a la erosión del suelo, p. e. filtros verdes, superficies destinadas a biorreactores o cubiertas vegetales, entre otras.

7) Se excluyen de esta intervención las inversiones en instalaciones de regadío privativas existentes en el interior de las parcelas así como las inversiones que conlleven un aumento neto de la superficie de riego.

8) Se podrá conceder ayuda a las inversiones en el uso de agua regenerada como suministro alternativo de agua, solo si el suministro y el uso de dicha agua cumplen con el Reglamento (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo.

9) En el caso de inversiones para energías renovables, se deberán observar los criterios de sostenibilidad de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en la Directiva sobre energías renovables 2018/2001.

10) La producción de energía renovable se destinará exclusivamente para el autoconsumo de la explotación.

- CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

El ahorro potencial de agua derivado de la actuación debe ser superior al 10% respecto a los parámetros técnicos de la instalación o infraestructura existente, Si la inversión afecta a masas de agua subterráneas o superficiales cuyo estado ha sido calificado como inferior a bueno en el Plan Hidrológico de la Cuenca del Tajo por razones relacionadas con la cantidad, se deberá garantizar una reducción efectiva del consumo de agua a escala de inversión, que contribuya a la consecución del buen estado de las masas de agua. La Comunidad de Madrid fijará este porcentaje de ahorro efectivo tomando en consideración lo que establezca la planificación hidrológica y la Confederación Hidrográfica del Tajo. Así mismo, deberán cumplirse las medidas de sostenibilidad adicionales que se fijen en la normativa reguladora. Estas condiciones no se aplicarán en el caso de inversiones que vayan encaminadas al uso de fuentes de energías renovables y la mejora de la eficiencia energética de estas instalaciones.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una intervención no SIG cuyo objetivo es contribuir a una gestión eficiente del recurso agua, mediante las inversiones en modernización de infraestructuras y sistemas de riego (almacenamiento, transporte, distribución) al objeto de lograr una mejora gestión integrada del recurso agua o fomentar el uso de fuentes de energías renovables y mejorar la eficiencia energética de estas instalaciones.

Las operaciones específicas incluidas en esta intervención se definirán en los anexos territoriales, en atención a las necesidades específicas de cada territorio. No obstante las intervenciones se relacionarán en términos generales con:

- Modernización, consolidación y mejora de regadíos para mejorar la sostenibilidad ambiental.
- Gestión integral y optimizada de la explotación de la zona de regadío.
- Mejora de la capacidad de regulación, almacenamiento y control del agua de riego.
- Empleo de aguas no convencionales.
- Mejora del estado de las masas de agua.

- Instalación o mejora de tecnologías de la información y comunicación (TIC) para mejorar la gestión del agua y de la energía en la infraestructura, así como para mejorar la gestión del riego y la aplicación centralizada de fertilizantes y fitosanitarios.
- Instalación o mejora de sistemas de medición y control de las extracciones y del uso del agua, tanto en lo que se refiere al agua que abastece la infraestructura, como al agua que la infraestructura sirve a los usuarios finales y al agua de los retornos.
- Instalación o mejora de sistemas de drenaje y tratamiento de los retornos.
- Utilización de fuentes de energías renovables en los sistemas de riego.
- Mejora de la eficiencia energética de las infraestructuras hídricas.
- Actuaciones de reducción, mejora o compensación de los efectos ambientales causados por las operaciones.

No SIGC

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

Forma de la ayuda :

o Subvención.

o Instrumento financiero.

o Combinación de subvención e instrumento financiero.

En este contexto, el término subvención se entiende únicamente como una de las formas de utilización del fondo y establece la compatibilidad entre subvención y contratación, encomienda, encargo u otra fórmula empleada para las acciones propias de la Administración. Por tanto, ambos son términos compatibles en su aplicación.

La intensidad de la ayuda será como máximo de un 100% en las inversiones en infraestructuras destinadas al riego.

Se podrá establecer en las convocatorias de ayuda la posibilidad de solicitar anticipos de acuerdo con el marco normativo, de hasta el 50 % en el marco de las intervenciones de inversión, en aplicación del artículo 44.3 del Reglamento Horizontal de la PAC.

Cada inversión presenta un coste variable, no solo en función de la naturaleza de las diferentes operaciones que se pueden desarrollar para cubrir las necesidades, sino también en función de las unidades o superficies afectadas, nivel tecnológico y dimensión de la inversión, entre otros.

Intensidad de ayuda: El importe de la ayuda será del 80 % de los costes elegibles de la intervención, salvo en caso de actuación directa de la Administración en la que será del 100%. Se han considerado cuatro tipos de actuaciones con distintos importes unitarios promedio: Importe unitario1 (Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales de cuantía menor): 20.000 Importe unitario2 (Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales de cuantía media): 100.000 Importe unitario3 (Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales de cuantía menor): 500.000

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE INTERVENCIÓN

¿Qué no es admisible para la ayuda?

¿La inversión incluye

Si

Para inversiones en la mejora de instalaciones de regadío existentes, ¿cuál es el ahorro potencial de agua requerido (%)?

10

Para inversiones en la mejora de instalaciones de regadío existentes (que afecten a masas de agua cuyo estado no es bueno) ¿cuál es/son el/los requisito(s) para una reducción efectiva en el uso de agua (%)?

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 11 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC, puesto que el derecho a percibir estos pagos se determina en función de criterios claramente definidos relacionados con la reestructuración física de las operaciones de un productor. Por otro lado, la cuantía de estos pagos queda limitada a los gastos subvencionables derivados de la inversión.

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 11 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC, puesto que el derecho a percibir estos pagos se determina en función de criterios claramente definidos relacionados con la reestructuración física de las operaciones de un productor. Por otro lado, la cuantía de estos pagos queda limitada a los gastos subvencionables derivados de la inversión en la modernización de explotaciones agrarias.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
MAD68431_01	08030101 00 04 22005 0015 004	infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales-cuantía menor	Promedio	Operaciones	Comunidad de Madrid	R.27	Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos de los proyectos elaborados. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No
MAD68431_02	08030101 00 04 22005 0016 004	Infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales-cuantía media	Promedio	Operaciones	Comunidad de Madrid	R.27	Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos de los proyectos elaborados. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No
MAD68431_03	08030101 00 04 22005 0017 004	Infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales-cuantía mayor	Promedio	Operaciones	Comunidad de Madrid	R.27 R.15	Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos de los proyectos elaborados.	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No

MAD68431_03	08030101 00 04 22005 0017 004	Infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales- cuantía mayor	Promedio	Operaciones	Comunidad de Madrid	R.27 R.15	Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No
-------------	----------------------------------	--	----------	-------------	---------------------	------------------	---	------------	---	----

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
MAD68431_01 - infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales- cuantía menor	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00	
MAD68431_01 - infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales- cuantía menor	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	0,00	
MAD68431_01 - infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales- cuantía menor	Output (opcional)	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,00	4,00	1,00
MAD68431_02 - Infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales-cuantía media	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00	0,00	
MAD68431_02 - Infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales-cuantía media	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	0,00	
MAD68431_02 - Infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales-cuantía media	Output (opcional)	0,00	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	0,00	8,00	2,00
MAD68431_03 - Infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales-cuantía mayor	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	0,00	
MAD68431_03 - Infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales-cuantía mayor	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	750.000,00	750.000,00	750.000,00	750.000,00	750.000,00	750.000,00	0,00	
MAD68431_03 - Infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales-cuantía mayor	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	1,00	0,00	2,00	1,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / OPERACIONES		0,00	0,00	3,00	4,00	3,00	4,00	0,00	14,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	0,00	220.000,00	720.000,00	220.000,00	720.000,00	0,00	1.880.000,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	50.600,00	165.600,00	50.600,00	165.600,00	0,00	432.400,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

NOMBRE INTERVENCIÓN:	MAD68432	
FORMA DE INTERVENCIÓN:	Desarrollo rural	VERSIÓN 2.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: INVEST(73)		TIPO DE INTERV UE: Inversiones	
COD INTERV EM: 6843.2		TIPO DE INTERV EM: Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad	
FONDO: FEADER		LEADER: No	INDICADOR OUTPUT: O.22
RELEVO GENERACIONAL: No		MEDIO AMBIENTE: No	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: Parcialmente

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
Esta intervención se implementará en el territorio de las 12 CCAA señaladas.	
Las inversiones deberán ubicarse en municipios rurales, definidos como tales en el presente período.	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Comunidad de Madrid

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE2	Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
------	----------	------	-----------

OE2	Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización	02.01	1. Incrementar la competitividad y sostenibilidad a largo plazo de las explotaciones agrarias y de las empresas transformadoras agrarias y agroalimentarias con especial atención a aquellas en las que esta competitividad se encuentra más comprometida mediante el fomento y el apoyo de inversiones individuales y colectivas y herramientas que permitan optimizar los costes de producción (Competitividad y sostenibilidad)
OE2	Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización	02.02	2. Mejorar la productividad de las explotaciones agrarias y su sostenibilidad, favoreciendo su transición a modelos productivos más sostenibles. (Productividad y sostenibilidad)
OE2	Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización	02.03	3. Favorecer la integración en entidades asociativas y la creación de economías de escala, aumentar la dimensión económica de las explotaciones y disminuir la atomización del sector productor .

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.39	Desarrollo de la bioeconomía rural: Número de empresas rurales, incluidas las empresas de bioeconomía, desarrolladas con apoyo de la PAC	Número de empresas

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONALIDAD

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Esta intervención apoyará las inversiones en infraestructuras agrarias para la mejora de la competitividad. Dentro del término "infraestructuras agrarias" (englobando en el término "agrario" en esta intervención los ámbitos agrícolas, ganaderos y/o forestal), recogemos una amplia gama de inversiones en infraestructuras, que generan un impacto significativo positivo en las explotaciones agrícolas, ganaderas y/o forestales de una determinada zona. Además de inversiones en nuevas infraestructuras también se podrán llevar a cabo actuaciones para la recuperación o mejora de infraestructuras ya existentes. En términos muy generales, destacaremos como principales grupos de inversión, las inversiones en regadío que supongan un incremento neto de la superficie de riego (nuevos regadíos y/o ampliación de regadíos existentes, otras actuaciones relacionadas con la puesta en riego, etc.), las inversiones relacionadas con la estructura de la propiedad (concentración y reestructuración parcelaria, rehabilitación y puesta en servicio de superficies agrarias, bancos de tierras, etc), caminos (tanto nuevos como mejora de los existentes), se incluirán todos aquellos caminos que presten principalmente un servicio a la actividad agrícola y/o ganadera (caminos rurales, vías pecuarias, caminos provenientes de concentración parcelaria, etc), finalmente se incluyen otras infraestructuras agrarias, generalmente promovidas por Entidades Locales que presten servicio a las explotaciones de la zona (infraestructuras comunales para el manejo del ganado, almacenes para la concentración de productos de la zona, puntos limpios de envases de residuos agrícolas y/o ganaderos, etc).

En lo que respecta al primer grupo de inversiones, el regadío presenta una serie de ventajas que es necesario considerar sin dejar de lado la limitación del recurso agua a la que nos enfrentamos en el contexto actual. El regadío tiene una productividad muy superior al régimen de secano (una hectárea de regadío es alrededor de 6 veces más productiva que una hectárea de secano) este aumento de la productividad de las explotaciones, permite hacer frente de una manera más efectiva al reto de la seguridad alimentaria. El regadío además permite la dinamización de la economía de las zonas rurales en las que se implanta, mejora la sostenibilidad a largo plazo de las explotaciones y contribuye a fijar población.

Con respecto al segundo grupo de inversiones, aquellas relativas a la mejora de la estructura de la propiedad agraria (agrícola y forestal), destaca la concentración parcelaria, pero también incluirá otras actuaciones que facilitan el acceso a la tierra, como son los bancos de tierra, o la rehabilitación y puesta en valor de superficies agrarias. Este tipo de inversiones permiten reducir los costes de producción de las explotaciones, y por lo tanto mejorar su rentabilidad, ya que al llevarse a cabo un proceso de concentración parcelaria, la estructura de la propiedad pasa a tener una configuración más racional, que permite ahorrar costes en los desplazamientos, permite facilitar la entrada de insumos y la salida de productos de la explotación, y en el caso de combinarse con inversiones en regadío un proceso de concentración parcelaria reduce los costes en la implantación de un regadío en una determinada zona. Por otro lado, los bancos de tierra, flexibilizan las relaciones entre la oferta y la demanda de tierras, constituyendo una garantía para los tenedores de la tierra y permitiendo un mejor acceso a la tierra de aquellos que estén interesados en la actividad agraria. Finalmente la rehabilitación y puesta en servicio de superficies agrarias, permiten luchar contra el abandono y la infrautilización de las tierras, permite reducir el riesgo de incendio aparejado al abandono de las mismas y de este modo mejorar la gestión del recurso.

Finalmente, se podrán apoyar inversiones relacionadas con la mejora, reconstitución o desarrollo de nuevos caminos rurales, que permiten minimizar los desplazamientos, reducir los costes de explotación, facilitar el acceso de la maquinaria a las parcelas, facilitar el tránsito de insumos y productos entre la explotación y los mercados, etc. Así como inversiones de carácter comunal generalmente promovidas por entidades locales que presten servicios a los agricultores y/o ganaderos de una zona como pueden ser almacenes de concentración del producto local, puntos limpios de residuos agrícola/ganaderos, instalaciones comunales para la gestión del ganado, mercados del agricultor, etc.

Esta intervención contribuye al **Objetivo específico (OE2) Art 6.1. b) “Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad, en particular, haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización”**, y en particular a las siguientes necesidades.

N01. Incrementar la competitividad y sostenibilidad a largo plazo de las explotaciones agrarias con especial atención a aquellas en las que esta competitividad se encuentra

más comprometida mediante el fomento y el apoyo de inversiones individuales y colectivas y herramientas que permitan optimizar los costes de producción (Competitividad y sostenibilidad).

Los procesos de reestructuración de la propiedad y concentración parcelaria, permiten obtener “parcelas de trabajo”, con una superficie media mayor, mejores drenajes, mejores accesos a los caminos que especialmente en el caso de aquellas explotaciones más pequeñas, permiten mejorar la competitividad de las mismas. Las inversiones tienen un impacto directo sobre algunos de los costes de producción de la explotación, el más claro es que al reducirse el número de parcelas de la explotación, los desplazamientos entre parcelas también se reducen, y por tanto también lo hace el gasto en combustibles, lubricantes, mano de obra, etc. El conseguir parcelas de trabajo mayores también tiene un impacto positivo, especialmente en el caso de aquellas más pequeñas, sobre la competitividad y sostenibilidad de las mismas.

Las inversiones en caminos, permiten reducir los tiempos de desplazamientos y facilitar el acceso a las explotaciones. Unos caminos adecuadamente conservados facilitan la llegada de insumos, maquinaria... a la explotación y la salida de productos, esto tiene una importancia vital en la competitividad y sostenibilidad de la explotación.

Finalmente, las inversiones en otras infraestructuras de carácter agrario de carácter comunal permiten especialmente a los propietarios de explotaciones más comprometidas, el acceder a una serie de servicios agrarios que de otro modo o bien no podrían acceder o bien tendrían un impacto económico significativo sobre los resultados económicos de la explotación. Se trata de inversiones que tienen un impacto positivo sobre la competitividad de las explotaciones de una determinada zona.

N02. Mejorar la productividad de las explotaciones agrarias y su sostenibilidad, favoreciendo su transición a modelos productivos más sostenibles.

En el caso de una inversión en regadío, el paso de una explotación de régimen de secano a regadío ya supone un incremento de producción significativo. Estas inversiones permiten a los productores orientar mejor sus cultivos a la demanda del mercado. El riego permite acceder a una gama más amplia de cultivos, de modo que hay una mayor flexibilidad a la hora de orientar la producción de la explotación. Esta mayor flexibilidad en la producción redonda en la sostenibilidad económica de la explotación.

Otras operaciones, como la concentración parcelaria, permiten aumentar el tamaño de la "parcela de trabajo", mediante la reducción del número de parcelas de la explotación. Esto es de importancia vital, especialmente en las parcelas de menor tamaño, en aquellas en las que el uso de ciertos tipos de maquinaria no es viable, al aumentar el tamaño de la parcela de trabajo, se puede superar dicho umbral de viabilidad, permitiendo el uso de maquinaria que mejorará la productividad de la explotación en su conjunto.

N03. Favorecer la creación de economías de escala, aumentar la dimensión económica de las explotaciones y disminuir la atomización del sector productor.

En el caso de los regadíos, el paso de secano a regadío, ya supone de por sí un aumento de la dimensión económica de las explotaciones.

La inversión en otras infraestructuras agrarias de carácter comunitario, permite generar economías de escala, ya que la inversión es aprovechada por un conjunto amplio de agricultores y/o ganaderos de una zona, con lo que la relación beneficio/coste al ser el coste de la inversión una constante, es mayor cuanto más agricultores y/o ganaderos de la zona se benefician de la misma. De este modo, acceden a una gama de servicios de carácter comunal (almacenes de acopio de productos agrícolas, mercados del agricultor, instalaciones comunitarias para la tipificación del ganado, básculas comunitarias, puntos limpios de residuos agrícolas o ganaderos etc) a los que individualmente no tendrían fácil acceder.

Con esta intervención podemos responder a **la recomendación 1.1 de la COM** en cuanto a **impulsar la competitividad de las explotaciones agrícolas centrando el apoyo público en el logro y la consolidación de explotaciones agrícolas viables orientadas al mercado.**

Las inversiones contempladas en la intervención tienen en muchos casos un efecto directo sobre los costes de producción de las explotaciones y en algunos casos (regadíos o concentración parcelaria) también sobre la productividad de las mismas, por lo que, si aunamos unos menores costes de producción y en ciertos casos un aumento de la productividad, obtendremos explotaciones más competitivas que las actuales. En el caso concreto del regadío, además permite a los productores adaptarse mejor a las demandas del mercado orientando sus producciones a lo que este pide, ya que los productores pueden optar a una gama de cultivos más amplia de la que tendrían, de no disponer de dicho recurso.

Principios de selección/Criterios de priorización.

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención,

alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de principios de selección basados, entre otros criterios, en mejorar el rendimiento y desarrollo económico de las explotaciones, vertebración del territorio, criterios de sostenibilidad económica y social, complementariedad con otras intervenciones, innovación, etc. Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

Para la concesión de esta ayuda se podrán utilizar principios de selección de operaciones, entre los que se encuentran (listado no exhaustivo):

Equilibrio territorial.

Criterios sociales.

Contribución a los objetivos de actividad económica.

Criterios estructurales.

Eficiencia en el uso de inputs.

Generación de empleo.

Grado de envejecimiento de la población.

Número de explotaciones beneficiadas por la infraestructura.

Complementariedad con otras intervenciones.

Riesgo de despoblación de los municipios afectados por la inversión.

Superficie agraria o UGM de los municipios afectados por la inversión.

Grado de parcelación de la propiedad en la zona.

Características de la infraestructura o número de explotaciones que se verán beneficiadas por la misma.

Criterios medioambientales.

Los principios de selección concretos se precisarán en las fichas regionales de cada intervención.

Vínculos con la legislación pertinente, entre otras:

- Ley 4/1990, de 23 de marzo, sobre concentración parcelaria, conservación de obras, unidades mínimas de cultivo y fomento de explotaciones rentables.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, por el que se definen los Ámbitos territoriales de los Organismos de Cuenca y de los Planes Hidrológicos
- Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, por el que se aprueban los Planes Hidrológicos de cuenca
- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas
- Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas.
- Real Decreto 126/2007, de 2 de febrero, por el que se regulan la composición, funcionamiento y atribuciones de los comités de autoridades competentes de las demarcaciones hidrográficas con cuencas intercomunitarias.
- Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Planificación Hidrológica
- Real Decreto 1383/2009, de 28 de agosto, por el que se determina la composición, estructura orgánica y funcionamiento del Consejo Nacional del Agua
- Real Decreto 29/2011, de 14 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas, y el Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, por el que se definen los ámbitos territoriales de los Organismos de cuenca y los planes hidrológicos
- Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas.
- Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.
- Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada.
- Directiva 2018/2001 sobre Energías Renovables.
- Directiva 2012/27/UE sobre Eficiencia Energética.

En las fichas regionales se precisarán los vínculos con la legislación autonómica pertinente dentro de esta intervención.

Descripción de la complementariedad de esta intervención con otras intervenciones programadas

El objetivo al que contribuye la intervención 68432 “Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para el fomento de la competitividad” es el OE2 “Mejorar la orientación al mercado y

aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, también mediante una mayor atención a la investigación, la tecnología y la digitalización”, más concretamente a las N01, N02 y N03. Existe complementariedad con las intervenciones 68412 “Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias” y 68422 “Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios” en cuanto a la contribución a la necesidad 1. En lo que respecta a las necesidades 2 y 3, la complementariedad existe entre las intervenciones 68432 y 68412. La delimitación entre la 68432 y la 68412 se produce a nivel de ubicación de la intervención, ya que la 68412 siempre se desarrolla “dentro” de explotación (O.18) mientras que la 68432 se desarrolla “en infraestructuras” fuera de explotación (O.22), por lo que no existe riesgo de doble financiación. Por otro lado, la delimitación entre la intervención 68432 y la 68422 se produce, por la naturaleza de la inversión y de los tipos de beneficiarios, la 68432 apoya inversiones en infraestructuras en la que los beneficiarios con carácter general, suelen ser las Administraciones públicas o los organismos autónomos vinculados a ellas, mientras que en la 68422 se apoyan inversiones productivas en transformación y/o comercialización de productos agroalimentarios en la que los beneficiarios suelen ser personas físicas o jurídicas que transformen, comercialicen o desarrollen dichos productos. En todo caso, se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

Los objetivos específicos a los que contribuye esta intervención y las necesidades a las que responde son los establecidos a nivel nacional.

En esta intervención se ha previsto una línea de ayuda a infraestructuras de carácter agrario destinadas a las corporaciones locales y el desarrollo por parte de la Administración de procesos de concentración parcelaria y de otras inversiones para promover la competitividad en el sector agrario.

Principios de selección de operaciones

La selección de las operaciones tendrá en cuenta los siguientes criterios de priorización:

En el caso de convocatorias de subvenciones:

- Población agraria del municipio.
- Superficie agraria útil del municipio.
- Unidades de Ganado Mayor en el municipio.
- Superficie municipal integrada en Red Natura 2000 y en espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid.
- Efecto sinérgico del proyecto con la actividad agraria local.

En el caso de convocatorias de actuaciones directas de la Administración:

- Grado e impacto de la mejora.
- Número de explotaciones que pueden verse afectadas por dicha infraestructura.
- Superficie a la que sirve dicha infraestructura
- Inversiones sinérgicas o complementarias con inversiones de gestión de recursos hídricos.

Complementariedad

En esta intervención se incluyen inversiones dirigidas al OE2. Esta intervención se complementa con la 68412, que apoya inversiones en explotaciones.

Normativa de aplicación

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid;
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público;
- Ley 35/2011, de 4 de octubre de titularidad compartida de las explotaciones agrarias;
- Real Decreto 297/2009, de 6 de marzo, sobre titularidad compartida en las explotaciones agrarias;
- Decreto 19/2019, de 2 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se crea y regula el registro de las explotaciones agrarias de titularidad compartida de la Comunidad de Madrid;
- Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias;
- Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental;
- Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad de Madrid;
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas;
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Beneficiarios elegibles:

• Como norma general, las Administraciones públicas o los organismos autónomos vinculados a ellas.

En el caso de, las inversiones en concentración y reestructuración parcelaria así como en otros mecanismos estructurales para la recuperación de tierras agrarias en abandono, u otras infraestructuras agrarias de uso colectivo y/o común, también se podrán considerar beneficiarios:

- Personas físicas y/o jurídicas, entidades públicas locales cuando se comporten como destinatarios finales de la ayuda.

En el caso de, las inversiones en regadíos, también podrán ser beneficiarios:

- Los entes públicos o empresas públicas que tengan encomendada la ejecución de una infraestructura, su mejora, modernización, gestión o explotación.
- Las comunidades de regantes u otras comunidades de usuarios de aguas vinculadas al regadío que sean corporaciones de derecho público.
- Entidades privadas que suscriban los correspondientes Convenios de Colaboración con la Administración.

Condiciones de Admisibilidad:

- 1) Serán de aplicación los requisitos generales para las inversiones FEADER establecidos en el **apartado 4.7.3**.
- 2) Proyecto de obra o memoria técnica-económica en el que se relacionen las inversiones a realizar, se justifique el coste de la inversiones y se exponga la contribución de estas inversiones a la mejora de la competitividad en particular y/o al OE2 en general.
- 3) En el caso de inversiones para la generación de energías renovables se deberán de respetar los criterios de sostenibilidad de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en la Directiva de energías renovables 2018/2021.
- 4) La producción de energía renovable se destinará exclusivamente para el autoconsumo de la infraestructura o bien de las explotaciones a las que de servicio.

Además, en el caso de las inversiones en regadíos (Art. 74 Reg. 2021/2115):

- 1) Se excluye de la elegibilidad de esta intervención, las inversiones en instalaciones de regadío "privativas" existentes en las parcelas.
- 2) Deberá haberse notificado a la Comisión un plan hidrológico de demarcación, de conformidad con la Directiva Marco del agua, para toda la zona en la que se realice la inversión, así como en las demás zonas cuyo el medioambiente puede verse afectado por la inversión. Deben de haberse especificado en el correspondiente programa de medidas, las medidas que tengan efecto en el marco del plan hidrológico de demarcación y que sean pertinentes para el sector agrario. En todo caso, si la Planificación Hidrológica ha considerado la actuación aprobada dentro de su programa de medidas, se considerará la actuación como elegible.
- 3) Debe haberse instalado o deberá instalarse, como parte de la inversión, un **contador** que permita medir el uso del agua correspondiente a la inversión objeto de la ayuda.
- 4) En actuaciones que supongan un incremento neto de la superficie de riego, solo serán subvencionables aquellas actuaciones que cumplan estas condiciones:
 - a. El **estado de la masa de agua no se ha calificado como inferior a bueno** en el plan hidrológico de cuenca correspondiente por motivos relativos a la cantidad de agua.
 - b. Un **análisis medioambiental** muestra que no se producirá ningún efecto medioambiental negativo significativo a raíz de dicha inversión; dicho análisis medioambiental será o bien realizado o bien aprobado por la autoridad competente y también podrá referirse a grupos de explotaciones.
- 5) Los Estados miembros solo podrán conceder ayudas a la inversión en la creación o ampliación de embalses (incluyendo balsas o similares) con fines de riego siempre que no se produzca un impacto medioambiental negativo significativo. Cuando la inversión en la balsa, embalse o similar lleve aparejado una inversión en una superficie de riego, esta inversión en la superficie de riego, no estará exceptuada de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 74.
- 6) Se podrá conceder ayuda a las inversiones en el uso de agua regenerada como suministro alternativo de agua solo si el suministro y el uso de dicha agua cumplen con el Reglamento n.º (UE) 2020/741 del Parlamento Europeo y del Consejo.

BENEFICIARIOS:

- En el caso de inversiones directas: la Administración de la Comunidad de Madrid.
- En el caso de subvenciones para infraestructuras agrarias: Corporaciones locales de municipios rurales y asociaciones de agricultores y ganaderos de ámbito municipal o supramunicipal.

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD:

Para la línea de ayuda a infraestructuras de carácter agrario destinadas a las corporaciones

locales y a las asociaciones de agricultores y ganaderos las inversiones deben cumplir, las inversiones deben cumplir:

- Serán elegibles exclusivamente aquellas que tengan impacto en el sector agrario. En ningún caso se admitirán proyectos en beneficio del medio urbano (accesos a núcleos o conexiones entre núcleos, por ejemplo);
- Ubicarse en municipios rurales, definidos como tales en el presente período. .

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una intervención no SIG, que apoyará la ejecución de infraestructuras que mejoren la competitividad y viabilidad de las explotaciones agrarias. Las operaciones serán:

1.Actuaciones en regadíos dirigidas a aumentar la competitividad (no se incluyen modernizaciones de regadío en esta intervención):

- a. Nuevos regadíos
- b. Ampliaciones de superficies irrigadas
- c. Otras actuaciones relacionadas con la puesta en riego de superficies transformadas en regadío.

2.Actuaciones de concentración y reestructuración parcelaria:

- a. Concentración parcelaria
- b. Rehabilitación y puesta en servicio de superficies agrarias
- c. Bancos de tierra
- d. Otras actuaciones similares

3.Actuaciones dirigidas a la creación y/o mejora de caminos rurales (vías pecuarias, caminos de acceso a explotaciones agrícolas/ ganaderas, caminos de acceso a infraestructuras agrarias etc.).

4.Otras infraestructuras de uso colectivo y/o de uso común mediante la cual se mejoren los servicios prestados a la actividad agraria.

En el caso de inversiones para la generación de energías renovables se deberán de respetar los criterios de sostenibilidad de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero establecidos en la Directiva de energías renovables 2018/2021.

No se podrán apoyar aquellas inversiones establecidas en el apartado 4.7.1

No SIGC

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

El término subvención se entiende únicamente como una de las formas de utilización del fondo y establece la compatibilidad entre subvención y contratación, encomienda, encargo u otra fórmula empleada para las acciones propias de la Administración. Por tanto, ambos son términos compatibles en su aplicación.

La intensidad de la ayuda será como mínimo del 40% y como máximo de un 100% de los costes elegibles.

En las fichas regionales se establecerá el rango específico de intensidades de apoyo máximo y mínimo, dentro de la horquilla señalada anteriormente.

Se podrá establecer en las convocatorias la posibilidad de solicitar anticipos de acuerdo con el marco normativo, de hasta el 50 % en el marco de las intervenciones de inversión, en aplicación del artículo 44.3 del Reglamento Horizontal de la PAC.

Intensidad de la ayuda : 100% de los costes subvencionables. Cuando los beneficiarios sean asociaciones de agricultores y ganaderos la intensidad de la ayuda será del 80% de la inversión subvencionable. El 20% restante tendrá que ser financiada por la asociación.

Importes unitarios Se han considerado cuatro tipos de actuaciones con distintos importes unitarios

promedio: 1.- En la línea de ayuda a infraestructuras de carácter agrario destinadas a las corporaciones locales se tiene un importe promedio de 40.000 €, derivado de la experiencia con el tipo de operación 4.3.3 en el PDR 2014-2020. 2.- En los procesos de concentración parcelaria y de otras inversiones para promover la competitividad en el sector agrario se han seleccionado dos posibles importes unitarios derivados de la experiencia con el tipo de operación 4.3.1 en el PDR 2014-2020, dadas las diferentes magnitudes de proyecto que pueden acometerse (100.000 € y 550.000 €).

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE INTERVENCIÓN

¿Qué no es admisible para la ayuda?

¿La inversión incluye

No

Para inversiones en la mejora de instalaciones de regadío existentes, ¿cuál es el ahorro potencial de agua requerido (%)?

Para inversiones en la mejora de instalaciones de regadío existentes (que afecten a masas de agua cuyo estado no es bueno) ¿cuál es/son el/los requisito(s) para una reducción efectiva en el uso de agua (%)?

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Cumple con las condiciones establecidas en el Apartado 11 “Asistencia para el reajuste estructural otorgada mediante ayudas a la inversión” del Anexo 2 del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC. El derecho a percibir estos pagos se determina en función de criterios claramente definidos en la PAC, estando relacionados con la reestructuración física de las operaciones de los productores. Por otro lado los pagos se limitarán a los gastos subvencionables derivados de la inversión.

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 11 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC, puesto que el derecho a percibir estos pagos se determina en función de criterios claramente definidos relacionados con la reestructuración física de las operaciones de un

productor. Por otro lado, la cuantía de estos pagos queda limitada a los gastos subvencionables derivados de la inversión en la modernización de infraestructuras agrarias.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
MAD68432_01	08030101 00 04 22006 0036 004	Subvenciones para infraestructuras agrarias	Promedio	Operaciones	Comunidad de Madrid	R.39	Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos presentados por los solicitantes de ayudas.	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No
MAD68432_02	08030101 00 04 22006 0037 004	Concentración parcelaria (proyecto de reordenación)	Promedio	Operaciones	Comunidad de Madrid	R.39	Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos presentados por los solicitantes de ayudas.	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No
MAD68432_03	08030101 00 04 22006 0038 004	Concentración parcelaria (ejecución plan de obras)	Promedio	Operaciones	Comunidad de Madrid	R.39	Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos presentados por los solicitantes de ayudas.	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No
MAD68432_04		Elaboración de las bases y proceso de reordenación de la propiedad- TRANSICIÓN	Promedio	Operaciones	Comunidad de Madrid	R.39	Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	Sí

MAD68432_04		Elaboración de las bases y proceso de reordenación de la propiedad- TRANSICIÓN	Promedio	Operaciones	Comunidad de Madrid	R.39	necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos presentados por los solicitantes de ayudas. Importe en transición.	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	Sí
-------------	--	--	----------	-------------	---------------------	------	--	------------	------------------------------------	----

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
MAD68432_01 - Subvenciones para infraestructuras agrarias	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	0,00	
MAD68432_01 - Subvenciones para infraestructuras agrarias	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	0,00	
MAD68432_01 - Subvenciones para infraestructuras agrarias	Output (opcional)	0,00	40,00	40,00	40,00	40,00	40,00	0,00	200,00	40,00
MAD68432_02 - Concentración parcelaria (proyecto de reordenación)	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00	
MAD68432_02 - Concentración parcelaria (proyecto de reordenación)	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	0,00	
MAD68432_02 - Concentración parcelaria (proyecto de reordenación)	Output (opcional)	0,00	0,00	1,00	1,00	0,00	0,00	0,00	2,00	1,00
MAD68432_03 - Concentración parcelaria (ejecución plan de obras)	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	550.000,00	550.000,00	550.000,00	550.000,00	550.000,00	550.000,00	0,00	
MAD68432_03 - Concentración parcelaria (ejecución plan de obras)	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	750.000,00	750.000,00	750.000,00	750.000,00	750.000,00	750.000,00	0,00	
MAD68432_03 - Concentración parcelaria (ejecución plan de obras)	Output (opcional)	0,00	0,00	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	2,00	1,00
MAD68432_04 - Elaboración de las bases y proceso de reordenación de la propiedad-TRANSICIÓN	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	84.000,00	84.000,00	84.000,00	84.000,00	84.000,00	84.000,00	0,00	
MAD68432_04 - Elaboración de las bases y proceso de reordenación de la propiedad-TRANSICIÓN	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	0,00	
MAD68432_04 - Elaboración de las bases y proceso de reordenación de la propiedad-TRANSICIÓN	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	2,00	0,00	0,00	0,00	2,00	2,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / OPERACIONES		0,00	40,00	42,00	43,00	41,00	40,00	0,00	206,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	1.600.000,00	2.250.000,00	1.868.000,00	2.150.000,00	1.600.000,00	0,00	9.468.000,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	368.000,00	517.500,00	429.640,00	494.500,00	368.000,00	0,00	2.177.640,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	168.000,00	0,00	0,00	0,00	168.000,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	38.640,00	0,00	0,00	0,00	38.640,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
---	------	------	------	------	------	------	------	------	--

NOMBRE INTERVENCIÓN:	MAD6844	
FORMA DE INTERVENCIÓN:	Desarrollo rural	VERSIÓN 2.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: INVEST(73)	TIPO DE INTERV UE:	Inversiones
COD INTERV EM: 6844	TIPO DE INTERV EM:	Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad
FONDO: FEADER	LEADER: No	INDICADOR OUTPUT: 0.21
RELEVO GENERACIONAL: No	MEDIO AMBIENTE: Si	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
El ámbito territorial de esta intervención serán regiones donde se estima necesaria bien acciones para prevenir los daños producidos por fenómenos meteorológicos, acciones vinculadas a ataques de grandes carnívoros, mejoras en pastizales, etc.	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Comunidad de Madrid

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.02	2. Aumentar la capacidad de sumidero de carbono del suelo, cultivos leñosos y sistemas forestales, entre otros. (Aumentar captura carbono)

OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.03	3. Reducir la vulnerabilidad de los sistemas agrícolas, ganaderos y/o forestales a los impactos del cambio climático y a los eventos extremos fomentando su adaptación. (Reducir impacto CC)
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.08	8. Promover prácticas agrícolas que contribuyan a la reducción y optimización del uso de insumos tales como fitosanitarios, fertilizantes, agua, energía, etc. (Reducción y optimización insumos)
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.10	10. Minimizar los riesgos debidos a eventos meteorológicos extremos, además de potenciar los sistemas de seguros agrarios en relación con las adversidades del sector por los efectos del cambio climático. (Minimizar riesgos eventos climáticos extremos)
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.04	4. Reducir la erosión y desertificación en las zonas agrícolas y forestales.
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.02	2. Promover la paliación del declive o la reversión de la tendencia demográfica de disminución que muestran las poblaciones de aves esteparias y otras representativas de medios agrarios, como indicadores de la salud de esos ecosistemas. (Paliar o Revertir tendencia aves agrarias)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.03	3. Mantener y recuperar la biodiversidad natural, con particular atención a las especies protegidas y a los hábitats naturales o seminaturales, terrestres o acuáticos, especialmente en la Red Natura 2000, que estén relacionados con - o afectados por - explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales. (Mantenimiento y recuperación de hábitats)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.04	4. Potenciar la asignación de fondos europeos en zonas Red Natura 2000, para así contribuir adecuadamente a su financiación, en el ámbito de la PAC, incluyendo las actuaciones del Marco de Acción Prioritaria que encajen con los objetivos y mecanismos de intervención de la futura PAC. (Red Natura 2000)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.05	5. Conservar y mejorar la biodiversidad característica de los SAVN y la continuidad de las prácticas agro-silvo-pastorales tradicionales que han contribuido a sostenerla por los beneficios y servicios ecosistémicos que proporcionan. (Pervivencia SAVN)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.06	6. Mantener y mejorar la heterogeneidad de los paisajes agrícolas y los elementos de conectividad entre hábitats y espacios protegidos. (Mantener y mejorar paisajes y conectividad)

OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.07	7. Impulsar acciones que minimicen los efectos negativos de los productos fitosanitarios sobre las poblaciones de polinizadores, otros artrópodos o sobre la biodiversidad en general. (Minimizar efectos fitosanitarios)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.09	9. Compatibilizar la presencia de grandes carnívoros que generan interacciones con impactos negativos con los aprovechamientos agrícolas y ganaderos, de modo que disminuyan los conflictos y mejore la capacidad de coexistencia. (Compatibilidad con grandes carnívoros)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.16	Inversiones relacionadas con el clima: Porcentaje de explotaciones que se benefician del apoyo a las inversiones de la PAC que contribuyen a la mitigación del cambio climático y a la adaptación a éste, así como a la producción de energía renovable o de biomateriales	%
R.26	Inversiones relacionadas con los recursos naturales: Porcentaje de las explotaciones que se benefician del apoyo a las inversiones productivas y no productivas de la PAC relacionadas con el cuidado de los recursos naturales	%
R.32	Inversiones relacionadas con la biodiversidad: Porcentaje de explotaciones que se benefician de la ayuda a la inversión de la PAC que contribuye a la biodiversidad	%

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

La presente intervención tendrá como objeto la realización de inversiones y actuaciones no productivas que contribuyan a la protección del medio ambiente y del entorno rural, en particular a la biodiversidad agraria, mejorando sus condiciones y minimizando las incompatibilidades que puedan originarse con la fauna silvestre y potenciando la posibilidad de acceso y aprovechamiento de los recursos naturales. Además, se prestará especial atención al fomento de la conectividad del paisaje y a una mayor diversidad de sus elementos, a fin de contribuir al objetivo del Pacto Verde de la Unión Europea en materia de diversidad biológica.

Mediante esta intervención se apoyarán inversiones no productivas, entendiendo estas como las inversiones que no contribuyen a un aumento significativo o importante del valor o la rentabilidad de las explotaciones, que no inciden de forma directa en los procesos productivos de la explotación agrícola y que no persiguen un beneficio empresarial, sino un beneficio ambiental, sin excluir rendimientos económicos a largo plazo.

Las operaciones que se pueden apoyar dentro de esta intervención se encuentran dentro de las siguientes categorías:

1. Conservación y mejora de la biodiversidad, especialmente en el caso de hábitats y especies protegidos.
2. Conservación del paisaje natural y/o etnológico y sus elementos, que evite la pérdida de este patrimonio.
3. Gestión sostenible de los recursos naturales.
4. Acciones que tengan un impacto favorable sobre la mitigación y/o adaptación al cambio climático.
5. Inversiones no productivas dirigidas a la protección del ganado y/o cultivos frente a la fauna salvaje.

Esta intervención contribuye a la consecución de los objetivos específicos OE4, OE5 y OE6, atendiendo a las necesidades concretas del apartado 2 de esta intervención. El vínculo entre la intervención y las necesidades se ilustra a través de los siguientes ejemplos de operaciones:

-Objetivo específico (OE4)

04.02 *Aumentar la captura de carbono*, mediante la restauración de pastizales seminaturales con alto poder de fijación de CO₂.

04.03. Reducir el impacto del cambio climático, facilitando el manejo de la ganadería extensiva con vallados y mangas ganaderas, posibilitando la gestión en entornos naturales donde pueda convivir con la fauna silvestre.

04.08. *Reducción y optimización de insumos*, a través de la creación de nichos ecológicos con alta biodiversidad para polinizadores, que ayuden a una mayor sostenibilidad del medio agrario.

04.10. *Se podrá dar respuesta a esta necesidad* a través de inversiones claramente relacionadas con soluciones basadas en la naturaleza, que posibiliten reducir y prevenir las consecuencias de posibles desastres naturales, eventos climáticos adversos y catástrofes, identificados en los correspondientes planes de riesgo.

-Objetivo específico (OE5)

05.04. *Reducir la erosión y la diversificación*, mediante la plantación de especies vegetales autóctonas con sistemas radicales fasciculares se podrá contribuir a que disminuya la pérdida de suelo. También a través de actuaciones en la explotación como puedan ser la creación o restauración de terrazas, pendientes, cubiertas vegetales en cultivos leñosos, etc.

-Objetivo específico (OE 6):

06.02. *Paliar o revertir la tendencia de las aves agrarias*, mediante las inversiones en el mantenimiento de elementos del paisaje, tales como charcas, que tengan un impacto positivo sobre este grupo de aves.

06.03. *Mantenimiento y recuperación de hábitats*, a través de las inversiones en la lucha contra especies invasoras, mantenimiento de elementos del paisaje, adecuación de pasos para la fauna silvestre o la construcción de charcas-bebedero, entre otros.

06.04. *Red Natura 2000*, a través de esta intervención podrán financiarse medidas incluidas en el MAP relacionadas con los ecosistemas agropecuarios. De esta manera las operaciones incluidas en esta intervención contribuirán a la financiación y mantenimiento de la Red Natura 2000.

06.05. *Pervivencia de los sistemas de alto valor natural*, a través de las actuaciones que persigan el mantenimiento de la biodiversidad tales como la conservación de hábitats y de las especies que los habitan.

06.06. *Mantener y mejorar los paisajes y conectividad*, a través del mantenimiento de los

elementos del paisaje en las explotaciones como ribazos, islas, charcas, cabañas o chozos, norias, estableciendo puntos de paso para la fauna silvestre en las explotaciones, recuperación de muros y cerramientos, entre otras actuaciones.

06.07. *Minimizar los efectos de los fitosanitarios*, a través de las ayudas para la adquisición de medios para la lucha biológica, etc.

06.09. *Compatibilidad con grandes carnívoros*. Contribuirán a dar respuesta a esta necesidad, las operaciones destinadas a la protección del ganado contra los depredadores y de los cultivos contra los daños causados por animales silvestres entre otras.

Principios de selección/Criterios de priorización. Para la concesión de esta ayuda se podrán utilizar principios de selección de operaciones, entre los que se encuentran (listado no exhaustivo):

- Características de la infraestructura rural sobre las que se lleven a cabo las actuaciones de prevención y/o restauración.
- Razas amenazadas.
- La naturaleza y tipología de las medidas preventivas a implementar.
- La existencia de daños acreditados en las explotaciones ganaderas que hayan sido ocasionados por grandes carnívoros así como la acumulación en el tiempo de los mismos.
- La ubicación de las explotaciones ganaderas en términos municipales con mayor incidencia de daños acreditados ocasionados por grandes carnívoros.
- La ubicación de las explotaciones en Red Natura 2000.
- Criterios relacionados con las características del Área Protegida.
- Los valores naturales (especies amenazadas y hábitats naturales) presentes en la zona.

Vínculos con la legislación pertinente:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley 19/1995, de 4 julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.
- Ley 35/2011, de 4 de octubre de titularidad compartida de las explotaciones agrarias;

En las fichas regionales se precisarán los vínculos con la legislación autonómica pertinente dentro de esta intervención.

Complementariedad con otras intervenciones programadas:

Esta intervención será complementaria con las siguientes intervenciones del Plan que contribuyen a las necesidades de los OE 4, 5 y 6 (ver cuadro apartado 3 del plan):

- 65011 Producción integrada.
- 65012 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Compromisos de cultivos sostenibles.
- 65013 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Compromisos de fomento y gestión sostenible de pastos
- 65014 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Apicultura para la biodiversidad.
- 65015 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Protección de la avifauna.
- 65016 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad.
- 65017 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Lucha alternativa a la lucha química.
- 65018 Compromisos agroambientales en superficies agrarias. Prácticas para la mejora del suelo y lucha contra la erosión.
- 65021 Compromisos forestales de gestión.
- 65022 Compromisos de mantenimiento de forestaciones y sistemas agroforestales.
- 68411 Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal.
- 6503 Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica.
- 68421 Ayudas a inversiones con objetivos ambientales en transformación, comercialización y/ o desarrollo de productos agroalimentarios.
- 6712 Pagos por desventajas específicas resultantes de la aplicación de la Directiva Marco del Agua y la Red Natura 2000
- 6871 Inversiones no productivas en Servicios Básicos en el medio natural.
- 6881 Inversiones forestales no productivas por superficie en repoblación forestal y sistemas agroforestales.
- Cooperación para el medio ambiente.

La delimitación con estas dos intervenciones se podrá establecer a nivel de tipo de beneficiarios, importes de ayuda, ubicación de la operación, etc.

En todo caso se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

Se adjunta como anejo el documento "LA CONSERVACIÓN DE LA DEHESA Y LAS INTERVENCIONES

Los objetivos específicos a los que contribuye esta intervención y las necesidades a las que responde son los establecidos a nivel nacional.

A partir de las operaciones indicadas en el apartado general se pueden citar como inversiones subvencionables típicas, a modo de ejemplo, las siguientes:

Acciones para promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de los recursos naturales tales como el agua el suelo y el aire:

- Creación o restauración de terrazas, pendientes, cubiertas vegetales en cultivos leñosos.
- Restauración de pastizales con alto poder de fijación de CO₂.

Acciones preventivas no productivas destinadas a la protección de fauna silvestre o a fomentar la coexistencia del ganado con la fauna silvestre:

- Aislamiento de líneas eléctricas para evitar electrocución de aves.
- Adecuación de pasos para la fauna silvestre y construcción de charcas-bebedero.
- Actuaciones para proteger al ganado del ataque de grandes carnívoros.
- Adquisición y/o adiestramiento de perros para cuidado del ganado frente al ataque de grandes carnívoros.

Integración, mejora y/o protección del paisaje agrario:

- Sustitución de elementos de vallados e infraestructuras ganaderas que alteren la calidad paisajística.

Principios de selección de operaciones:

La selección de las operaciones tendrá en cuenta los siguientes principios de priorización:

- Operaciones adheridas a algún sistema de custodia del territorio avaladas por la red de entidades de custodia del territorio de Madrid.
- Ubicación en Red Natura 2000 y en espacios protegidos de la Comunidad de Madrid siempre que la inversión sea coherente con los valores protegidos en dicha zona y a los sistemas agrarios de alto valor natural propios de dicha zona.
- Tipología de la inversión.
- Volumen de inversión.
- Inversiones realizadas por jóvenes agricultores.
- Inversiones realizadas por Agricultores Profesionales.

Complementariedad

Esta intervención incluye inversiones no productivas con objetivos ambientales, por lo que se complementa con la intervención 6871, si bien esta última se destina a actuaciones fuera de la explotación. También se complementa con otras actuaciones realizadas en las explotaciones con objetivos ambientales subvencionadas en la intervención 68411, diferenciándose en el carácter no productivo de las mismas. La intervención promueve, entre otros aspectos, la conservación de la fauna silvestre, existiendo una sinergia con las intervenciones 65015 y 6871, y la protección del paisaje agrario, que también se fomenta a través del mantenimiento del olivar tradicional, a través de la intervención 65016. Por otro lado, se complementa con aquellas intervenciones que también priorizan actuaciones ubicadas en Red Natura 2000, como son 65014, 65015, 65016, 6503, 65051, 65052, 6613, 68411, 68412, 68432, 6871, 68811, 68812, 68813 y 68814.

Normativa de aplicación

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid;
- Ley 35/2011, de 4 de octubre de titularidad compartida de las explotaciones agrarias;
- Real Decreto 297/2009, de 6 de marzo, sobre titularidad compartida en las explotaciones agrarias;
- Decreto 19/2019, de 2 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se crea y regula el registro de las explotaciones agrarias de titularidad compartida de la Comunidad de Madrid;
- Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias;
- Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de explotaciones ganaderas.
- Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, modificada por Ley 3/2015;
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Beneficiarios elegibles

Personas físicas o jurídica, titulares o cotitulares de parcelas agrícolas, ganaderas y/ o agrupaciones de estas (comunidades de bienes, sociedades civiles, explotaciones de titularidad compartida).

Administraciones públicas o sociedades participadas por AAPP.

Entidades que tengan firmados acuerdos de custodia del territorio con personas físicas o jurídicas, titulares o cotitulares de explotaciones agrícolas, ganaderas o sus agrupaciones.

Comunidades de regantes u otras comunidades de usuarios de aguas vinculadas al regadío.

Condiciones de admisibilidad

- Serán de aplicación los requisitos generales para las inversiones FEADER establecidos en el apartado 4.7.3.

- Presentación de una memoria técnica, en la que se relacionen las inversiones a realizar y se exponga la contribución a la consecución de los objetivos específicos a cuya consecución contribuye esta intervención.

Las actuaciones a ejecutar deberán encontrarse en consonancia con los planes e instrumentos de gestión de la Red Natura 2000, así como de las *Reservas de la Biosfera*, *Zonas de Alto Valor Natural* y de *otras áreas protegidas*, hábitats naturales y/o especies amenazadas. Cualquier actuación que resulte incompatible con alguno de estos documentos, no será admisibles ni elegible con cargo a esta intervención.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una intervención no SIG que apoyará **inversiones no productivas**, entendiendo estas como aquellas inversiones que no contribuyen a un aumento significativo o importante del valor o la rentabilidad de las explotaciones, que no incidan de forma directa en los procesos productivos de la explotación agrícola y no tengan un fin empresarial sino un beneficio en el conjunto de la sociedad, sin excluir rendimientos económicos a largo plazo.

Se podrán apoyar actuaciones dentro de las siguientes categorías:

- Conservación y mejora de la biodiversidad, especialmente en el caso de hábitats y especies protegidas, acciones de conservación y restauración de hábitat agrícolas de interés comunitario, creación y mantenimiento de elementos que creen heterogeneidad ambiental o que actúen de corredor ecológico, actuaciones de erradicación de especies invasoras y control de poblaciones, construcción y reforma de cercados, mangas de manejo, lazaretos, fomentando así el estatus sanitario de la fauna salvaje, así como de la cabaña ganadera, minimizando el riesgo de transmisión de enfermedades entre ganaderías y fauna silvestre

- Conservación del paisaje natural y/o etnológico y sus elementos, que permita que no se pierda este patrimonio, así encontramos preservación de los paisajes directamente vinculados con las prácticas agro-ganaderas .

- Gestión sostenible de los recursos naturales, como acciones para la conservación de especies de interés comunitario incluyendo desbroces para la conservación de praderas y pastizales, acciones de conservación y restauración de hábitat agrícolas de interés comunitario, restauración de muros, estanques y otras infraestructuras que reducen la erosión, establecimiento de zonas de amortiguación, plantación de setos.

- Acciones que tengan un impacto favorable sobre la mitigación y/o adaptación al cambio climático, como pueden ser acciones de consolidación y restauración del carácter público de zonas de pastos comunales,

- Inversiones no productivas dirigidas a la protección del ganado y/o cultivos frente a la fauna salvaje.

- Medidas de prevención que eviten o mitiguen el impacto sobre el potencial de producción agrario dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas, como pueden ser construcción de obras hidrológicas (albarradas, gaviones o estructuras de laminación de aguas), estructuras para el abastecimiento de agua tales como balsas de almacenamiento, abrevaderos, conducciones para abastecimiento de los mismos, etc. Estas medidas preventivas son limitadas y claramente relacionadas con soluciones basadas en la naturaleza de carácter no productivo.

No son subvencionables los gastos incluidos en el apartado 4.7.1.

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL**5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL****BENEFICIARIOS**

- Titulares de explotaciones agrarias.
- Entidades sin ánimo de lucro de carácter privado, que impulsen iniciativas de conservación de la naturaleza a través de acuerdos de custodia del territorio para llevar a cabo las actividades y actuaciones definidas en esta intervención. Estas entidades deberán tener incorporados en sus objetivos estatutarios la finalidad de conservación del patrimonio natural y la biodiversidad y/o la custodia del territorio.

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
-------------------	----------------------

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO**5.3.7.1 TIPO DE PAGO**

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario**Forma de la ayuda:**

Subvención.

En este contexto, el término subvención se entiende únicamente como una de las formas de utilización del fondo y establece la compatibilidad entre subvención y contratación, encomienda, encargo u otra fórmula empleada para las acciones propias de la Administración. Por tanto, ambos son términos compatibles en su aplicación.

Intensidades de la ayuda:

La intensidad de ayuda oscilará entre 40-100%.

Se contempla la posibilidad de solicitar anticipos de acuerdo con el marco normativo, de hasta el 50% en el marco de las intervenciones de inversión, en aplicación del artículo 44.3 del Reglamento Horizontal de la PAC.

CCAA**5.3.8 Forma y porcentaje de ayuda/primas/métodos de cálculo [en relación con el apoyo previsto a los beneficiarios]****ASTURIAS**

Subvención. Reembolso de los costes subvencionables actualmente soportados por un

beneficiario.

La ayuda será del 100% de los costes elegibles.

BALEARES

Subvención por reembolso de los costes subvencionables actualmente soportados por un beneficiario y por costes unitarios.

A. - Conservación y mejora de la biodiversidad, especialmente en el caso de hábitats y especies protegidos.

1. La intensidad de subvención será del 100% de los costes elegibles y justificados

2.- En esta operación se pretenden apoyar aproximadamente 50 operaciones en todo el periodo para creación de puntos de agua, comederos, cerramientos y otras inversiones o actuaciones destinadas a la mejora de la fauna silvestre. La intensidad de subvención será del 50%.

B. - Conservación del paisaje natural y/o etnológico

En este tipo de operación se pretende apoyar 1.100 y 1.200 operaciones en todo el periodo de tipo cerramientos.

En el caso de inversiones para recuperación de muros, inversiones en cerramientos o setos la ayuda será de un 60% de los baremos estándar de los costes unitarios.

Para el presente periodo de programación se prevé convocar ayudas para explotaciones marginales, que recojan las explotaciones de menor dimensión y de escasa rentabilidad pero que tienen una aportación importante en la conservación de los valores etnológicos y el paisaje natural.

En el caso de inversiones en explotaciones marginales, la ayuda será del 40% de la inversión elegible.

CLM

La intensidad de la ayuda será del 100% de los costes subvencionables.

Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores.

CYL

La intensidad de las ayudas será entre el 60% y el 80% de los costes elegibles.

Se establecerán unos máximos por tipo de actuación.

EXTREMADURA

La presente intervención se implementará a través de inversiones no productivas y subvenciones sometidas al régimen de concurrencia competitiva y convocatorias periódicas. La intensidad de la ayuda será del 70-100% de los costes elegibles. Este rango se aplicará a todo tipo de beneficiarios (administraciones públicas, entidades privadas, personas físicas, etc.). Se establece un único coste unitario que se corresponderá con el importe máximo subvencionable por anualidad, resultando también el importe promedio unitario de los importes pagados por anualidad. Para la determinación de este coste se ha tenido en cuenta la experiencia en la gestión de las ayudas para el desarrollo sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante que se han financiado con la submedida 4.4.1. del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.

GALICIA

Subvención: Reembolso de los costes subvencionables actualmente soportados por un beneficiario y costes unitarios.

En el caso de beneficiarios públicos: 100% de intensidad de ayuda

En el caso de beneficiarios privados: la intensidad de ayuda será del 80% de la inversión subvencionable con un importe máximo de ayuda de 20.000 € en el caso de pequeñas explotaciones y de 50.000 en el resto de explotaciones agrarias.

MADRID

Tipo de ayuda : subvención.

Las ayudas consistirán en el reembolso de costes subvencionables.

Intensidad de ayuda:

El importe de la ayuda será del 100% de la inversión auxiliable.

La ayuda tendrá un importe máximo de 25.000 euros/beneficiario y año.

Tipo de ayuda : subvención. Las ayudas consistirán en el reembolso de costes subvencionables. Intensidad de ayuda: El importe de la ayuda será del 100% de la inversión auxiliable. La ayuda tendrá un importe máximo de 25.000 euros/beneficiario y año. Importes unitarios: Se han considerado dos tipos de actuaciones con distintos importes unitarios promedio, en base a la experiencia adquirida con el tipo de operación 4.4.2 del PDR 2014-2020: • 20.000 euros para conservación y mejora de la biodiversidad, especialmente en el caso de hábitats y especies protegidos, gestión eficiente de los recursos naturales/adaptación al cambio climático o inversiones no productivas dirigidas a la protección del ganado y/o cultivos frente a la fauna salvaje. • 10.000 euros para conservación del paisaje natural y/o etnológico.

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Se trata de inversiones con un objetivo principalmente ambiental que incluyen condiciones relacionadas con los métodos de producción, en las que la ayuda se limita a los gastos extraordinarios que la inversión representa.

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC, puesto que se trata de inversiones con un objetivo principalmente ambiental que incluyen condiciones relacionadas con los métodos de producción, en las que la ayuda se limita a los gastos extraordinarios que la inversión representa.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
MAD6844_01	08030101 00 04 21007 0022 004	Conservación y mejora de la biodiversidad, especialmente en el caso de habitats y especies protegidos.	Promedio	Operaciones	Comunidad de Madrid	R.32	Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos presentados por los solicitantes de ayudas. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos.	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No
MAD6844_02	08030101 00 04 21007 0023 004	Conservación del paisaje natural y/o etnológico	Promedio	Operaciones	Comunidad de Madrid	R.26	Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos presentados por los solicitantes de ayudas. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos.	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No
MAD6844_03	08030101 00 04 21007 0024 004	Inversiones para la gestión eficiente de los recursos naturales	Promedio	Operaciones	Comunidad de Madrid	R.26	Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos presentados por	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No

MAD6844_03	08030101 00 04 21007 0024 004	Inversiones para la gestión eficiente de los recursos naturales	Promedio	Operaciones	Comunidad de Madrid	R.26	los solicitantes de ayudas. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos.	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No
MAD6844_04	08030101 00 04 21007 0025 004	Acciones que tengan un impacto favorable sobre la mitigación y/o adaptación al cambio climático.	Promedio	Operaciones	Comunidad de Madrid	R.16	Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos presentados por los solicitantes de ayudas. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos.	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
MAD6844_01 - Conservación y mejora de la biodiversidad, especialmente en el caso de habitats y especies protegidos.	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00	
MAD6844_01 - Conservación y mejora de la biodiversidad, especialmente en el caso de habitats y especies protegidos.	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00	
MAD6844_01 - Conservación y mejora de la biodiversidad, especialmente en el caso de habitats y especies protegidos.	Output (opcional)	0,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	0,00	15,00	3,00
MAD6844_02 - Conservación del paisaje natural y/o etnológico	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	0,00	0,00	
MAD6844_02 - Conservación del paisaje natural y/o etnológico	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00	
MAD6844_02 - Conservación del paisaje natural y/o etnológico	Output (opcional)	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	0,00	10,00	2,00
MAD6844_03 - Inversiones para la gestión eficiente de los recursos naturales	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00	
MAD6844_03 - Inversiones para la gestión eficiente de los recursos naturales	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00	
MAD6844_03 - Inversiones para la gestión eficiente de los recursos naturales	Output (opcional)	0,00	1,00	0,00	1,00	0,00	1,00	0,00	3,00	1,00
MAD6844_04 - Acciones que tengan un impacto favorable sobre la mitigación y/o adaptación al cambio climático.	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00	
MAD6844_04 - Acciones que tengan un impacto favorable sobre la mitigación y/o adaptación al cambio climático.	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00	
MAD6844_04 - Acciones que tengan un impacto favorable sobre la mitigación y/o adaptación al cambio climático.	Output (opcional)	0,00	0,00	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	2,00	1,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / OPERACIONES		0,00	6,00	6,00	6,00	6,00	6,00	0,00	30,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	0,00	500.000,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	23.000,00	23.000,00	23.000,00	23.000,00	23.000,00	0,00	115.000,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

NOMBRE INTERVENCIÓN:	MAD6871	
FORMA DE INTERVENCIÓN:	Desarrollo rural	VERSIÓN 2.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: INVEST(73)		TIPO DE INTERV UE: Inversiones	
COD INTERV EM: 6871		TIPO DE INTERV EM: Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural	
FONDO: FEADER		LEADER: No	INDICADOR OUTPUT: O.23
RELEVO GENERACIONAL: No		MEDIO AMBIENTE: Si	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: Parcialmente

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
Se trata de una intervención con cobertura territorial amplia, se programa en 12 CCAA y se desarrollará en zonas rurales, o zonas de la red Natura 2000, que se definirán a nivel regional. Dado el amplio abanico de inversiones recogidas en esta intervención aquellas CCAA que no la programan cubren las necesidades relacionadas con otras intervenciones del Plan, recursos propios u otros recursos de la UE. Las inversiones se destinarán a la realización de proyectos, programas o inversiones dirigidas a la conservación, recuperación y gestión del patrimonio natural y cultural de áreas naturales de la Comunidad de Madrid y, en particular, los siguientes: Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, Red de Espacios Naturales Protegidos, las Zonas Especiales de Conservación, los Lugares de Importancia Comunitaria de la Red Natura 2000, las Zonas de Especial Protección para las Aves, el Centro de Recuperación de Animales Silvestres, los embalses y humedales protegidos y las reservas de la Biosfera. Las actuaciones de conservación, investigación y gestión de los espacios protegidos se llevan a cabo en los Centros de Gestión de los Parques mientras que los programas y actividades de información y sensibilización ambiental se desarrollan tanto en los Centros de Visitantes del Parque Nacional, como en los Centros de Educación Ambiental distribuidos por la Comunidad de Madrid.	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Comunidad de Madrid

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
------	----------	------	-----------

OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.03	3. Mantener y recuperar la biodiversidad natural, con particular atención a las especies protegidas y a los hábitats naturales o seminaturales, terrestres o acuáticos, especialmente en la Red Natura 2000, que estén relacionados con - o afectados por - explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales. (Mantenimiento y recuperación de hábitats)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.04	4. Potenciar la asignación de fondos europeos en zonas Red Natura 2000, para así contribuir adecuadamente a su financiación, en el ámbito de la PAC, incluyendo las actuaciones del Marco de Acción Prioritaria que encajen con los objetivos y mecanismos de intervención de la futura PAC. (Red Natura 2000)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.05	5. Conservar y mejorar la biodiversidad característica de los SAVN y la continuidad de las prácticas agro-silvo-pastorales tradicionales que han contribuido a sostenerla por los beneficios y servicios ecosistémicos que proporcionan. (Pervivencia SAVN)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.06	6. Mantener y mejorar la heterogeneidad de los paisajes agrícolas y los elementos de conectividad entre hábitats y espacios protegidos. (Mantener y mejorar paisajes y conectividad)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.09	9. Compatibilizar la presencia de grandes carnívoros que generan interacciones con impactos negativos con los aprovechamientos agrícolas y ganaderos, de modo que disminuyan los conflictos y mejore la capacidad de coexistencia. (Compatibilidad con grandes carnívoros)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.27	Resultados vinculados al medio ambiente/clima a través de inversiones en zonas rurales: Número de operaciones que contribuyen a la sostenibilidad ambiental, a la mitigación del cambio climático y a los objetivos de adaptación en las zonas rurales	Número de operaciones

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

La presente intervención tendrá como objeto la realización de inversiones y actuaciones no productivas que contribuyan a mejorar los servicios públicos con repercusiones favorables en el medio ambiente. En particular, contribuirán a proteger la biodiversidad, intensificando los esfuerzos por mejorar el estado de conservación de los hábitats en consonancia con el Marco de Acción Prioritaria (MAP), y cubriendo todas las actuaciones que sean necesarias para la implantación de dicho MAP. Contribuirá a la protección del medio ambiente y del entorno rural, y prestará una atención especial a la ganadería extensiva, mejorando sus condiciones sanitarias, minimizando el riesgo de transmisión de enfermedades entre ganadería y fauna silvestre y potenciando la posibilidad de acceso y aprovechamiento de las superficies pastables.

Con esta intervención se dará respuesta a la siguiente Recomendación de la Comisión:

*2.6. Detener e invertir la pérdida de **biodiversidad**, incluidas las especies y los hábitats protegidos, las aves de las tierras agrícolas y los polinizadores silvestres, intensificando los esfuerzos por mejorar el estado de conservación de los hábitats protegidos de las tierras agrícolas, en consonancia con el marco de acción prioritaria para la financiación del PAC. Se prestará especial atención al fomento de la conectividad del **paisaje** y a una mayor diversidad de sus elementos, a fin de contribuir al objetivo del Pacto Verde de la Unión Europea en materia de diversidad biológica.*

Las tipologías de operaciones dentro de esta intervención se agrupan en esta clasificación general, donde se incluyen algunas operaciones concretas, a modo de ejemplo, en aras de una mayor claridad en el objetivo de la intervención pero, siempre teniendo en cuenta que no se trata de un listado exhaustivo de operaciones:

1. Creación y restauración de accesos y vías de conectividad en el medio natural.

Se contempla la creación y restauración de accesos y vías de conectividad en el medio natural, como las vías pecuarias y otras infraestructuras viarias, así como otro tipo de infraestructura verde para mejorar la conectividad

2. Infraestructuras agrarias de uso colectivo y acciones dirigidas a fomentar la compatibilización de los usos ganaderos en régimen extensivo con la presencia de grandes carnívoros/predadores y otra fauna silvestre o la mejora de sus condiciones sanitarias.

Se apoyarán a beneficiarios que sean titulares o gestores de pastos de aprovechamiento común para la realización de pequeñas infraestructuras como la construcción y reforma de cercados, mangas de manejo, lazaretos, pasos canadienses, abastecimiento de agua tales como balsas de almacenamiento, abrevaderos, conducciones para abastecimiento de los mismos, fomentando así el estatus sanitario de la cabaña ganadera, minimizando el riesgo de transmisión de enfermedades entre ganaderías y fauna silvestre y potenciando la posibilidad de acceso y aprovechamiento de estas superficies. Así mismo, se podrán llevar a cabo actuaciones dirigidas a fomentar la compatibilización de los usos ganaderos con la presencia de grandes carnívoros y con la conservación del paisaje natural y de los de elementos singulares del paisaje agrario tradicional: Actuaciones de gestión, conservación y seguimiento de especies.

3. Conservación, restauración y mejora de la biodiversidad, especialmente en el caso de hábitats, especies y espacios protegidos.

Conservación y mejora de la biodiversidad, especialmente en el caso de hábitats y especies protegidos, con especial dedicación a las actuaciones enfocadas a la creación y/o acondicionamiento de centros de conservación, recuperación y divulgación de fauna y flora, de instalaciones de cría en cautividad de especies amenazadas, actuaciones de gestión y conservación de especies amenazadas y de hábitats de interés comunitario así como actuaciones de control y eliminación de especies exóticas invasoras.

4. Conservación del paisaje natural y de elementos del patrimonio natural, cultural o etnológico, que permita que no se pierda dicho patrimonio.

Se realizarán actuaciones de construcción o restauración de infraestructuras o elementos patrimoniales para la puesta en valor de elementos concretos del medio natural.

5. Acciones para la protección del suelo.

Se realizarán actuaciones para el tratamiento de la vegetación, restauración de la cubierta vegetal, restauración hidrologico forestal para evitar la erosión en cárcavas y por tanto las pérdidas de suelo, etc.

6. Acciones destinadas al uso social del medio natural, incluyendo inversiones para uso público, como pueden ser actuaciones de creación y mejora de infraestructuras de gestión y ordenación del uso público en espacios protegidos y espacios de alto valor natural como creación y adecuación de sendas y caminos rurales o de accesos a fincas relacionadas con mejoras de utilidad pública de RN 2000, rutas, actuaciones complementarias a las rutas, creación de áreas de servicio para avituallamiento, estancias y descanso, aparcamientos disuasorios para vehículos, señalización e información

7. Medidas de reducción y mitigación de los impactos sobre la fauna derivados de las actividades humanas, como pueden ser Inversiones destinadas específicamente a revertir la tendencia demográfica de declive que muestran las poblaciones de aves ligadas a medios agrarios en algunas zonas (acciones de gestión integral de los humedales utilizados por estas aves, mantenimiento y mejora del estado de conservación de los hábitats utilizados durante el período reproductivo, recuperación del Área de nidificación, Mantenimiento de la superficie de landa y matorral en el área de nidificación, Optimización de la cobertura arbustiva en el área de nidificación, incremento de la superficie y de la calidad de hábitats en aves de cultivos extensivo, etc.

8. Acciones que tengan un impacto favorable sobre la mitigación y/o adaptación al cambio climático, como la elaboración y actualización de planes en relación a la mitigación del cambio climático y adaptación de los ecosistemas naturales y la biodiversidad a sus posibles efectos.

9. Gestión de los espacios naturales protegidos y la Red Natura 2000.

Actuaciones de apoyo técnico para la planificación y gestión de estos espacios tan valiosos, como son ENP y Red Natura 2000

El concepto de infraestructura verde, se corresponde con la definición establecida por España en aplicación del artículo 10 de la Directiva 92/43/CEE, y recogida en la *Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas* del MITECO: *Se entiende la "Infraestructura Verde como una red ecológicamente coherente y estratégicamente planificada de zonas naturales y seminaturales y de otros elementos ambientales, diseñada y gestionada para la conservación de los ecosistemas y el mantenimiento de los servicios que nos proveen".*

Principios de Selección:

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de principios de selección basados, entre otros criterios, en el mantenimiento de la biodiversidad, la conservación y mejora de los hábitats y especies en los espacios naturales, etc. Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

No obstante, a modo de ejemplo, los principios de selección podrán atender, entre otros, a los siguientes criterios:

- Tipo de zona de actuación (ENP, RN2000, ANS, Hábitats o hábitats de especies, etc).
- Priorización de actuaciones en los instrumentos de gestión aprobados para los espacios o especies, cuando existan.
- Contribución a la conservación de la biodiversidad.
- Contribución a la ordenación del uso público de áreas protegidas.
- Contribución a la difusión de información y al conocimiento sobre especies y hábitats (facilitar el derecho de acceso a información ambiental)
- Grado de sinergia en relación a la incidencia sobre una o varias especies o hábitats
- Situación de amenaza de las especies o hábitats sobre los que se actúa
- Naturaleza y/o dimensión de la actuación.
- Contribución a la conservación de hábitats naturales vinculados a la ganadería extensiva.
- Densidad de población del municipio
- Mediante la concentración de actuaciones en zonas especialmente deprimidas con importantes índices de despoblamiento (ITI).
- Proyectos que prevean una mayor población beneficiaria de las actuaciones
- Proyectos que prevean actuaciones que beneficien a más de un municipio
- No haber sido beneficiario de convocatorias anteriores.
- Características del solicitante

Los principios de selección concretos de cada una de las intervenciones regionales se precisarán

en las fichas regionales anexas.

Vínculos con la legislación pertinente:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales
- Real Decreto, 139/2011, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

En las fichas regionales se precisarán los vínculos con la legislación autonómica pertinente dentro de esta intervención.

Complementariedad con otras intervenciones:

Esta intervención incluye inversiones no productivas con objetivos ambientales, por lo que se complementa con la intervención 6844, si bien esta última se destina actuaciones dentro de la explotación. Por otro lado, es complementaria a otras intervenciones que dan respuesta a la necesidad de mantener y recuperar la biodiversidad natural, como son: 65012, 65013, 65014, 65015, 65016, 68811, 68813, 68814 y 7165. La intervención contempla actuaciones de asesoramiento y sensibilización ambiental en espacios naturales, que se complementa con la formación y el asesoramiento en materias ambientales dirigido a agricultores, a través de la intervención 7201 y 7202. Adicionalmente, existe complementariedad con aquellas intervenciones que priorizan actuaciones ubicadas en Red Natura 2000, como pueden ser 65014, 65051, 65016, 6503, 65051, 65052, 6613, 66712, 68411, 68412, 68432, 68811, 68812, 68813 y 68814.

En todo caso se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

Los objetivos específicos a los que contribuye esta intervención y las necesidades a las que responde son los establecidos a nivel nacional.

Las actuaciones se destinarán a la realización de proyectos, programas o inversiones dirigidas a la conservación, recuperación y gestión del patrimonio natural y cultural de áreas naturales de la Comunidad de Madrid y, en particular, los siguientes: Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, Parques Regionales, las Zonas Especiales de Conservación, los Lugares de Importancia Comunitaria de la Red Natura 2000, las Zonas de Especial Protección para las Aves, el Centro de Recuperación de Animales Silvestres, los embalses y humedales protegidos y las Reservas de la Biosfera.

Estas actuaciones tendrán como finalidad:

1- La mejora del conocimiento, el desarrollo sostenible, la gestión eficiente de los recursos naturales, la monitorización continua de sus elementos y la valorización de sus servicios ecosistémicos:

Se prevén proyectos de mejora y recuperación de elementos del paisaje, en especial humedales. Igualmente, se contemplan actuaciones en espacios protegidos, orientadas tanto a recuperación de hábitats, como a la mejora de poblaciones de especies de interés. Se incluyen, entre otras actividades, los censos y actuaciones de seguimiento y conservación de especies amenazadas de flora y fauna, así como el control de especies alóctonas invasoras. En el Centro de Recuperación de Animales Silvestres (CRAS) se llevan a cabo actividades de diagnóstico, cuidado veterinario, tratamiento específico, manejo, marcaje y liberación en el medio natural de los individuos de las especies silvestres autóctonas que ingresan incapacitados para la supervivencia, además de ser centro de referencia en la detección y el control sanitario de enfermedades en poblaciones silvestres y de desarrollar proyectos de cría en cautividad de especies autóctonas, con el objeto de reforzar las poblaciones silvestres.

Asimismo, se apoya la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales, potenciando sus externalidades indirectas, como son la fijación de carbono, la protección del suelo o la mejora del paisaje.

2- El uso público de la Red Natura 2000 y los espacios protegidos (información, asesoramiento y sensibilización ambiental):

La CAM dispone de una Red de Centros de educación ambiental, además de los Centros de Visitantes del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, donde se desarrollan programas de educación y sensibilización ambiental. donde se desarrollan programas de educación y sensibilización ambiental dirigidos al conjunto de la sociedad. Se localizan fundamentalmente en zonas de gran interés natural, como son los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000. Estos programas apoyan la implementación de los Planes de Gestión de las ZEC y a través de ellos se favorece la implicación activa de la población en la conservación de los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000. Igualmente, se contribuye a la ordenación del uso público en algunos de los enclaves más frágiles y se propicia el equilibrio y coordinación entre las necesidades de la población local, las expectativas de los visitantes y una gestión adecuada de los

espacios naturales protegidos

Con el fin de seguir avanzando en el acceso universal al medio natural, de tal forma que todos los ciudadanos puedan disfrutar y desenvolverse en él en condiciones de seguridad y comodidad, se considera necesario y oportuno estudiar y perfeccionar las condiciones básicas de accesibilidad de las áreas naturales, a través de la mejora de la accesibilidad de los equipamiento ambientales (centros de educación ambiental, senderos, áreas recreativas, etc) y de las prestaciones de los servicios que facilitan (programas de interpretación del medio natural, información a visitantes), para que sean comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas.

Por otro lado, se incide en la adecuada señalización de espacios protegidos, tanto con elementos identificativos como con señales interpretativas, para facilitar la visita autoguiada a estos espacios.

Todas las actuaciones serán realizadas por la Administración de la Comunidad de Madrid en el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas y de acuerdo a los planes aprobados para los distintos espacios naturales para el logro de los objetivos ambientales y sociales previstos sin que tengan en ningún caso ánimo lucrativo.

Principios de selección

La selección de las operaciones tendrá en cuenta los siguientes criterios de priorización:

- Ubicación en zona Red Natura 2000 u otro espacio protegido, bien por instrumento internacional o bien por normativa nacional o autonómica.
- Mejora de la biodiversidad.
- Mejora de los servicios ecosistémicos.
- Actuaciones integradas en redes o en instrumentos de planificación o de gestión de mayor alcance.

Complementariedad

Esta intervención incluye inversiones no productivas con objetivos ambientales, por lo que se complementa con la intervención 6844, si bien esta última se detina actuaciones dentro de la explotación. Por otro lado, se complementa con otras intervenciones que dan respuesta a la necesidad de mantener y recuperar la biodiversidad natural, como son: 65014, 65015, 65016, 6503, 68811, 68813 y 68814. La intervención contempla actuaciones de asesoramiento y sensibilización ambiental en espacios naturales, que se complementa con el asesoramiento en materias ambientales dirigido a agricultores, a través de la intervención 7202. Finalmente, existe complementariedad con aquellas intervenciones que también priorizan actuaciones ubicadas en Red Natura 2000, como son 65014, 65051, 65016, 6503, 65051, 65052, 6613, 68411, 68412, 68432, 68811, 68812, 68813 y 68814.

Normativa de aplicación:

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad
- Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental
- Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, modificada por Modificada por Ley 3/2015.
- Ley 7/2013, de 25 de junio, de declaración del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama.
- Ley 2/1991, para la protección y regulación de la fauna y flora silvestres en la Comunidad de Madrid
- Decreto 18/1992, por el que se aprueba el Catálogo Regional de especies amenazadas de fauna y flora silvestre y se crea la categoría de Árboles Singulares
- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 58/2009 de 4 de junio, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA).
- Marco de Acción Prioritaria vigente para la Red Natura 2000 (MAP)
- Ley 20/1999, de 3 de mayo, del Parque regional del curso medio del río Guadarrama y su entorno
- Ley 4/2001, de 28 de junio, por la que se modifica la Ley 20/1999, de 3 de mayo, del Parque regional del curso medio del río Guadarrama y su entorno
- Ley 6/1994, de 28 de junio, sobre el Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama.
- Decreto 103/2014, de 3 de septiembre, por el que se declara Zona Especial de Conservación el Lugar de Importancia Comunitaria "Cuenca Del Río Lozoya Y Sierra Norte", y se aprueba su Plan De Gestión y el de la Zona de Especial Protección para las Aves "Alto Lozoya".
- Decreto 105/2014, de 3 de septiembre, por el que se declara Zona Especial de Conservación el Lugar de Importancia Comunitaria "Cuenca Del Río Guadarrama" y se aprueba su Plan De Gestión.
- Decreto 26/2017, de 14 de Marzo, por el que se declara la Zona Especial de Conservación

"Cuencas de los ríos Alberche y Cofio" y se aprueban su Plan de Gestión y el de la Zona de Especial Protección para las Aves "Encinares del Río Alberche y Río Cofio".

- Decreto 104/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Zona Especial de Conservación el lugar de Importancia Comunitaria "Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid" y se aprueba su Plan de Gestión y el de las Zonas de Especial Protección para las Aves "Carrizales y Sotos de Aranjuez" y "Cortados y Cantiles de los Ríos Jarama y Manzanares".

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Beneficiarios elegibles

Administraciones y entidades públicas

Personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado, asociaciones y agrupaciones público privadas y organizaciones sin ánimo de lucro

Condiciones de admisibilidad

1. Las inversiones se realizarán en zonas rurales, o zonas de la red Natura 2000, que se definirán a nivel regional

2. Aportación de una memoria técnica

No serán subvencionables dentro de esta intervención las inversiones en infraestructuras a gran escala, tal y como están definidas en el apartado 4.1.8 del PEPAC

BENEFICIARIOS

La Administración de la Comunidad de Madrid

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

Presentar una memoria técnica en la que se justifique:- que la realización de las inversiones, proyectos o programas propuestos contribuyen a la consecución del objetivo específico 6.1.f)

- el coste de la actuación

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una intervención no SIG, que financiará gastos dentro de las siguientes categorías de operaciones:

1. Creación y restauración de accesos y vías de conectividad en el medio natural.
2. Infraestructuras agrarias de uso colectivo y acciones dirigidas a fomentar la compatibilización de los usos ganaderos en régimen extensivo con la presencia de grandes carnívoros/predadores y otra fauna silvestre o la mejora de sus condiciones sanitarias.
3. Conservación, restauración y mejora de la biodiversidad, especialmente en el caso de hábitats, especies y espacios protegidos.
4. Conservación del paisaje natural y de elementos del patrimonio natural, cultural o etnológico, que permita que no se pierda dicho patrimonio.
5. Acciones para la protección del suelo.
6. Acciones destinadas al uso social del medio natural, incluyendo inversiones para uso público.
7. Medidas de reducción y mitigación de los impactos sobre la fauna derivados de las actividades humanas.
8. Acciones que tengan un impacto favorable sobre la mitigación y/o adaptación al cambio climático.
9. Gestión de los espacios naturales protegidos y la Red Natura 2000

En el apartado anterior se recogen ejemplos de operaciones subvencionables, estando más detallados en los anejos regionales.

Los costes subvencionables serán los necesarios para la elaboración de los estudios, informes, censos, inventarios, planes, seguimientos, acciones de comunicación, sensibilización, educación ambiental y acceso de visitantes y para la ejecución de los proyectos (redacción de memorias o proyectos, material, mano de obra, etc.), la ejecución de las infraestructuras, incluyendo gastos de personal, inversiones en activos materiales e inmateriales necesarios, los gastos generales y los costes vinculados a acciones de sensibilización medioambiental de las infraestructuras financiadas.

No se podrán apoyar aquellas inversiones establecidas en el apartado 4.7.1

NO SIGC

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

Forma de la ayuda: Subvención con reembolso de hasta el **100% de los gastos elegibles acorde con el apartado 4 del artículo 73. c)**. Las intensidades de ayuda podrán oscilar desde el 100% hasta el 15% en función del beneficiario y tipo de actuación a llevar a cabo.
En este contexto, el término subvención se entiende únicamente como una de las formas de utilización del fondo y establece la compatibilidad entre subvención y contratación, encomienda, encargo u otra fórmula empleada para las acciones propias de la Administración. Por tanto, son términos compatibles en su aplicación.

Intensidad de ayuda: 100% de los costes subvencionables **Importes unitarios:** Se incluyen los siguientes importes unitarios medios: • Importe 1-Infraestructuras y proyectos: 50.000€ - Proyectos de conservación, reparación y restauración de elementos del paisaje - Proyectos en el medio natural - Vías forestales patrimoniales y vías rurales para accesibilidad universal al patrimonio natural y señalización de lugares de interés (tipo 1) • Importe 2-Uso social RN-2000 y espacios protegidos: 160.000€ - Acciones destinadas al uso social de la Red Natura 2000 y de la Red de Espacios protegidos (tipo 1) • Importe 3-Centro de recuperación de fauna: 350.000€ - Centros de recuperación/conservación de flora y fauna • Importe 4-Gestión de espacios protegidos 1: 600.000€ - Proyectos de gestión de espacios naturales protegidos (tipo 1) • Importe 5-Gestión de espacios protegidos 2: 1.440.000€ - Proyectos de gestión de espacios naturales protegidos (tipo 2) • Importe 6-Uso social RN-2000 y espacios protegidos Transición: 160.000€ - Acciones destinadas al uso social de la Red Natura 2000 y de la Red de Espacios protegidos (tipo 1) Los importes se han estimado en base a la experiencia obtenida con los programas, proyectos e inversiones ejecutadas en el periodo 2014-2020.

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Si

Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

Las ayudas a las actuaciones e inversiones relativas a las operaciones contempladas en esta intervención quedan fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y son las siguientes:

- Proyectos en el medio natural
- Vías forestales patrimoniales y vías rurales
- Gestión de espacios naturales protegidos
- Centros de recuperación y conservación de flora y fauna
- Acciones destinadas al uso social de la Red Natura 2000 y de la Red de Espacios protegidos

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

ABER (Reglamento de exención por categorías agrarias)

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Cumple con las condiciones establecidas en el Anexo 2 del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC, apartado 2 "Servicios generales", letra g) servicios de infraestructura, con inclusión de: redes de suministro de electricidad, carreteras y otros medios de transporte, instalaciones portuarias y de mercado, servicios de abastecimiento de agua, embalses y sistemas de avenamiento, y obras de infraestructura asociadas con programas ambientales. En todos los casos los desembolsos se destinarán al suministro o construcción de obras de infraestructura únicamente y excluirán el suministro subvencionado de instalaciones terminales a nivel de explotación agrícola que no sean para la extensión de las redes de servicios públicos de disponibilidad general. Tampoco abarcarán subvenciones relativas a los insumos o gastos de explotación, ni tarifas de usuarios preferenciales.

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 2 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC, puesto que comportan gastos en relación con programas de prestación de servicios a la comunidad rural, tales como: servicios de divulgación (apartado d), asociados a espacios protegidos; servicios de infraestructura (apartado g), como vías rurales; así como otros medios de obras de infraestructura asociadas con programas ambientales. En estos casos se excluirá el suministro subvencionado de instalaciones terminales a nivel de explotación agrícola que no sean para la extensión de las redes de servicios públicos de disponibilidad general. Tampoco abarcarán subvenciones relativas a los insumos o gastos de explotación, ni tarifas de usuarios preferenciales.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de períodos anteriores?
MAD6871_01	08030101 00 04 23009 0109 004	Inersiones tipo 1: Infraestructuras y proyectos	Promedio	Operaciones	Comunidad de Madrid	R.27	Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos de los proyectos elaborados. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos.	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No
MAD6871_02	08030101 00 04 23009 0110 004	Inversiones tipo 2: Uso social RN-2000 y espacios protegidos	Promedio	Operaciones	Comunidad de Madrid	R.27	Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos de los proyectos elaborados. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos.	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No
MAD6871_03	08030101 00 04 23009 0111 004	Inversiones tipo 3: Centro de recuperación de fauna	Promedio	Operaciones	Comunidad de Madrid	R.27	Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos de los proyectos elaborados. Por otra parte, no se prevé variación en el importe	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No

MAD6871_03	08030101 00 04 23009 0111 004	Inversiones tipo 3: Centro de recuperación de fauna	Promedio	Operaciones	Comunidad de Madrid	R.27	máximo de cada grupo de proyectos.	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)-Otras regiones	No
MAD6871_04	08030101 00 04 23009 0112 004	Inversiones tipo 4: Gestión de espacios protegidos1	Promedio	Operaciones	Comunidad de Madrid	R.27	Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos de los proyectos elaborados. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos.	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)-Otras regiones	No
MAD6871_05	08030101 00 04 23009 0113 004	Inversiones tipo 5: Gestión de espacios protegidos 2	Promedio	Operaciones	Comunidad de Madrid	R.27	Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos de los proyectos elaborados. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos.	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)-Otras regiones	No
MAD6871_06	08030101 00 04 23009 0172 004	Uso social RN-2000 y espacios protegidos-Transición	Promedio	Operaciones	Comunidad de Madrid	R.27	Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos de los proyectos elaborados. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos. Importe en transición.	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)-Otras regiones	Sí

MAD6871_07		Uso social RN-2000 y espacios protegidos- 2 Transición	Promedio	Operaciones	Comunidad de Madrid	R.27	Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos de los proyectos elaborados. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos. Importe en transición.	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	Sí
MAD6871_08		Gestión de espacios protegidos1 Transición	Promedio	Operaciones	Comunidad de Madrid	R.27	Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos de los proyectos elaborados. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos. Importe en transición.	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	Sí
MAD6871_09		Gestión de espacios protegidos 2 Transición	Promedio	Operaciones	Comunidad de Madrid	R.27	Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos de los proyectos elaborados. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos. Importe en transición.	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	Sí

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
MAD6871_01 - Incersiones tipo 1: Infraestructuras y proyectos	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00	
MAD6871_01 - Incersiones tipo 1: Infraestructuras y proyectos	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	0,00	0,00	
MAD6871_01 - Incersiones tipo 1: Infraestructuras y proyectos	Output (opcional)	0,00	6,00	11,00	10,00	11,00	10,00	0,00	48,00	11,00
MAD6871_02 - Inversiones tipo 2: Uso social RN-2000 y espacios protegidos	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	160.000,00	160.000,00	160.000,00	0,00	0,00	
MAD6871_02 - Inversiones tipo 2: Uso social RN-2000 y espacios protegidos	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	0,00	0,00	
MAD6871_02 - Inversiones tipo 2: Uso social RN-2000 y espacios protegidos	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	6,00	11,00	11,00	0,00	28,00	11,00
MAD6871_03 - Inversiones tipo 3: Centro de recuperación de fauna	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	350.000,00	350.000,00	350.000,00	350.000,00	0,00	0,00	
MAD6871_03 - Inversiones tipo 3: Centro de recuperación de fauna	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	0,00	0,00	
MAD6871_03 - Inversiones tipo 3: Centro de recuperación de fauna	Output (opcional)	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,00	4,00	1,00
MAD6871_04 - Inversiones tipo 4: Gestión de espacios protegidos1	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00	600.000,00	0,00	0,00	
MAD6871_04 - Inversiones tipo 4: Gestión de espacios protegidos1	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	900.000,00	900.000,00	900.000,00	900.000,00	900.000,00	0,00	0,00	
MAD6871_04 - Inversiones tipo 4: Gestión de espacios protegidos1	Output (opcional)	0,00	1,00	1,00	2,00	3,00	3,00	0,00	10,00	3,00
MAD6871_05 - Inversiones tipo 5: Gestión de espacios protegidos 2	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	1.440.000,00	1.440.000,00	1.440.000,00	0,00	0,00	
MAD6871_05 - Inversiones tipo 5: Gestión de espacios protegidos 2	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	1.750.000,00	1.750.000,00	1.750.000,00	0,00	0,00	
MAD6871_05 - Inversiones tipo 5: Gestión de espacios protegidos 2	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	1,00	1,00	1,00	0,00	3,00	1,00
MAD6871_06 - Uso social RN-2000 y espacios protegidos- Transición	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	160.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
MAD6871_06 - Uso social RN-2000 y espacios protegidos- Transición	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
MAD6871_06 - Uso social RN-2000 y espacios protegidos- Transición	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	8,00	0,00	0,00	0,00	8,00	8,00
MAD6871_07 - Uso social RN-2000 y espacios protegidos- 2 Transición	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
MAD6871_07 - Uso social RN-2000 y espacios protegidos- 2 Transición	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	300.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
MAD6871_07 - Uso social RN-2000 y espacios protegidos- 2 Transición	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	3,00	0,00	0,00	0,00	3,00	3,00
MAD6871_08 - Gestión de espacios protegidos1 Transición	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	760.000,00	760.000,00	0,00	0,00	0,00	

MAD6871_08 - Gestión de espacios protegidos1 Transición	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	900.000,00	900.000,00	0,00	0,00	0,00	
MAD6871_08 - Gestión de espacios protegidos1 Transición	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	1,00	1,00	0,00	0,00	2,00	1,00
MAD6871_09 - Gestión de espacios protegidos 2 Transición	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	1.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
MAD6871_09 - Gestión de espacios protegidos 2 Transición	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	1.700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
MAD6871_09 - Gestión de espacios protegidos 2 Transición	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	1,00	1,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / OPERACIONES		0,00	7,00	13,00	33,00	28,00	26,00	0,00	107,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	900.000,00	1.500.000,00	8.590.000,00	6.660.000,00	5.850.000,00	0,00	23.500.000,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	207.000,00	345.000,00	1.975.700,00	1.531.800,00	1.345.500,00	0,00	5.405.000,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	4.140.000,00	760.000,00	0,00	0,00	4.900.000,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	952.200,00	174.800,00	0,00	0,00	1.127.000,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

NOMBRE INTERVENCIÓN:	MAD68811	
FORMA DE INTERVENCIÓN:	Desarrollo rural	VERSIÓN 2.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: INVEST(73)		TIPO DE INTERV UE: Inversiones	
COD INTERV EM: 6881.1		TIPO DE INTERV EM: Inversiones forestales no productivas en repoblación forestal y sistemas agroforestales	
FONDO: FEADER		LEADER: No	INDICADOR OUTPUT: O.23
RELEVO GENERACIONAL: No		MEDIO AMBIENTE: Si	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
La repoblación forestal ha sido una actuación que ha contado con gran apoyo en anteriores períodos de programación. La gran cantidad de superficie repoblada, unida a la expansión natural de las masas forestales experimentada en España en las últimas décadas, hacen que la repoblación no sea actualmente una actividad que requiera especial apoyo salvo en determinadas situaciones a escala local. Esta situación justifica que sean varias las Comunidades Autónomas que no programan la intervención.	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Comunidad de Madrid

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
------	----------	------	-----------

OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.02	2. Aumentar la capacidad de sumidero de carbono del suelo, cultivos leñosos y sistemas forestales, entre otros. (Aumentar captura carbono)
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.03	3. Reducir la vulnerabilidad de los sistemas agrícolas, ganaderos y/o forestales a los impactos del cambio climático y a los eventos extremos fomentando su adaptación. (Reducir impacto CC)
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.03	3. Conservación y gestión de terrenos forestales, incluyendo el aprovechamiento ganadero
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.04	4. Reducir la erosión y desertificación en las zonas agrícolas y forestales.
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.05	5. Mejorar la gestión y la conservación de la calidad de los suelos (calidad de los suelos)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.03	3. Mantener y recuperar la biodiversidad natural, con particular atención a las especies protegidas y a los hábitats naturales o seminaturales, terrestres o acuáticos, especialmente en la Red Natura 2000, que estén relacionados con - o afectados por - explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales. (Mantenimiento y recuperación de hábitats)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.06	6. Mantener y mejorar la heterogeneidad de los paisajes agrícolas y los elementos de conectividad entre hábitats y espacios protegidos. (Mantener y mejorar paisajes y conectividad)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.18	Apoyo a la inversión en el sector forestal: Inversión total para mejorar el rendimiento del sector forestal	EUR
R.27	Resultados vinculados al medio ambiente/clima a través de inversiones en zonas rurales: Número de operaciones que contribuyen a la sostenibilidad ambiental, a la mitigación del cambio climático y a los objetivos de adaptación en las zonas rurales	Número de operaciones

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Las actuaciones que se proponen dentro de esta intervención, pretenden **fomentar la gestión forestal sostenible, incrementando la multifuncionalidad de los bosques, su protección y su restauración** para lograr el buen estado de los hábitats y de las especies relacionados con ellos con el fin de mejorar los servicios ecológicos y la biodiversidad y, de ese modo, crear resiliencia ante los efectos del cambio climático en los bosques y sistemas agroforestales, como la dehesa. Por otra parte, también son objetivos concretos del Plan, **incrementar la superficie forestal arbolada, conservar y restaurar los sistemas agroforestales**, mejorar la prevención de incendios forestales y la posterior restauración, y apoyar las actuaciones selvícolas para la conservación de los montes y mejorar su adaptación al cambio climático. Todo ello se encuentra en consonancia con la recomendación de la Comisión *“intensificar el cuidado del medio ambiente y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos climáticos y medioambientales de la UE”*.

Con respecto al cumplimiento de objetivos climáticos y ambientales de la UE y España, hay que destacar, que las actuaciones de repoblación forestal e implantación y mejora de sistemas agroforestales, tienen especial importancia. El incremento de las superficies arboladas mediante repoblación, es una de las estrategias más eficaces para la mitigación del cambio climático, como expresa la Nueva Estrategia de la UE en favor de los bosques para 2030[2], e igualmente está recogida, junto con la regeneración de sistemas adheridos, como algunas de las acciones de la Medida 1.24 Sumideros forestales del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030[3], que es el instrumento de planificación para el cumplimiento de los compromisos de contribución de España a la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

En el contexto de esta intervención, se entiende por inversiones forestales por superficie, aquellas que se realizan sobre un área de terreno forestal que se cubre por los efectos de la actuación, y cuyas unidades de reporte de la ejecución y el rendimiento a través del sistema de indicadores definido, serán las hectáreas. Por su parte, se denominan inversiones forestales puntuales, aquellas cuyo objetivo no es cubrir una extensión de terreno forestal, sino actuar sobre elementos o infraestructuras concretas ubicadas o no en terrenos forestales. La unidad de reporte de estas actuaciones puntuales será el número de proyectos.

En los casos en que actuaciones por superficie se realicen de forma combinada con actuaciones puntuales (p.ej. la redacción de un proyecto combinada con su ejecución, la construcción de una infraestructura combinada con la repoblación, etc.), puede ser posible añadir el coste promediado de la actuación puntual al importe por hectárea e incluirse dentro de las actuaciones por superficie. Cuando esta opción no es posible, deben asignarse esas actuaciones puntuales a su intervención específica.

En general, las actuaciones recogidas en esta intervención, son inversiones que se realizan de forma individualizada como operaciones únicas, y no son actuaciones de mantenimiento que se realizan de manera recurrente. Cuando las operaciones requieran este tipo de actuaciones recurrentes de mantenimiento, que tras la inversión inicial deban ejecutarse en un período de varios años, estas se considerarán compromisos de gestión forestal, y se incluirán en la intervención específica correspondiente.

Repoblación forestal

De acuerdo con el artículo 6.f de la Ley 43/2003 de Montes, se entiende por repoblación forestal el establecimiento de especies forestales en un terreno mediante siembra o plantación. Puede ser forestación, cuando se realice sobre terrenos que previamente tuvieran usos no forestales, o reforestación, cuando se realice sobre terrenos que tuvieran cobertura forestal hasta épocas recientes. El incremento de la superficie forestal mediante la repoblación, tanto de terrenos agrícolas de escasa productividad o terrenos forestales desarbolados o con escasa cobertura, contribuye a un doble objetivo: a corto y medio plazo supone una mejora del medio natural (defensa contra la erosión, facilitar la formación de materia orgánica, crear un hábitat favorable para la fauna silvestre, favorecer el incremento de la biodiversidad etc.); mientras que a medio y largo plazo, puede producirse un rendimiento económico con la puesta en los mercados de productos forestales. Además, de manera continuada, o en los períodos de máximo crecimiento de las especies implantadas, esta superficie resulta eficaz como sumidero de CO₂. Al tiempo, la madera aprovechada (a medio y largo plazo) de estos montes constituye depósitos de carbono, de mayor o menor duración, y, en todo caso, son alternativas a otros materiales cuyos procesos productivos presentan una gran huella de carbono. Todas las actuaciones de repoblación forestal, se ajustarán a los principios de las Directrices Paneuropeas para la forestación y repoblación forestal[4].

teniendo en cuenta especialmente la adaptación al cambio climático. Para ello, los proyectos de repoblación incluirán expresamente un apartado que justifique cómo se han tenido en cuenta las mencionadas Directrices. En esta intervención se podrán ejecutar actuaciones de repoblación forestal en terrenos agrícolas y en montes desarbolados o con escasa cobertura. Por otra parte, existe la necesidad de continuar con los pagos correspondientes a forestaciones sobre terrenos agrícolas ejecutadas en períodos de financiación pasados y con las que existen compromisos contraídos que se deben continuar pagando.

En esta intervención únicamente se recogerán las inversiones de implantación de especies forestales, mientras que los pagos anuales por costes de mantenimiento y los pagos compensatorios por pérdida de ingresos agrícolas, tanto los resultantes de nuevas forestaciones como los provenientes de períodos anteriores, se recogerán en una intervención de compromisos medioambientales y climáticos de gestión (art. 70). De manera indicativa las ayudas se destinarán a apoyar los siguientes tipos de inversiones:

- Implantación de masa forestal, incluyendo reposición de marras[5],
- elaboración de proyectos,
- tratamiento de la vegetación existente,
- preparación del terreno,
- infraestructuras necesarias para la ejecución los trabajos y su posterior conservación,
- elaboración de proyectos,
- infraestructuras necesarias para la ejecución los trabajos y su posterior conservación.

Todas las actuaciones anteriores podrán ser inversiones que se realicen por superficie o bien podrán ser inversiones puntuales necesarias para la implantación de especies forestales cuando no se realicen de manera conjunta a actuaciones por superficie y por tanto, no puedan asimilarse a estas en una misma actuación.

Sistemas agroforestales

En España hay aproximadamente 2,5 millones de hectáreas de dehesa, como sistema agroforestal más característico. A estas hay que añadir las superficies de otros sistemas análogos del norte peninsular, los sistemas de pastos de montaña, los pastizales leñosos mediterráneos y el bocage característico de la Cornisa Cantábrica. El mantenimiento del pastoreo permite conservar los flujos de materia y energía en estos ecosistemas; e igualmente, la conservación o implantación de arbolado u otra vegetación leñosa permite la mejora de la productividad de determinados pastos y favorecen la actividad ganadera. Los sistemas silvopastorales, con sus diversos estratos de vegetación, presentan unas condiciones especialmente favorables en el ámbito de la protección hidrológica y la conservación de suelos, además de ser unos eficientes sumideros de carbono. Tampoco hay que olvidar, que muchos de estos sistemas, que combinan la cobertura herbácea y la arbórea u otra vegetación leñosa, y que han sido modelados y mantenidos por la herbivoría, son muy importantes desde el punto de vista de la biodiversidad, tanto como hábitats en sí mismos (algunos de interés comunitario), como por las numerosas especies asociadas a ellos.

Las ayudas al mantenimiento e implantación de estos sistemas contribuyen a su conservación y estabilidad, de manera que puedan seguir prestando servicios ecosistémicos tales como captura y almacenamiento de carbono, regulación hidrológica, protección de suelos y conservación de la biodiversidad.

En esta intervención se podrán ejecutar actuaciones de implantación de sistemas agroforestales, mediante la introducción de arbolado forestal en terrenos agrícolas y forestales desarbolados o con escasa cobertura, o bien, mediante la modificación de la vegetación forestal existente para permitir el aprovechamiento ganadero o agrícola, siempre de acuerdo con lo previsto por el art. 40 de la Ley 43/2003 de Montes. Por otra parte, puede existir la necesidad de continuar con pagos de mantenimiento correspondientes a la implantación de sistemas agroforestales durante el período 2014-2020.

En esta intervención únicamente se recogerán las inversiones de implantación, mientras que los pagos anuales por costes de mantenimiento, se recogerán en una intervención de compromisos medioambientales y climáticos de gestión (art. 70). De manera indicativa, las ayudas se destinarán a apoyar inversiones en implantación de sistemas agroforestales incluyendo:

- Implantación de arbolado forestal, incluyendo reposición de marras[6], y/o la protección del regenerado natural,
- elaboración de proyectos y planes de gestión,
- tratamiento de la vegetación existente,
- implantación o mejora de pastizales,
- implantación de cultivos agrícolas leñosos,
- infraestructuras para la ejecución los trabajos y su posterior conservación,
- mejora de pastizales mediante desbroce o quema.
- creación y mantenimiento de infraestructuras para el manejo del ganado en las actuaciones definidas anteriormente (abrevaderos, cerramientos, mangas ganaderas, etc),

- elaboración de proyectos y planes de gestión,
- infraestructuras para la ejecución los trabajos y su posterior conservación,
- creación y conservación de infraestructuras para el manejo del ganado en las actuaciones definidas anteriormente (abrevaderos, cerramientos, mangas ganaderas, etc).

Todas las actuaciones anteriores podrán ser inversiones que se realicen por superficie o bien podrán ser inversiones puntuales necesarias para la implantación de sistemas agroforestales cuando no se realicen de manera conjunta a actuaciones por superficie y por tanto, no puedan asimilarse a estas en una misma actuación.

Vínculos con la legislación pertinente:

Se considera legislación básica estatal que cubre el ámbito de la intervención la Ley 43/2003 de Montes y la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

En las fichas regionales se precisan los vínculos con la legislación autonómica pertinente dentro de esta intervención.

Principios de selección:

Con el objetivo realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, las fichas regionales establecen una serie de principios de criterios de selección, no discriminatorios y fáciles de aplicar, que le den un valor añadido garantizando como pueden ser entre otros:

- Contar con un plan de gestión o instrumento equivalente de forma previa a la solicitud de la ayuda.
- Superficie afectada.
- Ubicación en Natura 2000 u otra figura de protección de espacios naturales.
- Otros criterios de carácter ambiental (carácter protector del monte, conectividad entre masas, etc.)
- Otros criterios relacionados con la gestión (asociacionismo, certificación, etc.)

Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.

Complementariedad con otras intervenciones:

Esta intervención es complementaria con la intervención 65022, que permite apoyar el mantenimiento de las inversiones realizadas a través de esta intervención. Igualmente se complementa con el resto de intervenciones destinadas a inversiones forestales no productivas, ya que todas ellas persiguen distintos aspectos de la gestión forestal: 68812, 68813 y 68814. Asimismo, los compromisos forestales de gestión de la intervención 65021 se incluyen también entre las intervenciones complementarias en el ámbito forestal.

Por otra parte, existen intervenciones que son coincidentes a la hora de dar respuesta a las necesidades identificadas por el plan, por lo que también son complementarias, aunque de una forma más indirecta que las intervenciones mencionadas en el párrafo anterior. Dentro del Objetivo Específico 4, tratan de dar cobertura a las mismas necesidades relacionadas con el cambio climático que esta intervención las intervenciones 65013, 65018, 6503, 68411, 68421, 6844 y 7165. En cuanto al Objetivo Específico 5, se enfocan sobre las mismas necesidades relativas al agua, suelo y aire las intervenciones 65011, 65012, 65016, 65018, 6503, 65021, 65022, 68411, 6844 y 7165. Por último, las intervenciones que dan respuesta a las mismas necesidades dentro del Objetivo Específico 6 de mantener y recuperar la biodiversidad, son 65012, 65013, 65014, 65015, 65016, 66712, 6844, 6871 y 7165.

En las fichas regionales se detalla la complementariedad específica de la intervención en cada Comunidad Autónoma.

En todo caso se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

[2] SWD(2021) 651 final https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:0d918e07-e610-11eb-a1a5-01aa75ed71a1.0014.02/DOC_1&format=PDF

[3] https://www.miteco.gob.es/images/es/pniecocompleto_tcm30-508410.pdf

[4] https://foresteurope.org/wp-content/uploads/2016/08/Guidelines-Afforestation_PRINTED_PUBLICATION.pdf

[5] El período en el que puede ser admisible la reposición de marras es variable en función de las condiciones de estación, por lo que se considera un elemento regional.

[6] El período en el que puede ser admisible la reposición de marras es variable en función de las condiciones de estación, por lo que se considera un elemento regional.

Los objetivos específicos a los que contribuye esta intervención y las necesidades a las que responde son los establecidos a nivel nacional.

Sin excluir otras operaciones indicadas en el apartado general, se citan las siguientes actuaciones que se van a ejecutar en la Comunidad de Madrid:

- Implantación de arbolado forestal

- Instalación de protectores individuales o cerramientos para protección frente a ganado o fauna silvestre
- Elaboración de proyectos, planes de gestión.
- Tratamiento de la vegetación existente (cortas, resalveos, podas, desbroces, etc)
- Implantación o mejora de pastizales
- Infraestructuras para la ejecución de los trabajos y su posterior conservación
- Mejora de pastizales mediante desbroce o quema
- Creación y mantenimiento de infraestructuras para el manejo del ganado en las actuaciones definidas anteriormente (abrevaderos, cerramientos, mangas ganaderas, etc.)

La selección de las operaciones tendrá en cuenta los siguientes criterios de priorización:

- Las inversiones en terrenos forestales dentro de la Red Natura 2000 o espacio natural protegido.
- La importancia de la actuación para la gestión eficiente de los recursos naturales, conservación de la biodiversidad y/o para la adaptación o mitigación del cambio climático en los ecosistemas forestales.
- La importancia de la actuación para la promoción y el desarrollo sostenible de los ecosistemas forestales.
- Las inversiones en terrenos forestales pertenecientes a montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid.

Complementariedad

Existe una sinergia entre esta intervención y el resto de intervenciones forestales, dando respuesta a las mismas necesidades en algunos casos, como: el aumento de la capacidad de sumidero de carbono (68813 y 68814), la conservación y gestión de terrenos forestales (68812 y 68814) o la reducción de la vulnerabilidad de los sistemas forestales (68812 y 68814). Por otro lado, esta intervención se complementa con otras que dan respuesta a la necesidad de mantener y recuperar la biodiversidad natural, como son: 65014, 65015, 65016, 6503, 6871, 6881.3 y 6881.4. Además, existe complementariedad con otras intervenciones que también priorizan actuaciones ubicadas en Red Natura 2000, como: 65014, 65015, 65016, 6503, 65051, 65052, 6613, 68411, 68412, 68432, 6844, 6871, 68812, 68813 y 68814.

Normativa de aplicación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid;
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público;
- Ley básica de Montes 43/2003;
- Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, modificada por Ley 3/2015;
- Decreto 40/2002, de 28 de febrero, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Consorcios de Reforestación en la Comunidad de Madrid;
- Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid y el Decreto 59/2017 que lo aprueba;
- Orden 2507/2005, de 9 de agosto, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se determinan las Zonas de Alto Riesgo de Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid y se establece el régimen de tránsito de personas por dichas zonas;
- Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental;
- Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad de Madrid;
- Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 (MAP).

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Beneficiarios elegibles:

- Titulares forestales, tal y como se definen en el apartado 4 del PE PAC “Elementos comunes. Definiciones”, públicos o privados y sus agrupaciones.
- Administraciones públicas cuando actúen por habilitación legal en terrenos que no son de su titularidad.
- Titulares individuales o sus agrupaciones, de aprovechamientos, concesiones o títulos de gestión que concedan capacidad para llevar a cabo las actuaciones elegibles.

- Agricultores y otros propietarios de tierras, en el caso de forestación de tierras agrícolas o implantación y mantenimiento de sistemas agroforestales.

Condiciones de admisibilidad:

·**Contar con plan de gestión o instrumento equivalente (art. 73.2)**, tal y como se definen en el apartado 4 del PE PAC “Elementos comunes. Definiciones”, siendo la superficie mínima de actuación, a partir de la cual será exigible este requisito, un elemento regional. En el caso de terrenos agrícolas que no adquieran carácter forestal tras la actuación (plantaciones de arbolado en superficies de cultivo o similares), no será exigible esta condición.

·**Coherencia con Directrices paneuropeas para repoblación forestal y reforestación [1] (art. 73.3.g)**, que será justificada de forma expresa en cada proyecto de repoblación.

·Se evaluará la compatibilidad de las actuaciones con planes de gestión Natura 2000 y otros espacios protegidos cuando proceda.

·No serán admisibles para repoblación especies de crecimiento rápido con turno corto, que para el mismo terreno solicitado y para la misma acción reciban subvenciones procedentes del primer pilar de la PAC.

·En caso de actuaciones para implantación y mantenimiento de sistemas agroforestales, se podrán establecer como elementos regionales superficies mínimas admisibles, % FCC mínima y/o máxima de vegetación forestal preexistente, tipos de cultivos agrícolas y condiciones de los mismos.

·Las actuaciones se llevarán a cabo sobre terrenos considerados forestales de acuerdo a la definición de la Ley 43/2003 de Montes. Serán igualmente elegibles otras actuaciones que necesariamente deban realizarse fuera de terrenos forestales, como las forestaciones en terrenos agrícolas, infraestructuras, etc.

·Para las infraestructuras que se construyan fuera de montes, se deberá justificar claramente su vínculo con los terrenos forestales y la necesidad de su ubicación en el exterior de los mismos.

·Se podrá establecer una superficie mínima regional en función de la actuación.

·Se podrá establecer como elemento regional un área continua e independiente de actuación mínima.

·La planta o semilla empleada en repoblaciones pertenecerá exclusivamente a especies ecológicamente adaptadas y/o resilientes al cambio climático en el área donde se vaya a producir la plantación, debiendo las autoridades competentes en materia de biodiversidad garantizar a través de los mecanismos adecuados a su alcance, que no suponen una amenaza para la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, o que tengan un impacto negativo en la salud humana, teniendo asimismo en cuenta el carácter potencialmente invasivo de las especies en las condiciones locales de la zona de que se trate.

[1] https://www.foresteurope.org/docs/other_meetings/2008/Geneva/Guidelines_Aff_Ref_ADOPTED.pdf

-

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

- Contar con plan de gestión o instrumento equivalente (acorde con la definición del apartado 4 PEPAC Elementos comunes), siendo la superficie mínima de actuación a partir de la cual es exigible este requisito en la Comunidad de Madrid de 50 ha. La mayor parte de las fincas forestales de la Comunidad de Madrid de menor superficie estarían amparadas por documentos de planificación regional que ya incluyen directrices de gestión forestal sostenible, que hacen que no se precise llevar a cabo planes de gestión detallados para ellas.

- Las inversiones se llevarán a cabo en terrenos forestales de la Comunidad de Madrid definidos de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo y el artículo 5 de la Ley 43/2003, de Montes. En el caso de montes de titularidad privada, se podrán convocar ayudas para estas inversiones.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una intervención no SIG cuyas posibles operaciones están recogidas de forma no exhaustiva en el apartado de la descripción de la intervención.

Las actuaciones subvencionables aparecen de manera detallada en cada uno de los anexos regionales.

Las inversiones no subvencionables se recogen en el apartado 4.7.1.

NO SIGC

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

·Forma de pago: subvención de los costes incurridos, que **podrá llegar al 100% de los costes elegibles (Art.73.4.c)**. Cuando se conceda la máxima intensidad de ayuda, se hará mención del interés público, los riesgos o costes que lo justifican.

·Los costes subvencionables se calcularán por hectárea o proyecto. Las opciones de costes simplificados, serán módulos o costes unitarios establecidos en el anexo correspondiente.

La intensidad de ayuda va del 20% al 100% dependiendo de las regiones. Los criterios para modular la intensidad de ayuda dependen del tipo de beneficiario y operaciones.

Forma de pago: Reembolso de costes subvencionables. :Intensidad de ayuda: En el caso de las actuaciones directas de la administración, se prevé llegar a una intensidad del 100% de la ayuda ya que se trata de inversiones en actuaciones ambientales de interés público por sus beneficios directos a la sociedad. Se ejecutan la mayor parte en montes declarados de utilidad pública por satisfacer éstos necesidades de interés general por sus funciones de carácter protector, ambiental o social y las actuaciones previstas buscan el mantenimiento y mejora de dichas funciones. En el caso de las ayudas a propietarios privados, la intensidad de la ayuda no llega al 100%. El importe subvencionable se determinará en función de las tipologías de las actuaciones hasta un máximo de 40.000 euros por beneficiario y monte. Importes unitarios: Se consideran dos importes medios, en función de la envergadura del proyecto. En ambos se recogen actuaciones para el establecimiento, mejora o conservación de sistemas agroforestales. Se incluyen diversas actuaciones con el mismo objetivo final y esas actuaciones pueden ser únicas o combinaciones de varias (actuaciones selvícolas (p.ej. resalveo o desbroces), repoblación enriquecimiento, cerramientos, pasos canadienses, abrevaderos, mangas ganaderas, infraestructuras que contribuyan a la conservación de la biodiversidad, etc.). - Importe unitario 1 (Sistemas agroforestales 1): 40.000 €/operación - Importe unitario 2 (Sistemas agroforestales 2): 200.000 €/operación

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Si

Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

..

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

ABER (Reglamento de exención por categorías agrarias)

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Los productos de la silvicultura no están recogidos en el ámbito del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC, por lo que sólo será de aplicación a las actuaciones que se realicen sobre terrenos agrícolas.

Se selecciona el apartado 12 del anexo 2, Pago en el marco de programas ambientales, por considerarlo el que más se ajusta a esta intervención, aunque no es el indicado en el Anexo II del Reglamento (UE) 2021/2115.

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC, puesto que el derecho a percibir los pagos se determinará bajo un programa definido de acciones para cumplir unos prácticas medioambientales y, por otro lado, la cuantía de estas ayudas queda limitada a los gastos extraordinarios que conlleven dichas prácticas.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
MAD68811_01	08030101 00 04 23013 0017 004	Sistema agroforestales 1	Promedio	Proyecto	Comunidad de Madrid	R.18 R.27	Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos de los proyectos elaborados. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No
MAD68811_02	08030101 00 04 23013 0018 004	Sistema agroforestales 2	Promedio	Proyecto	Comunidad de Madrid	R.18 R.27	Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos de los proyectos elaborados. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
MAD68811_01 - Sistema agroforestales 1	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	0,00	
MAD68811_01 - Sistema agroforestales 1	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	0,00	
MAD68811_01 - Sistema agroforestales 1	Output (opcional)	0,00	0,00	1,00	1,00	0,00	1,00	0,00	3,00	1,00
MAD68811_02 - Sistema agroforestales 2	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	0,00	
MAD68811_02 - Sistema agroforestales 2	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	0,00	
MAD68811_02 - Sistema agroforestales 2	Output (opcional)	0,00	0,00	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	2,00	1,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / PROYECTO		0,00	0,00	2,00	1,00	1,00	1,00	0,00	5,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	0,00	240.000,00	40.000,00	200.000,00	40.000,00	0,00	520.000,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	55.200,00	9.200,00	46.000,00	9.200,00	0,00	119.600,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

NOMBRE INTERVENCIÓN:	MAD68812	
FORMA DE INTERVENCIÓN:	Desarrollo rural	VERSIÓN 2.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: INVEST(73)		TIPO DE INTERV UE: Inversiones	
COD INTERV EM: 6881.2		TIPO DE INTERV EM: Inversiones forestales prevención de daños forestales	
FONDO: FEADER		LEADER: No	INDICADOR OUTPUT: O.23
RELEVO GENERACIONAL: No		MEDIO AMBIENTE: Si	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: Parcialmente

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
La prevención de daños forestales, tiene en España especial importancia debido a la incidencia de los incendios en las masas forestales. Por esta razón, la intervención es programada por todas las Comunidades Autónomas a excepción del País Vasco, donde la menor incidencia del problema permite a las autoridades competentes atenderlo con fondos propios fuera del Plan Estratégico.	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Comunidad de Madrid

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.03	3. Reducir la vulnerabilidad de los sistemas agrícolas, ganaderos y/o forestales a los impactos del cambio climático y a los eventos extremos fomentando su adaptación. (Reducir impacto CC)

OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.03	3. Conservación y gestión de terrenos forestales, incluyendo el aprovechamiento ganadero
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.09	9. Prevenir la emisión de material particulado PM 2,5 proveniente de los incendios forestales (Prevención emisiones incendios)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.18	Apoyo a la inversión en el sector forestal: Inversión total para mejorar el rendimiento del sector forestal	EUR
R.27	Resultados vinculados al medio ambiente/clima a través de inversiones en zonas rurales: Número de operaciones que contribuyen a la sostenibilidad ambiental, a la mitigación del cambio climático y a los objetivos de adaptación en las zonas rurales	Número de operaciones

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONLIDAD

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Las ayudas a intervenciones forestales no productivas contribuyen al **Objetivo específico 4 “Contribuir a la atenuación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos, así como a la energía sostenible”**, **Objetivo específico 5 “Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales, tales como el agua, el suelo y el aire”** y al **Objetivo específico 6 “Contribuir a la protección de la biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y paisajes”**.

Las actuaciones que se proponen dentro de esta intervención, recogen las recomendaciones de la Comisión Europea para el Plan Estratégico de la PAC de España[1]. Tal y como estas establecen estas recomendaciones, se pretende **fomentar la gestión forestal sostenible, incrementando la multifuncionalidad de los bosques, su protección y su restauración** para lograr el buen estado de los hábitats y de las especies relacionados con ellos con el fin de mejorar los servicios ecológicos y la biodiversidad y, de ese modo, crear resiliencia ante los efectos del cambio climático en los bosques y sistemas agroforestales, como la dehesa. Por otra parte, también son objetivos concretos del Plan, incrementar la superficie forestal arbolada, conservar y restaurar los sistemas agroforestales, **mejorar la prevención de incendios forestales** y la posterior restauración, y apoyar las actuaciones selvícolas para la conservación de los montes y mejorar su adaptación al cambio climático. Todo ello se encuentra en consonancia con la recomendación de la Comisión “intensificar el cuidado del medio ambiente y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos climáticos y medioambientales de la UE”.

Con respecto al cumplimiento de objetivos climáticos y ambientales de la UE y España, hay que destacar, que las actuaciones de repoblación forestal e implantación y mejora de sistemas agroforestales, tienen especial importancia. La prevención de daños en los montes, especialmente frente a los incendios forestales, resulta imprescindible para el mantenimiento de sus funciones como sumideros y almacenes de carbono, reservas de biodiversidad y reguladores del ciclo hidrológico, en línea con los objetivos de la Nueva Estrategia de la UE en favor de los bosques para 2030[2], e igualmente está recogida entre las acciones de la Medida 1.24 Sumideros forestales del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030[3], que es el instrumento de planificación para el cumplimiento de los compromisos de contribución de España a la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

En el contexto de esta intervención, se entiende por inversiones forestales por superficie, aquellas que se realizan sobre un área de terreno forestal que se cubre por los efectos de la actuación, y cuyas unidades de reporte de la ejecución y el rendimiento a través del sistema de indicadores definido, serán las hectáreas. Por su parte, se denominan inversiones forestales puntuales, aquellas cuyo objetivo no es cubrir una extensión de terreno forestal, sino actuar sobre elementos o infraestructuras concretas ubicadas o no en terrenos forestales. La unidad de reporte de estas actuaciones puntuales será el número de proyectos.

En los casos en que actuaciones por superficie se realicen de forma combinada con actuaciones puntuales (p.ej. la redacción de un proyecto combinada con su ejecución, la construcción de una infraestructura combinada con la repoblación o el tratamiento selvícola, etc.), puede ser posible

añadir el coste promediado de la actuación puntual al importe por hectárea e incluirse dentro de las actuaciones por superficie. Cuando esta opción no es posible, deben asignarse esas actuaciones puntuales a su intervención específica.

En general, las actuaciones recogidas en esta intervención, son inversiones que se realizan de forma individualizada como operaciones únicas, y no son actuaciones de mantenimiento que se realizan de manera recurrente. Cuando las operaciones requieran este tipo de actuaciones recurrentes de mantenimiento, que tras la inversión inicial deban ejecutarse en un período de varios años, estas se considerarán compromisos de gestión forestal, y se incluirán en la intervención específica correspondiente.

Prevención de daños.

En España arden anualmente como media alrededor de 13.000 hectáreas forestales, y periódicamente en función de la meteorología de cada año, esta cifra se supera ampliamente. Los incendios forestales son la principal amenaza para la estabilidad y conservación de los montes en España. Los daños causados por agentes bióticos y otros abióticos como avalanchas y fenómenos erosivos, también afectan a los montes y localmente pueden tener importancia.

Las ayudas a los trabajos de prevención de estos daños contribuyen a la conservación y estabilidad de los montes, de manera que puedan seguir prestando servicios ecosistémicos tales como captura y almacenamiento de carbono, regulación hidrológica, protección de suelos y conservación de la biodiversidad. Responde por tanto a las necesidades N03 Reducir la vulnerabilidad de los sistemas agrícolas, ganaderos y/o forestales a los impactos del cambio climático y a los eventos extremos, del OE4 y N03 Conservación y gestión de terrenos forestales, incluyendo el aprovechamiento ganadero, y N09 Reducir las emisiones de material particulado PM2.5, del OE5.

En esta intervención se podrán ejecutar actuaciones de prevención de daños en masas forestales causados por incendios, agentes biológicos, fenómenos meteorológicos y otros agentes abióticos, fenómenos erosivos y otros daños por causas hidrológicas. El listado tipificado de estas actuaciones a nivel nacional se recoge en el apartado 4 del Plan Estratégico. Anualmente se remitirá al MAPA la ejecución de estas actuaciones, según las normas específicas elaboradas con este fin y consensuadas con el MITERD y las Comunidades Autónomas. Podrán combinarse en un mismo proyecto o expediente distintos tipos de actuaciones según las necesidades a cubrir, agrupándose por categorías de gasto público total para la previsión y reporte del rendimiento, independientemente de la naturaleza de las actuaciones, como se describe más adelante en el apartado de información cuantitativa. De manera teórica, se establecen en esta ficha dos categorías de importes unitarios por hectárea que recogen las anteriores actuaciones, de modo que abarquen distintas tipologías de actuaciones posibles.

Se incluyen aquí las actuaciones que se realicen por superficie y aquellas puntuales que se ejecuten conjuntamente con actuaciones por superficie y puedan asimilarse a estas en una misma intervención. Un listado no exhaustivo, es el siguiente:

- Redacción de planes y proyectos,
- trabajos de selvícolas de prevención de incendios sobre masas forestales, superficies agrícolas e infraestructuras lineales,
- construcción y mantenimiento de infraestructuras viarias,
- instalación y mejora de pastizales y utilización de ganado con finalidad preventiva,
- construcción y mantenimiento de puntos para almacenamiento de agua u otras infraestructuras para conducción y distribución de agua
- otras infraestructuras de prevención de incendios destinadas a vigilancia, comunicaciones, bases para medios de extinción, o centros de coordinación medios,
- trabajos de investigación de causas de incendios,
- trabajos preventivos frente a daños hidrológicos y similares,
- redes y acciones para el seguimiento del estado sanitario de las masas forestales,
- acciones de prevención activa de incendios forestales,
- redacción de planes y proyectos,
- construcción y conservación de infraestructuras viarias
- construcción y conservación de puntos para almacenamiento de agua u otras infraestructuras para conducción y distribución de agua,
- otras infraestructuras de prevención de incendios destinadas a vigilancia, comunicaciones, bases para medios de extinción, o centros de coordinación medios,
- trabajos de investigación de causas de incendios,
- trabajos preventivos frente a daños hidrológicos y similares,
- redes y acciones para el seguimiento del estado sanitario de las masas forestales,
- acciones de prevención activa de incendios forestales.

Todas las actuaciones anteriores podrán ser inversiones que se realicen por superficie o bien podrán ser inversiones puntuales necesarias para la prevención de daños forestales cuando no se realicen de manera conjunta a actuaciones por superficie y por tanto, no puedan asimilarse a

estas en una misma actuación.

Vínculos con la legislación pertinente:

Se considera legislación básica estatal que cubre el ámbito de la intervención la Ley 43/2003 de Montes y la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

En las fichas regionales se precisan los vínculos con la legislación autonómica pertinente dentro de esta intervención.

Principios de selección:

Las fichas regionales establecen los principios para el establecimiento de criterios de selección de operaciones en cada una de las Comunidades Autónomas. Los criterios más frecuentes son:

- Ubicación en Natura 2000 u otra figura de protección de espacios naturales.
- Riesgo de incendio
- Contar con un plan de gestión o instrumento equivalente de forma previa a la solicitud de la ayuda.
- Otros criterios de carácter ambiental (carácter protector del monte, valor natural, etc.)
- Otros criterios relacionados con la gestión (asociacionismo, certificación, etc.)

Complementariedad con otras intervenciones:

Esta intervención es complementaria con el resto de intervenciones destinadas a inversiones forestales no productivas, ya que todas ellas persiguen distintos aspectos de la gestión forestal: 68812, 68813 y 68814. Asimismo, los compromisos forestales de gestión de la intervención 65021 y de mantenimiento de repoblaciones y sistemas agroforestales de la intervención 65022 se incluyen también entre las intervenciones complementarias en el ámbito forestal.

Por otra parte, existen intervenciones que son coincidentes a la hora de dar respuesta a las necesidades identificadas por el plan, por lo que también son complementarias, aunque de una forma más indirecta que las intervenciones mencionadas en el párrafo anterior. Dentro del Objetivo Específico 4, tratan de dar cobertura a las mismas necesidades relacionadas con el cambio climático que esta intervención las intervenciones 65013, 65018, 6503, 68421 y 6844. En cuanto al Objetivo Específico 5, se enfocan sobre las mismas necesidades relativas al agua, suelo y aire las intervenciones 65021, 65022 y 7165.

En las fichas regionales se detalla la complementariedad específica de la intervención en cada Comunidad Autónoma.

En todo caso se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

[1] SWD(2020) 374 final. Recomendaciones de la Comisión para el Plan Estratégico de la PAC de España que acompaña al documento COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES. Recomendaciones a los Estados miembros en lo que respecta a sus planes estratégicos para la política agrícola común

[2] SWD(2021) 651 final https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:0d918e07-e610-11eb-a1a5-01aa75ed71a1.0014.02/DOC_1&format=PDF

[3] https://www.miteco.gob.es/images/es/pniecCompleto_tcm30-508410.pdf

Los objetivos específicos a los que contribuye esta intervención y las necesidades a las que responde son los establecidos a nivel nacional.

Sin excluir otras operaciones indicadas en el apartado general, se citan las siguientes actuaciones que se van a ejecutar en la Comunidad de Madrid:

- Trabajos de selvícolas de prevención de incendios sobre masas forestales, superficies agrícolas e infraestructuras lineales.
- Construcción y mantenimiento de infraestructuras viarias.
- Construcción y mantenimiento de puntos para almacenamiento de agua u otras infraestructuras para conducción y distribución de agua.
- Infraestructuras de prevención de incendios destinadas a vigilancia.
- Acciones de prevención activa de incendios forestales.

La selección de las operaciones tendrá en cuenta los siguientes criterios de priorización:

- Los terrenos forestales pertenecientes a montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid.
- Los terrenos forestales de Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos.
- Los terrenos forestales de los municipios o de particulares que suscriban o dispongan de convenios de conservación con la Comunidad de Madrid o en los que la Administración haya declarado el interés general de las actuaciones.
- Coherencia con el Plan de Prevención, Vigilancia y Extinción de Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid.

Complementariedad

Existe una sinergia entre esta intervención y el restos de intervenciones forestales, dando respuesta a las mismas necesidades en algunos casos, como: la conservación y gestión de terrenos forestales (68811 y 68814), la reducción de la erosión del suelo (68813 y 68814), la reducción de la vulnerabilidad de los sistemas forestales (68811 y 68814) o la prevención de emisiones de incendios (68813 y 68814). Por otro lado, esta intervención se complementa con otras que dan respuesta a la necesidad de mantener y recuperar la biodiversidad natural, como: 65014, 65015, 65016, 6503, 6871, 6881.3 y 6881.4. Igualmente, existe complementariedad con otras intervenciones que también priorizan actuaciones ubicadas en Red Natura 2000, como: 65014, 65015, 65016, 6503, 65051, 65052, 6613, 68411, 68412, 68432, 6844, 6871, 68811, 68813 y 68814.

Normativa de aplicación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid;
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público;
- Ley básica de Montes 43/2003;
- Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, modificada por Ley 3/2015;
- Decreto 40/2002, de 28 de febrero, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Consorcios de Reforestación en la Comunidad de Madrid;
- Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid y el Decreto 59/2017 que lo aprueba;
- Orden 2507/2005, de 9 de agosto, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se determinan las Zonas de Alto Riesgo de Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid y se establece el régimen de tránsito de personas por dichas zonas;
- Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental;
- Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad de Madrid;
- Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 (MAP).

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE ESTADO

Beneficiarios elegibles:

- Titulares forestales, tal y como se definen en el apartado 4 del PE PAC “Elementos comunes. Definiciones”, públicos o privados y sus agrupaciones.
- Administraciones públicas cuando actúen por habilitación legal en terrenos que no son de su titularidad.
- Titulares individuales o sus agrupaciones, de aprovechamientos, concesiones o títulos de gestión que concedan capacidad para llevar a cabo las actuaciones elegibles.

Condiciones de admisibilidad:

- **Contar con plan de gestión o instrumento equivalente (art. 73.2)**, tal y como se definen en el apartado 4 del PE PAC “Elementos comunes. Definiciones”, siendo la superficie mínima de actuación, a partir de la cual será exigible este requisito, un elemento regional.
- Se evaluará la compatibilidad de las actuaciones con planes de gestión Natura 2000 y otros espacios protegidos cuando proceda.
- En caso de actuaciones de prevención de daños por organismos nocivos, deberán haberse comunicado su presencia y medidas preventivas al Comité Fitosanitario Nacional.
- En caso de actuaciones de prevención de incendios forestales, deberán ubicarse en zonas declaradas de riesgo alto o medio por las autoridades autonómicas competentes.
- Las actuaciones se llevarán a cabo sobre terrenos considerados forestales de acuerdo a la definición de la Ley 43/2003 de Montes. Serán igualmente elegibles otras actuaciones que necesariamente deban realizarse fuera de terrenos forestales, como las forestaciones en terrenos agrícolas, infraestructuras, etc.
- Para las infraestructuras que se construyan fuera de montes, se deberá justificar claramente su vínculo con los terrenos forestales y la necesidad de su ubicación en el exterior de los mismos.
- Se podrá establecer una superficie mínima regional en función de la actuación.
- Se podrá establecer como elemento regional un área continua e independiente de actuación mínima.

-

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una intervención no SIG cuyas posibles operaciones están recogidas de forma no exhaustiva en el apartado de la descripción de la intervención.

Las actuaciones subvencionables aparecen de manera detallada en cada uno de los anexos regionales.

Las inversiones no subvencionables se recogen en el apartado 4.7.1.

No SIGC

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD:

Contar con un plan de gestión o instrumento equivalente (acorde con la definición del apartado 4 PEPAC) para actuaciones de prevención de incendios forestales que viene recogido en el Plan de defensa contra incendios forestales de la Comunidad de Madrid, cuyo objetivo específico es reducir la gravedad (superficie afectada) de los incendios y facilitar las labores de extinción.

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
-------------------	----------------------

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

·Forma de pago: subvención de los costes incurridos, que **podrá llegar al 100% de los costes elegibles (Art.73.4.c)**. Cuando se conceda la máxima intensidad de ayuda, se hará mención del interés público, los riesgos o costes que lo justifican.

·Los costes subvencionables se calcularán por hectárea o proyecto. Las opciones de costes simplificados, serán módulos o costes unitarios establecidos en el anexo correspondiente.

La intensidad de ayuda va del 30% al 100% dependiendo de las regiones. Los altos porcentajes de ayuda en esta intervención se explican por el interés público de las actuaciones de prevención de daños forestales. Los criterios para modular la intensidad de ayuda dependen del tipo de beneficiario y operaciones.

Forma de pago: Reembolso de costes subvencionables. Intensidad de ayuda: 100% de los costes subvencionables ya que se trata de inversiones en actuaciones ambientales de interés público por sus beneficios directos a la sociedad. Importes unitarios: Se consideran los siguientes importes unitarios medios: - Importe unitario 1 (Prevención de incendios: tratamientos selvícolas): 3.600 €/ha - Importe unitario 2 (Infraestructuras viarias/ Infraestructuras almacenamiento agua): 7.000 €/operación - Importe unitario 3 (Bases vigilancia): 50.000 €/operación

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Si

Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

ABER (Reglamento de exención por categorías agrarias)

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

El Acuerdo sobre Agricultura de la OMC no es de aplicación a los productos forestales y, por tanto, no procede seleccionar un apartado para esta intervención. No obstante, se señala el Apartado 12 del anexo 2 ya que el sistema genera error en caso de no cumplimentar esta parte.

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC, puesto que el derecho a percibir los pagos se determinará bajo un programa definido de acciones para cumplir unos prácticas medioambientales y, por otro lado, la cuantía de estas ayudas queda limitada a los gastos extraordinarios que conlleven dichas prácticas.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
COMPROP ERIANTERI OR	Compromisos de periodos anteriores	Compromisos de periodos anteriores	Uniforme	EUR		R.18	Importe creado automaticamente en Datos genereales al marcar completamente o parcialmente la opcion de Compromisos de periodos anteriores	Subvención		No
MAD68812_01	08030101 00 04 23014 0063 004	Prevención de incendios: tratamientos selvícolas	Promedio	Hectáreas	Comunidad de Madrid	R.18 R.27	El importe unitario establecido, se ha realizado en base a los precios y tarifas actuales por lo que habra variaciones segun las tarifas se actualicen en lo proximos años.	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No
MAD68812_02	08030101 00 04 23014 0064 004	Prevención incendios: Infraestructuras viarias/ Infraestructuras almacenamiento agua	Promedio	Operaciones	Comunidad de Madrid	R.18 R.27	El importe unitario establecido, se ha realizado en base a los precios y tarifas actuales por lo que habra variaciones segun las tarifas se actualicen en lo proximos años.	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No
MAD68812_03	08030101 00 04 23014 0065 004	Prevención incendios: bases de vigilancia	Promedio	Operaciones	Comunidad de Madrid	R.18 R.27	El importe unitario establecido, se ha realizado en base a los precios y tarifas actuales por lo que habra variaciones segun las tarifas se actualicen en lo proximos años.	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No
MAD68812_04		Prevención de incendios: tratamientos selvícolas. Transición	Promedio	Hectáreas	Comunidad de Madrid	R.18 R.27	El importe unitario establecido, se ha realizado en base a los precios y tarifas actuales por lo que habra variaciones segun las tarifas se actualicen en lo proximos años. Importe en transición.	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	Sí

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
COMPROPERIANTERIOR - Compromisos de periodos anteriores	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
COMPROPERIANTERIOR - Compromisos de periodos anteriores	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
COMPROPERIANTERIOR - Compromisos de periodos anteriores	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MAD68812_01 - Prevención de incendios: tratamientos selvícolas	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	3.600,00	3.600,00	3.600,00	0,00	
MAD68812_01 - Prevención de incendios: tratamientos selvícolas	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	5.400,00	5.400,00	5.400,00	0,00	
MAD68812_01 - Prevención de incendios: tratamientos selvícolas	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	0,00	700,00	700,00	700,00	2.100,00	700,00
MAD68812_02 - Prevención incendios: Infraestructuras viarias/ Infraestructuras almacenamiento agua	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	0,00	
MAD68812_02 - Prevención incendios: Infraestructuras viarias/ Infraestructuras almacenamiento agua	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	10.500,00	10.500,00	10.500,00	10.500,00	10.500,00	10.500,00	0,00	
MAD68812_02 - Prevención incendios: Infraestructuras viarias/ Infraestructuras almacenamiento agua	Output (opcional)	0,00	32,00	32,00	32,00	32,00	32,00	0,00	160,00	32,00
MAD68812_03 - Prevención incendios: bases de vigilancia	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	0,00	
MAD68812_03 - Prevención incendios: bases de vigilancia	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	75.000,00	0,00	
MAD68812_03 - Prevención incendios: bases de vigilancia	Output (opcional)	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	0,00	10,00	2,00
MAD68812_04 - Prevención de incendios: tratamientos selvícolas. Transición	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	2.200,00	2.200,00	2.200,00	2.200,00	2.200,00	2.200,00	0,00	
MAD68812_04 - Prevención de incendios: tratamientos selvícolas. Transición	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	3.300,00	3.300,00	3.300,00	3.300,00	3.300,00	3.300,00	0,00	
MAD68812_04 - Prevención de incendios: tratamientos selvícolas. Transición	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	700,00	0,00	0,00	0,00	700,00	700,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / EUR		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Output previsto por tipo de grupo / HA		0,00	0,00	0,00	0,00	700,00	700,00	700,00	2.100,00	
Output previsto por tipo de grupo / OPERACIONES		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	324.000,00	324.000,00	1.864.000,00	2.844.000,00	2.844.000,00	2.520.000,00	10.720.000,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	74.520,00	74.520,00	428.720,00	654.120,00	654.120,00	579.600,00	2.465.600,00	

Instrumentos financieros (gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	1.540.000,00	0,00	0,00	0,00	1.540.000,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)	0,00	0,00	0,00	354.200,00	0,00	0,00	0,00	354.200,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

NOMBRE INTERVENCIÓN:	MAD68813	
FORMA DE INTERVENCIÓN:	Desarrollo rural	VERSIÓN 2.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: INVEST(73)		TIPO DE INTERV UE: Inversiones	
COD INTERV EM: 6881.3		TIPO DE INTERV EM: Inversiones forestales no productivas en restauración de daños forestales	
FONDO: FEADER		LEADER: No	INDICADOR OUTPUT: O.23
RELEVO GENERACIONAL: No		MEDIO AMBIENTE: Si	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
La restauración de daños forestales, es una actividad frecuente y necesitada de apoyo, especialmente tras la ocurrencia de incendios, lo que justifica que la intervención sea programada por la gran mayoría de las Comunidades Autónomas. Únicamente dos (Baleares y País Vasco), atendiendo a sus condiciones particulares de territorio reducido y/o menor incidencia de los incendios, no programan la intervención y atenderán el problema con fondos propios fuera del PE PAC.	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Comunidad de Madrid

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
------	----------	------	-----------

OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.02	2. Aumentar la capacidad de sumidero de carbono del suelo, cultivos leñosos y sistemas forestales, entre otros. (Aumentar captura carbono)
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.04	4. Reducir la erosión y desertificación en las zonas agrícolas y forestales.
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.05	5. Mejorar la gestión y la conservación de la calidad de los suelos (calidad de los suelos)
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.09	9. Prevenir la emisión de material particulado PM 2,5 proveniente de los incendios forestales (Prevención emisiones incendios)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.03	3. Mantener y recuperar la biodiversidad natural, con particular atención a las especies protegidas y a los hábitats naturales o seminaturales, terrestres o acuáticos, especialmente en la Red Natura 2000, que estén relacionados con - o afectados por - explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales. (Mantenimiento y recuperación de hábitats)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.17	(PR) Tierras forestadas: Superficie financiada para la forestación, la agrosilvicultura y la restauración, incluidos los desagregados	Número de hectáreas
R.18	Apoyo a la inversión en el sector forestal: Inversión total para mejorar el rendimiento del sector forestal	EUR
R.27	Resultados vinculados al medio ambiente/clima a través de inversiones en zonas rurales: Número de operaciones que contribuyen a la sostenibilidad ambiental, a la mitigación del cambio climático y a los objetivos de adaptación en las zonas rurales	Número de operaciones

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONALIDAD

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Las ayudas a intervenciones forestales no productivas contribuyen al **Objetivo específico 4 “Contribuir a la atenuación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos, así como a la energía sostenible”**, **Objetivo específico 5 “Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales, tales como el agua, el suelo y el aire”** y al **Objetivo específico 6 “Contribuir a la protección de la biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y paisajes”**.

Las actuaciones que se proponen dentro de esta intervención, recogen las recomendaciones de la Comisión Europea para el Plan Estratégico de la PAC de España[1]. Tal y como estas establecen estas recomendaciones, se pretende **fomentar la gestión forestal sostenible, incrementando la multifuncionalidad de los bosques, su protección y su restauración** para lograr el buen estado de los hábitats y de las especies relacionados con ellos con el fin de mejorar los servicios ecológicos y la biodiversidad y, de ese modo, crear resiliencia ante los efectos del cambio climático en los bosques y sistemas agroforestales, como la dehesa. Por otra parte, también son objetivos concretos del Plan, incrementar la superficie forestal arbolada, conservar y restaurar los sistemas agroforestales, mejorar la prevención de **incendios forestales y la posterior restauración**, y apoyar las actuaciones selvícolas para la conservación de los montes y mejorar su adaptación al cambio climático. Todo ello se encuentra en consonancia con la recomendación de la Comisión “*intensificar el cuidado del medio ambiente y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos climáticos y medioambientales de la UE*”.

Con respecto al cumplimiento de objetivos climáticos y ambientales de la UE y España, hay que destacar, que las actuaciones de restauración forestal, tienen especial importancia. La restauración para la adaptación al cambio climático y la resiliencia de los bosques, es uno de los objetivos de la Nueva Estrategia de la UE en favor de los bosques para 2030[2], e igualmente está recogida como restauración hidrológico – forestal, entre las acciones de la Medida 1.24 Sumideros forestales del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030[3], que es el instrumento de planificación para el cumplimiento de los compromisos de contribución de España a la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

En el contexto de esta intervención, se entiende por inversiones forestales por superficie, aquellas que se realizan sobre un área de terreno forestal que se cubre por los efectos de la actuación, y cuyas unidades de reporte de la ejecución y el rendimiento a través del sistema de indicadores definido, serán las hectáreas. Por su parte, se denominan inversiones forestales puntuales, aquellas cuyo objetivo no es cubrir una extensión de terreno forestal, sino actuar sobre elementos o infraestructuras concretas ubicadas o no en terrenos forestales. La unidad de reporte de estas actuaciones puntuales será el número de proyectos.

En los casos en que actuaciones por superficie se realicen de forma combinada con actuaciones puntuales (p.ej. la redacción de un proyecto combinada con su ejecución, la construcción de una infraestructura combinada con la repoblación o el tratamiento selvícola, etc.), puede ser posible añadir el coste promediado de la actuación puntual al importe por hectárea e incluirse dentro de las actuaciones por superficie. Cuando esta opción no es posible, deben asignarse esas actuaciones puntuales a su intervención específica.

En general, las actuaciones recogidas en esta intervención, son inversiones que se realizan de forma individualizada como operaciones únicas, y no son actuaciones de mantenimiento que se realizan de manera recurrente. Cuando las operaciones requieran este tipo de actuaciones recurrentes de mantenimiento, que tras la inversión inicial deban ejecutarse en un período de varios años, estas se considerarán compromisos de gestión forestal, y se incluirán en la intervención específica correspondiente.

Restauración de daños.

Las medidas forestales tienen por distintivo su carácter multifuncional y trascendente, por cuanto los efectos que generan repercuten no sólo en la rentabilidad de los sistemas forestales o silvopastorales, sino que también se orientan a la conservación y mejora de los ecosistemas. En muchos casos se trata de tipos de hábitats de interés comunitario o que sustentan especies de fauna o flora de interés comunitario, en algunos casos prioritarios, de acuerdo a la normativa europea de conservación de la biodiversidad. Estas medidas orientadas adecuadamente, pueden mejorar el estado de conservación de estos hábitats y especies o mantenerlos en un nivel favorable. Por otra parte, un adecuado diseño de las medidas ejercerá una influencia positiva sobre los principales factores de riesgo que afectan a la persistencia de nuestros hábitats forestales, como son las plagas (especialmente de especies exóticas invasoras), los incendios

forestales y otros riesgos naturales o antrópicos, disminuyendo la susceptibilidad de los bosques frente a ellos e incrementando su estabilidad. Mejorar el estado de conservación y las posibilidades de persistencia futura de los bosques, supone de facto una medida de lucha contra los graves procesos de erosión que afectan a la cuenca mediterránea y que conllevan un riesgo cierto de desertificación.

Por otro lado, los incendios forestales son la principal amenaza para la estabilidad y conservación de los montes en España. Los daños causados por agentes bióticos y otros como avalanchas y fenómenos erosivos, también afectan a los montes y localmente pueden tener importancia. Tras la ocurrencia de incendios, estas actuaciones permiten que los montes recuperen su capacidad para prestar servicios ecosistémicos tales como captura y almacenamiento de carbono, regulación hidrológica, protección de suelos y conservación de la biodiversidad.

Por todo ello, las actuaciones propuestas contribuyen a la satisfacción de las siguientes necesidades identificadas para los diferentes objetivos específicos: N02 Aumentar la capacidad de sumidero de carbono del suelo, cultivos leñosos y sistemas forestales, entre otros, del OE4, N04 Evitar la erosión y la desertificación y N05 Mejorar la textura, la estructura y mantener la fertilidad del suelo, del OE5 y N03 Mantener y recuperar la biodiversidad natural, con particular atención a las especies protegidas y a los hábitats naturales o seminaturales, terrestres o acuáticos, si están relacionados con explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales, del OE6.

Con frecuencia, las actuaciones de restauración forestal implicarán la ejecución de repoblaciones forestales. En ese caso, todas las actuaciones de repoblación forestal, se ajustarán a los principios de las Directrices Paneuropeas para la forestación y repoblación forestal[4], teniendo en cuenta especialmente la adaptación al cambio climático. Para ello, los proyectos de repoblación incluirán expresamente un apartado que justifique cómo se han tenido en cuenta las mencionadas Directrices.

Se considerarán elegibles los gastos derivados de las siguientes actuaciones, entre otras:

- Elaboración de proyectos y planes de gestión,
 - actuaciones previas de tratamiento de la vegetación y acondicionamiento necesarias (desbroce, corta de arbolado, recogida y eliminación de restos),
 - actuaciones para el control de la erosión,
 - repoblación forestal de las zonas afectadas y creación de infraestructuras asociadas y necesarias para recuperar el potencial forestal.
 - actuaciones para la ordenación del pastoreo (acotados, cerramientos, arreglo o construcción de infraestructuras ganaderas, etc.), acciones para la mejora y conservación de la biodiversidad (arreglo o creación de puntos de agua con interés faunístico, instalación de refugios, etc.),
 - elaboración de proyectos y planes de gestión,
 - actuaciones puntuales para el control de la erosión,
 - actuaciones para la ordenación del pastoreo (acotados, cerramientos, arreglo o construcción de infraestructuras ganaderas, etc.),
 - acciones para la mejora y conservación de la biodiversidad (arreglo o creación de puntos de agua con interés faunístico, instalación de refugios, etc.),
 - infraestructuras necesarias para los trabajos de restauración tales como redes viarias, cerramientos y otras.
- Todas las actuaciones anteriores podrán ser inversiones que se realicen por superficie o bien podrán ser inversiones puntuales necesarias para la restauración de daños forestales cuando no se realicen de manera conjunta a actuaciones por superficie y por tanto, no puedan asimilarse a estas en una misma actuación.

Vínculos con la legislación pertinente:

Se considera legislación básica estatal que cubre el ámbito de la intervención la Ley 43/2003 de Montes y la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

En las fichas regionales se precisan los vínculos con la legislación autonómica pertinente dentro de esta intervención.

Principios de selección:

Las fichas regionales establecen los principios para el establecimiento de criterios de selección de operaciones en cada una de las Comunidades Autónomas. Los criterios más frecuentes son:

- Ubicación en Natura 2000 u otra figura de protección de espacios naturales.
- Superficie afectada por los daños.
- Características o valor natural de la zona.
- Gravedad de los daños.
- Contar con un plan de gestión o instrumento equivalente de forma previa a la solicitud de la ayuda.
- Otros criterios relacionados con la gestión (asociacionismo, certificación, etc.)

Complementariedad con otras intervenciones:

Esta intervención es complementaria con el resto de intervenciones destinadas a inversiones forestales no productivas, ya que todas ellas persiguen distintos aspectos de la gestión forestal: 68811, 68812 y 68814. Asimismo, los compromisos forestales de gestión de la intervención 65021 y de mantenimiento de repoblaciones y sistemas agroforestales de la intervención 65022, se incluyen también entre las intervenciones complementarias en el ámbito forestal.

Por otra parte, existen intervenciones que son coincidentes a la hora de dar respuesta a las necesidades identificadas por el plan, por lo que también son complementarias, aunque de una forma más indirecta que las intervenciones mencionadas en el párrafo anterior. Dentro del Objetivo Específico 4, tratan de dar cobertura a las mismas necesidades relacionadas con el cambio climático que esta intervención las intervenciones 65013, 6503, 68411, 68421, 6844 y 7165. En cuanto al Objetivo Específico 5, se enfocan sobre las mismas necesidades relativas al agua, suelo y aire las intervenciones 65011, 65012, 65016, 65018, 6503, 65021, 65022, 68411 y 6844. Por último, las intervenciones que dan respuesta a las mismas necesidades dentro del Objetivo Específico 6 de mantener y recuperar la biodiversidad, son 65012, 65013, 65014, 65015, 65016, 66712, 6844, 6871 y 7165.

En las fichas regionales se detalla la complementariedad específica de la intervención en cada Comunidad Autónoma.

En todo caso se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

[1] SWD(2020) 374 final. Recomendaciones de la Comisión para el Plan Estratégico de la PAC de España que acompaña al documento COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES. Recomendaciones a los Estados miembros en lo que respecta a sus planes estratégicos para la política agrícola común

[2] SWD(2021) 651 final https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:0d918e07-e610-11eb-a1a5-01aa75ed71a1.0014.02/DOC_1&format=PDF

[3] https://www.miteco.gob.es/images/es/pnieccompleto_tcm30-508410.pdf

[4] https://foresteurope.org/wp-content/uploads/2016/08/Guidelines-Afforestation_PRINTED_PUBLICATION.pdf

Los objetivos específicos a los que contribuye esta intervención y las necesidades a las que responde son los establecidos a nivel nacional.

Sin excluir otras operaciones indicadas en el apartado general, se citan las siguientes actuaciones que se van a ejecutar en la Comunidad de Madrid:

- Elaboración de proyectos y planes de gestión.
- Actuaciones de tratamiento de la vegetación y acondicionamiento necesarias (desbroce, corta de arbolado, podas, saca de productos aprovechables y apilado a lugares accesibles, recogida y eliminación de restos).
- Actuaciones para el control de la erosión (fajinas, albarradas, diques, acolchado con paja, etc).
- Repoblación forestal de las zonas afectadas y creación de infraestructuras asociadas y necesarias para recuperar el potencial forestal.
- Actuaciones para la ordenación del pastoreo (acotados, cerramientos, arreglo o construcción de infraestructuras ganaderas, etc).
- Acciones para la mejora y conservación de la biodiversidad (arreglo y creación de puntos de agua con interés faunístico, instalación de refugios, etc).
- Infraestructuras necesarias para los trabajos de restauración tales como redes viarias, cerramientos y otras.
- Recuperación de infraestructuras de gestión del monte dañadas (pistas forestales, áreas recreativas, sendas, carteles, etc).

La selección de las operaciones tendrá en cuenta los siguientes criterios de priorización:

- Las inversiones en los terrenos forestales dentro de la Red Natura 2000 o espacio natural protegido.
- Consecuencias ambientales del daño provocado por el incendio, desastre natural o catástrofe.
- Importancia de la actuación para la recuperación de los ecosistemas forestales.
- Las inversiones en terrenos forestales pertenecientes a montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid.
- Las inversiones en terrenos forestales pertenecientes a montes consorciados o conveniados con la Comunidad de Madrid.

Complementariedad

Existe una sinergia entre esta intervención y el resto de intervenciones forestales, dando respuesta a las mismas necesidades en algunos casos, como: aumentar la capacidad de sumidero de carbono (68811 y 68814), la reducción de la vulnerabilidad de los sistemas forestales (68814),

reducir la erosión del suelo (68811) o la prevención de emisiones de incendios (68812 y 68814). Por otro lado, esta intervención se complementa con otras que dan respuesta a la necesidad de mantener y recuperar la biodiversidad natural, como son: 65014, 65015, 65016, 6503, 6871, 68811 y 688.4. Además, existe complementariedad con otras intervenciones que también priorizan actuaciones ubicadas en Red Natura 2000, como son 65014, 65015, 65016, 6503, 65051, 65052, 6613, 68411, 68412, 68432, 6844, 6871, 68812 y 68814.

Normativa de aplicación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid;
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público;
- Ley básica de Montes 43/2003;
- Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, modificada por Ley 3/2015;
- Decreto 40/2002, de 28 de febrero, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Consorcios de Reforestación en la Comunidad de Madrid;
- Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid y el Decreto 59/2017 que lo aprueba;
- Orden 2507/2005, de 9 de agosto, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se determinan las Zonas de Alto Riesgo de Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid y se establece el régimen de tránsito de personas por dichas zonas;
- Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental;
- Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad de Madrid;
- Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 (MAP).

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Beneficiarios elegibles:

- Titulares forestales, tal y como se definen en el apartado 4 del PE PAC “Elementos comunes. Definiciones”, públicos o privados y sus agrupaciones.
- Administraciones públicas cuando actúen por habilitación legal en terrenos que no son de su titularidad.
- Titulares individuales o sus agrupaciones, de aprovechamientos, concesiones o títulos de gestión que concedan capacidad para llevar a cabo las actuaciones elegibles.

Condiciones de admisibilidad:

- **Contar con plan de gestión o instrumento equivalente (art. 73.2)** tal y como se definen en el apartado 4 del PE PAC “Elementos comunes. Definiciones”, siendo la superficie mínima de actuación, a partir de la cual será exigible este requisito, un elemento regional.
- **Coherencia con Directrices paneuropeas para repoblación forestal y reforestación[1] (art. 73.3.g)**, que será justificada de forma expresa en cada proyecto de repoblación.
- Se evaluará la compatibilidad de las actuaciones con planes de gestión Natura 2000 y otros espacios protegidos cuando proceda.
- Será necesario un reconocimiento oficial de la ocurrencia de un desastre que hace necesaria la restauración por parte de las autoridades competentes. En el caso de incendios forestales, este reconocimiento se verificará a partir del parte de incendio forestal, según el modelo de datos consensuado de la Estadística General de Incendios Forestales, como recoge el art.28 de la Ley 43/2003 de Montes y se desarrolla en el RD 556/2011.
- No serán admisibles para forestación especies de crecimiento rápido con turno corto, que para el mismo terreno solicitado y para la misma acción reciban subvenciones procedentes del primer pilar de la PAC.
- Las actuaciones se llevarán a cabo sobre terrenos considerados forestales de acuerdo a la definición de la Ley 43/2003 de Montes. Serán igualmente elegibles otras actuaciones que necesariamente deban realizarse fuera de terrenos forestales, como infraestructuras, etc.
- Para las infraestructuras que se construyan fuera de montes, se deberá justificar claramente su vínculo con los terrenos forestales y la necesidad de su ubicación en el exterior de los mismos.
- Se podrá establecer una superficie mínima regional en función de la actuación.
- Se podrá establecer como elemento regional un área continua e independiente de actuación mínima.
- La planta o semilla empleada en repoblaciones, será únicamente aquella ecológicamente adaptada al área donde se vaya a producir la introducción y se aplicará el mejor conocimiento disponible para asegurar la resiliencia de las repoblaciones frente al cambio climático.

-
- CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD**
- Contar con plan de gestión o instrumento equivalente (acorde con la definición del apartado 4 PEPAC Elementos comunes), siendo la superficie mínima de actuación a partir de la cual es exigible este requisito de 50ha;
 - Las inversiones se llevarán a cabo en terrenos forestales de la Comunidad de Madrid definidos de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo y el artículo 5 de la Ley 43/2003, de Montes. En el caso de montes de titularidad privada, se podrán convocar ayudas para estas inversiones.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una intervención no SIG cuyas posibles operaciones están recogidas de forma no exhaustiva en el apartado de la descripción de la intervención.
Las actuaciones subvencionables aparecen de manera detallada en cada uno de los anexos regionales.
Las inversiones no subvencionables se recogen en el apartado 4.7.1.

No SIGC

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

· Forma de pago: subvención de los costes incurridos, que **podrá llegar al 100% de los costes elegibles (Art.73.4.c)**. Cuando se conceda la máxima intensidad de ayuda, se hará mención del interés público, los riesgos o costes que lo justifican.

· Los costes subvencionables se calcularán por hectárea o proyecto. Las opciones de costes simplificados, serán módulos o costes unitarios establecidos en el anexo correspondiente.

La intensidad de ayuda va del 30% al 100% dependiendo de las regiones. Son habituales intensidades del 100%, debido a que la intervención se destina a restaurar espacios forestales por razones de interés público. Las menores intensidades suelen dirigirse a beneficiarios privados. Los criterios para modular la intensidad de ayuda dependen del tipo de beneficiario y operaciones.

Forma de pago: Reembolso de costes subvencionables. :Intensidad de ayuda: 100% de los costes subvencionables ya que se trata de inversiones en actuaciones ambientales de interés público por sus beneficios directos a la sociedad. Importes unitarios: Se consideran los siguientes importes medios: - Importe unitario 1: 3.000 €/ha Actuaciones concretas o combinación de actuaciones necesarias para lograr la restauración de una superficie concreta de terreno dañado por incendio o catástrofe natural. Se corresponde con las actuaciones directas de la Administración. - Importe unitario2: 40.000 €/operación Precio medio del conjunto de actuaciones que son necesarias para lograr la restauración de la superficie afectada. Se corresponde con las convocatorias de subvenciones para titulares forestales privados.

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Si
Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

ABER (Reglamento de exención por categorías agrarias)

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

El Acuerdo sobre Agricultura de la OMC no es de aplicación a los productos forestales y, por tanto, no procede seleccionar un apartado para esta intervención. No obstante, se señala el Apartado 12 del anexo 2 ya que el sistema genera error en caso de no cumplimentar esta parte.

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC, puesto que el derecho a percibir los pagos se determinará bajo un programa definido de acciones para cumplir unos prácticas medioambientales y, por otro lado, la cuantía de estas ayudas queda limitada a los gastos extraordinarios que conlleven dichas prácticas.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
MAD68813_01	08030101 00 04 23015 0027 004	Restauración tipo 1	Promedio	Hectáreas	Comunidad de Madrid	R.17 R.18	Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos de los proyectos elaborados. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No
MAD68813_02	08030101 00 04 23015 0028 004	Restauración tipo 2	Promedio	Operaciones	Comunidad de Madrid	R.18 R.27	Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos presentados por los solicitantes de ayudas. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
MAD68813_01 - Restauración tipo 1	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	
MAD68813_01 - Restauración tipo 1	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	0,00	
MAD68813_01 - Restauración tipo 1	Output (opcional)	0,00	10,00	80,00	63,00	60,00	10,00	70,00	293,00	80,00
MAD68813_02 - Restauración tipo 2	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	0,00	
MAD68813_02 - Restauración tipo 2	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	0,00	
MAD68813_02 - Restauración tipo 2	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	6,00	6,00	6,00	6,00	24,00	6,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / HA		0,00	10,00	80,00	63,00	60,00	10,00	70,00	293,00	
Output previsto por tipo de grupo / OPERACIONES		0,00	0,00	0,00	6,00	6,00	6,00	6,00	24,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	30.000,00	240.000,00	429.000,00	420.000,00	270.000,00	450.000,00	1.839.000,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	6.900,00	55.200,00	98.670,00	96.600,00	62.100,00	103.500,00	422.970,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

NOMBRE INTERVENCIÓN:	MAD68814	
FORMA DE INTERVENCIÓN:	Desarrollo rural	VERSIÓN 2.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: INVEST(73)		TIPO DE INTERV UE: Inversiones	
COD INTERV EM: 6881.4		TIPO DE INTERV EM: Inversiones forestales no productivas en Otras actuaciones silvícolas con objetivos ambientales	
FONDO: FEADER		LEADER: No	INDICADOR OUTPUT: O.23
RELEVO GENERACIONAL: No		MEDIO AMBIENTE: Si	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
Las actuaciones selvícolas con finalidad ambiental, son actividades imprescindibles para la conservación de los montes y los servicios ambientales que prestan, lo que justifica que la intervención sea programada por la gran mayoría de las Comunidades Autónomas. Únicamente dos (Baleares y País Vasco), atendiendo a sus condiciones particulares de territorio reducido y/o características específicas de sus montes, no programan la intervención y atenderán el problema con fondos propios fuera del PE PAC.	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Comunidad de Madrid

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
------	----------	------	-----------

OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.02	2. Aumentar la capacidad de sumidero de carbono del suelo, cultivos leñosos y sistemas forestales, entre otros. (Aumentar captura carbono)
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.03	3. Reducir la vulnerabilidad de los sistemas agrícolas, ganaderos y/o forestales a los impactos del cambio climático y a los eventos extremos fomentando su adaptación. (Reducir impacto CC)
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.03	3. Conservación y gestión de terrenos forestales, incluyendo el aprovechamiento ganadero
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.04	4. Reducir la erosión y desertificación en las zonas agrícolas y forestales.
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.09	9. Prevenir la emisión de material particulado PM 2,5 proveniente de los incendios forestales (Prevención emisiones incendios)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.03	3. Mantener y recuperar la biodiversidad natural, con particular atención a las especies protegidas y a los hábitats naturales o seminaturales, terrestres o acuáticos, especialmente en la Red Natura 2000, que estén relacionados con - o afectados por - explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales. (Mantenimiento y recuperación de hábitats)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.06	6. Mantener y mejorar la heterogeneidad de los paisajes agrícolas y los elementos de conectividad entre hábitats y espacios protegidos. (Mantener y mejorar paisajes y conectividad)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.18	Apoyo a la inversión en el sector forestal: Inversión total para mejorar el rendimiento del sector forestal	EUR
R.27	Resultados vinculados al medio ambiente/clima a través de inversiones en zonas rurales: Número de operaciones que contribuyen a la sostenibilidad ambiental, a la mitigación del cambio climático y a los objetivos de adaptación en las zonas rurales	Número de operaciones

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONALIDAD

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Las ayudas a intervenciones forestales no productivas contribuyen al **Objetivo específico 4 “Contribuir a la atenuación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos, así como a la energía sostenible”**, **Objetivo específico 5 “Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales, tales como el agua, el suelo y el aire”** y al **Objetivo específico 6 “Contribuir a la protección de la biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y paisajes”**.

Las actuaciones que se proponen dentro de esta intervención, recogen las recomendaciones de la Comisión Europea para el Plan Estratégico de la PAC de España[1]. Tal y como estas establecen estas recomendaciones, se pretende **fomentar la gestión forestal sostenible, incrementando la multifuncionalidad de los bosques, su protección y su restauración** para lograr el buen estado de los hábitats y de las especies relacionados con ellos con el fin de mejorar los servicios ecológicos y la biodiversidad y, de ese modo, crear resiliencia ante los efectos del cambio climático en los bosques y sistemas agroforestales, como la dehesa. Por otra parte, también son objetivos concretos del Plan, incrementar la superficie forestal arbolada, conservar y restaurar los sistemas agroforestales, mejorar la prevención de incendios forestales y la posterior restauración, y **apoyar las actuaciones selvícolas para la conservación de los montes y mejorar su adaptación al cambio climático**. Todo ello se encuentra en consonancia con la recomendación de la Comisión “*intensificar el cuidado del medio ambiente y la acción por el clima y contribuir a alcanzar los objetivos climáticos y medioambientales de la UE*”.

Con respecto al cumplimiento de objetivos climáticos y ambientales de la UE y España, hay que destacar, que las actuaciones selvícolas con finalidad ambiental, tienen especial importancia. El refuerzo de la gestión forestal sostenible para la adaptación al cambio climático y la resiliencia de los bosques, es uno de los objetivos de la Nueva Estrategia de la UE en favor de los bosques para 2030[2], e igualmente está recogida entre las acciones de la Medida 1.24 Sumideros forestales del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030[3], que es el instrumento de planificación para el cumplimiento de los compromisos de contribución de España a la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

En el contexto de esta intervención, se entiende por inversiones forestales por superficie, aquellas que se realizan sobre un área de terreno forestal que se cubre por los efectos de la actuación, y cuyas unidades de reporte de la ejecución y el rendimiento a través del sistema de indicadores definido, serán las hectáreas. Por su parte, se denominan inversiones forestales puntuales, aquellas cuyo objetivo no es cubrir una extensión de terreno forestal, sino actuar sobre elementos o infraestructuras concretas ubicadas o no en terrenos forestales. La unidad de reporte de estas actuaciones puntuales será el número de proyectos.

En los casos en que actuaciones por superficie se realicen de forma combinada con actuaciones puntuales (p.ej. la redacción de un proyecto combinada con su ejecución, la construcción de una infraestructura combinada con la repoblación o el tratamiento selvícola, etc.), puede ser posible añadir el coste promediado de la actuación puntual al importe por hectárea e incluirse dentro de las actuaciones por superficie. Cuando esta opción no es posible, deben asignarse esas actuaciones puntuales a su intervención específica.

En general, las actuaciones recogidas en esta intervención, son inversiones que se realizan de forma individualizada como operaciones únicas, y no son actuaciones de mantenimiento que se realizan de manera recurrente. Cuando las operaciones requieran este tipo de actuaciones recurrentes de mantenimiento, que tras la inversión inicial deban ejecutarse en un período de varios años, estas se considerarán compromisos de gestión forestal, y se incluirán en la intervención específica correspondiente.

Otras actuaciones selvícolas con objetivos ambientales.

Las ayudas a los trabajos de mejora selvícola contribuyen a la conservación y estabilidad de los montes, de manera que puedan seguir prestando servicios ecosistémicos tales como captura y almacenamiento de carbono, regulación hidrológica, protección de suelos y conservación de la biodiversidad. Responde por tanto a las necesidades N02 Aumentar la capacidad de sumidero de carbono del suelo, cultivos leñosos y sistemas forestales, entre otros. y N03 Reducir la vulnerabilidad de los sistemas agrícolas, ganaderos y/o forestales a los impactos del cambio climático y a los eventos extremos, identificadas en el OE4, N03 Conservación y gestión de terrenos forestales, incluyendo el aprovechamiento ganadero y N04 Evitar la erosión y la desertificación, identificadas en el OE5 y N03 Mantener y recuperar la biodiversidad natural, con particular atención a las especies protegidas y a los hábitats naturales o seminaturales, terrestres o acuáticos, si están relacionados con explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales y N06 Mantener y mejorar la heterogeneidad de los paisajes agrícolas y los elementos de conectividad

entre hábitats y espacios protegidos, del OE6.

En esta intervención se podrán ejecutar actuaciones selvícolas con finalidad ambiental principal. Este tipo de actuaciones, tales como la mejora estructural de las masas o la diversificación específica, regulan la competencia y favorecen los procesos ecosistémicos, así como dotan de mayor estabilidad y resiliencia a las masas frente a alteraciones bióticas y abióticas. Todo ello tiene especial importancia de cara a la mitigación de los efectos del cambio climático y la adaptación de los montes al mismo. Tendrán especial importancia en repoblaciones, ciertos matorrales, montes bajos y otras masas caracterizadas por una gran homogeneidad específica y estructural y por tanto, más sensibles a las alteraciones y con mayor riesgo de desestabilización. La superficie forestal se compone de hábitats naturales y seminaturales, muchos de ellos de interés comunitario, que sirven de soporte a numerosas especies amenazadas y/o de interés. La mayor parte de la superficie protegida en España, se asienta sobre terrenos forestales. La gestión forestal puede realizar un importante papel en la conservación de estos hábitats y la biodiversidad asociada.

Con esta intervención se consigue aumentar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales, se favorecerá la captura de carbono y se mejorará el paisaje, a la vez que se facilitará el impulso del desarrollo local en las zonas rurales. Contribuye a satisfacer las demandas de la sociedad en lo relativo a bienes y servicios ambientales de los montes y se garantizan sus funciones sociales, protectoras, productoras y ecológicas. Se establecen dos categorías de importes unitarios por hectárea que recogen las anteriores actuaciones, de modo que abarquen distintas tipologías de actuaciones posibles.

Un listado indicativo y no exhaustivo de estas actuaciones, puede ser el siguiente:

- Planes de gestión y proyectos de mejora selvícola
- Actuaciones selvícolas para mejora estructural.
- Diversificación específica.
- Actuaciones para favorecer y regular el aprovechamiento sostenible y el uso público de los montes.
- Actuaciones para la recuperación y el mantenimiento de la red de vías pecuarias.
- Infraestructuras necesarias para conseguir los objetivos de cualquiera de las actuaciones anteriores,
- planes de gestión y proyectos de mejora selvícola,
- diversificación específica,
- actuaciones e infraestructuras para favorecer y regular el aprovechamiento sostenible y el uso público de los montes,
- actuaciones para la recuperación y el conservación de la red de vías pecuarias,
- infraestructuras necesarias para conseguir los objetivos de cualquiera de las actuaciones anteriores.

Todas las actuaciones anteriores podrán ser inversiones que se realicen por superficie o bien podrán ser inversiones puntuales necesarias, cuando no se realicen de manera conjunta a actuaciones por superficie y por tanto, no puedan asimilarse a estas en una misma actuación.

Vínculos con la legislación pertinente:

Se considera legislación básica estatal que cubre el ámbito de la intervención la Ley 43/2003 de Montes y la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

En las fichas regionales se precisan los vínculos con la legislación autonómica pertinente dentro de esta intervención.

Principios de selección:

Las fichas regionales establecen los principios para el establecimiento de criterios de selección de operaciones en cada una de las Comunidades Autónomas. Los criterios más frecuentes son:

- Ubicación en Natura 2000 u otra figura de protección de espacios naturales.
- Contar con un plan de gestión o instrumento equivalente de forma previa a la solicitud de la ayuda.
- Superficie sobre la que se realizará la actuación.
- Características o valor natural de la zona.
- Otros criterios relacionados con la gestión (convenios, asociacionismo, certificación, etc.)

Complementariedad con otras intervenciones:

Esta intervención es complementaria con el resto de intervenciones destinadas a inversiones forestales no productivas, ya que todas ellas persiguen distintos aspectos de la gestión forestal: 68811, 68812 y 68813.

Asimismo, los compromisos forestales de gestión de la intervención 65021 y de mantenimiento de repoblaciones y sistemas agroforestales de la intervención 65022, se incluyen también entre las intervenciones complementarias en el ámbito forestal.

Por otra parte, existen intervenciones que son coincidentes a la hora de dar respuesta a las necesidades identificadas por el plan, por lo que también son complementarias, aunque de una

forma más indirecta que las intervenciones mencionadas en el párrafo anterior. Dentro del Objetivo Específico 4, tratan de dar cobertura a las mismas necesidades relacionadas con el cambio climático que esta intervención las intervenciones 65013, 65018, 6503, 68411, 68421, 6844 y 7165. En cuanto al Objetivo Específico 5, se enfocan sobre las mismas necesidades relativas al agua, suelo y aire las intervenciones 65011, 65012, 65016, 65018, 65021, 65022, 6503, 6844 y 7165. Por último, las intervenciones que dan respuesta a las mismas necesidades dentro del Objetivo Específico 6 de mantener y recuperar la biodiversidad, son 65012, 65013, 65014, 65015, 65016, 66712, 6844, 6871 y 7165.

En las fichas regionales se detalla la complementariedad específica de la intervención en cada Comunidad Autónoma.

En todo caso se establecerán limitaciones y controles para evitar la doble financiación.

[1] SWD(2020) 374 final. Recomendaciones de la Comisión para el Plan Estratégico de la PAC de España que acompaña al documento COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES. Recomendaciones a los Estados miembros en lo que respecta a sus planes estratégicos para la política agrícola común

[2] SWD(2021) 651 final https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:0d918e07-e610-11eb-a1a5-01aa75ed71a1.0014.02/DOC_1&format=PDF

[3] https://www.miteco.gob.es/images/es/pniecocompleto_tcm30-508410.pdf

Los objetivos específicos a los que contribuye esta intervención y las necesidades a las que responde son los establecidos a nivel nacional.

Sin excluir otras operaciones indicadas en el apartado general, se citan las siguientes actuaciones que se van a ejecutar en la Comunidad de Madrid:

- Planes de gestión y proyectos de mejora selvícola.
- Actuaciones selvícolas para mejora estructural (resalveos, clareos, claras, entresaca, cortas de policía, podas, desbroces, etc).
- Diversificación específica (repoblaciones de mejora o enriquecimiento, etc).
- Actuaciones para favorecer y regular el aprovechamiento sostenible de los montes.
- Actuaciones para regular el uso público de los montes.
- Infraestructuras necesarias para conseguir los objetivos de cualquiera de las actuaciones anteriores.
- Actuaciones para la recuperación y conservación de la red de vías pecuarias.

La selección de las operaciones tendrá en cuenta los siguientes criterios de priorización:

- Las inversiones en terrenos forestales dentro de la Red Natura 2000 o espacios naturales protegidos.
- La importancia de la actuación para la gestión eficiente de los recursos naturales, la conservación de la biodiversidad y/o para la adaptación o mitigación del cambio climático en los ecosistemas forestales.
- La importancia para la promoción del desarrollo sostenible en los ecosistemas forestales
- La importancia de la actuación para evitar el abandono de la gestión forestal sostenible y la pérdida de biodiversidad y de paisaje.
- Las inversiones en terrenos forestales pertenecientes a montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid.
- Las inversiones en terrenos forestales pertenecientes a montes consorciados o conveniados con la Comunidad de Madrid.

Complementariedad

Existe una sinergia entre esta intervención y el restos de intervenciones forestales, dando respuesta a las mismas necesidades en algunos casos, como: aumentar la capacidad de sumidero de carbono (68811 y 68813), reducir la vulnerabilidad de los ecosistemas forestales (68811 y 68812), la conservación y gestión de terrenos forestales (68811 y 68812), la prevención de emisiones de incendios (68812 y 68813) o la reducción de la erosión del suelo (68813). Por otro lado, esta intervención se complementa con otras que dan respuesta a la necesidad de mantener y recuperar la biodiversidad natural, como son: 65014, 65015, 65016, 6503, 6871, 6881.1 y 6881.3. Además, existe complementariedad con otras intervenciones que también priorizan actuaciones ubicadas en Red Natura 2000, como son 65014, 65015, 65016, 6503, 65051, 65052, 6613, 68411, 68412, 68432, 6844, 6871, 68812 y 68813.

Normativa de aplicación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid;
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público;

- Ley básica de Montes 43/2003;
- Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, modificada por Ley 3/2015;
- Decreto 40/2002, de 28 de febrero, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Consorcios de Reforestación en la Comunidad de Madrid;
- Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid y el Decreto 59/2017 que lo aprueba;
- Orden 2507/2005, de 9 de agosto, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se determinan las Zonas de Alto Riesgo de Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid y se establece el régimen de tránsito de personas por dichas zonas;
- Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental;
- Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad de Madrid;
- Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000 (MAP).

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Beneficiarios elegibles:

- Titulares forestales, tal y como se definen en el apartado 4 del PE PAC “Elementos comunes. Definiciones”, públicos o privados y sus agrupaciones.
- Administraciones públicas cuando actúen por habilitación legal en terrenos que no son de su titularidad.
- Titulares individuales o sus agrupaciones, de aprovechamientos, concesiones o títulos de gestión que concedan capacidad para llevar a cabo las actuaciones elegibles.

Condiciones de admisibilidad:

- **Contar con plan de gestión o instrumento equivalente (art. 73.2)**, tal y como se definen en el apartado 4 del PE PAC “Elementos comunes. Definiciones”, siendo la superficie mínima de actuación, a partir de la cual será exigible este requisito, un elemento regional.
- Se evaluará la compatibilidad de las actuaciones con planes de gestión Natura 2000 y otros espacios protegidos cuando proceda.
- Las actuaciones se llevarán a cabo sobre terrenos considerados forestales de acuerdo a la definición de la Ley 43/2003 de Montes. Serán igualmente elegibles otras actuaciones que necesariamente deban realizarse fuera de terrenos forestales, como las forestaciones en terrenos agrícolas, infraestructuras, etc.
- Para las infraestructuras que se construyan fuera de montes, se deberá justificar claramente su vínculo con los terrenos forestales y la necesidad de su ubicación en el exterior de los mismos.
- Se podrá establecer una superficie mínima regional en función de la actuación.
- Se podrá establecer como elemento regional un área continua e independiente de actuación mínima

-

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

- Contar con plan de gestión o instrumento equivalente (acorde con la definición del apartado 4 PEPAC Elementos comunes), siendo la superficie mínima de actuación a partir de la cual es exigible este requisito en la Comunidad de Madrid de 50 ha. La mayor parte de las fincas forestales de la Comunidad de Madrid de menor superficie estarían amparadas por documentos de planificación regional que ya incluyen directrices de gestión forestal sostenible, que hacen que no se precise llevar a cabo planes de gestión detallados para ellas.
- Las inversiones se llevarán a cabo en terrenos forestales de la Comunidad de Madrid definidos de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo y el artículo 5 de la Ley 43/2003, de Montes. En el caso de montes de titularidad privada, se podrán convocar ayudas para estas inversiones.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una intervención no SIG cuyas posibles operaciones están recogidas de forma no exhaustiva en el apartado de la descripción de la intervención.
Las actuaciones subvencionables aparecen de manera detallada en cada uno de los anexos regionales.
Las inversiones no subvencionables se recogen en el apartado 4.7.1.

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

· Forma de pago: subvención de los costes incurridos, que **podrá llegar al 100% de los costes elegibles (Art.73.4.c)**. Cuando se conceda la máxima intensidad de ayuda, se hará mención del interés público, los riesgos o costes que lo justifican.

· Los costes subvencionables se calcularán por hectárea o proyecto. Las opciones de costes simplificados, serán módulos o costes unitarios establecidos en el anexo correspondiente.

La intensidad de ayuda va del 30% al 100% dependiendo de las regiones. Son habituales intensidades del 100%, debido a que la intervención se destina a la gestión espacios forestales por razones de interés público. Los criterios para modular la intensidad de ayuda dependen del tipo de beneficiario y operaciones.

Forma de pago: Reembolso de costes subvencionables. : Intensidad de ayuda: En el caso de las actuaciones directas de la administración, se prevé llegar a una intensidad del 100% de la ayuda ya que se trata de inversiones en actuaciones ambientales de interés público por sus beneficios directos a la sociedad. Se ejecutan la mayor parte en montes declarados de utilidad pública por satisfacer éstos necesidades de interés general por sus funciones de carácter protector, ambiental o social y las actuaciones previstas buscan el mantenimiento y mejora de dichas funciones. En el caso de las ayudas a propietarios privados, la intensidad de la ayuda no llega al 100%. El importe subvencionable se determinará en función de las tipologías de las actuaciones hasta un máximo de 40.000 euros por beneficiario y monte. Importes unitarios: Se consideran los siguientes importes medios: - Importe unitario 1 (Selvicultura con objetivos ambientales u otros fines no productivos): 2.000 €/ha Son actuaciones selvícolas para mejora estructural, diversificación específica y actuaciones para favorecer el aprovechamiento sostenible de los montes. El trabajo principal será la selvicultura, pero puede ir acompañado de otras actuaciones, como arreglo de pistas, cerramientos o repoblaciones de mejora, en pequeña proporción. El importe unitario es el precio medio de todas las distintas unidades de obra posibles a ejecutar para conseguir el fin. - Importe unitario 2 (Planes de gestión y proyectos de mejora selvícola); 7.000 €/operación Proyectos de ordenación de montes, planes técnicos, proyectos de obra, inventarios. - Importe unitario 3 (Gestión forestal integral): 40.000 €/operación Actuaciones de gestión forestal en una misma finca o monte: repoblación, selvicultura, restauración de daños, infraestructuras viarias o de gestión forestal o ganadera. Corresponde con las convocatorias de subvenciones para titulares privados.

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Si

Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

.

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

ABER (Reglamento de exención por categorías agrarias)

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

El Acuerdo sobre Agricultura de la OMC no es de aplicación a los productos forestales y, por tanto, no procede seleccionar un apartado para esta intervención. No obstante, se señala el Apartado 12 del anexo 2 ya que el sistema genera error en caso de no cumplimentar esta parte.

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC, puesto que el derecho a percibir los pagos se determinará bajo un programa definido de acciones para cumplir unos prácticas medioambientales y, por otro lado, la cuantía de estas ayudas queda limitada a los gastos extraordinarios que conlleven dichas prácticas.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
MAD68814_01	08030101 00 04 23016 0059 004	Selvicultura con objetivos ambientales u otros fines no productivos (Actuaciones directas)	Promedio	Hectáreas	Comunidad de Madrid	R.18 R.27	Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos de los proyectos elaborados. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No
MAD68814_02	08030101 00 04 23016 0060 004	Planes de gestión y proyectos de mejora selvícola (Convocatorias subvenciones)	Promedio	Operaciones	Comunidad de Madrid	R.18 R.27	Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos de los proyectos elaborados. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No
MAD68814_03	08030101 00 04 23016 0061 004	Gestión forestal integral (Convocatorias subvenciones)	Promedio	Operaciones	Comunidad de Madrid	R.18 R.27	Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos presentados por los solicitantes de ayudas. Por otra parte, no se prevé variación en	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No

MAD68814_03	08030101 00 04 23016 0061 004	Gestión forestal integral (Convocatorias subvenciones)	Promedio	Operaciones	Comunidad de Madrid	R.18 R.27	el importe máximo de cada grupo de	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No
-------------	----------------------------------	---	----------	-------------	---------------------	------------------	------------------------------------	------------	---	----

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
MAD68814_01 - Selvicultura con objetivos ambientales u otros fines no productivos (Actuaciones directas)	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	0,00	
MAD68814_01 - Selvicultura con objetivos ambientales u otros fines no productivos (Actuaciones directas)	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	0,00	
MAD68814_01 - Selvicultura con objetivos ambientales u otros fines no productivos (Actuaciones directas)	Output (opcional)	0,00	30,00	30,00	190,00	190,00	190,00	0,00	630,00	190,00
MAD68814_02 - Planes de gestión y proyectos de mejora selvícola (Convocatorias subvenciones)	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	7.000,00	0,00	
MAD68814_02 - Planes de gestión y proyectos de mejora selvícola (Convocatorias subvenciones)	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	10.500,00	10.500,00	10.500,00	10.500,00	10.500,00	10.500,00	0,00	
MAD68814_02 - Planes de gestión y proyectos de mejora selvícola (Convocatorias subvenciones)	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	5,00	5,00	5,00	5,00	20,00	5,00
MAD68814_03 - Gestión forestal integral (Convocatorias subvenciones)	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	0,00	
MAD68814_03 - Gestión forestal integral (Convocatorias subvenciones)	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	45.000,00	0,00	
MAD68814_03 - Gestión forestal integral (Convocatorias subvenciones)	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	18,00	18,00	18,00	18,00	72,00	18,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / OPERACIONES		0,00	0,00	0,00	23,00	23,00	23,00	23,00	92,00	
Output previsto por tipo de grupo / HA		0,00	30,00	30,00	190,00	190,00	190,00	0,00	630,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	60.000,00	60.000,00	955.000,00	955.000,00	955.000,00	575.000,00	3.560.000,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	13.800,00	13.800,00	219.650,00	219.650,00	219.650,00	132.250,00	818.800,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

NOMBRE INTERVENCIÓN:	MAD69611	
FORMA DE INTERVENCIÓN:	Desarrollo rural	VERSIÓN 2.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: INSTAL(75)	TIPO DE INTERV UE: Establecimiento de jóvenes agricultores y puesta en marcha de nuevas empresas rurales	
COD INTERV EM: 6961.1	TIPO DE INTERV EM: Establecimiento de jóvenes agricultores	
FONDO: FEADER	LEADER: No	INDICADOR OUTPUT: 0.25
RELEVO GENERACIONAL: Si	MEDIO AMBIENTE: No	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
Cobertura total en el territorio nacional como sucedía en el período 2014-22. Es una de las intervenciones más relevantes para hacer frente al problema del relevo generacional y por eso se programa en las 17 CC. AA españolas.	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Comunidad de Madrid

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE7	Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a otros nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE7	Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a otros nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales	07.01	1. Aumentar las ratios entre agricultores y agricultoras jóvenes frente a mayores que se dedican a la actividad agraria fomentando la incorporación de jóvenes. (Promover el relevo generacional)
OE7	Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a otros nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales	07.04	4. Facilitar el acceso al crédito y mejorar la fiscalidad

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.36	(PR) Relevo generacional: Número de jóvenes agricultores que se benefician de la instalación con ayuda de la PAC, incluyendo un desglose por género	Número de jóvenes agricultores
R.37	Crecimiento y empleo en las zonas rurales: Nuevos empleos apoyados en los proyectos de la PAC	Número de puestos de trabajo creados en equivalente a tiempo completo (ETC)

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONALIDAD

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Descripción de los objetivos específicos y el contenido de la intervención:

El establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras como titulares de explotaciones agrarias contribuye de forma esencial al relevo generacional necesario para el sector, así como a la fijación de población en las zonas rurales que, con carácter general, se encuentran en situación de despoblamiento. El **objetivo** de esta intervención es por tanto, contribuir al relevo generacional, así como la creación de empleo en zonas rurales.

La atención a las necesidades seleccionadas de los objetivos específicos OE7 y OE8 se logra consiguiendo establecer el mayor número posible de personas jóvenes en el sector agrario y otorgándoles unos importes a tanto alzado en el periodo inicial del establecimiento para lograr afrontar los retos económicos que surgen al principio del proceso cuando el joven todavía no es capaz de generar una rentabilidad adecuada. También existen herramientas como los instrumentos financieros que, solos o en combinación con la subvención, ayudan a facilitar el acceso al crédito de los jóvenes. La atención a estas necesidades se consigue también a través de criterios de selección que priorizan las solicitudes de mujeres y a través de primas diferenciadas por género, siendo superiores las recibidas por mujeres en los casos en los que existe esta diferenciación.

Principios de selección:

Con el objetivo de realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PE PAC, se establecerán una serie de criterios de selección, no discriminatorios y fáciles de aplicar, que le den un valor añadido garantizando como pueden ser entre otros:

1.
 - o La incorporación de la mujer a la actividad agraria.
 - o La modalidad de instalación.
 - o La edad del solicitante.
 - o La formación del solicitante.
 - o La ubicación de la explotación.
 - o La incorporación en sectores estratégicos para las regiones.
 - o El mantenimiento/creación de empleo y/o la generación de una producción estándar determinada.
 - o Las características de la explotación a instalarse.
 - o La asociación y/o el modelo de comercialización.
 - o La inclusión de una primera transformación.
 - o Las actuaciones que impulsen la I+D+i.
 - o La complementariedad con otras intervenciones del PE PAC.

Vínculos con la legislación pertinente:

Cuando proceda, con la Ley 19/1995 de Modernización de explotaciones y con la Ley 35/2011 sobre Titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

Complementariedad con otras intervenciones:

Toda esta información se recoge en la Estrategia de Relevo Generacional disponible en el apartado 3.2.Descripción general de la estrategia de renovación generacional así como en el apartado Documentos.

El objetivo específico al que contribuye esta intervención y las necesidades a las que responde son los establecidos a nivel nacional.

Definiciones:

- Fecha de inicio del proceso de incorporación: Alta en la Seguridad Social Agraria.
- Fecha de final del proceso de incorporación: Justificación de ejecución del plan empresarial.

Compromisos:

- Tener la formación adecuada y/o habilidades necesarias y cumplir la condición de agricultor activo al finalizar el proceso de incorporación.

Principios de selección de operaciones:

La selección de las operaciones tendrá en cuenta los siguientes principios de priorización:

- Primeras instalaciones en las que el joven tenga completa la cualificación profesional.
- Jóvenes que se instalen en explotaciones existentes que tengan la condición de prioritarias conforme a la Ley 19/1995 y estén ya inscritas en el registro de explotaciones prioritarias.
- Creación de mano de obra adicional, distinta de la del titular de la explotación.
- Prácticas agrarias sostenibles.
- Tipología de la explotación.

Complementariedad

Esta intervención pretende fomentar el relevo generacional y por ello se complementa con la ayuda complementaria de la renta de jóvenes prevista en el primer pilar. La intervención 68412 es sinérgica con ésta, al subvencionar las inversiones de modernización de las explotaciones en las que se incorporan los jóvenes. Además, intervenciones como 68411, 68412 y 6504 fomentan su instalación, al priorizar sus inversiones o compromisos, a través de los principios de selección. Por otro lado, esta intervención se complementa con otras que también buscan promover prácticas agrícolas sostenibles, priorizándose estas operaciones en las intervenciones 68411, 68412, 68431, 69612 y 7169.

Normativa de aplicación

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid;
- Ley 35/2011, de 4 de octubre de titularidad compartida de las explotaciones agrarias;
- Real Decreto 297/2009, de 6 de marzo, sobre titularidad compartida en las explotaciones agrarias;
- Decreto 19/2019, de 2 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se crea y regula el registro de las explotaciones agrarias de titularidad compartida de la Comunidad de Madrid;
- Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias;
- Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental;
- Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad de Madrid;
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Beneficiarios:

Los beneficiarios admisibles serán las personas que cumplan con la condición de joven agricultor definida en el apartado 4.1.5. Joven agricultor, dentro del cual, en el apartado 4.1.5.4. Otras observaciones relativas a la definición de joven agricultor se encuentra la información sobre la fecha de establecimiento.

*En el caso de los instrumentos financieros se incluyen también como beneficiarios los intermediarios financieros.

Condiciones de admisibilidad:

- Haber cumplido los 18 años.
- Presentar un plan empresarial con un contenido mínimo que sirva para analizar la viabilidad del mismo y en el que se comprometen a adquirir la capacitación, formación o competencias profesionales adecuadas.
- No haber recibido ayuda de primera instalación ni considerarse instalado según los criterios establecidos a nivel regional.

*Las condiciones de elegibilidad para el joven serán iguales tanto para beneficiarios de subvención como de instrumento financiero.

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD:

- Cumplir con las condiciones necesarias para ser jefe de explotación.
- No haber tenido ingresos agrarios superiores a 8.000€ en cualquiera de los últimos tres años.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una ayuda a tanto alzado para la que los beneficiarios tendrán que presentar un plan empresarial.

1.El contenido mínimo que el plan empresarial deberá incluir es:

1. La situación inicial de la explotación agraria.
2. Las fases y objetivos para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria.
3. Detalles de las actuaciones, incluidas las relacionadas con la sostenibilidad medioambiental y la eficiencia de recursos, necesarias para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria, que incluyan inversiones y gastos asociados a la explotación, además de otras tales como:

1. Formación y/o capacitación.
2. Asesoramiento.
3. Condiciones necesarias para ejercer el control efectivo de la explotación (jefe o jefa de explotación) según lo establecido en el apartado 4.1.5.2. *Condiciones para ser jefe de explotación.*
4. Acreditación de la viabilidad técnica y económica.

2. La ejecución del plan empresarial se ajustará a la consecución de los hitos que vendrán marcados por las regiones. De igual modo, la selección de los hitos para realizar los distintos pagos será potestad de las autoridades regionales, estando ligado el último pago, en cualquier caso, a la justificación de ejecución del plan empresarial.

NO SIGC

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	3	Cantidades a tanto alzado	En el caso de que el joven tenga otros ingresos adicionales, la prima básica se limitará de tal forma que el conjunto de ingresos de un año, incluida la prima, no supere el 120% de la renta agraria de referencia en el momento de la solicitud, límite superior de una explotación prioritaria..	

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

Máximo de la ayuda a tanto alzado: 100.000€.

Número de tramos: mínimo 2.

Los importes de la ayuda variarán en función del contenido del plan empresarial.

1. Selección de los elementos del menú y condiciones especiales: por ejemplo, intensidad de ayuda que se quiere aplicar, si se aplicarán costes simplificados, etc.

2. Importes unitarios previstos y su justificación

Tipo de ayuda: Subvención

La prima de incorporación para los jóvenes agricultores se dividirá en dos pagos al 50%, el primero asociado a la fecha de inicio del proceso de incorporación y el segundo a la fecha de final del proceso.

Importes:

La prima de incorporación se compone de un importe básico que se incrementará en función del contenido del plan empresarial (a detallar en las bases reguladoras de las convocatorias):

- Importe básico: 30.000 €

- Necesidad de volumen de gasto inicial para la puesta en marcha de la instalación: 20.000 €

- Ubicación de la explotación: 10.000 €

- Creación de empleo: 10.000 €

- Contribución a la consecución de objetivos específicos de carácter medioambiental: 10.000 €

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento ambar

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

No aplica.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
MAD69611_01	08030101 00 05 25001 0034 004	Establecimiento jóvenes agricultores 1	Uniforme	Beneficiarios	Comunidad de Madrid	R.36 R.37	Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores.	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No
MAD69611_02	08030101 00 05 25001 0035 004	Establecimiento jóvenes agricultores 2	Uniforme	Beneficiarios	Comunidad de Madrid	R.36 R.37	Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores.	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No
MAD69611_03	08030101 00 05 25001 0036 004	Establecimiento jóvenes agricultores 3	Uniforme	Beneficiarios	Comunidad de Madrid	R.36 R.37	Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores.	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No
MAD69611_04	08030101 00 05 25001 0037 004	Establecimiento jóvenes agricultores 4	Uniforme	Beneficiarios	Comunidad de Madrid	R.36 R.37	Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores.	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No
MAD69611_05	08030101 00 05 25001 0038 004	Establecimiento jóvenes agricultores 5	Uniforme	Beneficiarios	Comunidad de Madrid	R.36 R.37	Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores.	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No
MAD69611_06	08030101 00 05 25001 0039 004	Establecimiento jóvenes agricultores 6	Uniforme	Beneficiarios	Comunidad de Madrid	R.36 R.37	Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores.	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT										
Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
MAD69611_01 - Establecimiento jóvenes agricultores 1	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00	
MAD69611_01 - Establecimiento jóvenes agricultores 1	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
MAD69611_01 - Establecimiento jóvenes agricultores 1	Output (opcional)	0,00	10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	0,00	50,00	10,00
MAD69611_02 - Establecimiento jóvenes agricultores 2	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	0,00	0,00	
MAD69611_02 - Establecimiento jóvenes agricultores 2	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
MAD69611_02 - Establecimiento jóvenes agricultores 2	Output (opcional)	0,00	6,00	7,00	6,00	7,00	6,00	0,00	32,00	7,00
MAD69611_03 - Establecimiento jóvenes agricultores 3	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00	
MAD69611_03 - Establecimiento jóvenes agricultores 3	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
MAD69611_03 - Establecimiento jóvenes agricultores 3	Output (opcional)	0,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	0,00	40,00	8,00
MAD69611_04 - Establecimiento jóvenes agricultores 4	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	0,00	0,00	
MAD69611_04 - Establecimiento jóvenes agricultores 4	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
MAD69611_04 - Establecimiento jóvenes agricultores 4	Output (opcional)	0,00	4,00	3,00	4,00	3,00	4,00	0,00	18,00	4,00
MAD69611_05 - Establecimiento jóvenes agricultores 5	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	0,00	0,00	
MAD69611_05 - Establecimiento jóvenes agricultores 5	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
MAD69611_05 - Establecimiento jóvenes agricultores 5	Output (opcional)	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	0,00	10,00	2,00
MAD69611_06 - Establecimiento jóvenes agricultores 6	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	80.000,00	0,00	0,00	
MAD69611_06 - Establecimiento jóvenes agricultores 6	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
MAD69611_06 - Establecimiento jóvenes agricultores 6	Output (opcional)	0,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,00	5,00	1,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / BENEFICIARIOS		0,00	31,00	31,00	31,00	31,00	31,00	0,00	155,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	1.400.000,00	1.380.000,00	1.400.000,00	1.380.000,00	1.400.000,00	0,00	6.960.000,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	322.000,00	317.400,00	322.000,00	317.400,00	322.000,00	0,00	1.600.800,00	

Instrumentos financieros (gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)	0,00	322.000,00	317.400,00	322.000,00	317.400,00	322.000,00	0,00	1.600.800,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)	0,00	1.400.000,00	1.380.000,00	1.400.000,00	1.380.000,00	1.400.000,00	0,00	6.960.000,00	

NOMBRE INTERVENCIÓN:	MAD69612	
FORMA DE INTERVENCIÓN:	Desarrollo rural	VERSIÓN 2.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: INSTAL(75)	TIPO DE INTERV UE: Establecimiento de jóvenes agricultores y puesta en marcha de nuevas empresas rurales	
COD INTERV EM: 6961.2	TIPO DE INTERV EM: Establecimiento de nuevos agricultores	
FONDO: FEADER	LEADER: No	INDICADOR OUTPUT: 0.26
RELEVO GENERACIONAL: No	MEDIO AMBIENTE: No	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
Esta nueva intervención se cubre por 6 CC. AA que con su programación ayudan a mitigar el problema de la despoblación y a favorecer el relevo generacional del campo español.	
Las actuaciones deberán ubicarse en municipios rurales, definidos como tales en el presente período.	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Comunidad de Madrid

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE7	Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a otros nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE7	Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a otros nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales	07.01	1. Aumentar las ratios entre agricultores y agricultoras jóvenes frente a mayores que se dedican a la actividad agraria fomentando la incorporación de jóvenes. (Promover el relevo generacional)

OE7	Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a otros nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales	07.04	4. Facilitar el acceso al crédito y mejorar la fiscalidad
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.01	1. Capitalizar e incrementar el atractivo que el medio rural supone para ciertos sectores de la sociedad con vistas a favorecer tanto la permanencia como el asentamiento de nueva población en el medio rural, en especial, jóvenes y mujeres. (Permanencia y asentamiento de nueva población, jóvenes y mujeres)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.03	3. Potenciar el emprendimiento y atraer y retener el talento innovador en las zonas rurales. (Emprendimiento y talento innovador)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.37	Crecimiento y empleo en las zonas rurales: Nuevos empleos apoyados en los proyectos de la PAC	Número de puestos de trabajo creados en equivalente a tiempo completo (ETC)

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONALIDAD

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Descripción de los objetivos específicos y el contenido de la intervención:

La instalación de nuevos agricultores y agricultoras como titulares de explotaciones agrarias contribuye de forma esencial al relevo generacional necesario para el sector, así como a la fijación de población en las zonas rurales que, con carácter general, se encuentran en situación de despoblamiento. El **objetivo** de esta intervención es por tanto, la creación de empleo en zonas rurales, así como la contribución al relevo generacional.

La atención a las necesidades seleccionadas de los objetivos específicos OE7 y OE8 se logra consiguiendo establecer el mayor número posible de personas en el sector agrario y otorgándoles unos importes a tanto alzado en el periodo inicial del establecimiento para lograr afrontar los retos económicos que surgen al principio del proceso cuando la persona recién establecida todavía no es capaz de generar una rentabilidad adecuada. También existen herramientas como los instrumentos financieros que, solos o en combinación con la subvención, ayudan a facilitar el acceso al crédito de los nuevos agricultores y agricultoras. Además, a través de estos importes a tanto alzado se busca también la fijación del emprendimiento y del talento en las zonas rurales ya que, sin estas ayudas, muchas veces los nuevos agricultores no optarían a la estabilidad necesaria para poder emprender y residir en las zonas rurales. La atención a estas necesidades se consigue también a través de criterios de selección que priorizan, entre otros aspectos, las solicitudes de mujeres.

Principios de selección:

Con el objetivo de realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PE PAC, se establecerán una serie de criterios de selección, no discriminatorios y fáciles de aplicar, que le den un valor añadido garantizando como pueden ser entre otros:

- La incorporación de la mujer a la actividad agraria.
- La modalidad de instalación.
- La formación del solicitante.
- La ubicación de la explotación.
- La incorporación en sectores estratégicos para las regiones.
- El mantenimiento/creación de empleo y/o la generación de una producción estándar determinada.
- Las características de la explotación a instalarse.
- La asociación y/o el modelo de comercialización.
- La inclusión de una primera transformación.
- Las actuaciones que impulsen la I+D+i.
- La complementariedad con otras intervenciones del PE PAC.

Vínculos con la legislación pertinente:

Cuando proceda, con la Ley 19/1995 de Modernización de explotaciones y con la Ley 35/2011 sobre Titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

Complementariedad con otras intervenciones:

Esta intervención es complementaria a las intervenciones 6841.1.Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal, 6841.2.Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias, 6843.1.Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales, 6961.1.Establecimiento de jóvenes agricultores, 7119.LEADER, 7169.Cooperación para la sucesión de explotaciones agrícolas, 7201.Formación y 7202.Asesoramiento.

Los objetivos específicos a los que contribuye esta intervención y las necesidades son los establecidos a nivel nacional.

Se pretende complementar el relevo generacional en la agricultura favoreciendo la incorporación de personas que, aunque superen los 40 años de edad, supongan un rejuvenecimiento del sector.

Definiciones:

- Fecha de inicio del proceso de incorporación: Alta en la Seguridad Social Agraria.
- Fecha de final del proceso de incorporación: Justificación de ejecución del plan empresarial.

Compromisos:

- Tener la formación adecuada y/o habilidades necesarias y cumplir la condición de agricultor activo al finalizar el proceso de incorporación.

Principios de selección de operaciones:

Se consideran los siguientes principios para garantizar la selección de las operaciones que logren una mejor consecución de los objetivos perseguidos por esta intervención y la eficiencia en la asignación de los recursos de la Unión:

- Primeras instalaciones en las que el nuevo agricultor tenga completa la cualificación profesional
- Nuevo agricultor que se instale en explotación existente que tengan la condición de prioritaria conforme a la Ley 19/1995 y esté ya inscrita en el registro de explotaciones prioritarias
- Creación de mano de obra adicional; distinta de la del titular de la explotación
- Prácticas agrarias sostenibles

Complementariedad

Esta intervención pretende fomentar el relevo generacional y por ello se complementa con la ayuda complementaria de la renta de jóvenes prevista en el primer pilar y la intervención 69611 (si bien éstas se destinan a jóvenes agricultores), o la 7169, que promueve la sucesión de explotaciones. Por otro lado, existe complementariedad con otras intervenciones que buscan promover prácticas agrícolas sostenibles, priorizándose estas operaciones en: 68411, 68412, 68431, 69611 y 7169.

Normativa de aplicación

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid;
- Ley 35/2011, de 4 de octubre de titularidad compartida de las explotaciones agrarias;
- Real Decreto 297/2009, de 6 de marzo, sobre titularidad compartida en las explotaciones agrarias;
- Decreto 19/2019, de 2 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se crea y regula el registro de las explotaciones agrarias de titularidad compartida de la Comunidad de Madrid;
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Beneficiarios:

Los beneficiarios admisibles serán las personas que cumplan con la condición de nuevo agricultor definida en el apartado 4.1.6. *Nuevo agricultor*.

*En el caso de los instrumentos financieros se incluyen también como beneficiarios los intermediarios financieros.

Condiciones de admisibilidad:

- Haber cumplido los 18 años en el año de presentación de la solicitud.
- Presentar un plan empresarial con un contenido mínimo que sirva para analizar la viabilidad del mismo.
- No haber recibido la ayuda de primera instalación para jóvenes ni considerarse instalado según los criterios establecidos a nivel regional.

*Las condiciones de elegibilidad para el nuevo serán iguales tanto para beneficiarios de subvención como de instrumento financiero.

BENEFICIARIOS:

Personas físicas o jurídicas, que quieran poner en marcha una nueva empresa, que se ubique en zona rural, vinculada a la agricultura.

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD:

- El nuevo agricultor podrá instalarse como persona física, bajo la forma de persona jurídica, u otras formas sin personalidad jurídica, como titularidad compartida o cotitularidad.
- Cumplir con las condiciones necesarias para ser jefe de explotación.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una ayuda a tanto alzado para la que los beneficiarios tendrán que establecerse por primera vez y presentar un plan empresarial.

1. El contenido mínimo que el Plan empresarial deberá incluir es:

1. La situación inicial de la explotación agraria.
2. Las fases y objetivos para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria.
3. Detalles de las actuaciones, incluidas las relacionadas con la sostenibilidad medioambiental y la eficiencia de recursos, necesarias para el desarrollo de las actividades de la explotación agraria, que incluyan inversiones y gastos asociados a la explotación, además de otras tales como:
 1. Formación y/o capacitación.
 2. Asesoramiento.
 3. Condiciones necesarias para ejercer el control efectivo de la explotación (jefe de explotación).
 4. Acreditación de la viabilidad técnica y económica.

2. La ejecución del plan empresarial se ajustará a la consecución de los hitos que vendrán marcados por las regiones. De igual modo, la selección de los hitos para realizar los distintos pagos será potestad de las autoridades regionales, estando ligado el último pago, en cualquier caso, a la justificación de ejecución del plan empresarial y al cumplimiento de los compromisos adquiridos.

No SIGC

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	3	Cantidades a tanto alzado	En el caso de haber ingresos adicionales, la prima básica se limitará de tal forma que el conjunto de ingresos de un año, incluida la prima, no supere el 120% de la renta agraria de referencia en el momento de la solicitud, límite superior de una explotación prioritaria.	

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

Mínimo de la ayuda a tanto alzado: 20.000 €.

Máximo de la ayuda a tanto alzado: 100.000€.

Número de tramos: mínimo 2.

Los importes de la ayuda variarán en función del contenido del plan empresarial.

La prima de incorporación para los nuevos agricultores se dividirá en dos pagos al 50%, el primero asociado a la fecha de inicio del proceso de incorporación y el segundo a la fecha de final del proceso.

La prima de incorporación se compone de un importe básico que se incrementará en función del contenido del plan empresarial (a detallar en las bases reguladoras de las convocatorias):

- Importe básico: 20.000 €

- Necesidad de volumen de gasto inicial para la puesta en marcha de la instalación: 20.000 €

Importes unitarios:

• IU 1: Importe básico incorporación nuevos agricultores = 20.000 €

• IU 2: Importe básico + ayuda adicional para puesta en marcha = 40.000 €

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento ambar

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

No aplica

No aplica.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
MAD69612_01	08030101 00 05 26002 0009 004	Importe básico incorporación nuevos agricultores	Uniforme	Beneficiarios	Comunidad de Madrid	R.37	Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No
MAD69612_02	08030101 00 05 26002 0010 004	Importe básico nuevos agricultores + ayuda adicional para puesta en marcha	Uniforme	Beneficiarios	Comunidad de Madrid	R.37	Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores.	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
MAD69612_01 - Importe básico incorporación nuevos agricultores	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00	
MAD69612_01 - Importe básico incorporación nuevos agricultores	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
MAD69612_01 - Importe básico incorporación nuevos agricultores	Output (opcional)	0,00	0,00	4,00	4,00	4,00	4,00	0,00	16,00	4,00
MAD69612_02 - Importe básico nuevos agricultores + ayuda adicional para puesta en marcha	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	0,00	0,00	
MAD69612_02 - Importe básico nuevos agricultores + ayuda adicional para puesta en marcha	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
MAD69612_02 - Importe básico nuevos agricultores + ayuda adicional para puesta en marcha	Output (opcional)	0,00	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	0,00	8,00	2,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / BENEFICIARIOS		0,00	0,00	6,00	6,00	6,00	6,00	0,00	24,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	0,00	160.000,00	160.000,00	160.000,00	160.000,00	0,00	640.000,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	36.800,00	36.800,00	36.800,00	36.800,00	0,00	147.200,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

NOMBRE INTERVENCIÓN:	MAD7119	
FORMA DE INTERVENCIÓN:	Desarrollo rural	VERSIÓN 2.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: COOP(77)		TIPO DE INTERV UE: Cooperación	
COD INTERV EM: 7119		TIPO DE INTERV EM: LEADER	
FONDO: FEADER		LEADER: Si	INDICADOR OUTPUT: O.31
RELEVO GENERACIONAL: No	MEDIO AMBIENTE: No	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No	

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
La intervención es obligatoria y se programa en todas las regiones españolas.	
Las actuaciones deberán ubicarse en municipios rurales, definidos como tales para esta intervención en el presente período: Aquellos municipios que tengan menos de 5.000 habitantes y menos de 300 habitantes por km², junto a aquellos que, pese a no cumplir esa condición, se consideraron municipios rurales en el período de programación 2014-2020 por tener una densidad inferior a 150 habitantes por km² o por constituir "islas" entre municipios rurales y estar condicionados por su pequeña superficie (<10 km²). Estos municipios pueden agruparse en tres zonas rurales: • Zona rural Norte; • Zona rural Sur Oeste; • Zona rural Sur Este. El número de GAL será de 3 como máximo, uno por cada zona rural identificada. Los GAL seleccionados podrán cubrir la totalidad del potencial territorio LEADER definido o solo parte de él, dependiendo de lo que planteen los propios candidatos a GAL. Se procederá a la preselección de los GAL en el periodo de programación 2014-2020, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento (UE) 2020/2220, según el cual, en el caso de los programas prorrogados de conformidad con el artículo 1, del presente Reglamento el Feader podrá apoyar los gastos de desarrollo de capacidades y acciones preparatorias en apoyo del diseño y la futura aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo bajo el nuevo marco jurídico.	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Comunidad de Madrid

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.01	1. Capitalizar e incrementar el atractivo que el medio rural supone para ciertos sectores de la sociedad con vistas a favorecer tanto la permanencia como el asentamiento de nueva población en el medio rural, en especial, jóvenes y mujeres. (Permanencia y asentamiento de nueva población, jóvenes y mujeres)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.02	2. Potenciar la función de los sistemas agroalimentario y forestal sostenibles como elementos diversificadores de la estructura económica en las áreas rurales. (Sistemas agroalimentario y forestal sostenibles y diversificadores)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.03	3. Potenciar el emprendimiento y atraer y retener el talento innovador en las zonas rurales. (Emprendimiento y talento innovador)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.04	4. Mejora de la dotación de infraestructuras y servicios en las áreas rurales, como elemento fundamental para frenar la pérdida de población y mejorar la competitividad y la generación de empleo y renta. (Infraestructuras y servicios en áreas rurales)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.05	5. Asegurar y fomentar la implementación de un desarrollo endógeno y la generación de valor añadido asociada a la metodología participativa. (Desarrollo endógeno)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.06	6. Mejorar la situación de los colectivos en riesgo de exclusión social del medio rural mediante el despliegue y refuerzo de nuevas tecnologías de calidad, así como integrar sus necesidades en los sistemas de asesoramiento y formación en el medio rural. (Mejora colectivos en riesgo de exclusión social)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.07	7. Aprovechar el potencial existente para el desarrollo de modelos de negocio relacionados con la bioeconomía circular que permitan generar empleo y riqueza en el medio rural, así como facilitar el aumento de inversiones en bioeconomía para contribuir a la generación de volumen de negocio. (Bioeconomía)

OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.08	8. Mejorar la formación, divulgación y la transferencia de conocimiento en el ámbito de la bioeconomía entre todos los agentes implicados y desarrollar acciones innovadoras para afrontar los desafíos del sector. (Formación, divulgación y transferencia de conocimiento en bioeconomía)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.09	9. Fomentar la gestión forestal sostenible, mediante la potenciación de las figuras asociativas existentes, la consolidación de la propiedad, la planificación y su ejecución; mediante el incremento de una oferta de productos forestales adecuada a las demandas actuales y potenciales y diferenciada a través de la innovación, digitalización, y desarrollo de modelos de negocio en la gestión, aprovechamiento y transformación de manera integrada en el sector forestal a través de su vertebración. (Gestión forestal sostenible)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.10	10. Impulsar la inversión y desarrollo de actividades de silvicultura preventiva, así como la restauración de daños sobre masas forestales, la mejora de las infraestructuras forestales básicas, la recuperación del trazado de las vías pecuarias, así como el pastoreo de sistemas extensivos y silvopastorales. (Selvicultura preventiva, restauración daños forestales, infraestructuras forestales, vías pecuarias y pastoreo)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.38	Cobertura LEADER: Porcentaje de la población rural cubierta por las estrategias de desarrollo local	%

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Durante los últimos 30 años, el enfoque ascendente LEADER ha reforzado los vínculos en las comunidades locales entre los agricultores, las empresas rurales, las organizaciones locales, las autoridades públicas y los particulares de distintos sectores. Ello llevó a que en el período de programación 2014-2020, el método LEADER se ampliara, bajo el término más amplio de desarrollo local participativo (EDLP-CLLD: Community-led local development), a otros fondos UE distintos del FEADER. La intervención LEADER es obligatoria en el Plan Estratégico y al menos el 5% de la contribución total de FEADER al Plan se reservará a LEADER, Artículo 92.1 del RPEPAC.

La intervención LEADER se basa en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo que ejecutarán Grupos de Acción Local y que aprueban las autoridades competentes.

Las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (en adelante, EDLP) pueden cubrir potencialmente todos los objetivos específicos de la PAC. Por ello, aunque inicialmente solamente se ha indicado la contribución al OE8 y a sus necesidades, una vez seleccionadas y aprobadas las EDLP, se actualizará el Plan Estratégico, identificándose todos los objetivos de la PAC (y sus necesidades) a las que atenderán las estrategias seleccionadas. Las EDLP son la forma práctica de aplicar uno de los siete principios LEADER que es el enfoque ascendente.

Así mismo se definirán nuevos Indicadores de Resultados, adicionales, que realmente midan la consecución de los objetivos considerados en las estrategias aprobadas. Obviamente dado el carácter integrado y multisectorial de LEADER, previsiblemente, se reflejarán consecuciones en las tres dimensiones del desarrollo sostenible: social, económica y medio ambiente/clima.

Las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, deberán contener los elementos establecidos en el artículo 32.1 del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC). En el segundo punto de este artículo, se especifica que serán las Autoridades de Gestión regionales, las que definirán los criterios de selección de las EDLP, así como la creación de un Comité para la selección de las mismas. Se asegurarán de que los GALs seleccionados puedan realizar las tareas establecidas en el Artículo 33 del RDC, en el plazo de doce meses tras la aprobación del Plan Estratégico.

Los objetivos específicos a los que contribuye esta intervención y las necesidades a las que responde son los establecidos a nivel nacional.

La aplicación de LEADER en la Comunidad de Madrid se llevará a cabo a través de los Grupos de Acción Local (GAL), que contribuirán con sus EDLP a animar a las comunidades locales a desarrollar enfoques ascendentes e integrados; así como a generar capacidad en la comunidad y estimular la innovación.

El ámbito de acción del GAL y desarrollo de la EDLP seleccionada será el propuesto por el candidato, cubriendo en todo o en parte dicha zona elegible, pero sin excederse de ella.

Para reducir la responsabilidad de los GAL frente a pagos indebidos, será la Comunidad de Madrid la encargada de ejercer y tramitar frente al tercero beneficiario los procedimientos y acciones que sean pertinentes cuando proceda el reintegro de las ayudas públicas.

SELECCIÓN DE LOS GAL Y DE SU EDLP

Se realizará una convocatoria para la selección de los GAL y su EDLP, que contendrá los territorios elegibles y los requisitos para poder acceder a la condición de GAL. Desde la Autoridad de Gestión se les da la libertad a las entidades candidatas a ser GAL a definir las EDLP que consideren en su territorio, siempre dentro del cumplimiento del PEPAC y entre otros, cumpliendo con la complementariedad con el resto de intervenciones Territoriales. Una vez las EDLP alcancen una calidad mínima a criterio de la unidad gestora, la entidad candidata será seleccionada como GAL. Respecto a las operaciones, los GAL serán los encargados de redactar y publicar sus convocatorias de ayudas para la selección de las operaciones de su territorio. Desde la Comunidad de Madrid se realizará una comprobación de la admisibilidad de las operaciones respecto a la normativa establecida.

La selección de las operaciones tendrá en cuenta los siguientes principios relativos al establecimiento de criterios de selección:

- Territorio LEADER
- Calidad EDLP.

EJECUCIÓN EDLP:

La aplicación de las EDLP se concretará en diversas acciones que tendrán la forma de líneas de ayuda definidas por el GAL a las que podrán concurrir beneficiarios, públicos o privados, para la realización de proyectos.

Los solicitantes de las ayudas al GAL deberán justificar la coherencia de la inversión con la EDLP, la viabilidad económico-financiera de las inversiones, en el caso de los proyectos de carácter productivo y la valoración social, medioambiental o cultural en el caso de los proyectos no

productivos.

Los proyectos que reciban ayuda deberán cumplir las normas en materia medioambiental o de otros aspectos que sean exigibles, y realizar la actividad para la que se otorga la ayuda y mantenimiento de dicha actividad durante un período no inferior a cinco años, contados a partir de la fecha del pago final al beneficiario. En el caso de proyectos de turismo rural catalogados, según el Decreto 117/2005, de 20 de octubre, de autorización y clasificación de alojamientos de turismo rural en la Comunidad de Madrid, como casa rural o Apartamento de turismo rural, el citado compromiso será de diez años.

Del total de los fondos públicos asignados, como máximo, un 40 % de la dotación pública podrá destinarse a la financiación de proyectos no productivos.

Los GAL solo podrán ejecutar proyectos no productivos, que deberán encajar inequívocamente en alguna de las medidas contempladas en su EDLP. Del total del gasto público ejecutado en aplicación de la EDL, como máximo, el 10% de la dotación pública se podrá destinar a la financiación de proyectos cuyo beneficiario sea un GAL:

- Formación: Proyectos de capacitación para el empleo, dirigidos a la población activa del territorio, a fin de aumentar la empleabilidad, tanto por cuenta propia como ajena, en las actividades existentes y futuras, así como otros proyectos de capacitación, de índole social, medioambiental u otros;

- Promoción Territorial: Actuaciones desarrolladas en colaboración con los actores locales, dirigidas a mejorar las condiciones generales económicas, sociales, culturales y medioambientales, así como difundir las posibilidades turísticas y características naturales e históricas, etc. que favorezcan el desarrollo integral del territorio.

COOPERACIÓN:

Para consolidar las EDLP, es importante que las zonas rurales que se enfrentan a desafíos similares puedan aprender entre ellas. Por lo tanto, se fomentarán y subvencionarán los proyectos de cooperación entre los GAL de diversos territorios.

La medida proporcionará ayuda a los proyectos de cooperación interterritorial (dentro de España) o transnacional (entre territorios de distintos estados miembros y con territorios de terceros países) que impliquen varios GAL.

Los proyectos de cooperación consistirán en la puesta en común de conocimientos técnicos y recursos humanos y financieros dispersos en cada uno de los territorios de aplicación y se inscribirán en orientaciones temáticas claramente definidas por los GAL en sus EDLP seleccionadas.

Los GAL, en sus EDLP, deben definir el procedimiento que van a adoptar para la toma de decisiones a la hora de seleccionar los proyectos de cooperación, tanto en los que sean a iniciativa propia como aquellos proyectos a los que sean invitados a participar. Este procedimiento deberá recoger, entre otros aspectos, los criterios de selección que permitan evaluar los proyectos.

Los GAL de la Comunidad de Madrid que pretendan participar en un proyecto de cooperación tanto como coordinadores o como socios participantes deberán presentar una solicitud a la Autoridad de Gestión para su aprobación en la que conste, al menos, la descripción del proyecto, objetivos, actuaciones previstas, plazo de ejecución, presupuesto aproximado y financiación del proyecto.

Los GAL podrán presentar los proyectos de cooperación a la Autoridad de Gestión durante todo el periodo.

Los Grupos de Acción Local podrán establecer criterios de selección que garanticen la selección de las operaciones que logren una mejor consecución de los objetivos perseguidos por esta intervención y la eficiencia en la asignación de los recursos de la Unión Europea

Complementariedad:

Las EDL deberán describir cómo se garantiza la complementariedad con el resto de intervenciones del programa así como con las ayudas directas y los ecoregímenes.

Normativa de aplicación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid;
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público;
- Decreto 117/2005, de 20 de octubre, de autorización y clasificación de alojamientos de turismo rural en la Comunidad de Madrid.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE

BENEFICIARIOS**PREPARACIÓN ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO (EDLP)**

Actores territoriales: aquellos que representando los intereses socioeconómicos públicos y privados de un territorio, puedan ser candidatos a formar un grupo de acción local

COOPERACIÓN

Grupos de Acción Local. Actores territoriales públicos y privados.

EJECUCIÓN EDLP

Grupos de acción local: aquellos grupos que hayan sido designados para ejecutar la EDLP seleccionada a tal fin. Estarán compuestos por representantes de intereses socioeconómicos locales públicos y privados, en los que ningún grupo de interés controla la toma de decisiones (art. 31.2 b) [RDC]).

Actores territoriales públicos y privados.

GESTIÓN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA ESTRATEGIA Y SU ANIMACIÓN

Grupos de acción local: aquellos grupos que hayan sido designados para ejecutar la EDLP seleccionada a tal fin.

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

- Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los descritos en el apartado “Beneficiarios elegibles” de esta ficha.
- Ayuda para la ejecución de la estrategia de desarrollo local participativo: las operaciones deberán ejecutarse en el ámbito territorial de aplicación de la EDLP, salvo en el caso, de que en las EDLP se consideren actuaciones de promoción territorial o actuaciones fuera de este ámbito territorial, siempre que se justifique el beneficio directo en la zona de la estrategia, y esté considerado así en la misma; deberán ser coherentes con los objetivos definidos en la EDLP y cumplir con la normativa aplicable, en particular la referente a contratación pública y la de protección del medio ambiente.
- Ayuda para la preparación y realización de las actividades de cooperación incluidas en la EDLP: el ámbito territorial en el que se planifiquen estas actividades deberá ser coherente con los objetivos definidos en la EDLP. Los proyectos de cooperación se deben desarrollar entre dos actores (art 77.2 PE_PAC). Tanto las Autoridades de Gestión Regionales, en la selección de EDLP/GAL, como los GAL en cuanto al diseño y aplicación de las EDLP se asegurarán del cumplimiento de los siete principios de LEADER, recogidos en el Artículo 31 del Reglamento (UE) 2021/1060.

-

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		
1	Subvención	2	Costes unitarios	En el PDR 2014-2020 se estableció para el Tipo de Operación 19.4 (Ayuda para los costes de explotación y animación) la subvención a través de costes simplificados, justificado por la experiencia del periodo 2007-2013	

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

Financiación de las ayudas

Se destinará un importe global (art 77.4 R UE PE PAC) para las EDLP (para todas sus acciones: preparación, ejecución, gestión y animación), y no podrá destinarse financiación de otros tipos de intervenciones para la EDLP.

Elementos a financiar con la intervención LEADER: (art 34.1 R UE 2021/1060)

a) Ayuda para desarrollo de capacidades y medidas preparatorias de apoyo al diseño y la ejecución futura de las estrategias.

- Forma de la ayuda: subvención de los gastos contraídos, salvo en los casos en los que se apliquen costes simplificados.
- Intensidad de la ayuda: 100% de los gastos subvencionables
- La delimitación del territorio para el que se diseña la estrategia se detallará en la parte dedicada a los elementos regionales de esta intervención.

b) Ayuda para la ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia de desarrollo local.

- Forma de la ayuda: subvención en forma de reembolso de los costes subvencionables que se hayan ejecutado, salvo en los casos en los que se apliquen costes simplificados.
- Intensidad de la ayuda: la intensidad de ayuda mínima será la que se indique en las EDLP de cada GAL. La intensidad de ayuda máxima será del 100%, para los gastos de cooperación del Grupo de Acción Local y los soportados por entidades públicas o asociaciones privadas sin ánimo de lucro o entidades que participen por interés social y sin beneficio propio. Cuando el beneficiario sea un autónomo o empresa, promotores de una actividad económica subvencionada, se observarán las intensidades máximas establecidas en la normativa de ayudas de Estado aplicable.

c) Ayuda para la gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas.

- Forma de la ayuda: subvención de los gastos contraídos, salvo en los casos en los que se apliquen costes simplificados.
- Intensidad de la ayuda: 100% de los gastos subvencionables.
- Importe máximo de la ayuda: no podrá superar el 25% de la contribución pública total a la EDLP.

• Ayuda para la ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia de desarrollo local. Las EDL definirán la intensidad de ayuda a aplicar en cada medida planteada. En todo caso la intensidad de la ayuda de: - Los proyectos productivos, el 40% de los gastos subvencionables; - Los proyectos no productivos, indistintamente del beneficiario, el 90% de los gastos subvencionables. • Ayuda para la gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación Para agilizar la tramitación de los costes de explotación y animación, se aplicarán costes simplificados, debiendo los GAL justificar, únicamente, los costes salariales. Importe unitario: Se considera un importe unitario medio de 4.030.000 €, en base a la experiencia de la M19 en el periodo 2014-2020.

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Si

Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

Las ayudas dirigidas a la creación y desarrollo de actividades relativas a la implementación de estrategias de desarrollo local dirigidas a actividades no agrarias se proporcionará de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis, modificado por Reglamento (UE) 2020/972.

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

Minimis

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE INTERVENCIÓN

¿Cuál es el valor añadido del método LEADER? Explicar en términos de mejora del capital social; mejora de la gobernanza local y mejora de la calidad de los proyectos en comparación con los sistemas de gestión clásicos

La gobernanza de los actores locales, que son los encargados de decidir, a través de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, qué y cómo se subvenciona en su territorio

Describir cómo se garantizarán los requisitos y principios básicos relacionados con el enfoque LEADER a través del método de aplicación

1. Enfoque ascendente: Desde la Autoridad de Gestión se les da la libertad a las entidades candidatas a ser GAL a definir las EDLP que consideren en su territorio, siempre dentro del cumplimiento del PEPAC y entre otros, cumpliendo con la complementariedad con el resto de intervenciones territoriales. Respecto a las operaciones, los GAL serán los encargados de redactar y publicar sus convocatorias de ayudas para la selección de las operaciones de su territorio. Desde la Comunidad de Madrid se realizará una comprobación de la admisibilidad de las operaciones respecto a la normativa establecida, entre otras, con las bases reguladoras del GAL. Se dejará a los GAL para que contemplen en sus Estrategias la cooperación a todos los niveles: regional, interterritorial y transnacional. 2. Centrarse en áreas subregionales: Desde la Comunidad de Madrid, se han definido los municipios LEADER en base a los criterios objetivos de densidad y tamaño de población, de forma que se potencien las zonas más despobladas y municipios con poca población y por tanto con unas infraestructuras de pequeña dimensión. Atendiendo a estos criterios, se han definido tres territorios elegibles: Zona rural Norte, Zona rural Sur Oeste y Zona rural Sur Este. Como se indica en la ficha, se da libertad al candidato a GAL para actuar sobre todo el territorio LEADER potencial o parte de él. 3. Principio de asociación y calidad de la asociación: En la selección de las Estrategias, los GAL deberán cumplir, entre otros los siguientes requisitos: a. Estar compuesto por representantes de los intereses socioeconómicos locales públicos y privados. b. En los órganos de decisión, los miembros económicos y sociales privados y de representación directa o indirectamente no administrativa, así como las asociaciones privadas, ostentarán, al menos, el 60 por 100 de los derechos de voto. c. Tener definido el territorio de actuación de la entidad por términos municipales. Entre los socios deben figurar todos los Ayuntamientos de los municipios rurales del territorio afectado. En caso de que la asociación tenga un ámbito de actuación mayor, no se tendrán en cuenta a los efectos de LEADER a los municipios no rurales. 4. Estrategias integradas y multisectoriales: La Comunidad de Madrid da libertad a las entidades candidatas a GAL a definir sus EDLP como consideren, basadas en el análisis DAFO que hayan realizado y la experiencia adquirida en periodos anteriores, debiendo explorar las conexiones entre los diferentes actores y sectores del territorio. 5. Trabajo en red: Los GAL de la Comunidad

de Madrid ya han participado en el período 2014-2020 en alguna de las dos redes nacionales, siendo previsible que continúen haciéndolo en el próximo periodo. 6. Innovación en el contexto local: Las Estrategias de los GAL deberán contemplar la innovación en los criterios de selección de operaciones. 7. Cooperación: Se ha dejado libertad a los GAL para que contemplen en sus EDL la cooperación a todos los niveles: regional, interterritorial y transnacional.

¿Está prevista la ayuda de más de un fondo de la UE?

¿Se aplicaría la opción del fondo principal?

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Al ser parte de las intervenciones en materia de Cooperación, debe respetarse el párrafo segundo del anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC (compatible con los criterios de la caja verde)

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
MAD7119_01	08030101 00 07 31001 0025 006	Implementación EDLP	Promedio	Estrategias	Comunidad de Madrid	R.38	Dado que se ha tomado un importe unitario promedio que incluye la ejecución de la estrategia (proyectos financiados por los GAL en sus convocatorias) en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos presentados por los solicitantes de ayudas.	Subvención	80,00 % - 91(3)(b) - 77(1)(b)- LEADER under Article 71(1), point(b)	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
MAD7119_01 - Implementación EDLP	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	4.030.000,0 0	4.030.000,0 0	4.030.000,0 0	4.030.000,0 0	4.030.000,0 0	4.030.000,0 0	0,00	
MAD7119_01 - Implementación EDLP	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	5.000.000,0 0	5.000.000,0 0	5.000.000,0 0	5.000.000,0 0	5.000.000,0 0	5.000.000,0 0	0,00	
MAD7119_01 - Implementación EDLP	Output (opcional)	0,00	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	3,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / ESTRATEGIAS		0,00	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	449.748,00	449.748,00	2.849.613,0 0	2.849.613,0 0	3.090.204,0 0	2.401.074,0 0	12.090.000,0 0	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	359.798,40	359.798,40	2.279.690,4 0	2.279.690,4 0	2.472.163,2 0	1.920.859,2 0	9.672.000,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

NOMBRE INTERVENCIÓN:	MAD7161	
FORMA DE INTERVENCIÓN:	Desarrollo rural	VERSIÓN 2.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: COOP(77)		TIPO DE INTERV UE: Cooperación	
COD INTERV EM: 7161		TIPO DE INTERV EM: Cooperación de grupos operativos de la Asociación Europa para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas	
FONDO: FEADER		LEADER: No	INDICADOR OUTPUT: O.1
RELEVO GENERACIONAL: No		MEDIO AMBIENTE: No	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
Se trata de una intervención con un ámbito de aplicación amplio al llevarse a cabo en 14 CCAA y a nivel supraautonómico. Únicamente 3 CCAA han decidido no programarla al cubrir las necesidades con otras intervenciones del Plan y recursos propios.	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Comunidad de Madrid

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación	OT.01	1. Potenciar la formación agraria y el intercambio de conocimiento en el sector productor (Formación agraria)

OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación	OT.02	2. Impulsar el asesoramiento y la formación de asesores y su interacción (Asesoramiento y formación de asesores)
OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación	OT.03	3. Reforzar el ecosistema de innovación y seguimiento de las innovaciones desarrolladas (Ecosistema de innovación)
OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación	OT.04	4. Desarrollar actuaciones ligadas a las necesidades del sector en materia de digitalización facilitando la incorporación de nuevas tecnologías (Digitalización)
OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación	OT.05	5. Fomentar el intercambio de conocimiento y experiencias entre distintos actores de los AKIS (Intercambio entre actores AKIS)
OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación	OT.06	6. Reforzar y adaptar las estructuras de gobernanza en los AKIS (Gobernanza en los AKIS)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.28	Resultados medioambientales/climáticos a través del conocimiento y la innovación: Número de personas que se benefician del asesoramiento, la formación, el intercambio de conocimientos o la participación en proyectos de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) apoyados por la PAC relacionados con el rendimiento medioambiental-climático	Número de personas

R.1	(PR) Mejorar los resultados mediante el conocimiento y la innovación: Número de personas que se benefician del asesoramiento, formación, intercambio de conocimientos o participación en proyectos de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) apoyados por la PAC para mejorar los resultados económicos sostenibles, sociales, ambientales, climáticos y de eficiencia de los recursos.	Número de personas
-----	--	--------------------

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Esta intervención tiene por finalidad apoyar la preparación y/o ejecución de uno o más proyectos innovadores por parte de un Grupo operativo de la AEI Agri (GO), para acelerar la innovación en el sector agroalimentario y forestal y, dar respuesta a las necesidades de modernización del sector primario impulsando para ello el intercambio de conocimientos, la innovación y la digitalización de la agricultura y las zonas rurales, y promover la adopción de estos enfoques en su actividad.

Es decir, los GO están dirigidos a la productividad y sostenibilidad del sector agroalimentario y forestal, poniendo el foco en el eslabón productivo como palanca de cambio hacia la transición verde y digital tanto del sector primario como de las zonas rurales.

Los Grupos Operativos de AEI-Agri los integran diversos miembros que trabajan en equipo en un proyecto de innovación para convertir las ideas innovadoras en soluciones reales para el sector. Los Grupos Operativos reúnen miembros con conocimientos complementarios. La composición del grupo puede variar en función del tema y los objetivos específicos de cada proyecto.

Los Grupos Operativos AEI -Agri son uno de los principales instrumentos de ayuda con los que cuenta el AKIS para alcanzar el objetivo transversal y por tanto deberá dar respuesta a las necesidades relacionadas con este objetivo.

Se establece la tipología de operaciones en función del destino de las mismas:

- Crear valor añadido relacionando la investigación y las prácticas agrarias, así como a potenciar el empleo de medidas innovadoras.
- Conectar agentes de innovación y proyectos.
- Promover la rápida transposición de soluciones innovadoras a la práctica.
- Informar a la comunidad científica de las necesidades de investigación en la práctica agraria.

Los GO de la AEI - Agri son agrupaciones de cooperación para la innovación, por lo que deberán explicar el valor añadido de la cooperación entre agentes para lograr los objetivos previstos, así como describir dónde está la innovación propuesta, tanto en producto (bien o servicio) como en proceso (incluidas, entre otras, nuevas formas de producción, logística, organización, personas, marketing, etc.).

Además, con cada uno de los proyectos que se desarrollen en el marco de esta intervención, los GO también deberán dar respuesta a uno o más de los Objetivos Específicos de la PAC.

El proyecto de innovación deberá basarse en el modelo de innovación interactiva cuyos principios clave son los siguientes:

- a) desarrollar soluciones innovadoras que se centren en las necesidades de los agricultores o los silvicultores y, al mismo tiempo, abordar las interacciones en el conjunto de la cadena de suministro, cuando proceda;
- b) agrupación de los socios con conocimientos complementarios, como agricultores, asesores, investigadores, empresas u organizaciones no gubernamentales, en la combinación específica que resulte más adecuada para alcanzar los objetivos del proyecto, y
- c) toma de decisiones y creación de *forma conjunta durante todo el proyecto*.

La innovación prevista podrá basarse en prácticas nuevas, pero también tradicionales en un nuevo contexto geográfico o ambiental.

Los GO podrán actuar a nivel transnacional, incluyendo el nivel transfronterizo.

PRINCIPIOS DE SELECCIÓN

Los principios de selección podrán valorar, entre otros, aspectos relativos a la composición del grupo operativo, tales como la idoneidad de sus miembros, su complementariedad y el equilibrio de los perfiles para el desarrollo de la innovación propuesta, y aspectos relativos a la calidad de la propuesta en sí como, por ejemplo, claridad de la necesidad a la que se quiere dar respuesta, idoneidad del plan de actuación, resultados esperados, impacto de la propuesta en la productividad y sostenibilidad económica, social y medioambiental, potencial de innovación, difusión de los resultados, plan de escalabilidad de la solución probada, etc.

Los principios de selección concretos de cada una de las intervenciones regionales se precisarán en las fichas regionales anexas.

LEGISLACIÓN RELACIONADA

Aplica la legislación nacional y regional en materia de subvenciones, contratos, etc. En las fichas regionales se precisarán los vínculos con la legislación pertinente dentro de esta intervención.

COMPLEMENTARIEDAD

Las intervenciones 7201, 7202 y 7161 están interrelacionadas y se complementan conformando el sistema de conocimiento e innovación AKIS, para la generación y transmisión de conocimientos e innovación entre personas, organizaciones e instituciones, para su aplicación al sector agrario. El proceso de innovación depende de la generación y circulación del conocimiento generado por los diferentes agentes implicados en el sector agrario y a través de la intervención de formación (7201) se ponen a disposición del sector diferentes actuaciones formativas, divulgativas y demostrativas. La función de asesoramiento en 7202 requiere de unos asesores en permanente formación y desempeñando labores de dinamizadores del conocimiento. La eficiencia y la eficacia de los servicios de asesoramiento se mejoran reforzando sus conexiones dentro del sistema AKIS, compartiendo conocimientos y aplicaciones innovadoras más ampliamente. Por su parte, los grupos operativos enriquecen el sistema AKIS apostando por nuevas formas de generación de conocimiento en la que, partiendo de necesidades compartidas diferentes entre diferentes agentes, colaboran para generar nuevas soluciones. Por otro lado, otras intervenciones como la 7162, o las intervenciones 68421 y 68422 también pueden complementar el carácter innovador de esta intervención.

En esta intervención se apoyará la preparación y la ejecución de proyectos innovadores por parte de un Grupo operativo de la AEI. Se distinguen dos fases:

- **Fase de preparación:** Esta ayuda se concederá para la creación de potenciales grupos operativos de la AEI y comprende las actuaciones de puesta en marcha del grupo, las actividades de animación y los estudios, planes o estrategias necesarios, relacionados con el proyecto.

- **Fase de ejecución:** La ayuda se concederá a grupos operativos para el desarrollo de proyectos piloto o de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías de los sectores agrícola, alimentario o forestal, así como para actividades de demostración (fase final de un ensayo o validación de un producto, proceso o tecnología). En esta fase deberán participar todos los grupos operativos creados en la fase de preparación, sin perjuicio de poder presentarse otros GOP creados al margen de la fase de preparación.

Principios de selección de operaciones:

Se consideran los siguientes principios para garantizar la selección de las operaciones que logren una mejor consecución de los objetivos perseguidos por esta intervención y la eficiencia en la asignación de los recursos de la Unión:

1- Fase de preparación:

a. Objetivos perseguidos y su orientación a obtener resultados prácticos, para lo que podrá tenerse en cuenta aspectos tales como:

- Claridad de los objetivos planteados
- Coherencia con la estrategia del Plan Estratégico y la AEI. La ausencia de coherencia con estos ámbitos será causa de exclusión por sí mismo
- Solidez del análisis previo de la cuestión que abordan (conocimiento, experiencias previas, pruebas, investigaciones relacionadas...)
- Relevancia de los problemas o posibilidades que se busca atender en el ámbito agrario, agroalimentario o rural

- Relevancia de los resultados potenciales estimados en relación con dichos problemas o posibilidades, así como impacto en cuanto a usuarios finales que podrían ser beneficiarios de los mismos

- Objetivos planteados en materia de divulgación y comunicación en relación con los problemas o posibilidades y los resultados que se prevean

b. Composición y características del Grupo Operativo potencial

- Idoneidad de los actores participantes en número, disciplinas representadas y competencias (prácticas, científicas, técnicas, organizativas, etc), en coherencia con los objetivos planteados
- Capacidad de interacción con Grupos Operativos relacionados
- Capacidad de conectar con actores interesados externos al Grupo Operativo
- Capacidad de cooperación multidisciplinar
- Capacidad de intercambio de conocimiento y creación de interacciones, tanto en términos de cantidad como de calidad

2- Fase de ejecución:

c. Respecto al proyecto presentado:

- Análisis previo de la cuestión que se aborda (conocimiento, experiencias previas, pruebas, investigaciones relacionadas...).

- Beneficio para los distintos elementos de la cadena de valor: producción, conservación, transformación, empaquetado, distribución y comercialización.

- Carácter innovador del proyecto en relación a investigaciones y actuaciones previas en la

materia abordada.

- Contribución a incrementar el beneficio de actuaciones paralelas contempladas en el Plan Estratégico
- Operaciones que contribuyan al establecimiento y/o mantenimiento de regímenes de calidad en la Comunidad de Madrid: Denominación de Origen Protegida, Indicación Geográfica Protegida y Especialidad Tradicional Garantizada.

- Alcance y plan de comunicación y difusión del proyecto

d. Respecto a la composición y objetivo del grupo operativo:

- Composición multi-actor que incluya usuarios finales.
- Colaboración con otros grupos operativos relacionados.
- Capacidad de conectar con actores interesados externos al grupo operativo.

Complementariedad:

Las intervenciones 7201, 7202 y 7161 están interrelacionadas y se complementan conformando el sistema de conocimiento e innovación AKIS, para la generación y transmisión de conocimientos e innovación entre personas, organizaciones e instituciones, para su aplicación al sector agrario. El proceso de innovación depende de la generación y circulación del conocimiento generado por los diferentes agentes implicados en el sector agrario y a través de la intervención de formación (7201) se ponen a disposición del sector diferentes actuaciones formativas, divulgativas y demostrativas. La función de asesoramiento en 7202 requiere de unos asesores en permanente formación y desempeñando labores de dinamizadores del conocimiento. La eficiencia y la eficacia de los servicios de asesoramiento se mejoran reforzando sus conexiones dentro del sistema AKIS, compartiendo conocimientos y aplicaciones innovadoras más ampliamente. Por su parte, los grupos operativos enriquecen el sistema AKIS apostando por nuevas formas de generación de conocimiento en la que, partiendo de necesidades compartidas diferentes entre diferentes agentes, colaboran para generar nuevas soluciones. Por otro lado, las intervenciones 68421 y 68422 también complementan el carácter innovador de esta intervención, al priorizar las operaciones subvencionadas en el marco de la AEI.

Normativa de aplicación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid;
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Beneficiarios elegibles:

Podrán ser beneficiarias de esta ayuda las personas físicas o jurídicas, incluidas las Administraciones Públicas, que formen parte de un Grupo Operativo de la AEI-Agri (GO), constituido para la preparación y/o ejecución de uno o más proyectos dirigidos a la modernización del sector agroalimentario y forestal.

O los grupos operativos constituidos como una entidad jurídica.

Condiciones de admisibilidad:

Los Grupos Operativos:

- Estarán formados por al menos dos entidades con personalidad física o jurídica diferenciada que no tenga relaciones orgánicas o funcionales entre sí.

No se apoyará la cooperación en los grupos en los que únicamente participen organismos de investigación.

Se podrá exigir personalidad jurídica al GO.

En caso de que el GO no tenga personalidad jurídica propia deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Así mismo, se establecerá la figura del coordinador del GO, que será el encargado del buen funcionamiento y la organización de los trabajos entre los miembros del GO. Esta figura podrá o no coincidir con el representante o apoderado único de la agrupación.

Las propuestas para la preparación y/o ejecución de proyectos presentadas por los GO deberán

incluir como mínimo:

- Una descripción del proyecto innovador que vaya a desarrollarse para alcanzar los objetivos propuestos, con un programa detallado de trabajo con actividades y responsables.
- Una descripción de los gastos asociados al proyecto en base a las categorías de gasto subvencionables que se señalan más adelante.
- Una descripción de los resultados previstos y de la contribución al objetivo Transversal de la PAC y, a uno o más de los Objetivos Específicos de cara al seguimiento y la evaluación.
- Un plan de comunicación del proyecto y difusión de sus resultados, además, de cumplir con las obligaciones de difusión en la red PAC que se establezcan.

Solo se podrá conceder ayuda en virtud de esta intervención para promover nuevas formas de cooperación, incluidas las existentes si se inicia una nueva actividad (art 77.2).

Los proyectos tendrán una duración mínima de 3 meses y máxima de 7 años, salvo en casos justificados para alcanzar los objetivos específicos medioambientales y climáticos.

Los gastos de preparación tendrán que estar vinculados a la realización del proyecto

-
CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD:

Los Grupos Operativos:

- estarán formados por al menos tres entidades con personalidad física o jurídica diferenciada que no tenga relaciones orgánicas o funcionales entre sí.
- es imprescindible la participación de una persona o entidad del sector agrícola, ganadera y/o silvicultora, o sus asociaciones, en representación del primer eslabón (sector productivo) de la cadena de valor agroalimentaria y/o forestal.
- es imprescindible la participación de una entidad cuya principal actividad sea la I+D y/o innovación
- deberán contribuir al logro del Objetivo Transversal y de uno o más de los Objetivos Específicos PAC.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Intervención NO SIGC:

Gastos subvencionables: esta intervención podrá financiar, entre otras, las siguientes categorías de gastos:

- Fase de preparación de proyectos:
 - o Costes de personal adscrito al proyecto
 - o Costes indirectos: costes generales no justificables (p.e. alquiler, agua, luz, etc.), hasta el 15% de los costes directos de personal elegibles
 - o Prestación de servicios
 - o Otros gastos: desplazamientos, consumibles, etc.
- Fase de ejecución de proyectos:
 - o Costes de personal adscrito al proyecto
 - o Costes indirectos: costes generales no justificables (p.e. alquiler, agua, luz, etc.), hasta el 15% de los costes directos de personal elegibles
 - o Prestación de servicios
 - o Bienes de equipo, infraestructuras y prototipos: compra, alquiler o amortización en caso de compra
 - o Material fungible
 - o Desplazamientos y manutención
 - o Otros gastos: propiedad intelectual e industrial, auditorías, traducciones, inscripciones en eventos, gastos de divulgación de los resultados del proyecto, gastos de coordinación, etc.

No SIGC

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

Importe de la ayuda: se podrán financiar intervenciones para la preparación y/o ejecución de uno o más proyecto en las condiciones de admisibilidad descritas, hasta un máximo de:

- 60.000 € para la fase de preparación del proyecto
- 600.000 € para la fase de ejecución del proyecto,
- En las convocatorias se podrán recoger otros límites de subvención relacionados, por ejemplo, con el % máximo de cada categoría de gastos o paquete de trabajo.

Porcentaje de la ayuda: hasta un máximo del 100% de los gastos elegibles. La horquilla contemplada en la intensidad de ayuda es entre el 40 y 100%.

Se podrá establecer el uso de costes simplificados para todas las categorías de gastos.

En el caso de los costes de personal se podrán calcular a un tipo fijo de hasta el 20% de los gastos directos del proyecto que no sean gastos de personal. En este caso, la entidad beneficiaria de la ayuda no deberá presentar justificación alguna de este tipo de costes.

No será necesaria la justificación de los costes indirectos

En todo caso se respetarán las normas y requisitos pertinentes para operaciones similares cubiertas por otro tipo de intervenciones para el desarrollo rural con arreglo a los artículos 70 a 76 y 78 del Reglamento del PEPAC.

Anticipos: se podrá establecer en las convocatorias la posibilidad de solicitar anticipos de acuerdo con el marco normativo de hasta el 50 % de la ayuda pública aprobada para el proyecto.

Intensidad de ayuda: 100% de los costes subvencionables Importes unitarios Se han seleccionado los siguientes importes medios: - Importe unitario 1- Fase preparación proyectos: 6.000 €, a ejecutar en una anualidad - Importe unitario 2- Fase ejecución proyectos: 65.000/año, con una duración de la unidad de 3 años. El coste total de la "Fase ejecución", considerando sus 3 años de duración, es de 195.000 €

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

.

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Mixta

Quedarían fuera aquellos proyectos que se circunscribieran a productos forestales, excepto el corcho, y no forestales pero que estén fuera del anexo I del TFUE.

Los grupos operativos y proyectos piloto subvencionados en esta intervención pueden tener una temática tanto agrícola como no agrícola (forestal, medioambiental o relacionada con industrias agroalimentarias, independientemente de si el proceso de producción tiene como resultado un producto agrícola incluido en el Anexo I del TFUE o fuera de él.

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

ABER (Reglamento de exención por categorías agrarias)

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Cumple con las condiciones del apartado 2 del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, Servicios Generales letras a) investigación, con inclusión de investigación de carácter general, investigación en relación con programas ambientales, y programas de investigación relativos a determinados productos; b) lucha contra plagas y enfermedades, con inclusión de medidas de lucha contra plagas y enfermedades tanto de carácter general como relativas a productos específicos: por ejemplo, sistemas de alerta inmediata, cuarentena y erradicación; c) servicios de formación, con inclusión de servicios de formación tanto general como especializada; d) servicios de divulgación y asesoramiento, con inclusión del suministro de medios para facilitar la transferencia de información y de los resultados de la investigación a productores y consumidores

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 2 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC, puesto que comportan gastos en relación con programas de prestación de servicios a la comunidad rural, tales como: investigación (a) y divulgación (apartado d), a través de los proyectos piloto realizados por grupos operativos, cuyos resultados deben divulgarse y transferirse al destinatario final

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
MAD7161_01	08030101 00 07 01004 0019 006	Fase preparación proyectos (Grupos Operativos de la AEI)	Promedio	Proyecto	Comunidad de Madrid	R.28 R.1	Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores	Subvención	80,00 % - 91(3)(b) - 77(1)(a)- Support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a)	No
MAD7161_02	08030101 00 07 01004 0020 006	Fase ejecución proyectos (Grupos Operativos de la AEI)	Promedio	Proyecto	Comunidad de Madrid	R.28 R.1	Importe unitario basado en la experiencia de los pagos efectuados de periodos de programación anteriores	Subvención	80,00 % - 91(3)(b) - 77(1)(a)- Support for the European Innovation Partnership under Article 77(1), point(a)	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
MAD7161_01 - Fase preparación proyectos (Grupos Operativos de la AEI)	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
MAD7161_01 - Fase preparación proyectos (Grupos Operativos de la AEI)	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
MAD7161_01 - Fase preparación proyectos (Grupos Operativos de la AEI)	Output (opcional)	0,00	8,00	8,00	8,00	0,00	0,00	0,00	24,00	8,00
MAD7161_02 - Fase ejecución proyectos (Grupos Operativos de la AEI)	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	195.000,00	195.000,00	195.000,00	0,00	
MAD7161_02 - Fase ejecución proyectos (Grupos Operativos de la AEI)	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
MAD7161_02 - Fase ejecución proyectos (Grupos Operativos de la AEI)	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	0,00	8,00	8,00	8,00	24,00	8,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / PROYECTO		0,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	48,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	48.000,00	48.000,00	48.000,00	1.560.000,00	1.560.000,00	1.560.000,00	4.824.000,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	38.400,00	38.400,00	38.400,00	1.248.000,00	1.248.000,00	1.248.000,00	3.859.200,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

NOMBRE INTERVENCIÓN:	MAD7163	
FORMA DE INTERVENCIÓN:	Desarrollo rural	VERSIÓN 2.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: COOP(77)		TIPO DE INTERV UE: Cooperación	
COD INTERV EM: 7163		TIPO DE INTERV EM: Cooperación para la vertebración del territorio	
FONDO: FEADER		LEADER: No	INDICADOR OUTPUT: O.32
RELEVO GENERACIONAL: No		MEDIO AMBIENTE: No	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
Se trata de una intervención que se pone en marcha en cuatro CCAA con un ámbito temático muy concreto. Las CCAA que no la programan tienen las necesidades cubiertas con otras intervenciones del Plan o con recursos propios	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Comunidad de Madrid

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE3	Mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE3	Mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor	03.01	1. Agrupación del sector productor para ganar dimensión económica facilitando el poder de negociación con el resto de eslabones de la cadena e impulsar una mayor participación de los agricultores en la generación de valor de sus producciones. (Agrupación de productores)
OE3	Mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor	03.05	5. Desarrollo de canales de venta alternativos (Canales alternativos)
OE3	Mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor	03.06	6. Transparencia e interlocución entre los diferentes eslabones de la cadena (Transparencia en la cadena)

OE3	Mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor	03.07	7. Mejorar la renta de la agricultura española para acercar su rentabilidad a la de otros sectores económicos[1].
OE3	Mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor	03.08	8. Apoyo, dentro de la cadena de valor, de medidas de adaptación y mitigación para la lucha contra el cambio climático en línea con el Pacto Verde Europeo (Diciembre 2019) y con la Declaración de Emergencia Climática y Medioambiental del Gobierno de España (Enero 2020)[2].

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.10	(PR) Mejor organización de la cadena de suministro: Porcentaje de explotaciones que participan en agrupaciones de productores, organizaciones de productores, mercados locales, circuitos cortos de distribución y regímenes de calidad apoyados por la PAC.	%
R.37	Crecimiento y empleo en las zonas rurales: Nuevos empleos apoyados en los proyectos de la PAC	Número de puestos de trabajo creados en equivalente a tiempo completo (ETC)

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

Esta ayuda tiene como objetivo apoyar aquellas iniciativas de cooperación entre 2 o más agentes que ayuden al desarrollo y la vertebración del territorio rural ayudando a mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor y el desarrollo de empleo derivado, reducir la tendencia a la despoblación con el desarrollo de proyectos que promuevan la fijación de población y generar atractivo que sea reclamo de nuevos habitantes, y favorecer el desarrollo de proyectos que contribuyan a promover la inclusión cubriendo las necesidades detectadas en los objetivos indicados.

Los proyectos que se lleven a cabo dentro de esta intervención se podrán englobar en alguno de los siguientes bloques:

1.Las actuaciones que se desarrollen dentro de esta intervención que favorezcan que los productores del sector primario, que desarrollan su actividad en el medio rural, mejoren las condiciones de negociación de sus productos y abarquen más fases del proceso comercial, respondiendo así a las necesidades identificadas en el **Objetivo específico 3** “Mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor”.

Las actuaciones de cooperación que se desarrollen en este bloque serán aquellas que fomenten la dimensión y concentración de los agentes del sector agroalimentario (cooperación horizontal y vertical), el refuerzo de los vínculos con los agentes del medio rural en general, la reducción los intermediarios y la consecución de un mayor valor añadido y margen sobre el producto, aprovechando la oportunidad identificada en el diagnóstico que pueden suponer la creación y el desarrollo de formas de comercialización alternativas como son los canales cortos o mercados locales.

Con estas formas de integración en las fases del proceso de comercialización de los productos pueden incluirse las actividades de promoción y comercialización en un contexto local relacionadas con el desarrollo de estas cadenas de distribución cortas y de dichos mercados locales.

Además, se hace necesario desarrollar nuevas estrategias de distribución en los mercados locales para superar las desventajas generales causadas por la fragmentación de las zonas rurales, incluido el comercio electrónico, con la consiguiente generación de empleo en el mundo rural.

2.Por otro lado, para la vertebración del territorio es necesario buscar la diversificación rural que genere actividad económica que mantenga y atraiga población al territorio, mediante las acciones de cooperación que podrán contribuir a cubrir las necesidades del **Objetivo específico 8** “Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las

mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible" y parte de las relacionadas con el **Objetivo específico 7 "Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a los nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales"** también pueden ser alcanzadas gracias a proyectos de cooperación que puedan fomentar la creación de puestos de trabajo y la generación de empresas en el medio rural.

Las iniciativas de cooperación que se desarrollen en este segundo bloque se centrarán en actuaciones entre pequeños agentes económicos, con el objeto de compartir y optimizar recursos y organizar procesos de trabajo en común, dirigidos a cualquier actividad económica de manera que tengan efecto directo sobre la economía del medio rural. Especial mención al turismo, por su gran potencial en el medio rural, de cara a la creación de empleo, desarrollo de actividad económica y valorización de los recursos naturales y culturales, etc.

Se podrán llevar a cabo actuaciones que tengan otros múltiples efectos positivos además del económico, como son el fomento del uso de energía renovable y por tanto reducción de emisiones, incremento del aprovechamiento de biomasa forestal y reducción del riesgo de incendio.

Así mismo, se podrán destinar las ayudas a la cooperación para lograr la diversificación de actividades agrarias, en actividades relacionadas con la atención sanitaria, la integración social y la educación sobre el medio ambiente y la alimentación. Se contempla la preparación de las Estrategias para las Smart Villages.

Centrado en el ámbito agrario en particular, se podrán fomentar actuaciones de cooperación en aras de la creación de puestos de trabajo y la generación de empresas para la transformación tras cosecha, acondicionamiento, procesamiento o almacenamiento de productos alimenticios y/o subproductos.

Se podrá potenciar dentro de este ámbito la valorización de los residuos agrícolas y forestales, así como residuos de alimentos y alimentos desechados, junto con la cooperación para la recuperación y reutilización de nutrientes y/o materia orgánica en la agricultura y la silvicultura.

El valor añadido de esta cooperación radica en que se trata de un mecanismo de conexión real y personal entre el sector profesional-investigador con el sector agrario y agroalimentario, para tratar de aportar soluciones entre todos, a las necesidades detectadas. No se trata de un simple intercambio de conocimientos sino de diseñar planes de trabajo conjunto, para que los avances científicos fruto de la investigación, tengan un testeo y aplicación práctica e inmediata en el sector y en el medio rural.

PRINCIPIOS DE SELECCIÓN

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de principios de selección basados, entre otros criterios, en la composición del grupo de cooperación: aquellos que cuenten con un mayor número de participantes que sean agricultores profesionales, titulares de explotaciones prioritarias, jóvenes agricultores, que integren asociaciones o grupos de consumidores, o mujeres, la ubicación de los planes presentados, etc. Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa, estableciendo en todo caso un mínimo que garantice una calidad de la operación.

Los principios de selección concretos de cada una de las intervenciones regionales se precisarán en las fichas regionales anexas.

LEGISLACIÓN RELACIONADA

Aplica la legislación nacional y regional en materia de subvenciones, contratos, etc. En las fichas regionales se precisarán los vínculos con la legislación pertinente dentro de esta intervención.

COMPLEMENTARIEDAD

Esta intervención se complementa en el ámbito del establecimiento de los canales cortos y los mercados locales, así como su promoción, con las intervenciones vinculadas a la cooperación de los regímenes de calidad (7131 y 7132) y la cooperación para promover las OOPP (7191).

En los otros ámbitos contemplados en la actuación se complementa con los SSBB en el medio rural (6872), inversiones forestales productivas (6883), LEADER, entre otras, en función del ámbito de actuación del proyecto del Grupo de Cooperación. En el caso concreto de las Smart Villages, se complementa con la intervención 6872 donde se materializarán las inversiones recogidas en las estrategias aquí desarrolladas.

Estas actuaciones se encuadran en las necesidades identificadas a nivel nacional dentro del OE 3 "Mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor".

La Comunidad de Madrid, con esta intervención pretende incentivar la cooperación horizontal y vertical entre los diversos agentes de la cadena agroalimentaria (agricultores, ganaderos y pymes de la industria agroalimentaria) para el desarrollo de cadenas de suministro corto y mercados locales, y para la implementación de actividades dirigidas a su promoción.

- Cadena corta de comercialización: aquella en la que el número de intermediarios es como máximo uno entre productor (o elaborador a partir de las materias primas primarias principales obtenidas en las explotaciones) y consumidor.

- Mercado local: aquel formado exclusivamente por productores que realizan venta directa de sus productos u operadores que comercializan en cadena corta de distribución (productor, intermediario y consumidor final). Deben estar situados en un radio de 150 kilómetros dentro del territorio de la Comunidad de Madrid, a contar desde la explotación de origen del producto dentro del cual han de tener lugar las actividades de transformación y venta al consumidor final.

Los proyectos tendrán una duración máxima de 3 años.

Principios de selección de operaciones:

La selección de las operaciones tendrá en cuenta los siguientes criterios de priorización:

- Los planes presentados que se desarrollen en su mayor parte en municipios rurales (la actividad prevista y/o la localización de explotaciones de productores o industria agroalimentaria).
- Experiencia en el desarrollo de actuaciones de promoción y comercialización de productos agroalimentarios (competencia técnica).
- Ser una Agrupación en la que participa al menos una entidad asociativa agraria (Cooperativas o SAT).

Complementariedad:

La intervención 68421 y 68422 fomentan los proyectos colectivos de transformación y comercialización y priorizar la elaboración a partir de materias primas locales, con lo que existe una sinergia con la intervención 7163, que apoya la creación de canales cortos de comercialización y mercados locales, si bien esta última debe realizarse en el marco de proyectos de cooperación.

Normativa de aplicación

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid;
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Beneficiarios elegibles:

Podrán ser beneficiarias de esta ayuda las personas físicas o jurídicas incluidas las Administraciones Públicas que formen parte de un **Grupo de Cooperación (GC)** constituido para la ejecución de uno o más proyectos que contribuyan a los objetivos específicos relacionados con mejorar la posición del sector primario en la cadena de valor, el desarrollo de las zonas rurales, promoviendo el empleo, el crecimiento y la inclusión social.

O los Grupos de cooperación constituidos como una entidad jurídica.

Condiciones de admisibilidad:

Los Grupos de Cooperación:

- estarán formados por al menos dos entidades con personalidad física o jurídica diferenciada que no tenga relaciones orgánicas o funcionales entre sí.

No se apoyará la cooperación en los grupos en los que únicamente participen organismos de investigación.

Se podrá exigir personalidad jurídica al GC.

En caso de que el GC no tenga personalidad jurídica propia deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Así mismo, se establecerá la figura del coordinador del GC, que será el encargado del buen funcionamiento y la organización de los trabajos entre los miembros del GC. Esta figura podrá o no

coincidir con el representante o apoderado único de la agrupación. Las propuestas para la ejecución de proyectos presentados por los GC deberán: · explicar el valor añadido de la cooperación para alcanzar los objetivos del proyecto y cómo contribuye a ello cada entidad que forma parte del Grupo de Cooperación · justificar claramente cómo se va a dar respuesta a las necesidades abordadas, detallando un plan de acción adecuado para alcanzar los objetivos propuestos y señalando las etapas y los resultados esperados · incluir un plan de comunicación del proyecto y difusión de sus resultados. De manera particular, se especificará cómo se va a divulgar el proyecto y sus resultados a través de las Redes PAC. · incluir una descripción de los gastos asociados al plan de acción en base a las categorías de gasto subvencionables que se señalan más adelante. Solo se podrá conceder ayuda en virtud de esta intervención para promover nuevas formas de cooperación, incluidas las existentes si se inicia una nueva actividad (art 77.2). Los proyectos tendrán una duración máxima de 7 años, salvo en casos justificados para alcanzar los objetivos específicos medioambientales y climáticos. La duración media se establece entre los 1 y 3 años. o Serán definidas las cadenas cortas de suministro como un elemento regional, a través del número de intermediarios entre el productor y el consumidor. o Se entenderá por mercado local cuando la explotación de origen de los productos y la venta al consumidor final se realice dentro de un ámbito territorial que será definido como elemento regional. o Se entenderá que esta cooperación va dirigida a la coordinación para el suministro de biomasa, y no a su producción ni posterior aprovechamiento, por lo que la cooperación estará orientada a la creación de grupos que pongan en contacto a productores y usuarios, o bien a la agrupación de alguno de estos dos colectivos para optimizar procesos.
-

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES
Intervención NO SIGC: Gastos subvencionables: esta intervención podrá financiar, entre otras, las siguientes categorías de gastos: - o Costes de personal adscrito al proyecto - o Costes indirectos: 15% de los costes directos de personal elegibles - o Prestación de servicios - o Bienes de equipo, infraestructuras y prototipos: compra, alquiler o amortización en caso de compra - o Material fungible - o Desplazamientos y manutención - o Otros gastos: propiedad intelectual, auditorías, traducciones, inscripciones en eventos, gastos de divulgación, gastos de coordinación, etc.
No SIGC

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

Importe de la ayuda: se podrán financiar intervenciones para la ejecución de uno o más proyectos pilotos, hasta un máximo de:

- o 200.000 € para la fase de ejecución.
- o En las convocatorias se podrán recoger otros límites de subvención relacionados, por ejemplo, con el % máximo de cada categoría de gastos o paquete de trabajo.

Porcentaje de la ayuda: hasta el 100% de los gastos subvencionables, en base a la normativa de ayudas de estado aplicable en cada caso. Estableciéndose una horquilla de entre el 60% y el 100%

Se podrá establecer el uso de costes simplificados para todas las categorías de gastos.

En el caso de costes de personal, estos se podrán calcular a un tipo fijo de hasta el 20% del total aprobado para el proyecto. En este caso, la entidad beneficiaria de la ayuda no deberá presentar justificación alguna de este tipo de costes.

No será necesaria la justificación de los costes indirectos.

Se podrá hacer una modulación de costes según el tamaño y el número de integrantes de las agrupaciones.

En todo caso se respetarán las normas y requisitos pertinentes para operaciones similares cubiertas por otro tipo de intervenciones para el desarrollo rural con arreglo a los artículos 70 a 76 y 78 del Reglamento del PEPAC.

- **Anticipos:** se podrá establecer en las convocatorias la posibilidad de solicitar anticipos de acuerdo con el marco normativo de hasta el 50% de la ayuda pública aprobada para el proyecto.

Intensidad de ayuda La ayuda tiene carácter de subvención y será del 80% de los costes elegibles y del 65% cuando estos costes sean inversiones. El porcentaje se incrementará en 10 puntos porcentuales en proyectos de comercialización de productos ecológicos certificados (operadores inscritos en el Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Madrid). La ayuda se somete a las limitaciones siguientes: - El importe subvencionado por los gastos de personal no podrá sobrepasar el 20% del total solicitado y del total justificado auxiliante en la solicitud de pago de la ayuda. - El importe máximo anual por proyecto será: 60.000€ Importes unitarios Se fija un importe unitario medio: 150.000€ Anticipos: no se admiten.

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

Se financiarán, teniendo en cuenta los precios de mercado, los costes de personal adscritos al proyecto, prestación de servicios, bienes de equipo, alquileres, desplazamientos y otros gastos (propiedad intelectual, auditorías, traducciones, inscripciones, gastos de divulgación, coordinación, etc).

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Mixta

Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

La ayuda se proporcionará de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis, modificado por Reglamento (UE) 2020/972.

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

Minimis

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Cumple con las condiciones establecidas en el Anexo 2 del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC, apartado 2 "Servicios generales", letra f): servicios de comercialización y promoción, con inclusión de información de mercado, asesoramiento y promoción en relación con determinados productos pero con exclusión de desembolsos para fines sin especificar que puedan ser utilizados por los vendedores para reducir su precio de venta o conferir un beneficio económico directo a los compradores.

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 2 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC, apartado f) Servicios de comercialización y promoción, con inclusión de información de mercado, asesoramiento y promoción en relación con determinados productos pero con exclusión de desembolsos para fines sin especificar que puedan ser utilizados por los vendedores para reducir su precio de venta o conferir un beneficio económico directo a los compradores, ya que con esta intervención se pretende incentivar la cooperación horizontal y vertical entre los diversos agentes de la cadena agroalimentaria (agricultores, ganaderos y pymes de la industria agroalimentaria) para el desarrollo de cadenas de suministro corto y mercados locales, y para la implementación de actividades dirigidas a su promoción.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
MAD7163_01	08030101 00 07 32006 0007 004	Canales cortos y mercados locales	Promedio	Proyecto	Comunidad de Madrid	R.10 R.37	Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para cada uno de los grupos establecidos de proyectos en base a la experiencia previa, la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera en el futuro una variación significativa al alza o a la baja de los presupuestos presentados por los solicitantes de ayudas. Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos.	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
MAD7163_01 - Canales cortos y mercados locales	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	0,00	
MAD7163_01 - Canales cortos y mercados locales	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	180.000,00	0,00	
MAD7163_01 - Canales cortos y mercados locales	Output (opcional)	0,00	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	0,00	8,00	2,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / PROYECTO		0,00	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	0,00	8,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	0,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00	0,00	1.200.000,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	69.000,00	69.000,00	69.000,00	69.000,00	0,00	276.000,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

NOMBRE INTERVENCIÓN:	MAD7169	
FORMA DE INTERVENCIÓN:	Desarrollo rural	VERSIÓN 2.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: COOP(77)	TIPO DE INTERV UE: Cooperación	
COD INTERV EM: 7169	TIPO DE INTERV EM: Cooperación para la sucesión de explotaciones	
FONDO: FEADER	LEADER: No	INDICADOR OUTPUT: 0.30
RELEVO GENERACIONAL: Si	MEDIO AMBIENTE: No	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
Esta intervención es novedosa, por lo que no se puede comparar con el período de programación 14-22. Se programa en 5 comunidades autónomas inicialmente.	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Comunidad de Madrid

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE7	Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a otros nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE7	Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a otros nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales	07.01	1. Aumentar las ratios entre agricultores y agricultoras jóvenes frente a mayores que se dedican a la actividad agraria fomentando la incorporación de jóvenes. (Promover el relevo generacional)

OE7	Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a otros nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales	07.03	3. Facilitar el acceso a la tierra
OE7	Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a otros nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales	07.05	5. Mejorar la cualificación profesional
OE7	Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a otros nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales	07.06	6. Potenciar el emprendimiento y atraer y retener el talento innovador en las zonas rurales. (Emprendimiento y talento)[2]
OE7	Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y a otros nuevos agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales	07.07	7. Combatir el despoblamiento fomentando el relevo generacional en las zonas rurales clasificadas como en riesgo de despoblamiento. (Combatir el despoblamiento)[3]
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.01	1. Capitalizar e incrementar el atractivo que el medio rural supone para ciertos sectores de la sociedad con vistas a favorecer tanto la permanencia como el asentamiento de nueva población en el medio rural, en especial, jóvenes y mujeres. (Permanencia y asentamiento de nueva población, jóvenes y mujeres)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.02	2. Potenciar la función de los sistemas agroalimentario y forestal sostenibles como elementos diversificadores de la estructura económica en las áreas rurales. (Sistemas agroalimentario y forestal sostenibles y diversificadores)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.07	7. Aprovechar el potencial existente para el desarrollo de modelos de negocio relacionados con la bioeconomía circular que permitan generar empleo y riqueza en el medio rural, así como facilitar el aumento de inversiones en bioeconomía para contribuir a la generación de volumen de negocio. (Bioeconomía)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.36	(PR) Relevo generacional: Número de jóvenes agricultores que se benefician de la instalación con ayuda de la PAC, incluyendo un desglose por género	Número de jóvenes agricultores
R.37	Crecimiento y empleo en las zonas rurales: Nuevos empleos apoyados en los proyectos de la PAC	Número de puestos de trabajo creados en equivalente a tiempo completo (ETC)
R.39	Desarrollo de la bioeconomía rural: Número de empresas rurales, incluidas las empresas de bioeconomía, desarrolladas con apoyo de la PAC	Número de empresas

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

El objetivo principal es la búsqueda de un relevo generacional, que a través de la fijación y/o creación de empleo se logre un medio rural dinámico y una agricultura activa de manera que se pudiera combatir el despoblamiento.

Teniendo presente la media de edad de la población agrícola, se pretende aumentar las ratios de la participación de jóvenes agricultores y agricultoras frente a las personas que han desarrollado la actividad de más de 65 años mediante la instalación en explotaciones agrarias de las primeras y abandono de dichas explotaciones por parte de las segundas. Por otro lado, a su vez se pretende buscar la creación de empresas nuevas que puedan constituir negocios agrícolas y no agrícolas.

La instalación de jóvenes agricultores y agricultoras se sustenta con la concesión de ayudas a tanto alzado para la primera instalación desarrolladas en la intervención 6961. Esta ayuda ha logrado la incorporación de personal activo a la actividad agraria a lo largo de varios periodos de programación.

Los y las jóvenes necesitan poder acceder al principal input de la actividad agraria: la tierra, de ahí que sea necesario facilitar el acceso a la misma para, no solo poder iniciar la actividad, sino también para lograr una buena rentabilidad de sus explotaciones dado que en las explotaciones agrarias de la mayoría del territorio la dimensión económica suele venir condicionada por la dimensión física de las explotaciones. A mayor superficie, mayor rentabilidad.

Para mejorar estas ratios no solo es necesario incorporar a personas a la actividad agrícola sino buscar al mismo tiempo la salida de agricultores y agricultoras con menores perspectivas de rentabilidad en sus explotaciones. En el análisis de situación de partida se justificó que las explotaciones con titulares o jefes y jefas de explotación mayores de 65 años presentaban producciones estándar mas pequeñas. De igual modo, en el análisis de situación se puso de manifiesto la falta de relevo en el entorno familiar lo que suponía el cierre de empresas agraria rentables, por lo que esta intervención pretende mejorar esa situación.

Otra de las necesidades detectadas fue la de mejorar la cualificación profesional de los instalados mediante la integración generacional, es decir, mediante un trabajo cooperativo entre jóvenes y mayores de manera que se produzca un traspaso en las prácticas y conocimiento del terreno adquirido a lo largo de la experiencia adquirida.

Por tanto, es necesario disminuir los ratios de edad de la actividad agraria, dotar de acceso a la tierra a las generaciones agrícolas venideras, trasladar el acervo agrario y el conocimiento adquirido tras la experiencia hacia nuevos jefes y jefas de explotación y lograr la salida de productores con un recorrido empresarial mas reducido. El conjunto de estas actuaciones se puede desarrollar mediante actuaciones de cooperación entre los interesados e interesadas que den cobertura a estas necesidades.

Estas tres necesidades pueden encontrar respuesta en función de la orientación empresarial de las explotaciones que se generen tras la cooperación entre un cedente y un cesionario con la creación de nuevas desarrollos y actividades agrícolas aprovechando el enfoque innovador de los cesionarios.

Por otro lado, las recomendaciones emitidas por la Comisión Europea, basadas en el análisis de situación, las necesidades y su priorización, consideran que el Plan Estratégico de la PAC español debe centrar sus prioridades y concentrar sus intervenciones en una serie puntos, teniendo en cuenta también la gran diversidad territorial de la agricultura y las zonas rurales españolas, entre lo cuales figura el **fortalecimiento del tejido socioeconómico de las zonas rurales y atender a las demandas de la sociedad, y más concretamente**, reducir la tendencia a la **despoblación en las zonas rurales** y redoblar los esfuerzos para hacer frente al reto de la **renovación generacional** en la agricultura reduciendo las barreras de entrada en el sector, principalmente en lo que respecta al acceso a la tierra y a la financiación, así como adoptando medidas específicas para **reducir la brecha entre el empleo masculino y femenino** en las zonas rurales. A su vez también se debe reforzar los esfuerzos por promover la **inclusión social en las zonas rurales**, prestando especial atención a los grupos vulnerables, como los trabajadores temporales, así como los migrantes de la UE y de terceros países, de conformidad con la estrategia "de la granja a la mesa".

La intervención de promover la sucesión de explotaciones tienen como objetivo fundamental favorecer la renovación generacional (Renovación de agricultores, ganaderos y trabajadores agrícolas o ganaderos, promocionando nuevos titulares o la ampliación de base territorial de la explotación y) el aumento de la viabilidad de las explotaciones agrarias mediante la reestructuración y ampliación de estas y la elevación del grado de cualificación profesional de sus titulares. **Se prestará apoyo a los agricultores o ganaderos que decidan cesar su actividad agrícola o ganadera** con el fin de ceder su explotación a otros agricultores o

ganaderos, mediante la presentación de un proyecto de cooperación entre las partes.

En el Proyecto de cooperación se indicará entre otros puntos:

- o La situación inicial de la explotación.
- o El compromiso por parte del cedente de cesar en su actividad agrícola (baja en los distintos registros).
- o El compromiso por parte del cedente de transferir los derechos al cesionario.
- o Las actuaciones que quiere realizar el sucesor contemplando si va a realizar una primera instalación, la diversificación agraria, inversiones, o el desarrollo de otras intervenciones y el asesoramiento que pueda recibir tanto por el cedente como por asesores externos a la explotación.
- o Deberá indicarse la dedicación del cedente a la transmisión de sus conocimientos.

En el proyecto de cooperación se podría incluir la posibilidad de que el cedente transfiera la tierra cedida a un organismo u entidad pública que se comprometa a reasignarla en una fecha posterior a un cesionario estableciendo el enlace entre la oferta y la demanda.

Dicho organismo o entidad, podrá hacerse cargo de las tierras y derechos cedidos para mediar en la venta o arrendamiento a los posteriores cesionarios.

Principios de Selección

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de criterios de selección que le den un valor añadido, basados entre otros:

- a. Tipología de explotación
- b. Orientación técnico económica
- c. Creación de empleo adicional
- d. Ubicación de la explotación
- e. Explotaciones acogidas a producción ecológica u otros regímenes de calidad diferenciada
- f. Persona solicitante mujer
- g. Calificación de la explotación como prioritaria conforme a la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias
- h. Prácticas agrarias sostenibles
- i. Dimensión de la explotación

Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa, incluso se podrá fijar un mínimo de punto a alcanzar para garantizar una calidad mínima de la operación.

Vínculos con la legislación

Ley 19/1995, de Modernización de las explotaciones agrarias;

En cuanto a la norma correspondiente sobre jubilación e incapacidad laboral, se indica página informativas siguientes:

- sobre incapacidad laboral permanente en España: <https://ec.europa.eu/social / main. jsp ? catId = 1129 & langId = es & intPagId = 4793>
- sobre la jubilación en España: <https://ec.europa.eu/social / main . jsp ? catId = 1129 & langId=es & intPagId = 4795>

Complementariedad

Esta intervención pretende fomentar el relevo generacional, objetivo que comparte con las intervenciones 69612 y 69611, con las que se complementa. Si bien en esta última se apoya la incorporación únicamente de jóvenes agricultores, en la sucesión de explotaciones no es un requisito obligatorio que lo sean. Por otro lado, esta intervención se complementa con otras que también buscan promover prácticas agrícolas sostenibles, priorizándose estas operaciones en las intervenciones 68411, 68412, 68431, 69611 y 69612. Guarda consonancia con la Estrategia de Relevo General, documentación disponible en SFC en el apartado *3.2.Descripción general de la estrategia de renovación generacional* así como en el apartado *Documentos*.

Los objetivos específicos a los que contribuye esta intervención y las necesidades a las que responde son los establecidos a nivel nacional. Se determina un período de 2 años de duración de la ayuda.

Compromisos:

Adicionalmente a los compromisos consensuados a nivel nacional, se establecen los siguientes:

Cedente:

- Darse de baja en el Registro de Explotaciones Agrarias.

Cesionario:

- Que mediante el proyecto de cooperación, la explotación asuma la condición de prioritaria

Principios de selección de operaciones:

La selección de las operaciones tendrá en cuenta los siguientes principios de priorización:

- Explotaciones calificadas como prioritarias conforme a la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias.
- Prácticas agrarias sostenible.
- Dimensión de la explotación.
- Ubicación de la explotación.

Complementariedad:

Esta intervención pretende fomentar el relevo generacional, objetivo que comparte con las intervenciones 69612 y 69611, con las que se complementa. Si bien en esta última se apoya la incorporación únicamente de jóvenes agricultores, en la sucesión de explotaciones no es un requisito obligatorio que lo sean. Por otro lado, esta intervención se complementa con otras que también buscan promover prácticas agrícolas sostenibles, priorizándose estas operaciones en las intervenciones 68411, 68412, 68431, 69611, y 69612.

Normativa de aplicación

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid;
- Ley 35/2011, de 4 de octubre de titularidad compartida de las explotaciones agrarias;
- Real Decreto 297/2009, de 6 de marzo, sobre titularidad compartida en las explotaciones agrarias;
- Decreto 19/2019, de 2 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se crea y regula el registro de las explotaciones agrarias de titularidad compartida de la Comunidad de Madrid;
- Ley 19/1995, de Modernización de las explotaciones agrarias;
- Decreto 73/1997, de 19 de junio, por el que se crea y regula el Catálogo General de Explotaciones Agrarias Prioritarias de la Comunidad de Madrid (BOCM de 1 de julio de 1997);
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Beneficiarios elegibles:

Personas físicas o jurídicas jefes de explotación que estén en situación de la jubilación establecida o cumplir los requisitos para acceder a la jubilación de la actividad en el momento de realizar la transmisión u otras causa justificada de cese de actividad como la incapacidad laboral permanente, conforme a la legislación nacional, y que cedan su explotación agraria a otra persona física o jurídica que quiera sucederle en la explotación agraria a través de una cooperación para la sucesión de esa explotación agraria.

Condiciones de admisibilidad:

- Presentar **proyecto de cooperación** entre un persona agricultora y/o, ganadera en situación de jubilación, y la persona sucesora que se vaya a instalar en la explotación.(a través de contrato de arrendamiento, de compraventa, ...) en el que se contemple un contrato de arrendamiento o venta para la transferencia de la explotación.

- Persona Cedente

o Ser agricultor activo en el momento de presentar la solicitud (se puede ser más restrictivo como elemento regional).

o Haber estado dado de alta en el Registro de Explotaciones Agrarias en los últimos 5 años (se puede ser más restrictivo como elemento regional).

o Realizar contrato de arrendamiento o venta para la transferencia de la explotación.

o No se puede ceder a familiares de primer grado.

- Persona cesionaria de la explotación:

o Deberá ser mayor de 18 años y menor de los años que indique cada autoridad regional.

o Persona física o jurídica, cuyos socios tengan la edad indicada en el punto anterior y que se haga cargo de la explotación agrícola.

o Realizar contrato de arrendamiento o venta para la transferencia de la explotación.

-

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD:

Adicionalmente a las condiciones consensuadas a nivel nacional, se establecen las siguientes:

- En el caso de ceder la explotación mediante contrato de arrendamiento, éste tendrá una duración mínima de 10 años.
- No se puede ceder la explotación a familiares de primer grado.
- El cesionario deberá mayor de 18 años y menor de los años que se indiquen en las bases reguladoras.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Intervención NO SIGC:

La intervención de promover la sucesión de explotaciones tienen como objetivo fundamental favorecer el relevo generacional y el aumento de la viabilidad de las explotaciones agrarias mediante la reestructuración y ampliación de estas y la elevación del grado de cualificación profesional de sus titulares. **Se prestará apoyo a los agricultores o ganaderos que decidan cesar su actividad agrícola o ganadera** con el fin de ceder su explotación a otros agricultores o ganaderos, mediante la presentación de un proyecto de cooperación entre las partes.

En el proyecto de cooperación se podría incluir la posibilidad de que el cedente transfiera la tierra cedida a un organismo u entidad pública que se comprometa a reasignarla en una fecha posterior a un cesionario estableciendo el enlace entre la oferta y la demanda.

Dicho organismo o entidad, podrá hacerse cargo de las tierras y derechos cedidos para mediar en la venta o arrendamiento a los posteriores cesionarios.

no SIGC

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	3	Cantidades a tanto alzado	Para el cálculo de la ayuda se tendrá en cuenta la diferencia entre la media de los ingresos agrarios anuales de los tres últimos años y la pensión de jubilación, a la que se aplicará un porcentaje de compensación del 50%.	

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

· Forma de la ayuda:

o Importe global que cubra los costes de la cooperación y coste de los proyectos y operaciones ejecutados.

En todo caso se respetarán las normas y requisitos pertinentes para operaciones similares cubiertas por otro tipo de intervenciones para el Desarrollo rural con arreglo a los artículos 73, 75, 76 y 78 del Reglamento del PEPAC.

Para el cálculo de la ayuda se tendrá en cuenta la diferencia entre la media de los ingresos agrarios anuales de los tres últimos años y la pensión anual de jubilación, a la que se aplicará un porcentaje de compensación del 50%. La ayuda total será el equivalente a cinco años del valor calculado que se pagará en dos partes iguales (prima inicial, tras el cumplimiento de ciertos requisitos por parte de los beneficiarios y prima final, tras el cumplimiento de todos los requisitos dos años después de la concesión.) Importe unitario: El importe unitario medio de prima al cedente será de 7.500€/año por explotación y de 37.500€ por proyecto. Se establece un límite máximo de 10.000 €/año por explotación y de 50.000€ por proyecto. Al no existir experiencia previa de datos de los solicitantes en anteriores convocatorias, se considera que un importe unitario promedio para

asignar presupuesto puede ser el 75% del máximo (es decir, una diferencia media entre ingresos agrarios anuales y pensión tras la jubilación de 15.000€).

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
MAD7169_01	08030101 00 07 30010 0007 004	Sucesión de explotaciones	Promedio	Operaciones	Comunidad de Madrid	R.36 R.37 R.39	Dado que se ha tomado un importe unitario promedio para la compensación de la diferencia estimada entre la renta percibida por el cedente de la explotación antes y después su jubilación , la necesidad de flexibilidad en el importe unitario promedio vendría derivada de que se produjera una variación significativa al alza o a la baja del valor real (frente al estimado) de dichas diferencias de renta . Por otra parte, no se prevé variación en el importe máximo de cada grupo de proyectos.	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
MAD7169_01 - Sucesión de explotaciones	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	37.500,00	37.500,00	37.500,00	37.500,00	37.500,00	37.500,00	0,00	
MAD7169_01 - Sucesión de explotaciones	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	0,00	
MAD7169_01 - Sucesión de explotaciones	Output (opcional)	0,00	0,00	5,00	5,00	5,00	5,00	0,00	20,00	5,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / OPERACIONES		0,00	0,00	5,00	5,00	5,00	5,00	0,00	20,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	0,00	187.500,00	187.500,00	187.500,00	187.500,00	0,00	750.000,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	43.125,00	43.125,00	43.125,00	43.125,00	0,00	172.500,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

NOMBRE INTERVENCIÓN:	MAD7201	
FORMA DE INTERVENCIÓN:	Desarrollo rural	VERSIÓN 2.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: KNOW(78)		TIPO DE INTERV UE: Intercambio de conocimientos e información	
COD INTERV EM: 7201		TIPO DE INTERV EM: Formación	
FONDO: FEADER		LEADER: No	INDICADOR OUTPUT: 0.33
RELEVO GENERACIONAL: No		MEDIO AMBIENTE: No	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
Esta intervención tiene una cobertura territorial muy amplia ya que la programan todas las CCAA salvo Cantabria y Navarra. Estas CCAA han decidido impartir su formación a través de entidades financiadas con fondos propios.	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Comunidad de Madrid

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE2	Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible
OE9	Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud y en particular a la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar animal y luchar contra la resistencia a los antimicrobianos

OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación
----	---

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE2	Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización	02.09	9. Fomentar la investigación, el desarrollo, la innovación, la digitalización y la transferencia de conocimiento acompañados del necesario asesoramiento integral en las explotaciones agrarias para incrementar su competitividad y sostenibilidad. (Fomentar I+D+i, digitalización y asesoramiento)
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.07	7. Generar y transferir conocimiento (I+D+i) para la implantación de sistemas agrícolas/ganaderos y/o forestales innovadores desde la doble perspectiva de mitigación y adaptación (I+D+i en mitigación y adaptación al CC)
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.09	9. Generar (a través de experiencias innovadoras) y mejorar el conocimiento (a través del asesoramiento y la formación) en prácticas relacionadas con la atenuación del cambio climático y la paliación de sus efectos para su transferencia a los agricultores/ganaderos/selvicultores y así impulsar el cambio hacia una agricultura/ganadería/ selvicultura descarbonizada, resiliente y adaptada al cambio climático, y que diversifica los ingresos y minimiza los riesgos y genera empleo verde. (Transferencia conocimiento en mitigación y adaptación)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.11	11. Transferencia y mejora del conocimiento de las prácticas agrarias, ganaderas y forestales en materia de protección y mejora de la biodiversidad a través de la formación, la sensibilización y el asesoramiento. (Transferencia y mejora del conocimiento ámbito biodiversidad)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.06	6. Mejorar la situación de los colectivos en riesgo de exclusión social del medio rural mediante el despliegue y refuerzo de nuevas tecnologías de calidad, así como integrar sus necesidades en los sistemas de asesoramiento y formación en el medio rural. (Mejora colectivos en riesgo de exclusión social)

OE9	Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud y en particular a la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar animal y luchar contra la resistencia a los antimicrobianos	09.03	3. Aumentar la transparencia en materia de información alimentaria y el conocimiento sobre los sistemas alimentarios europeos. (Transparencia en materia de información alimentaria)
OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación	OT.02	2. Impulsar el asesoramiento y la formación de asesores y su interacción (Asesoramiento y formación de asesores)
OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación	OT.05	5. Fomentar el intercambio de conocimiento y experiencias entre distintos actores de los AKIS (Intercambio entre actores AKIS)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.28	Resultados medioambientales/climáticos a través del conocimiento y la innovación: Número de personas que se benefician del asesoramiento, la formación, el intercambio de conocimientos o la participación en proyectos de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) apoyados por la PAC relacionados con el rendimiento medioambiental-climático	Número de personas
R.1	(PR) Mejorar los resultados mediante el conocimiento y la innovación: Número de personas que se benefician del asesoramiento, formación, intercambio de conocimientos o participación en proyectos de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) apoyados por la PAC para mejorar los resultados económicos sostenibles, sociales, ambientales, climáticos y de eficiencia de los recursos.	Número de personas
R.3	Digitalización de la agricultura: Porcentaje de explotaciones que se benefician de la ayuda a la tecnología agrícola digital a través de la PAC	%

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

El intercambio de conocimientos e información se enmarca dentro del sistema AKIS y contribuye no solo a reforzarlo sino a lograr una mayor modernización del sector agrario y de la PAC. Esta intervención contribuye a conseguir un enfoque integrado de la modernización, la innovación y el conocimiento.

El intercambio de conocimientos e información constituye un tipo de intervención horizontal importante para el desarrollo rural y por ello, además de contribuir a numerosos objetivos específicos, contribuye al **objetivo transversal** *“Modernizar el sector a través del fomento y la puesta en común del conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales, así como promover su adopción por parte de los agricultores, mediante un mejor acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación”*.

Se pueden conceder ayudas para el intercambio de conocimientos y la difusión de información en las empresas y comunidades agrícolas, agroalimentarias, forestales y rurales, centrándose específicamente en la protección de la naturaleza, el medio ambiente y el clima, incluso en las acciones de concienciación y educación medioambiental y en el desarrollo de empresas y comunidades rurales. Las ayudas pueden cubrir los costes de cualquier acción pertinente para promover la formación, así como el intercambio y la difusión de conocimientos e información que contribuyan al logro del objetivo transversal y de los objetivos específicos.

Para atender a las necesidades anteriormente listadas, esta intervención se concretará en las siguientes actuaciones:

1. Ayudas para formación profesional y adquisición de competencias.
2. Ayudas para actividades de demostración e información.
3. Ayudas para intercambios de breve duración referentes a la gestión de las explotaciones agrícolas y forestales y de empresas rurales, así como visitas a explotaciones agrícolas y forestales y a empresas rurales.
4. Ayudas para la formación de asesores y asesoras.

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, las Autoridades de Gestión regionales establecerán una serie de **criterios de selección** basados en la capacidad de transferencia de conocimiento, las prácticas divulgativas y la innovación del sector. Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. Los criterios de selección se dirigirán a la priorización de aquellos beneficiarios que mejores ofertas formativas presenten en cuanto a personal formador, medios disponibles, cobertura territorial, oferta económica, etc. También serán objeto de priorización las acciones formativas en función de las personas objetivo de la formación, considerándose prioritarios mujeres, jóvenes, miembros de explotaciones de titularidad compartida, entidades asociativas prioritarias, titulares de explotación en activo, personas empadronadas en el medio rural, etc. Por último también se consideraran criterios de priorización en cuanto a la temática de las acciones formativas, considerándose valorables temáticas encaminadas al relevo generacional, acciones formativas exigibles y/o habilitantes para el ejercicio profesional, acciones encaminadas a la introducción de nuevas tecnologías y TICs, agricultura ecológica, la conservación y mejora de los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura, una mejor gestión de los recursos naturales y la adaptación al cambio climático, complementariedad con otras intervenciones del ámbito ambiental y con la Red Natura 2000, etc.

Esta intervención se complementa con la 7161, 7165 y 7202 formando parte del sistema AKIS.

Se prevé la organización de:

- 1) Actividades de formación, en formato de cursos, talleres, jornadas, seminarios o visitas técnicas.
- 2) Actividades de demostración e información, en formato de jornadas demostrativas y jornadas de divulgación.
- 3) Acciones de intercambios de breve duración, en formato de intercambio de personal de las explotaciones o empresas y becas cortas de acercamiento (2-5 días en ambos casos) y visitas (1 día) dirigidas a adquisición de conocimientos específicos.

Las actuaciones deberán responder, además de a las necesidades expresadas por la comunidad agraria, a la adquisición de competencias que, por desconocer su existencia, no son habitualmente identificadas por dicha comunidad. A menudo estas competencias son las que facilitan la adopción de enfoques innovadores, particularmente los disruptivos. En esta línea se

tomará en cuenta el conocimiento nuevo y multidisciplinar para diseñar las actuaciones de esta intervención, complementando así las dirigidas a una demanda más "tradicional".

Principios de selección de operaciones

La selección de las operaciones tendrá en cuenta los siguientes criterios de priorización:

- Ámbitos donde existen lagunas de formación: digitalización, gestión del conocimiento, recursos agrarios alternativos, nuevas formas de aprovechamiento de recursos tradicionales.
- Áreas donde la formación es necesaria para obtener un carné o certificado de capacitación para realizar labores profesionales agrarias, como, por ejemplo, el manejo y aplicación de productos fitosanitarios y el aseguramiento del bienestar animal.
- Operaciones cuyo contenido facilite la adopción de, o la adquisición de capacidades para adoptar innovaciones tecnológicas, organizativas o de marketing.
- Ámbitos vinculados con la mitigación y adaptación al cambio climático, energía sostenible, bioeconomía circular, prácticas agrarias sostenibles y gestión eficiente de los recursos.

Complementariedad

La formación resulta fundamental para lograr la consecución de los objetivos medio ambientales, económicos y sociales perseguidos por la PAC y abarcará todas las cuestiones que afectan a los agricultores para conseguir una mejora de su explotación respetando aspectos como las normas de condicionalidad, la línea base o la normativa de aplicación, por lo que resulta complementaria con las intervenciones 6501.4, 6501.5, 6501.6, 6503, 6504, 65015, 6613, 68411, 68412, 68421, 68422, 68431, 6844, 69611, 6961.

Por otro lado, las intervenciones 7201, 7202 y 7161 están interrelacionadas y se complementan conformando el sistema de conocimiento e innovación AKIS, para la generación y transmisión de conocimientos e innovación entre personas, organizaciones e instituciones, para su aplicación al sector agrario. El proceso de innovación depende de la generación y circulación del conocimiento generado por los diferentes agentes implicados en el sector agrario y a través de la intervención de formación (7201) se ponen a disposición del sector diferentes actuaciones formativas, divulgativas y demostrativas. La función de asesoramiento en 7202 requiere de unos asesores en permanente formación y desempeñando labores de dinamizadores del conocimiento. La eficiencia y la eficacia de los servicios de asesoramiento se mejoran reforzando sus conexiones dentro del sistema AKIS, compartiendo conocimientos y aplicaciones innovadoras más ampliamente. Por su parte, los grupos operativos enriquecen el sistema AKIS apostando por nuevas formas de generación de conocimiento en la que, partiendo de necesidades compartidas diferentes entre diferentes agentes, colaboran para generar nuevas soluciones.

Normativa de aplicación

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público;
- Ley 26/1997, de 26 de diciembre, de Creación del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA) de la Comunidad de Madrid;
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

Beneficiarios

Beneficiario elegible es el prestador de los servicios. Pudiendo ser:

- La Administración Pública: a través de:
 1. Sus propios recursos.
 2. Un medio propio.
 3. Contratando los servicios de empresas privadas.
 4. Seleccionando entidades colaboradoras.
 5. Contratando personas físicas
- Entidades públicas o privadas
- Organizaciones sin ánimo de lucro.
- Personas físicas

Condiciones de elegibilidad:

- La entidad, en caso de que no sea la Administración Pública con sus propios recursos, deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: forma jurídica, fecha de constitución de la entidad, objeto o finalidad que tiene la entidad, disposición de personal, infraestructuras y medios materiales. Además de los requisitos anteriormente señalados, cada Autoridad de Gestión en el apartado correspondiente podrá establecer otros requisitos.

- El personal que preste los servicios de formación, de demostración e información y/o de intercambios de breve duración y visitas deberá cumplir como mínimo con el siguiente requisito: acreditar un conocimiento o experiencia laboral en la temática referida. Además del requisito anteriormente señalado, cada Autoridad de Gestión en el apartado correspondiente podrá establecer otros requisitos.
- Los destinatarios de los servicios de formación deberán cumplir determinadas condiciones, a determinar por cada Autoridad de Gestión, en cuanto a zonas geográficas, grupos de sexo y/o edad, colectivos sensibles, situación laboral y sectores de actividad, número de asistentes, etc.
- La temática de la formación deberá ajustarse a las condiciones expresadas por las Autoridades de Gestión pudiéndose determinar por estas y atendiendo a la demanda del sector las temáticas más adecuadas y prioritarias. También se determinarán la duración admisible de las acciones formativas.
- Presentar un plan de formación, un programa de actividades o proyecto técnico y/o un programa de intercambio y visitas en el que se refleje el contenido y la duración.

Exclusión en términos de elegibilidad:

- Quedan excluidos en términos de elegibilidad los cursos de preparación o formación o las actividades que sean parte integrante de programas o sistemas educativos reglados de enseñanza secundaria o superior. Tampoco serán elegibles aquellos gastos realizados en actividades o acciones formativas financiadas con otros fondos europeos incluidas las actuaciones formativas de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas (OPFHs).
- Desde esta intervención no serán elegibles las actividades de demostración e información de proyectos piloto ni las acciones amparadas por los Grupos de Acción Local (GAL), ya financiados a través de la cooperación.
- Desde esta intervención no serán elegibles las actividades subvencionadas a través de la sucesión de explotaciones agrícolas englobadas dentro de la cooperación (Art. 77, Reglamento (UE) 2021/2115).
- Quedan excluidas las actividades completadas antes de la presentación de la solicitud de subvención (Artículo 86.4, Reglamento (UE) 2021/2115).

-
BENEFICIARIOS:
 La Administración de la Comunidad de Madrid, que podrá igualmente prestar los servicios contratando a personas físicas, por contrato laboral o pago por servicios profesionales.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una intervención no SIG, que apoyará las actuaciones anteriormente descritas.

no SiGC

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

·Tipo de ayuda: subvención.

En este contexto, el término subvención se entiende únicamente como una de las formas de utilización del fondo y establece la compatibilidad entre subvención y contratación. Por tanto, ambos términos son compatibles en su aplicación.

Intensidad de ayuda: podrá ser desde el 40% hasta el 100% de los costes elegibles.

En este contexto, el término subvención se entiende únicamente como una de las formas de utilización del fondo y establece la compatibilidad entre subvención y contratación. Por tanto, ambos términos son compatibles en su aplicación. Siempre que no haya un procedimiento de contratación pública se podrá adoptar la opción de costes simplificados, para lo cual se desarrollará una metodología de cálculo justa, equitativa y verificable basada en la utilización de información objetiva y de datos estadísticos de conformidad Intensidad de ayuda: 100% de los costes elegibles Importes unitarios medios: se propone un importe unitario promedio por cada una de las tres categorías de actuaciones. - IU 1 (Formación) = 1800 €/acción de formación profesional y adquisición de competencias: cursos, talleres, jornadas, y visitas técnicas. Este IU se ha calculado promediando los costes de acciones de cursos, talleres y jornadas realizadas en el marco de la anterior programación 2014-2020, especialmente con datos de las acciones programadas en 2020 y 2021. - IU 2 (Demostración y divulgación) = 400 €/acción de actividades de demostración e información: jornadas de demostración y jornadas de divulgación. Este IU se ha calculado promediando los costes de acciones de jornadas de demostración y jornadas de divulgación realizadas en 2020 y 2021 en el marco de la anterior programación 2014-2020, si bien englobadas dentro de acciones de Cooperación (Grupos Operativos) o fuera de dicha programación. - IU 3 (Intercambios y visitas) = 575 €/acción de intercambios de breve duración referentes a la gestión de las explotaciones agrícolas y forestales y de empresas rurales, así como visitas a explotaciones agrícolas, forestales y a empresas rurales: intercambio de personal entre explotaciones o empresas rurales, becas de acercamiento de personal de una explotación o empresa rural a otra explotación o empresa rural, y visitas a una explotación o empresa rural. Este IU se ha calculado considerando el coste medio del desplazamiento y de las dietas de manutención, para 2-5 días en el caso de los intercambios y becas de acercamiento y de 1 día para las visitas. Los importes unitarios se han calculado de acuerdo a la experiencia previa del coste de acciones de formación y actividades de demostración e información. Para las actuaciones de la modalidad 3 se ha considerado principalmente el coste de realización de visitas o de becas de acercamiento de corta duración: desplazamiento y dietas de manutención.

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

.

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

Mixta

Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

La intervención incluye tanto cursos de formación agrícola como no agrícola (forestales, medioambientales o dirigidos a industrias, independientemente de si el proceso de producción tiene como resultado un producto agrícola incluido en el Anexo I del TFUE o fuera de él.

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

ABER (Reglamento de exención por categorías agrarias)

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

La intervención respeta las disposiciones del apartado 2. del Anejo 2 sobre Agricultura de la OMC, *Servicios generales*, en particular en lo relativo a los apartados: c) *servicios de formación, con inclusión de servicios de formación tanto general como especializada* y d) *servicios de divulgación y asesoramiento, con inclusión del suministro de medios para facilitar la transferencia de información y de los resultados de la investigación a productores y consumidores.*

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 2, del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC, apartados c) servicios de formación, con inclusión de servicios de formación tanto general como especializada y apartado y d) Servicios de divulgación y asesoramiento, con inclusión del suministro de medios para facilitar la transferencia de información y de los resultados de la investigación a productores y consumidores, puesto que la intervención subvenciona las siguientes operaciones: formación profesional y adquisición de competencias, actividades de demostración e información e intercambios de breve duración referentes a la gestión de las explotaciones agrícolas y forestales y de empresas rurales, así como visitas a explotaciones agrícolas, forestales y a empresas rurales.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
MAD7201_01	08030101 00 08 33001 0051 004	Acción de formación profesional y adquisición de competencias	Promedio	Operaciones	Comunidad de Madrid	R.28 R.1 R.3	Los importes unitarios pueden variar ya que se han calculado promedios. En particular pueden alcanzar importes mayores a dichos promedios cuando la formación o la demostración está dirigida a campos donde se requieren formadores / demostradores altamente especializados, con costes de contratación más elevados.	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)-Otras regiones	No
MAD7201_02	08030101 00 08 33001 0052 004	Acción de actividades de demostración e información	Promedio	Operaciones	Comunidad de Madrid	R.28 R.1	Los importes unitarios pueden variar ya que se han calculado promedios. En particular pueden alcanzar importes mayores a dichos promedios cuando la formación o la demostración está dirigida a campos donde se requieren formadores / demostradores altamente especializados, con costes de contratación más elevados.	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)-Otras regiones	No
MAD7201_03	08030101 00 08 33001 0053 004	Acción de intercambios de breve duración	Promedio	Operaciones	Comunidad de Madrid	R.28 R.1	Los importes unitarios pueden variar ya que se han calculado promedios. En particular pueden alcanzar importes mayores a dichos promedios en los intercambios y visitas dependiendo de las distintas distancias de desplazamiento lo que, a su vez, estará relacionado con las dietas de manutención que deban cubrirse.	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)-Otras regiones	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
MAD7201_01 - Acción de formación profesional y adquisición de competencias	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00	1.800,00	0,00	
MAD7201_01 - Acción de formación profesional y adquisición de competencias	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	0,00	
MAD7201_01 - Acción de formación profesional y adquisición de competencias	Output (opcional)	0,00	20,00	20,00	22,00	23,00	24,00	0,00	109,00	24,00
MAD7201_02 - Acción de actividades de demostración e información	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00	0,00	
MAD7201_02 - Acción de actividades de demostración e información	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	1.100,00	1.100,00	1.100,00	1.100,00	1.100,00	1.100,00	0,00	
MAD7201_02 - Acción de actividades de demostración e información	Output (opcional)	0,00	6,00	6,00	8,00	8,00	8,00	0,00	36,00	8,00
MAD7201_03 - Acción de intercambios de breve duración	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	575,00	575,00	575,00	575,00	575,00	575,00	0,00	
MAD7201_03 - Acción de intercambios de breve duración	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00	
MAD7201_03 - Acción de intercambios de breve duración	Output (opcional)	0,00	2,00	2,00	3,00	3,00	3,00	0,00	13,00	3,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / OPERACIONES		0,00	28,00	28,00	33,00	34,00	35,00	0,00	158,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	39.550,00	39.550,00	44.525,00	46.325,00	48.125,00	0,00	218.075,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	9.096,50	9.096,50	10.240,75	10.654,75	11.068,75	0,00	50.157,25	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

NOMBRE INTERVENCIÓN:	MAD7202	
FORMA DE INTERVENCIÓN:	Desarrollo rural	VERSIÓN 2.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE: KNOW(78)		TIPO DE INTERV UE: Intercambio de conocimientos e información	
COD INTERV EM: 7202		TIPO DE INTERV EM: Asesoramiento	
FONDO: FEADER		LEADER: No	INDICADOR OUTPUT: 0.33
RELEVO GENERACIONAL: No		MEDIO AMBIENTE: No	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
La intervención se programa en todas las regiones españolas, a excepción de Islas Canarias, País Vasco y Comunidad Valenciana, donde se ha decidido realizarse con medios propios.	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Comunidad de Madrid

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE2	Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible
OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE2	Mejorar la orientación al mercado y aumentar la competitividad de las explotaciones agrícolas a corto y largo plazo, en particular haciendo mayor hincapié en la investigación, la tecnología y la digitalización	02.09	9. Fomentar la investigación, el desarrollo, la innovación, la digitalización y la transferencia de conocimiento acompañados del necesario asesoramiento integral en las explotaciones agrarias para incrementar su competitividad y sostenibilidad. (Fomentar I+D+i, digitalización y asesoramiento)
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.07	7. Generar y transferir conocimiento (I+D+i) para la implantación de sistemas agrícolas/ganaderos y/o forestales innovadores desde la doble perspectiva de mitigación y adaptación (I+D+i en mitigación y adaptación al CC)
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.09	9. Generar (a través de experiencias innovadoras) y mejorar el conocimiento (a través del asesoramiento y la formación) en prácticas relacionadas con la atenuación del cambio climático y la paliación de sus efectos para su transferencia a los agricultores/ganaderos/selvicultores y así impulsar el cambio hacia una agricultura/ganadería/ selvicultura descarbonizada, resiliente y adaptada al cambio climático, y que diversifica los ingresos y minimiza los riesgos y genera empleo verde. (Transferencia conocimiento en mitigación y adaptación)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.11	11. Transferencia y mejora del conocimiento de las prácticas agrarias, ganaderas y forestales en materia de protección y mejora de la biodiversidad a través de la formación, la sensibilización y el asesoramiento. (Transferencia y mejora del conocimiento ámbito biodiversidad)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.06	6. Mejorar la situación de los colectivos en riesgo de exclusión social del medio rural mediante el despliegue y refuerzo de nuevas tecnologías de calidad, así como integrar sus necesidades en los sistemas de asesoramiento y formación en el medio rural. (Mejora colectivos en riesgo de exclusión social)
OE8	Promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, incluida la participación de las mujeres en la agricultura, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, entre ellas la bioeconomía circular y la silvicultura sostenible	08.08	8. Mejorar la formación, divulgación y la transferencia de conocimiento en el ámbito de la bioeconomía entre todos los agentes implicados y desarrollar acciones innovadoras para afrontar los desafíos del sector. (Formación, divulgación y transferencia de conocimiento en bioeconomía)

OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación	OT.02	2. Impulsar el asesoramiento y la formación de asesores y su interacción (Asesoramiento y formación de asesores)
OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación	OT.05	5. Fomentar el intercambio de conocimiento y experiencias entre distintos actores de los AKIS (Intercambio entre actores AKIS)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.28	Resultados medioambientales/climáticos a través del conocimiento y la innovación: Número de personas que se benefician del asesoramiento, la formación, el intercambio de conocimientos o la participación en proyectos de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) apoyados por la PAC relacionados con el rendimiento medioambiental-climático	Número de personas
R.1	(PR) Mejorar los resultados mediante el conocimiento y la innovación: Número de personas que se benefician del asesoramiento, formación, intercambio de conocimientos o participación en proyectos de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) apoyados por la PAC para mejorar los resultados económicos sostenibles, sociales, ambientales, climáticos y de eficiencia de los recursos.	Número de personas
R.3	Digitalización de la agricultura: Porcentaje de explotaciones que se benefician de la ayuda a la tecnología agrícola digital a través de la PAC	%

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

En el documento de recomendaciones que la Comisión publicó para España el 18 de diciembre de 2020, la recomendación 17 insta a: *“Mejorar el acceso al conocimiento y la innovación por parte de la comunidad agraria, mediante el fomento de la integración y la organización de los asesores y asesoras dentro del sistema de conocimientos e innovación agrícolas (AKIS); la mejora de la interacción entre la investigación y los agricultores y agricultoras y asesores y asesoras, y una mejor integración de las necesidades de los agricultores y agricultoras en los proyectos de investigación e innovación”*.

El intercambio de conocimientos e información se enmarca dentro del sistema AKIS y contribuye no solo a reforzarlo sino a lograr una mayor modernización del sector agrario y de la PAC. Los servicios de asesoramiento agrícola deben integrarse en el AKIS y cubrirán dimensiones económicas, medioambientales y sociales además de proporcionar información tecnológica y científica actualizada elaborada a través de la investigación y la innovación. Esta intervención contribuye a conseguir un enfoque integrado de la modernización, la innovación y el conocimiento.

El intercambio de conocimientos e información constituye un tipo de intervención horizontal para el desarrollo rural y por ello, además de contribuir a casi todos los objetivos específicos, contribuye al objetivo transversal: *“Modernizar el sector a través del fomento y la puesta en común del conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promover su adopción”*.

Tras la evaluación de los documentos de situación de partida de los diferentes objetivos específicos y del objetivo transversal del PE PAC se detectaron debilidades en la matriz DAFO que justifican la necesidad de potenciar y mejorar el intercambio de conocimientos e información.

Las ayudas que se pueden conceder son para el intercambio de conocimientos e información en las empresas y comunidades agrícolas, agroalimentarias, forestales y sobre empresas rurales, así como para la protección de la naturaleza, el medio ambiente y el clima, en particular para actividades de sensibilización y educación medioambientales. Las ayudas pueden cubrir los costes de cualquier acción pertinente para promover el asesoramiento contribuyendo al logro del objetivo transversal y de los objetivos específicos.

Para atender a las recomendaciones y necesidades anteriormente descritas, esta intervención se concretará en las siguientes actuaciones:

- Ayudas para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento.
- Ayudas para la creación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento.
- Ayudas para la prestación de servicios de tutorización.

En el apartado 4, del artículo 15 del Reglamento PE PAC figuran las materias que, al menos, deberá cubrir el asesoramiento.

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos delPEPAC, las Autoridades de Gestión regionales establecerán una serie de criterios de selección. Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. Los criterios de selección se dirigirán a la priorización de aquellos beneficiarios que mejor solvencia y experiencia acrediten, cualificación y disponibilidad de recursos humanos y materiales, cobertura territorial, cumplimiento de compromisos anteriores, etc. También serán objeto de priorización los servicios de asesoramiento en función del destinatario de la asesoría, así en cuanto a la características de la explotación se considerarán explotaciones prioritarias y características en relación con su ubicación (zonas con limitaciones naturales, RN-2000, vulnerable a contaminación por nitratos y otras). En cuanto al titular de la explotación se considerarán prioritarios mujeres, jóvenes, miembros de explotaciones de titularidad compartida, entidades asociativas prioritarias, titulares de explotación en activo, personas empadronadas en el medio rural, etc. Por último también se consideraran criterios de priorización en cuanto a la temática del asesoramiento, valorándose temáticas encaminadas al relevo generacional y nuevos agricultores, la innovación, la transferencia de conocimientos tecnológicos y el asesoramiento transversal, etc.

Esta intervención se complementa con la 7161, 7165 y 7201 formando parte del sistema AKIS.

Los objetivos específicos a los que contribuye esta intervención y las necesidades a las que responde son los establecidos a nivel nacional.

Esta intervención se concretará en las siguientes actuaciones:

- Ayudas para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento.

Principios de selección de operaciones:

Se consideran los siguientes principios para garantizar la selección de las operaciones que logren una mejor consecución de los objetivos perseguidos por esta intervención y la eficiencia en la asignación de los recursos de la Unión:

- El equipo de profesionales puesto a disposición del sistema, tanto en número como en cualificación;
- Medios materiales puestos a disposición del sistema por parte de la entidad;
- Ámbito territorial en el que ofrece el servicio.

Complementariedad:

El asesoramiento persigue el logro de todos los objetivos del Plan Estratégico, realizando un estudio personalizado tanto de las cuestiones generales como las específicas solicitadas por el agricultor, de cara a la mejora de la gestión de la explotación, respetando aspectos como las normas de condicionalidad, la línea base o la normativa de aplicación, por lo que considera que complementa a las intervenciones del primer pilar, así como a las intervenciones: 6501.4, 6501.5, 6501.6, 6503, 6504, 65015, 6613, 68411, 68412, 68421, 68422, 68431, 6844, 69611, 6961. Además, se ha querido conseguir una mayor sinergia y se ha establecido como principio de selección en determinadas intervenciones como 6503.

Por otro lado, las intervenciones 7202, 7201 y 7161 están interrelacionadas y se complementan conformando el sistema de conocimiento e innovación AKIS, para la generación y transmisión de conocimientos e innovación entre personas, organizaciones e instituciones, para su aplicación al sector agrario. El proceso de innovación depende de la generación y circulación del conocimiento generado por los diferentes agentes implicados en el sector agrario y a través de la intervención de formación (7201) se ponen a disposición del sector diferentes actuaciones formativas, divulgativas y demostrativas. La función de asesoramiento en 7202 requiere de unos asesores en permanente formación y desempeñando labores de dinamizadores del conocimiento. La eficiencia y la eficacia de los servicios de asesoramiento se mejoran reforzando sus conexiones dentro del sistema AKIS, compartiendo conocimientos y aplicaciones innovadoras más ampliamente. Por su parte, los grupos operativos enriquecen el sistema AKIS apostando por nuevas formas de generación de conocimiento en la que, partiendo de necesidades compartidas diferentes entre diferentes agentes, colaboran para generar nuevas soluciones.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 26/1997, de 26 de diciembre, de Creación del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA) de la Comunidad de Madrid;
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y CRITERIOS DE

Beneficiarios elegibles:

El prestador de los servicios de asesoramiento y/o creación. Pudiendo ser:

- La Administración Pública: a través de:
 - Sus propios recursos[1].
 - Un medio propio[2].
 - Contratando los servicios de empresas privadas[3].
 - Seleccionando entidades colaboradoras[4].
- Entidades públicas o privadas.
- Personas físicas o jurídicas y sus agrupaciones.

Los prestadores serán escogidos por procedimiento de selección abierto tanto a organismos públicos como privados.

[1] Es la Administración la que decide el programa de actuaciones de asesoramiento y/o plan para la prestación del servicio, define el perfil de los alumnos, convoca las ayudas e imparte el asesoramiento con sus propios medios materiales y humanos.

[2] La Administración hace todo lo que se enumera en el apartado anterior, excepto la impartición del asesoramiento, que corre a cargo del medio propio.

[3] La Administración puede contratar los servicios de empresas privadas mediante licitación pública y en las condiciones establecidas por la Ley de Contratos del Sector Público.

[4] Procedimiento equivalente a la contratación pública del apartado anterior, que además

permite mayor flexibilidad para seleccionar a varios encargados de realizar las actividades de asesoramiento simultáneamente, que es la selección de entidades colaboradoras mediante la Ley.

Condiciones de admisibilidad:

1. Ser beneficiario o beneficiaria elegible:

-La entidad de asesoramiento, en caso de que no sea la Administración Pública con sus propios recursos, deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: forma jurídica, objeto o finalidad que tiene la entidad, disposición de personal, infraestructuras y medios materiales. Además de los requisitos anteriormente señalados, cada Autoridad de Gestión en el apartado correspondiente podrá establecer otros requisitos (Ej: inscripción de la entidad en el registro pertinente).

-El asesoramiento debe ser imparcial y los asesores y asesoras que presten estos servicios no deben tener conflicto de intereses. El personal que preste los servicios de asesoramiento deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: cualificación y/o experiencia adecuada del asesor o asesora y formación apropiada. Además de los requisitos anteriormente señalados, cada Autoridad de Gestión en el apartado correspondiente podrá establecer otros requisitos.

2. Presentar un programa de actuaciones de asesoramiento y/o un plan para la prestación del servicio, estableciendo algunas de las materias reflejadas en el apartado 4, del artículo 13 del Reglamento PE PAC.

Exclusión en términos de elegibilidad:

· Quedan excluidos en términos de elegibilidad aquellos gastos realizados en actividades de asesoramiento o acciones formativas financiados con otros fondos europeos.

Quedan excluidas las actividades iniciadas antes de la presentación de la solicitud de subvención (Artículo 86 (4) Reglamento 2021/2115).

-
BENEFICIARIO

• La entidad de asesoramiento será el IMIDRA (Administración de la Comunidad de Madrid).

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD

• Presentar un programa de actuaciones de asesoramiento y/o un plan para la prestación del servicio, estableciendo algunas de las materias reflejadas en el apartado 4, del artículo 15 del Reglamento 2021/2115.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una intervención no SIG, que se concretará en las actuaciones anteriormente descritas. El asesoramiento cubrirá como mínimo, las materias que establece el reglamento de Planes estratégicos de la PAC en el apartado 4 del artículo 15.

no SIGC

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	2	Costes unitarios	Se ha determinado un baremo estándar de 101,21 euros/hora. La determinación del coste subvencionable de la operación se llevará a cabo sobre la base de las horas realizadas por el IMIDRA y dicho baremo. Para la determinación de este coste simplificado se han tenido en cuenta tanto los costes de organización como los de prestación de las actividades. Estos costes subvencionables se distribuyen en los siguientes apartados: 1. Gastos directos de personal, que se calcularán como suma de los siguientes conceptos: • Coste salarial. • Seguridad Social a cargo de la empresa. 2. Gastos de Funcionamiento. Se incluyen en este concepto la imputación de gastos generales de la entidad, tales como dirección y coordinación, servicios informáticos, servicios contables, telecomunicaciones, servicios administrativos, equipos e instalaciones. • Otros gastos directos directamente imputables a las acciones de asesoramiento: - Asistencia técnica y servicios profesionales de terceros. - Costes de materiales didácticos. - Otros gastos de naturaleza análoga que puedan ser debidamente identificados y justificados. • Gastos de viaje y desplazamiento que se deban realizar para el	

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
				correcto desarrollo de la acción, incluyendo en estos los siguientes conceptos: - Kilometraje realizado por los técnicos del servicio de asesoramiento. - Gastos de manutención de los técnicos del servicio de asesoramiento, sean comidas o gastos de alojamiento. 3. Costes indirectos: reparaciones y mantenimiento de edificios de oficinas, arrendamientos y alquileres, suministros de luz, agua, gas, gastos financieros, etc. El conjunto de estos gastos generales, debidamente justificados, no deberá superar el 20 % del total de gastos de funcionamiento.	

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

Tipo de ayuda: subvención.

En este contexto, el término subvención se entiende únicamente como una de las formas de utilización del fondo y establece la compatibilidad entre subvención y contratación. Por tanto, ambos términos son compatibles en su aplicación.

- Intensidad de ayuda: podrá ser desde el 40% hasta el 100% de los costes elegibles.
- En el caso de la creación de servicios de asesoramiento, se podrán conceder ayudas en forma de un importe fijo de un máximo de 200.000€. Se velará porque las ayudas tengan una duración limitada.

Intensidad de ayuda: 100% de los costes elegibles. Importes unitarios: Se propone el siguiente importe unitario uniforme:

- IU 1 = 1.214,52 €/acción de obtención de servicios de asesoramiento. Modalidad de asesoramiento: integral.

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

.

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas estatales:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

La intervención respeta las disposiciones del apartado 2. del Anejo 2 sobre Agricultura de la OMC, *Servicios generales*, en particular en lo relativo a su apartado d) *servicios de divulgación y asesoramiento, con inclusión del suministro de medios para facilitar la transferencia de información y de los resultados de la investigación a productores y consumidores.*

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 2, del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC, apartado d) Servicios de divulgación y asesoramiento, con inclusión del suministro de medios para facilitar la transferencia de información y de los resultados de la investigación a productores y consumidores, puesto que la intervención recoge ayudas para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
MAD7202_01	08030101 00 08 33002 0018 004	Asesoramiento integral	Uniforme	Operaciones	Comunidad de Madrid	R.28 R.1 R.3	Se ha determinado un coste simplificado de 101,21 euros/hora de asesoramiento, teniendo en cuenta: gastos directos de personal, gastos de funcionamiento y otros gasto directos.	Subvención	23,00 % - 91(2)(d)- Otras regiones	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
MAD7202_01 - Asesoramiento integral	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	1.214,52	1.214,52	1.214,52	1.214,52	1.214,52	1.214,52	0,00	
MAD7202_01 - Asesoramiento integral	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
MAD7202_01 - Asesoramiento integral	Output (opcional)	0,00	192,00	192,00	192,00	192,00	192,00	0,00	960,00	192,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / OPERACIONES		0,00	192,00	192,00	192,00	192,00	192,00	0,00	960,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	233.187,84	233.187,84	233.187,84	233.187,84	233.187,84	0,00	1.165.939,20	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	53.633,20	53.633,20	53.633,20	53.633,20	53.633,20	0,00	268.166,00	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	